

DECRETO MUNICIPAL N° 0771/2.024.-

Centenario, 12 de NOVIEMBRE de 2.024.-

VISTO:

El Convenio Específico entre la Secretaría de Deportes y Juventudes y el Municipio en el marco de los Juegos Regionales Neuquinos - 2024- Etapa Regional de fecha 16/10/2024, la Nota N° 237/24 D.I. de fecha 12/11/2024, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Convenio Específico se celebró el 16/10/2024 con la Secretaría de Deportes y Juventudes de la Provincia del Neuquén, representada por la Sra. María Fernanda VILLONE, D.N.I. N° 23.752.395, en su carácter de Secretaria, dependiente del Ministerio de Desarrollo Humano, Gobiernos Locales y Mujeres, designada por el DECTO-2024-340-E-NEU-GPN;

Que, en consecuencia, este se lleva adelante con el objetivo de establecer los términos de desarrollo y ejecución de los Juegos Regionales Neuquinos 2024, en las regiones Limay Medio, Región Sur, Centro oeste, Vaca Muerta, Confluencia, Comarca Petrolera y Región Norte, habiéndose designado como sedes principales a diferentes Municipios y Comisiones de Fomento, entre ellos Centenario como parte de la Región Confluencia;

Que, además, contempla el otorgamiento de aportes económicos a dichos fines;

Que, en consecuencia, se establece un aporte no reintegrable de PESOS CUATRO MILLONES CIENTO CUARENTA MIL CON 00/100 (\$4.140.000,00) para este Municipio, acreditado en la Cuenta Nro. CC\$001110100108861005 del BPN en fecha 23/10/2024;

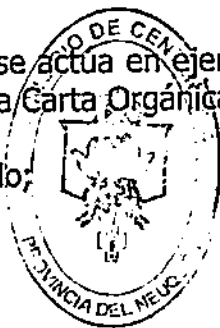
Que, en relación a ello, mediante la Nota N° 237/24 D.I. de Intendencia, firmada por la Subsecretaria de Administración, Sra. Verónica TORRES P., solicita la aprobación del Convenio Específico;

Que, ha tomado debida intervención la Subsecretaría de Legal y Técnica, conforme así lo dispone el Artículo 98° de la Ley 1.284;

Que, este Poder Ejecutivo no encuentra impedimento alguno en acceder a lo solicitado, debiendo emitirse la norma legal correspondiente;

Que, se actúa en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 57 inc. d) de la Carta Orgánica de Centenario;

Por ello;



Prof. Esteban G. CIMOLAI
INTENDENTE
MUNICIPIO DE CENTENARIO

2/2 - DECRETO MUNICIPAL N° 0771/2.024.-

**EL INTENDENTE DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,
PROVINCIA DEL NEUQUÉN
D E C R E T A:**

Artículo 1º: **APROBAR** el Convenio Específico entre la Secretaría de Deportes y Juventudes de la Provincia del Neuquén y el Municipio en el marco de los Juegos Regionales Neuquinos -2024- Etapa Regional de fecha 16/10/2024, conforme los motivos expuestos en los considerandos;

Artículo 2º: **ACEPTAR** el aporte no reintegrable de **PESOS CUATRO MILLONES CIENTO CUARENTA MIL CON 00/100 (\$4.140.000,00)**, conforme los motivos expuestos en los considerandos;

Artículo 3º: **AUTORIZAR** a la Secretaría de Hacienda y Finanzas, para que a través de la Dirección General de Compras y Contrataciones, proceda a disponer de los fondos mencionados en el Artículo 2º, depositados en la Cuenta Corriente en Pesos N° CC\$ 001110100108861005 del Banco Provincia del Neuquén, de titularidad del Municipio de Centenario, a los fines correspondientes;

Artículo 4º: El gasto que origine el cumplimiento del presente, será imputado con los fondos propios de la Partida Presupuestaria correspondiente;

Artículo 5º: **NOTIFÍQUESE** copia del presente Decreto a la Secretaría de Deportes y Juventudes dependiente del Ministerio de Desarrollo Humano, Gobiernos Locales y Mujeres, y conjuntamente con el expediente administrativo a la Secretaría de Hacienda y Finanzas para su debida toma de conocimiento y efectos;

Artículo 6º: El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Hacienda y Finanzas;

Artículo 7º: Librense las comunicaciones del caso. **COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL, UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHIVASE.** -nct-



Prof. Esteban G. CIMOLAI
INTENDENTE

MUNICIPIO DE CENTENARIO



DECRETO MUNICIPAL N.º 0778/2.024.-

Centenario, 12 de noviembre de 2.024.-

VISTO:

El Expediente N.º 0907/2024 de la Subsecretaria de Legal y Técnica, el Expediente N.º 532/2024 del Concejo Deliberante de la Ciudad de Centenario, la Ordenanza N.º 10.015/2.024 y;

CONSIDERANDO:

Que la Ordenanza mencionada en el Visto, de fecha 31 de octubre de 2024, dispone un intérprete de señas en los actos protocolares de carácter público, y el subtítulo y/o la interpretación en Lenguaje de Señas Argentino (LSA) de todas aquellas actividades públicas que sean transmitidas de manera audiovisual por los canales sociales, incluidos los de la web; siendo autoridad de aplicación la Subsecretaria de Comunicación y Prensa, o el organismo que le reemplace en el futuro;

Que asimismo la ordenanza autoriza al Poder Ejecutivo a firmar convenios con organizaciones y/o idóneos que pueden acreditar experiencia en la temática, a fin de capacitar a las personas que se desempeñen en el ambiente público en LSA;

Que la medida se enmarca en la política pública de garantizar la accesibilidad y la inclusión de todas las personas, sin distinción alguna, en el ejercicio pleno de sus derechos, fortaleciendo el derecho a la información y a la participación ciudadana;

Que siendo la Lengua de Señas Argentina (LSA) reconocida como una lengua natural y originaria, es un paso fundamental hacia una sociedad más inclusiva y respetuosa de la diversidad lingüística garantizar su derecho a utilizarla como medio de expresión, comunicación y aprendizaje;

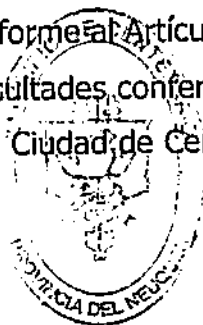
Que conforme al Artículo 57º, inciso f) de la Carta Orgánica Municipal y la Ley Provincial N.º 2195, corresponde al Poder Ejecutivo promulgar, publicar o vetar las Ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su recepción;

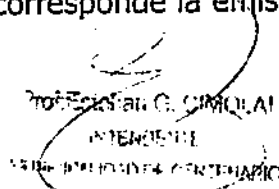
Que ha tomado intervención la Subsecretaria de Legal y Técnica de la Municipalidad de Centenario, conforme al Artículo 98º de la Ley N.º 1284;

Que en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 57º inciso d) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de Centenario, corresponde la emisión de la norma;

Por ello;


CLAUDIA SCHELL
SECRETARIA DE GOBIERNO
MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO




Prof. Esteban G. CIMOLAI
INTERESSE
MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO

2/2 DECRETO MUNICIPAL N.º 0778/2.024.-

**EL SR. INTENDENTE DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,
PROVINCIA DEL NEUQUEN,**

D E C R E T A :

Artículo 1º: PROMÚLGASE la Ordenanza Municipal N.º 10.015/2.024, de fecha 31 de octubre de 2024, con fuerza de tal.

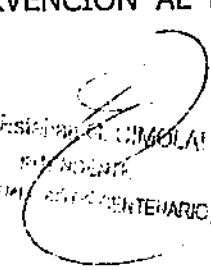
Artículo 2º: NOTIFIQUESE con copia del presente Decreto y Ordenanza a la Subsecretaría de Comunicación y Prensa para su toma de conocimiento y efectos.

Artículo 3º: El presente Decreto será refrendado por la Secretaría de Gobierno.

Artículo 4º: COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE INTERVENCIÓN AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL Y ARCHÍVESE.


CLAUDIA SCHEN
SECRETARÍA DE GOBIERNO
MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO




Profesional EL CINGOLAI
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO

Centenario, 31 de octubre del 2.024

10.015/2.024

ORDENANZA N° DIEZ MIL QUINCE

VISTO :

EL Expte. N° 532/2.024- **Caratulado:** Sr. Bloque Frente de Todos - **Extracto:** Proyecto de Ordenanza "Interprete de LSA en actos protocolares" y;

CONSIDERANDO:

Que, trabajar en post de la inclusión y su desarrollo es un deber intransferible de quienes ejerce la función pública-.

Que, la lengua de Seña es un derecho humano de las personas sordas, y su uso implica el respeto a la diversidad cultural.

Que, la Lengua y Señas Argentina (LSA) es la lengua natural de las personas sordas que residen en el territorio nacional, es un sistema lingüístico producido en la modalidad visual y espacial, con compleja gramática, pragmática y sus usos específicos.

Que, la LSA posibilita la comunicación, la pertenencia la cohesión, analiza el pensamiento y contribuye al desarrollo psico y socioemocional de las personas sordas.

Que, la ausencia de intérpretes Lengua y Señas Argentina constituye una barrera comunicacional en los actos protocolares de carácter público donde las personas sordas no tienen garantizada su participación y su inclusión plena en igualdad de condiciones.

Que, la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad (CDPD), en el artículo 30, establece el derecho "personas al reconocimiento y el apoyo de su identidad cultural y lingüística específica, incluidas la lengua de señas y la cultura de las sordas", también refiere a la Lengua de Señas con motivo del ejercicio de los derechos a la libertad de expresión, de opinión y de acceso a la información, así como accesibilidad. -

Que, la Ley 26.522 de Servicios de Comunicación Audiovisión establece en su artículo 66 pautas para garantizar la accesibilidad de las personas con discapacidad, donde la interpretación en Lengua de Señas Argentina es una de las medidas, junto con el subtítulo oculto, audio descripción, etc.-

Que, deben superarse las barreras comunicacionales y garantizar a las personas sordas una igual participación ciudadana en la vida social y un correcto ejercicio de sus derechos humanos, cuyos titulares son, primaria y exclusivamente, persona. -

Que, por la presente iniciativa se pretende determinar la presencia de intérpretes de Lengua de Señas en actos protocolares públicos que se llevan a cabo desde el Poder Ejecutivo Municipal, debiendo realizarse desde el Estado todas aquellas adecuaciones que sean necesarias a los fines de eliminar aquellas barreras comunicacionales que hoy impiden el ejercicio de derecho a la comunidad sorda y genera espacios formales en donde están pueden participar en igualdad de condiciones. -

Que, desde este Concejo Deliberante no surge impedimento para proceder a lo peticionado, todo de acuerdo a lo establecido en el Art 33° Inc. b) de la Carta Orgánica Municipal;

Que cuenta con despacho favorable (Informe N° 020/2.024) de la Comisión de Legislación y Asuntos Constitucionales, de este Concejo Deliberante;

Que, fuera tratado en Sesión Ordinaria, de fecha 31 de octubre de 2.024, Acta N° 1.607 y aprobado por unanimidad;



///CON. ORD. N° 10.015/2.024///

POR TODO ELLO: EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE CENTENARIO
SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

Artículo 1°: DISPONGASE un intérprete de lenguaje de señas en los actos protocolares de carácter público. Asimismo, deberá procederse a subtitulado y/o la interpretación en LSA de todas aquellas actividades públicas que sean transmitidas de manera audiovisual por los canales social, incluidos los de la web. -

Artículo 2°: SERÁ autoridad de aplicación de la presente ordenanza, la Subsecretaria de Comunicación y Prensa, o el organismo que le remplace en el futuro. -

Artículo 3°: AUTORIZASE al Poder Ejecutivo a firmar convenios con organizaciones y/o Idóneos que pueden acreditar experiencia en la temática, a fin de capacitar a las personas que se desempeñen en el ambiente público en LSA. -

Artículo 4°: El Poder Ejecutivo dispondrá de ciento ochenta (180) días corridos desde la promulgación de la presente ordenanza, para la implementación de las medidas dispuesta. -

Artículo 5°: La erogación que demande el cumplimiento de la presente, será imputada a la partida correspondiente que deberá ser prevista en cada presupuesto. -

Artículo 6°: COMUNÍQUESE al Poder Ejecutivo Municipal

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA
MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO. PROVINCIA DEL NEUQUEN. ACTA N° 1.607 A LOS
TREINTA Y UN DIAS DEL MES DE OCTUBRE DEL DOS MIL VEINTICUATRO. v.r



Secretaría General
Concejo Deliberante
Ciudad de Centenario

Decreto Municipal N° 0801/2.024.-

Centenario, 21 de Noviembre de 2.024.-

VISTO:

El Decreto Municipal N° 1530/2012, la Nota N° 1157/24 de la Subsecretaría de Tierras, Catastro e Inspección, la nota de pase de Intendencia, y;

CONSIDERANDO:

Que el Decreto Municipal N° 1.530/2.012 de fecha 29 de Noviembre del 2.012 el cual dice: Adjudicar en Venta el Lote N° 16 Manzana N° 418 de la Ciudad de Centenario con una superficie aproximada de 300 metros cuadrados sujeto a mensura, a favor de la Sra. Macías Valeria YANINA D.N.I. N° 31.099.240, en el marco de los dispuesto por Ordenanza Municipal N° 6.231/12 promulgada por Decreto Municipal N° 253/2.012, conforme los motivos expuestos en los considerandos;

Que en fecha 21/07/2.023 obra constancia de plan cancelado según certificado N° 64502;

Que en fecha 17/07/2.023 obra libre de deudas de Retributivos según certificado n° 64373;

Que en julio de 2.023 obra la solicitud de autorización para transferir el Lote N° 16 Manzana N° 418 a nombre de la Sra. Macías Valeria Yanina D.N.I. N° 31.099.240 a favor del Sr. VERAN Llanten, Carlos Joaquín D.N.I. N° 37.758.038;

En fecha 21 de julio de 2.023 se observa el pago de canon por transferencia con número 193943;

Que en fecha 17 de julio de 2.023 se consta la planilla de Inscripción de terreno a nombre del Sr. VERA LLANTEN Carlos Joaquín D.N.I. N° 37.758.038

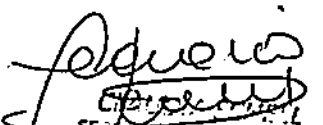
Que consta fotocopia del Documento Nacional de Identidad y la Constancia de CUIL del Sr. VERA LLANTEN;

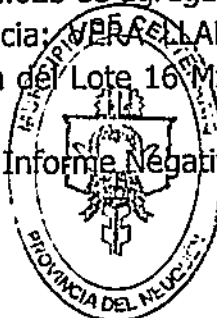
Que el 24 de Julio del 2023 solicita la adjudicación del Lote N° 16 Manzana 418;

Que consta el 25 de Julio de 2.023, que según Informe de Mensura del Lote 16 manzana 418 Nomenclatura Catastral: 09-23-041-2919-0000, el mismo posee una superficie de 300,00m2 con EXP. N° 3796-EXPM 2146/2005, Mensura realizada por el Agrimensor Alfredo PALACIOS, Mat N° 21 AGR, Registrada en la Dirección Provincial de Catastro en fecha 11/01/2006;

Que el 26/07/2.023 se agrega planilla de Inspección del Lote 16 Mza 418, con cartel de Referencia: VERA LLANTEN, Carlos Joaquín, inspección fotográfica y croquis de ubicación del Lote 16 Mza 418 en calle Juan Pablo II, con una superficie de 300.00 Mts2;

Que se agrega Informe Negativo de R.P.I. del Sr. VERA LLANTEN Carlos Joaquín;


SECRETARÍA DE TIERRAS, CATASTRO E INSPECCIÓN
MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO



Prof: Esteban G. CIMOLAI

MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO



**con vos,
siempre**

2/2 - DECRETO MUNICIPAL N° 0801/2.024.-

Que, mediante Nota N° 1157/24 suscripta por la Subsecretaría de Tierras, Catastro e Inspección, Sra. Verónica Alejandra FERNANDEZ, se solicita la Transferencia y adjudicación a nombre del Sr. VERA LLANTEN Carlos Joaquín D.N.I.N° 37.758.038;

Que, por lo expuesto resulta pertinente proceder a modificar los datos señalados, debiendo emitirse la norma legal correspondiente;

Que, ha tomado debida intervención la Subsecretaría de Legal y Técnica de la Municipalidad de Centenario, conforme Artículo 98, Ley 1284;

Que, se actúa en el ejercicio de las facultades conferidas por el Artículo 57 inc. d) de la Carta Orgánica Municipal de Centenario;

Por ello;

**EL INTENDENTE DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,
PROVINCIA DEL NEUQUÉN
D E C R E T A:**

Artículo 1º: AUTORIZAR a la Sra. Valeria Yanina MACÍAS D.N.I. N° 31.099.240 a TRANSFERIR al Sr. Carlos Joaquín VERA LLANTEN D.N.I. N° 37.758.038, los derechos y obligaciones que le asisten en su condición de adjudicatarios del Lote N° 16 de la Manzana N° 418 de la ciudad de Centenario, con una superficie total de 300,00 mts² (trescientos con 00/100 metros cuadrados), quedando el cesionario en la misma situación legal que a la fecha detentaba el cedente, conforme los motivos expuestos en los considerandos;

Artículo 2º: "ADJUDICAR EN VENTA al Sr. Carlos Joaquín VERA LLANTEN D.N.I. N° 37.758.038 el Lote N° 16 de la Manzana N° 418 de la Ciudad de Centenario, con una superficie total de 300,00 mts² (trescientos con 00/100 metros cuadrados), según Informe de Mensura Nomenclatura Catastral N° 09-23-041-2919-0000, EXP. N° 3796-EXPM 2146/2005, mensura realizada por el Agrimensor Alfredo PALACIOS, Mat N° 21 AGR, registrada en la Dirección Provincial de Catastro en fecha 11/01/2006, en el marco de lo dispuesto por las Ordenanzas Municipales N° 6.231/12, 8.255/19, 8259/19 8297/19, conforme los motivos expuestos en los considerandos;

Artículo 3º: REMITASE el Expediente a la Subsecretaría de Tierras, Catastro e Inspección de este Municipio para que proceda a notificar a la parte interesada al domicilio constituido en las presentes actuaciones; y de suscribir el convenio correspondiente;

Artículo 4º: El presente decreto será refrendado por la Secretaría de Gobierno;

Artículo 5º: Líbrense las Comunicaciones del caso. **COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHÍVESE.**-js



Prof. Esteban C. SIMOLAI
SECRETARÍA DE GOBIERNO
MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO



Decreto Municipal N° 0803/2.024.-

Centenario, 21 de Noviembre de 2.024.-

VISTO:

El Expediente N° 4349/24 y 5625/2024 de ME, la Nota N° 928/24 de la Secretaría de Transporte, Tránsito y Bromatología, la nota de pase de Hacienda y Finanzas, la nota pase de Intendencia y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Expediente N° 4349/24 y N° 5625/24 de M.E., se presenta el Sr. Juan Daniel FERRADA D.N.I. N° 46.403.827, e interpone formal reclamo administrativo, el cual se corresponde a un reconocimiento de pago de un faltante de llave de su motocicleta Dominio 398-KSM, la cual fue retenida con acta N° 7222 de fecha 16/04/2024 por falta de licencia de conducir, seguro obligatorio y falta de elementos de seguridad;

Que, el rodado se encontraba en el depósito Municipal según Acta de Denuncia Policial de fs. 03 realizada por el Sr. Juan Daniel FERRADA, titular del rodado, quien al ir a retirar su motocicleta constata el faltante de la llave de dicho rodado;

Que el reclamante solicita que el reconocimiento del pago sea a través de cheque ya que no cuenta con cuenta Bancaria;

Que, atento el informe emitido por la Secretaría de Transporte, Tránsito y Bromatología, el acta de Inspección de Tránsito y Transporte N° 00003908 de fs. 06 en donde se acredita el faltante de la llave del rodado, el dictamen de la Subsecretaría de Legal y Técnica y la nota de pase de Intendencia, se hacer lugar al reclamo interpuesto por el Sr. FERRADA reconociendo el pago de la suma de pesos sesenta mil (\$60.000,00) conforme presupuesto de fs. 08 del presente expediente;

Que, se actúa en ejercicio de las facultades conferidas por el Art. 57 inc. d) de la Carta Orgánica Municipal de Centenario;

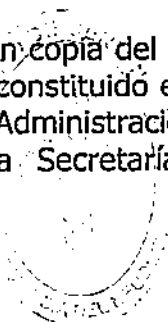
Por ello;

**EL INTENDENTE DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,
PROVINCIA DEL NEUQUÉN
D E C R E T A:**

Artículo 1º: HACER LUGAR al reclamo administrativo planteado por el Sr. Juan Daniel FERRADA D.N.I. N° 46.403.827, mediante Expedientes N° 4349/24 y N° 5625/24 de M.E., conforme los motivos expuestos en los considerandos;

Artículo 2º: NOTIFIQUESE con copia del presente a la parte interesada, de manera fehaciente al domicilio constituido en las presentes actuaciones, a través de la Dirección General de Administración y Despacho, a la Secretaría de Hacienda y Finanzas y a la Secretaría de Transporte, Tránsito y Bromatología;

SECRETARÍA DE TRANSPORTE,
TRÁNSITO Y BROMATOLOGÍA
GOBIERNO DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN
CENTENARIO



Protestado G. CHOLAI
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO



2/2 - DECRETO MUNICIPAL N° 0803/2.024.-

Artículo 3º: POR TESORERIA, líbrese cheque y páguese la suma de pesos sesenta mil con 00/100 (\$ 60.000,00) a nombre del Sr. Juan Manuel FERRADA D.N.I. N° 46.403.827 en concepto de reconocimiento de pago por la pérdida de la llave de su motocicleta Dominio 398- KSM, conforme los motivos expuestos en los considerados;

Artículo 4º: REMÍTASE a la Secretaría de Hacienda y Finanzas de este Municipio para que lleve adelante las gestiones necesarias de pago;

Artículo 5º: El gasto que origine el cumplimiento del presente será imputado a la partida del Presupuesto General de Gastos Vigente;

Artículo 6º: El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Transporte, Tránsito y Bromatología;

Artículo 7º: Líbrense las comunicaciones del caso. **COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL, UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHIVESE.-** js

SECRETARÍA DE TRANSPORTE,
TRÁNSITO Y BROMATOLOGÍA
Municipio de Centenario

Prof. Esteban G. GIMOLAI
SECRETARIO
MUNICIPAL DE CENTENARIO

0803/24

Decreto Municipal N° 0808/2.024.-

Centenario, 22 de Noviembre de 2.024.-

VISTO:

La facultad conferida por el Artículo 57, Inc. e) de la Carta Orgánica Municipal, la Ley N° 3384 de la Provincia del Neuquén, la Ordenanza Municipal N° 9.594/2.023 promulgada por el Decreto Municipal N° 0721/2.023, el Decreto Municipal N° 0016/2024 que reglamenta la adhesión a dicha ley denominada "Alcohol Cero", y;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 3384 de fecha 29 de Junio de 2.023 de la Provincia del Neuquén, en su Artículo 1° modifica el Artículo 10° de la Ley 2178 que adhiere a La Ley Nacional N° 24.449 de Tránsito el que dispone textual: "(...) *Queda prohibido conducir con impedimentos físicos o psíquicos, sin la licencia especial correspondiente o habiendo consumido estupefacientes o medicamentos que disminuyan la aptitud para hacerlo. Asimismo, queda prohibido conducir cualquier tipo de vehículos con una alcoholemia superior a cero (0) miligramos por litro de sangre. La autoridad competente debe realizar el respectivo control mediante el método aprobado a tal fin por el organismo sanitario (...)*";

Que, en consonancia, en su Artículo 2° se crea el Programa Provincial Alcohol Cero a fin de diseñar e implementar campañas de sensibilización, concientización y prevención con el asesoramiento e intervención de las organizaciones de la sociedad civil con personería jurídica cuyo objeto social se relacione directamente a concientizar y prevenir siniestros viales causados como consecuencia del consumo de alcohol;

Que, asimismo y en virtud de lo expuesto, en su Artículo 4° se invita a los Municipios a adherir a esta ley;

Que, finalmente, en su Artículo 7° se deroga la Ley Provincial N° 2374;

Que, en razón de lo dispuesto por la Ley Provincial N° 3384, mediante la Ordenanza Municipal N° 9.594/2.023 de fecha 17 de Agosto de 2.023, promulgada por el Decreto Municipal N° 0721/2.023 de fecha 25 de Agosto de 2.023, este Municipio se adhiere en todos sus términos (conf. Artículo 1°) y, se procedió a reglamentar el Artículo 250 mediante el Decreto Municipal N° 0016/2.024 de fecha 04/01/2024;

Que, mediante las Notas N° 632/2024 y 935/2024 de la Secretaría de Transporte, Tránsito y Bromatología se solicita la modificación de dicha norma agregando al Artículo 250 las inhabilitaciones correspondientes;

Que, ha tomado debida intervención la Subsecretaría de Legal y Técnica, conforme así lo dispone el Artículo 98° de la Ley 1.284;

Que, de las constancias obrantes en el expediente, no existe impedimento para acceder a lo solicitado, debiéndose dictar la correspondiente norma legal;

Dr. Esteban G. Cimolai
Intendente
Municipalidad de Centenario

Prof. Esteban G. CIMOLAI
INTENDENTE
Municipalidad de Centenario

2/3 - DECRETO MUNICIPAL N° 0808/2.024.-

Que, se actúa en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 57 inc. d) y e) de la Carta Orgánica de Centenario;

Por ello;

EL INTENDENTE DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,
PROVINCIA DEL NEUQUÉN
D E C R E T A:

Artículo 1º: MODIFICAR la el Artículo 1º del Decreto Municipal N° 0016/2.024 en la reglamentación del Artículos 250 de la Ordenanza Municipal N° 7.591/2.017 el que quedará redactado de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 250: CONDUCTORES DE VEHÍCULOS DE TRANSPORTE DE PERSONAS.- El que condujera vehículos habilitados para el transporte público o privado de personas, transporte escolar, ambulancia, servicios de urgencia y transporte de carga, detectándose que posee en su sangre concentración de alcohol, cualquiera fuera el grado, será sancionado con inhabilitación para conducir, secuestro del vehículo y asistencia obligatoria a un seminario sobre adicciones. Todo ello más la multa que se establecerá conforme los valores del siguiente cuadro:

GRADUACIÓN (gr/l)		CANTIDAD DE MÓDULOS		INHABILITACIÓN
DESDE	HASTA	DESDE	HASTA	
0,01	0,50	500	500	Inhabilitación por ciento veinte (120) días, retención de la licencia de conducir y secuestro del vehículo.-
0,51	1,00	501	600	Inhabilitación por ciento veintiún (121) días a ciento ochenta (180) días, retención de la licencia de conducir y secuestro del vehículo.-
1,01	1,50	601	900	Inhabilitación por ciento ochenta y un (181) días a trescientos cincuenta (350) días, caducidad de la licencia de conducir con remisión al Municipio para su destrucción, más secuestro del vehículo.-
1,51	2,00	901	1500	Inhabilitación por trescientos cincuenta y un (351) días a quinientos (500) días, caducidad de la licencia de conducir con remisión al Municipio para su destrucción, más secuestro del vehículo.-

Ing. Agr. Alicia Rodríguez
Secretaría de Hacienda y Finanzas
Municipalidad de Centenario

Profe. Esteban G. CIMOLAI
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO

Ing. A. LUCIANO DIAGLI
SECRETARIO DE AGUAS Y SANEAMIENTO
Municipalidad de Centenario

Ing. Roberto B. B. B. B.
SECRETARIO DE TRANSPORTE
TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL
Municipalidad de Centenario

Ing. María Eugenia Lucía
SECRETARIA DE PLANIFICACIÓN Y
DESARROLLO TERRITORIAL
Municipalidad de Centenario

3/3 - DECRETO MUNICIPAL N° 0808/2.024.-

2,01	2,50	1501	2200	Inhabilitación por quinientos un (501) días a seiscientos cincuenta (650) días, caducidad de la licencia de conducir con remisión al Municipio para su destrucción, más secuestro del vehículo.-
2,51	3,00	2201	3000	Inhabilitación por seiscientos cincuenta y un (651) días a ochocientos cincuenta (850) días, caducidad de la licencia de conducir con remisión al Municipio para su destrucción, más secuestro del vehículo.-
3,01	3,50	3001	4200	Inhabilitación por ochocientos cincuenta y un (851) días a mil cincuenta (1050) días, caducidad de la licencia de conducir con remisión al Municipio para su destrucción, más secuestro del vehículo.-
3,51	o más	4201	6000	Inhabilitación por mil cincuenta y un (1051) días a mil trescientos (1300) días, caducidad de la licencia de conducir con remisión al Municipio para su destrucción, más secuestro del vehículo.-

En igual sentido, esta multa no admitirá la modalidad de pago voluntario”;

Artículo 2º: **NOTIFÍQUESE** con copia del presente a la Fundación “Estrellas Amarillas de Centenario”, a la Asociación Civil “Bomberos Voluntarios de Centenario”, al Hospital Dr. Natalio Burd, la Policía local y la organización “Ni un pibe menos por la droga”, al Tribunal de Faltas y a la Secretaría de Transporte, Tránsito y Bromatología, para su toma de conocimiento y efectos;

Artículo 3º: El presente Decreto será refrendado por la Secretaria de Gobierno, el Secretario de Hacienda y Finanzas, el Secretario de Agua y Saneamiento, la Secretaria de Planificación y Ordenamiento Territorial, la Secretaria de Ambiente y Desarrollo Sustentable y el Secretario de Transporte, Tránsito y Bromatología;

Artículo 4º: Líbrense las comunicaciones del caso. **COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL, UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHIVESE.- nct**

Cr. Leandro Daniel Lucero
Secretaría Hacienda y Finanzas
Municipalidad de Centenario

Dr. Esteban G. CIBOLAI
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO

Dr. Ricardo B. B. B.
SECRETARIO DE TRANSPORTE
TRANSITO Y BROMATOLOGIA
MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO

Dr. R. LUCIANO NAGLI
SECRETARIO DE AGUA Y SANEAMIENTO
Municipalidad de Centenario

Dr. Eugenia Lucia
SECRETARIA DE PLANIFICACION Y
ORDENAMIENTO TERRITORIAL
Municipalidad de Centenario

Dr. Alicia MANNOSCI
Secretaria de Ambiente
y Desarrollo Sustentable
Municipalidad de Centenario

Decreto Municipal N° 0809/2.024.-

Centenario, 22 de Noviembre de 2.024.-

VISTO:

El Decreto Municipal N° 0741/2.024, la Nota N° 1184/24 de la Subsecretaría de Tierras, Catastro e Inspección, la nota de pase de Intendencia, y;

CONSIDERANDO:

Que, por Decreto Municipal N° 0741/2.024 se adjudica en venta el Lote N° 13 de la Manzana 391 de la ciudad de Centenario con una superficie de 415,55mts² (Cuatrocientos quince con 55/100 metros cuadrados) registrado con Mensura N° 8224-EXPM-33810/2023, Nomenclatura Catastral: 09-23-037-7921-0000, a favor de la Sra. María Inés SEPULVEDA VILLAGRAN, D.N.I. N° 94.018.488 y el Sr. Eduardo Plácido CARRASCO CARRASCO, D.N.I. N° 92.697.201, en el marco de lo dispuesto por las Ordenanzas Municipales N° 6.231/2.012, 8.255/2.019, 8.297/2.019 y el Decreto Municipal N° 1.309/2.022, conforme los motivos expuestos en los considerandos;

Que, mediante Nota 1184/24, se presenta la subsecretaria de Tierras, Catastro e Inspección, Sra. Verónica Alejandra FERNANDEZ solicitando se rectifique el Decreto mencionado respecto al número de Nomenclatura Catastral, siendo el correcto "09-23-043-7921-0000", conforme informe de mensura de fs. 46;

Que, esta Administración Pública puede rectificar en cualquier momento de oficio o a instancia de los interesados los errores materiales existentes en sus actos;

Que, ha tomado debida intervención la Subsecretaría de Legal y Técnica, conforme Artículo 98° de la Ley 1284;

Que, por lo expuesto resulta pertinente proceder a rectificar el dato señalado, debiendo emitirse la norma legal correspondiente;

Que, se actúa en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 57 inc. d) de la Carta Orgánica de Centenario;

Por ello;

**EL INTENDENTE DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,
PROVINCIA DEL NEUQUÉN
D E C R E T A:**

Artículo 1º: RECTIFÍQUESE el Artículo 1º del Decreto Municipal 0741/2.024 de fecha 30 de octubre de 2.024 el que deberá leerse de la siguiente manera: "ADJUDICAR EN VENTA el Lote N° 13 de la Manzana 391 de la ciudad de Centenario con una superficie de 415,55mts² (Cuatrocientos quince con 55/100 metros cuadrados) registrado con Mensura N° 8224-EXPM-33810/2023, Nomenclatura Catastral: 09-23-043-7921-0000, a favor de la Sra.

Aguero

Prof. Esteban G. SIMOLAI
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO



2/2 - DECRETO MUNICIPAL N° 0809/2.024.-

María Inés SEPULVEDA VILLAGRAN, D.N.I. N° 94.018.488 y el Sr. Eduardo Plácido CARRASCO CARRASCO, D.N.I. N° 92.697.201, en el marco de lo dispuesto por las Ordenanzas Municipales N° 6.231/2.012, 8.255/2.019, 8.297/2.019 y el Decreto Municipal N° 1.309/2.022, conforme los motivos expuestos en los considerandos”;

Artículo 2º: REMITASE el Expediente a la Subsecretaría de Tierras, Catastro e Inspección de este Municipio para que proceda a notificar a la parte interesada al domicilio constituido en las presentes actuaciones;

Artículo 3º: El presente Decreto será refrendado por la Secretaria de Gobierno;

Artículo 4º: Líbrense las comunicaciones del caso. **COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL, UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHIVESE.**- me

Prof. Gabriela A. CARRASCO
SECRETARÍA DE GOBIERNO
MUNICIPIO DE CENICIENTA

DECRETO MUNICIPAL N.º 0811/2.024.-

Centenario, 25 de noviembre de 2.024.-

VISTO:

El Expediente N.º 0896/2024 de la Subsecretaria de Legal y Técnica, y;

CONSIDERANDO:

Que se inician las actuaciones por la presentación de la Sra. Saez Muñoz Julieta Salome, mediante la cual solicita se le adjudique en venta el Lote N.º 01, de la Manzana N.º 670;

Que obra en el expediente planilla de Inscripción a Terreno, Certificado de Ocupante, Declaración Jurada de datos personales y domicilio, todos ellos a nombre de la Sra. Saez Muñoz Julieta Salome;

Que el Registro de la Propiedad Inmueble de la Provincia del Neuquén y la Dirección de Loteo Social, dependiente de Subsecretaria de Tierras, Catastro e Inspección han acreditado que la solicitante no posee otra propiedad a su nombre;

Que la Subsecretaria de Tierras, Catastro e Inspección, ha realizado inspecciones de las que surgen la real y efectiva ocupación de la solicitante;

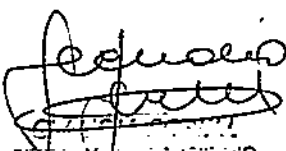
Que de las constancias del expediente surge que se ha acreditado el cumplimiento de los requisitos correspondientes, por lo que no existe impedimento legal para el dictado de la presente norma;

Que es de aplicación la Ordenanza Municipal N.º 6231/12, prorrogada por Ordenanzas N.º 8255/19 y, N.º 8297/19, que establece en su Artículo 1º: *"AUTORÍCESE al Poder Ejecutivo Municipal a realizar las Adjudicaciones en Venta y aprobar las transferencias, de los lotes fiscales ubicados dentro del ejido Municipal, siempre que se cumplan con los requisitos establecidos por la Ordenanza N.º 375/90..."*;

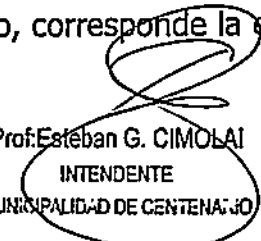
Que han tomado intervención la Dirección de Loteo Social, la Subsecretaria de Tierras, Catastro e Inspección, la Subsecretaria de Administración, y la Subsecretaria de Legal y Técnica conforme al Artículo 98º de la Ley N.º 1284;

Que en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 57º inciso d) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de Centenario, corresponde la emisión de la norma;

Por ello;


SR. ESTEBAN G. CIMOLAI
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO




Prof. Esteban G. CIMOLAI
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO

2/2 DECRETO MUNICIPAL N.º 0811/2.024.-

**EL SR. INTENDENTE DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,
PROVINCIA DEL NEUQUEN,
D E C R E T A :**

Artículo 1º: ADJUDÍCASE EN VENTA el Lote N.º 01, de la Manzana N.º 670 de la Ciudad de Centenario con una superficie aproximada de 458,41 m² (cuatrocientos cincuenta y ocho con 41/100 metros cuadrados), sujetos a mensura, a favor de la Sra. Saez Muñoz Julieta Salome, DNI: 39.132.083, en el marco de lo dispuesto por las Ordenanzas Municipales N.º 6231/12, N.º 8255/19 y, N.º 8297/19 y el Decreto Municipal N.º 1.309/2.022, conforme los motivos expuestos en los considerandos.

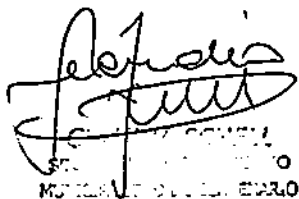
Artículo 2º: AUTORÍZACE a la Subsecretaria de Tierras, Catastro e Inspección a suscribir Convenio, Anexo I de la Ordenanza Municipal N.º 6231/12 y el Decreto Municipal N.º 1.309/2.022 con la Adjudicataria en Venta.

Artículo 3º: La escritura traslativa de dominio será otorgada una vez que la Adjudicataria acredite el cumplimiento de las obligaciones a su cargo, conforme lo estipulado por la normativa vigente.

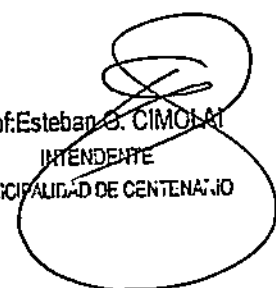
Artículo 4º: REMÍTASE el Expediente a la Subsecretaria de Tierras, Catastro e Inspección, por su intermedio **NOTIFÍQUESE** a la parte interesada de la presente norma y **SUSCRÍBASE** el convenio correspondiente.

Artículo 5º: El presente Decreto será refrendado por la Secretaría de Gobierno.

Artículo 6º: COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE INTERVENCIÓN AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL Y CUMPLIDO ARCHÍVESE


SECRETARÍA DE GOBIERNO
MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO




Prof. Esteban G. CIMOLAI
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO

Decreto Municipal N° 0814/2.024.-

Centenario, 25 de Noviembre de 2.024.-

VISTO:

El Decreto Municipal N° 0714/2.024, la Nota N° 1191/24 de la Subsecretaría de Tierras, Catastro e Inspección, la nota de pase de Intendencia, y;

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 0714/2.024 de fecha 23 de Octubre se modificaba el **Artículo 1° del Decreto Municipal N° 1083/2.011** de fecha 12 de Diciembre de 2.011, referente a modificar el Decreto N° 941/2011, el cual tenía un error en el D.N.I. de la Sra. Lidia del Carmen LINCOPAN MILLANAO, siendo el D.N.I. N° 94.271.684 el correcto;

Que, mediante Nota N° 1191/24 suscripta por la Subsecretaria de Tierras, Catastro e Inspección, Sra. Verónica Alejandra FERNANDEZ, se solicita se modifique el Decreto Municipal N° 0714/2024 ya que por un error involuntario se colocó Decreto Municipal N° 641/2011 donde debería decir en forma correcta Decreto Municipal N° 941/2011, como así también un error en la mención del Número de Nomenclatura Catastral del Lote;

Que, por lo expuesto resulta pertinente proceder a modificar los datos señalados, para subsanar los mismos, debiendo emitirse la norma legal correspondiente;

Que, ha tomado debida intervención la Subsecretaría de Legal y Técnica de la Municipalidad de Centenario, conforme Artículo 98, Ley 1284;

Que, se actúa en el ejercicio de las facultades conferidas por el Artículo 57 inc. d) de la Carta Orgánica Municipal de Centenario;

Por ello;

**EL INTENDENTE DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,
PROVINCIA DEL NEUQUÉN
D E C R E T A:**

Artículo 1°: RECTIFÍQUESE el Artículo 1° del Decreto Municipal 0714/2.024 de fecha 23 de Octubre de 2.024 el que deberá leerse de la siguiente manera "MODIFICAR el Decreto Municipal N° 941/2011: ADJUDICAR EN VENTA el Lote N° 07 de la Manzana N° 378 de la ciudad de Centenario, con una superficie total de 363,09,mts² (trescientos sesenta y tres con 09/100 metros cuadrados), registrado con Mensura EXP. N° E2756-EXPM 7957/2003 Nomenclatura Catastral: 09-23-041-5452-0000, a favor de la Sra. Lidia Del Carmen LINCOPAN MILLANAO D.N.I. N° 94.271.684, en el marco de lo dispuesto por las Ordenanzas Municipales N° 6.231/12, 7.098/15 y 7.151/16", conforme los motivos expuestos en los considerandos;



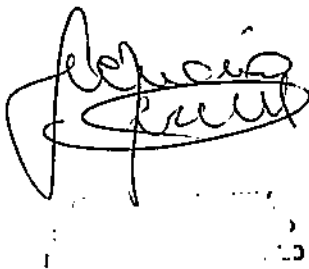
Prof. Esteban G. CIMOLAI
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO

2/2 - DECRETO MUNICIPAL N° 0814/2.024.-

Artículo 2º: REMITASE el Expediente a la Subsecretaría de Tierras, Catastro e Inspección de este Municipio para que proceda a notificar a la parte interesada al domicilio constituido en las presentes actuaciones;

Artículo 3º: El presente Decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Gobierno;

Artículo 4º: Librense las Comunicaciones del caso. **COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHÍVESE.-js**



Prof. Esteban G. CIMOLAI
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO

Decreto Municipal N° 0817/2.024.-

Centenario, 26 de Noviembre de 2.024.-

VISTO:

La Nota N° 025/2024 de SUPDU Y N° 2565/24 de SPOT la, la nota de pase de Intendencia Municipal autorizando la norma legal pertinente, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Notas N° 025/2.024 de SUPDU y N°2565/2024 SPOT de fecha 20 de Noviembre de 2.024, se presentan la Secretaria de Planificación y Ordenamiento Territorial, Arqa. Eugenia Lucía JAFELLA y la Subsecretaria de Planificación y Desarrollo Urbano Arq. Cecilia Inés BARRERA, en virtud del **ESTUDIO Y PROYECTO de OBRA BASICA Y CALZADA PAVIMENTADA DEL ACCESO A LA CIUDAD DE CENTENARIO Y PARQUE INDUSTRIAL CENTENARIO**, elaborado por la Subsecretaría de Planificación y Desarrollo Urbano, con la documentación técnica compuesta por Contexto y Justificación del Proyecto, supervisión de la contratación, objetivos del proyecto, metodología del trabajo, actividades, especificaciones particulares, perfil de los consultores, costo y plazo de ejecución; con un presupuesto oficial aproximado de \$ 110.000.000,00 (pesos ciento diez millones con 00/100) y un plazo de ejecución de 130 días a partir de la firma del contrato;

Que el presente proyecto se enmarca en una escala metropolitana y regional, con la finalidad de ordenar el tránsito pesado de acceso a los parques industriales de la región, evitando su circulación en las áreas urbanas de las ciudades. En éste contexto se prevé un acceso a la ciudad de Centenario desde la RP N° 67 con derivación del Parque Industrial de Centenario (PIC), el cual prevé la circulación del tránsito de carga y el tránsito de carácter regional;

Que, el proyecto tiene un inicio en el acceso de rotonda Centenario RP 67 (hoy en ejecución), extensión hasta la intersección (Corralón Municipal y Control Canino), donde se deberá desarrollar un punto y el acceso al área industrial (PIC), continuando hacia margen derecha con la pavimentación de Calle Julio Holzmann, dentro del PIC;

Que, con el legajo técnico se procedió a requerir presupuestos a dos empresas, la firma **SIP (SERVICIOS DE INGENIERIA DE PROYECTO)** de Ing. Civil Raúl Luján CRISTALDI, C.U.I.T. N° 20-12496488-2 quien cotiza la suma de pesos \$110.000.000,00 (pesos cientos diez millones con 00/100) y a la firma **IATASA INGENIERIA** de Ing. Gustavo F. BARLETTA quien cotiza la suma de \$ 145.249.000 (pesos ciento cuarenta y cinco millones doscientos cuarenta y nueve mil con 00/100);

Dr. Leandro Daniel Lucero
Secretario de Hacienda y Finanzas
Municipalidad de Centenario

Arq. Cecilia Inés Barrera
Subsecretaria de Planificación y
Desarrollo Urbano
Municipalidad de Centenario

Prof. Esteban C. RAMOLLA
INTENDENTE
Municipalidad de Centenario

2/3 - DECRETO MUNICIPAL N° 0817/2.024.-



Que, teniendo presente lo previsto en la Ley Provincial N° 0687/72 y sus modificaciones, en su Artículo 12, inciso a), establece que todas las contrataciones que se realicen con sujeción a la misma, deberán formalizarse mediante licitación pública. Quedan exceptuados de la obligación de este acto y podrán hacerse directamente o mediante licitación privada o concurso de precios, de acuerdo con las normas que establezca la reglamentación, en los siguientes casos, debiéndose fundar en cada uno, la procedencia de la excepción: a) cuando el presupuesto oficial de la obra no exceda del tope que el Poder Ejecutivo fije anualmente;

Que el DECTO-2024-501-E-NEU-GPN de fecha 17/05/2024 en su artículo 3° dispone que a partir de la fecha de su sanción, los siguientes montos límites para los presupuestos oficiales citados en el Artículo 12° de la Ley 0687/72 y concordante de su reglamentación: "(...) CONTRATACIÓN DIRECTA: Hasta la suma de pesos trescientos cinco millones (305.000.000);

Que fijado este monto de presupuesto para contratación directa y tomando vista de los presupuestos cotizados, se elige el la empresa **SIP (SERVICIOS DE INGENIERIA DE PROYECTO)** por un monto de \$110.000.000,00 (pesos cientos diez millones con 00/100) por resultar el más beneficioso para la Municipalidad de Centenario, solicitando así la confección de la norma legal que autorice la contratación directa de la obra denominada **"ESTUDIO Y PROYECTO DE OBRA BASICA Y CALZADA PAVIMENTADA DEL ACCESO A LA CIUDAD DE CENTENARIO Y PARQUE INDUSTRIAL DE CENTENARIO"**, con la firma mencionada y por el monto cotizado por ésta;

Que, se deja constancia que la Secretaría de Hacienda y Finanzas dispone de los fondos suficientes para afrontar el monto del presupuesto de la obra, facultándose a la misma a través del área correspondiente, a realizar las gestiones contractuales pertinentes. Asimismo, también se faculta a la Secretaría de Planificación y Ordenamiento Territorial para la gestión de ejecución de obra desde el inicio hasta la recepción de la misma;

Que, este Poder Ejecutivo no encuentra impedimento en acceder a lo solicitado;

Que, ha tomado debida intervención la Subsecretaría de Legal y Técnica de la Municipalidad de Centenario, conforme Artículo 98, Ley 1284;

Que, se actúa en ejercicio de las facultades conferidas al Poder Ejecutivo Municipal por el Art. 57 Inc. d) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Centenario;

Por ello;

Leandro Daniel Lucero
Intendente Municipal
Municipalidad de Centenario

Eugenia Lucia
Secretaría de Planificación Y
Ordenamiento Territorial
Municipalidad de Centenario

Prof. Esteban G. F. M. O. C.
Intendente
Municipalidad de Centenario

3/3- DECRETO MUNICIPAL N° 0817/2.024.-

**EL INTENDENTE DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,
PROVINCIA DEL NEUQUÉN
D E C R E T A:**

Artículo 1º: AUTORIZAR la ejecución de la obra denominada "ESTUDIO Y PROYECTO DE OBRA BÁSICA Y CALZADA PAVIMENTADA DEL ACCESO A LA CIUDAD DE CENTENARIO Y PARQUE INDUSTRIAL DE CENTENARIO ", conforme los motivos expuestos en los considerandos;

Artículo 2º: AUTORIZAR LA CONTRATACION DIRECTA con la firma "SIP (SERVICIOS DE INGENIERÍA DE PROYECTO) de Ing. Civil Raúl Luján CRISTALDI C.U.I.T. N° 20-12496488-2, por la suma de pesos ciento diez millones con 00/100 (\$110.000.000,00), para llevar a cabo la ejecución de la obra autorizada en el Artículo 1º, conforme presupuesto adjunto en las presentes actuaciones, en concordancia con lo dispuesto en el la Ley Provincia N° 0687/72, modificada en su Artículo 12 por el tope establecido por el Decreto Provincial N° DECTO-2024-501-E-NEU-GPN de fecha 17/05/2024 en su artículo 3º, en un plazo de ejecución de 130 días a partir de la firma del contrato, conforme los motivos expuestos en los considerandos;

Artículo 3º: FACULTAR a la Secretaría de Hacienda y Finanzas, a través del área que corresponda, a realizar las gestiones contractuales pertinentes con base en las condiciones establecidas por el sector solicitante;

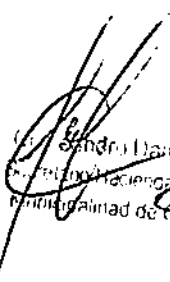
Artículo 4º: POR TESORERIA, liquídese y páguese la suma de pesos ciento diez millones con 00/100 (\$110.000.000,00), a la firma "SIP (SERVICIOS DE INGENIERÍA DE PROYECTO" de Ing. Civil Raúl Luján CRISTALDI, C.U.I.T. N° 20-12496488-2, en la forma de pago estipulada en el presupuesto, debiendo rendir en forma documentada y bajo debida constancia;

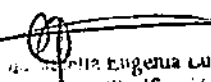
Artículo 5º: FACULTAR a la Secretaría de Planificación y Ordenamiento Territorial a la gestión de ejecución de obra desde el inicio hasta la recepción de la misma;

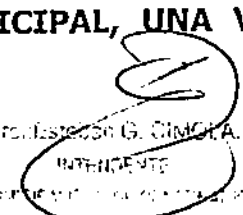
Artículo 6º: El gasto que origine el cumplimiento del presente será afrontado con fondos propios del Municipio, debiéndose imputar a la partida presupuestaria correspondiente;

Artículo 7º: El presente Decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Hacienda y Finanzas y la Sra. Secretaria de Planificación y Ordenamiento Territorial;

Artículo 8º: Líbrense las comunicaciones del caso. **COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL, UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHIVESE.-js**


Sandra Daniel Lucero
Secretaría de Hacienda y Finanzas
Municipalidad de Centenario


Gabriela Eugenia Lucio
Secretaría de Planificación y
Ordenamiento Territorial
Municipalidad de Centenario


Prof. Dr. G. Cimola
INTENDENTE
Municipalidad de Centenario

DECRETO MUNICIPAL N.º 0819/2.024.-

Centenario, 26 de noviembre de 2.024.-

VISTO:

El Expediente N.º 0923/2024 de la Subsecretaria de Legal y Técnica, el Expediente N.º 698/2024 del Concejo Deliberante de la Ciudad de Centenario, la Ordenanza N.º 10.033/2.024 y;

CONSIDERANDO:

Que la Ordenanza mencionada en el Visto, de fecha 14 de noviembre de 2024, condona la deuda desde el 07/08/2024 al 31/10/2024 y exime del pago al 31/12/2024, de Tasa de Patente por motivo de discapacidad, al Sr. Jorge Enrique Estroz Perez, DNI: 18.744.391, dominio LDN326, Contribuyente N.º 37088;

Que es de aplicación el Código Fiscal de Centenario, el cual establece en su Capítulo V de Exenciones: "*Artículo 159º)- Quedan exentos: ...d- Los vehículos propiedades de: ...4- Discapacitados físicos, con constancia expedida por el Instituto Nacional de Rehabilitación del Listado o se trata de unidades adquiridas dentro del régimen de la Ley 19179*";

Que de los antecedentes del expediente surge que el solicitante ha cumplimentado con toda la documentación requerida;

Que conforme al Artículo 57º, inciso f) de la Carta Orgánica Municipal y la Ley Provincial N.º 2195, corresponde al Poder Ejecutivo promulgar, publicar o vetar las Ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su recepción;

Que ha tomado intervención la Subsecretaria de Legal y Técnica de la Municipalidad de Centenario, conforme al Artículo 98º de la Ley N.º 1284;

Que en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 57º inciso d) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de Centenario, corresponde la emisión de la norma;

Por ello;

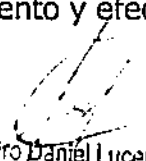
EL SR. INTENDENTE DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,

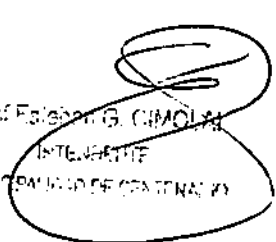
PROVINCIA DEL NEUQUEN,

D E C R E T A :

Artículo 1º: PROMÚLGASE la Ordenanza Municipal N.º 10.033/2.024, de fecha 14 de noviembre de 2024, con fuerza de tal.

Artículo 2º: REMÍTASE a la Secretaría de Hacienda y Finanzas para su toma de conocimiento y efectos.


Sr. Leandro Daniel Lucero
Secretario de Hacienda y Finanzas
Municipalidad de Centenario


Sr. Esteban G. CIMOLAI
INTENDENTE
Municipalidad de Centenario

2/2 DECRETO MUNICIPAL N.º 0819/2.024.-

Artículo 3º: NOTIFIQUESE con copia del presente Decreto y Ordenanza al beneficiario.

Artículo 4º: El presente Decreto será refrendado por la Secretaría de Hacienda y Finanzas.

Artículo 5º: COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE INTERVENCIÓN AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL Y ARCHÍVESE.

C. L. E. ...
Secretaría de Hacienda y Finanzas
Municipalidad de Centenario

Prof. Esteban G. C. ...
Intervente
Municipalidad de Centenario

Centenario, 14 de noviembre del 2.024

10.033/2.024

ORDENANZA N° DIEZ MIL TREINTA Y TRES

VISTO

El Expte.: N° 698/2.024 -Caratulado: PEM. Eleva Expte: Sr. Jorge Enrique ESTROZ PEREZ- **EXTRACTO**: Solicitud de beneficio de Exención de Patente por Discapacidad y;

CONSIDERANDO:

Que, el Expte. N° 698/2.024 Sr. Jorge Enrique ESTROZ PEREZ, hace su presentación solicitando Condonación y Exención de patente por discapacidad, S/ título xv- cap. V Exenciones – art 159- inc. d) apartado 4 del Código Fiscal de Centenario.;

Que, desde este Concejo Deliberante no surge impedimento para proceder a lo petitionado, todo de acuerdo a lo establecido en el Art 33° inc. b) de la Carta Orgánica Municipal. -

Que, cuenta con despacho favorable (informe N° 094/2.024) de la Comisión de Hacienda, Presupuesto, Cuentas, Obras y Servicios Públicos, de este Concejo Deliberante;

Que, fuera tratado en Sesión Ordinaria, de fecha 14 de noviembre del 2.024, Acta N° 1.608 y aprobado por unanimidad;

POR TODO ELLO: EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE CENTENARIO SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1°: CONDÓNESE desde 07/08/2024 al 31/10/2024 la deuda por tasa de patente por discapacidad S/ título xv- cap. V Exenciones – art 159- inc. d) apartado 4 del Código Fiscal de Centenario.-

Expediente	Apellido y Nombre	DNI	Dominio	Contribuyente
N°689/2024	Jorge Enrique ESTROZ PEREZ	18.744.391	LDN326	37088

ARTÍCULO 2°: EXIMASE al 31/12/2024 del pago por tasa de patente por discapacidad S/ título xv- cap. V Exenciones – art 159- inc. d) apartado 4 del Código Fiscal de Centenario

Expediente	Apellido y Nombre	DNI	Dominio	Contribuyente
N°689/2024	Jorge Enrique ESTROZ PEREZ	18.744.391	LDN326	37088

ARTÍCULO 3°: COMUNÍQUESE al Poder Ejecutivo Municipal.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO. PROVINCIA DEL NEUQUEN. ACTA N° 1.608 A LOS CATORCE DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL VEINTICUATRO. v.r


A.C. Secretaría Parlamentaria
Res N°2 05/12/24
Concejo Deliberante
Ciudad de Centenario




Lorena López
Presidenta
Concejo Deliberante
Ciudad de Centenario

Decreto Municipal N° 0820/2.024.-

Centenario, 27 de NOVIEMBRE de 2.024.-

VISTO:

El Expediente C.D. N° 598/2024, el Expediente Administrativo del **Lote N° 19 de la Manzana N° 391** de la ciudad de Centenario, la Ordenanza Municipal N° 10.040/2.024, y;

CONSIDERANDO:

Que, a fs. 20/26, se agrega copia simple de los Recibos Nro. 1847 (24/07/2006), 1863 (02/08/2006), 1922 (fecha de pago ilegible), 1948 (23/11/2006), 2083 (fecha de pago ilegible) y 2184 (25/01/2007), correspondientes al Plan de Pago de 01 a 08 cuotas;

Que, a fs. 42, se adjunta el Decreto Municipal N° 0731/2.021 de fecha 28/06/2021 por el que se adjudica en venta el lote de referencia a favor del Sr. Feliciano Alberto PARRA SOTO, D.N.I. N° 26.144.322, con una superficie aproximada de 339,01 metros cuadrados, sujeto a mensura;

Que, a fs. 45, luce el Informe de Mensura de fecha 13/06/2023 del que surge registrado el Lote de referencia con la Nomenclatura Catastral N° 09-23-043-8118-0000, con el Expediente Nro. 8224-EXPM-33810/2023, en fecha 22/05/2023, con una superficie de 343,99 metros cuadrados;

Que, a fs. 48, se agrega el Libre de Deuda de Servicios Retributivos emitido mediante el Certificado Nro. 72283 de fecha 06/05/2024, con vigencia al 31/05/2024;

Que, a fs. 50, en fecha 06/05/2024 se presenta el adjudicado a solicitar la Escritura Traslativa de Dominio;

Que, a fs. 51/53, consta la planilla de inspección del 21/05/2024 con su croquis de ubicación y medidas del lote;

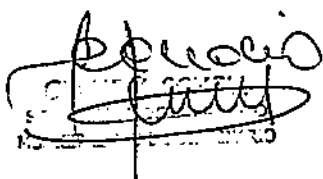
Que, a fs. 55, luce el informe negativo del R.P.I.;

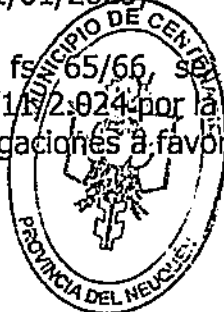
Que, a fs. 59, mediante la Nota DI N° 494/2024 de fecha 31/05/2024 se remiten las actuaciones al Concejo Deliberante para que se declaren cumplidas las obligaciones;

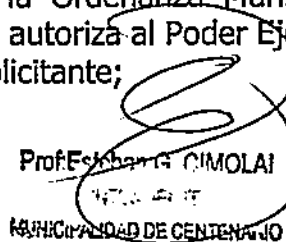
Que, a fs. 60, se anexa el Informe Técnico N° 157/2024 AL-CD del 22/10/2024;

Que, a fs. 61/63, se adjunta copia simple del Libre de deuda de Servicios Retributivos emitido por el Certificado Nro. 77845 en fecha 12/11/2024 y vigente al 31/01/2025;

Que, a fs. 65/66, se anexa la Ordenanza Municipal N° 10.040/2.024 de fecha 14/11/2024 por la que se autoriza al Poder Ejecutivo a declarar cumplidas las obligaciones a favor del solicitante;






Prof. Esteban CIMOLAI
MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO

2/2 - DECRETO MUNICIPAL N° 0820/2.024.-

Que, ha tomado debida intervención la Subsecretaría de Legal y Técnica, conforme así lo dispone el Artículo 98° de la Ley 1.284;

Que, conforme el artículo 57 inc. f) de la Carta Orgánica Municipal, Ley Provincial N° 2.195, corresponde al Poder Ejecutivo, promulgar, publicar o vetar las Ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante, dentro de los diez (10) días hábiles siguiente a su recepción;

Que, de las constancias obrantes en el expediente, no existe impedimento para acceder a lo solicitado, debiéndose dictar la correspondiente norma legal;

Que, se actúa en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 57 inc. d) y e) de la Carta Orgánica de Centenario;

Por ello;

**EL INTENDENTE DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,
PROVINCIA DEL NEUQUÉN
D E C R E T A:**

Artículo 1º: **PROMULGAR** la Ordenanza Municipal N° 10.040/2.024 de fecha 14 de Noviembre de 2.024 del Concejo Deliberante, conforme los motivos expuestos en los considerandos;

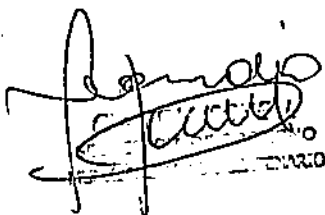
Artículo 2º: **DECLÁRESE** cumplidas las obligaciones emergentes de la adjudicación en venta respecto del **Lote N° 19 de la Manzana N° 391** de la Ciudad de Centenario, con una superficie total de 343,99 mts² (trescientos cuarenta y tres con 99/100 metros cuadrados), según la Mensura N° 8224-EXPM-33810/2023, Nomenclatura Catastral N° 09-23-043-8118-0000, a favor del **Sr. Feliciano Alberto PARRA SOTO**, D.N.I. N° 26.144.322, conforme los motivos expuestos en los considerandos;

Artículo 3º: **RECONOCER** el pago total de la tierra a fs. 20/26 conforme surge de los Recibos Nro. 1847, 1863, 1922, 1948, 2083 y 2184, correspondientes al Plan de Pago de 01 a 08 cuotas;

Artículo 4º: **REMÍTASE** a la Subsecretaría de Tierras, Catastro e Inspección de este Municipio para que la misma comunique a la parte interesada y dé copia del presente para la elección de la Escribanía dentro de la Provincia, a los fines de dar continuidad al trámite de escrituración;

Artículo 5º: El presente Decreto será refrendado por la Secretaria de Gobierno;

Artículo 6º: Librense las comunicaciones del caso. **COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL, UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHIVASE.**





Prof. Esteban G. Cimolai
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO

Centenario, 14 de Noviembre del 2.024

10.040/2.024

ORDENANZA N° DIEZ MIL CUARENTA

VISTO :

El Expte. N° 598/2.024 - **Caratulado:** P.E.M. eleva Expte- Sr. Feliciano Alberto **PARRA SOTO** - **Extracto:** Solicita se Declaren Cumplidas las Obligaciones del Lote N° 19 de la Manzana N° 391 y;

CONSIDERANDO:

Que, el Sr. Feliciano Alberto **PARRA SOTO**, hace su presentación solicitando las **Obligaciones Cumplidas** emergentes de la **Adjudicación en Venta** respecto al Lote N° 19 de la Manzana N° 391, de la Ciudad de Centenario;

Que, a fojas 01 obra **Planilla de Inscripción**, a nombre del Sr. Feliciano Alberto **PARRA SOTO**, DNI 26.144.322;

Que, a fs. 21 a 26 obra **Plan de Pago de 8 Cuotas Cancelado**, de fecha 21/07/2.006 al 25/01/2.007;

Que, a fs. 33 obra **Solicitud de Adjudicación** del Lote N° 19 de la Manzana N° 391, de fecha no mencionada del año 2.020;

Que, a fs. 42 obra **Decreto Municipal de Adjudicación en Venta N° 0731/2.021**, de fecha 28 de Junio de 2.021 a favor del Sr. Feliciano Alberto **PARRA SOTO**, DNI 26.144.322;

Que, a fs. 45 obra **Informe de Mensura**, del Lote N°19 de la Manzana N° 391, **Nomenclatura Catastral 09-23-043-8118-0000**; con una superficie de 343,99 m2 (Trescientos cuarenta y tres con 99/100 metros cuadrados), según **Expediente N° 8224-EXPM 33810/2023**, de fecha 22/05/2.023;

Que, a fs. 50 obra **Solicitud de Escritura Traslativa de Dominio**, del Lote N° 19 de la Manzana N° 391, de fecha 06/05/2.024;

Que, a fs. 51 y 52 obra **Planilla de Inspección**, del Lote N° 19 de la Manzana N° 391 con su respectivo **Registro Fotográfico** de fecha 21/05/2.024;

Que, a fs. 53 obra **Croquis de Ubicación y Medidas** del Lote N° 19 de la Manzana N° 391;

Que, a fs. 57 obra **Informe de la Dirección General de Tierras, Catastro e Inspección**, en el cual se deja asentado que la requirente no posee otro lote dentro del ejido de la ciudad de Centenario;

Que, a fs. 61 obra **Libre de Deuda Servicios Retributivos**, de fecha de 12/11/2.024, **Certificado N° 77.845**;

Que, desde este Concejo Deliberante no surge impedimento para proceder a lo peticionado, todo de acuerdo a lo establecido en el Art 33° Inc. b) de la Carta Orgánica Municipal;

Que, cuenta con despacho favorable (informe N°073/2.024) de la Comisión de Urbanismo, Vivienda y Tierras Públicas de este Concejo Deliberante;

Que, fuera tratado en Sesión Ordinaria, de fecha 14 de Noviembre del 2.024, Acta N° 1.608 y aprobado por Unanimidad;


Jenny Bibow
JUC Secretaria
Parlamentaria
Fcs N°

2.051/2.024
Concejo
Deliberante
Ciudad de
Centenario




Lorena López
Presidente
Concejo
Deliberante
Ciudad de
Centenario

POR TODO ELLO: EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE CENTENARIO
SANCIONA CON FUERZA DE:

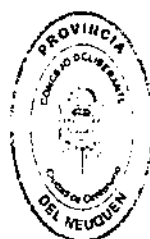
ORDENANZA

Artículo 1º: AUTORIZASE al Poder Ejecutivo Municipal a Declarar Cumplidas las Obligaciones Emergentes de la Adjudicación en Venta respecto del Lote N°19 de la Manzana N° 391, de la ciudad de Centenario otorgada mediante Decreto Municipal N° 0731/2.021 de fecha 28 de Junio de 2.021, Nomenclatura Catastral 09-23-043-8118-0000, con una superficie de 343,99 m2 (Trescientos cuarenta y tres con 99/100 metros cuadrados), según Expediente de Mensura N° 8224-EXPM-33810/2023 a favor del Sr. Feliciano Alberto PARRA SOTO, DNI 26.144.322.

Artículo 2º: COMUNÍQUESE al Poder Ejecutivo Municipal.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA
MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO. PROVINCIA DEL NEUQUEN. ACTA N° 1.608 A
LOS CATORCE DIAS DE MES DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL VEINTICUATRO. l.p


Néstor Díaz
A.C. Secretaría
Parlamentaria
Res. N° 2.041/2.024
Concejo Deliberante
Ciudad de Centenario




Luis Enrique
F. Quiroga
Presidente
Concejo Deliberante
Ciudad de Centenario

DECRETO MUNICIPAL N° 0821/2.024.-

Centenario, 27 de NOVIEMBRE de 2.024.-

VISTO:

El Convenio Específico entre la Secretaría de Deportes y Juventudes y el Municipio en el marco de los Juegos Regionales Neuquinos - 2024- Etapa Regional de fecha 26/11/2024, la Nota N° 238/24 D.I. de fecha 27/11/2024, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Convenio Específico se celebró el 26/11/2024 con la Secretaría de Deportes y Juventudes de la Provincia del Neuquén, representada por la Sra. María Fernanda VILLONE, D.N.I. N° 23.752.395, en su carácter de Secretaria, dependiente del Ministerio de Desarrollo Humano, Gobiernos Locales y Mujeres, designada por el DECTO-2024-340-E-NEU-GPN;

Que, en consecuencia, este se lleva adelante con el objetivo de establecer los términos de desarrollo y ejecución de los Juegos Regionales Neuquinos 2024, en las regiones Limay Medio, Región Sur, Centro oeste, Vaca Muerta, Confluencia, Comarca Petrolera y Región Norte, habiéndose designado como sedes principales a diferentes Municipios y Comisiones de Fomento, entre ellos Centenario como parte de la Región Confluencia;

Que, además, contempla el otorgamiento de aportes económicos a dichos fines;

Que, en consecuencia, se establece un aporte no reintegrable de PESOS NUEVE MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL CON 00/100 (\$9.265.000,00) para este Municipio;

Que, en relación a ello, mediante la Nota N° 238/24 D.I. de Intendencia, firmada por la Subsecretaria de Administración, Sra. Verónica TORRES P., solicita la aprobación del Convenio Específico;

Que, ha tomado debida intervención la Subsecretaría de Legal y Técnica, conforme así lo dispone el Artículo 98° de la Ley 1.284;

Que, este Poder Ejecutivo no encuentra impedimento alguno en acceder a lo solicitado, debiendo emitirse la norma legal correspondiente;

Que, se actúa en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 57 inc. d) de la Carta Orgánica de Centenario;

Por ello;



Prof. Esteban G. CIMOLAI
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO

EL INTENDENTE DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,
PROVINCIA DEL NEUQUÉN
D E C R E T A:

Artículo 1º: APROBAR el Convenio Específico entre la Secretaría de Deportes y Juventudes de la Provincia del Neuquén y el Municipio en el marco de los Juegos Regionales Neuquinos -2024- Etapa Regional de fecha 26/11/2024, conforme los motivos expuestos en los considerandos;

Artículo 2º: ACEPTAR el aporte no reintegrable de PESOS NUEVE MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL CON 00/100 (\$9.265.000,00), conforme los motivos expuestos en los considerandos;

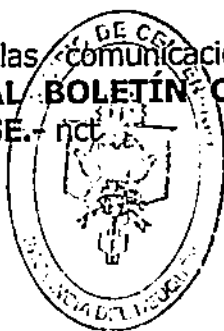
Artículo 3º: AUTORIZAR a la Secretaría de Hacienda y Finanzas, para que a través de la Dirección General de Compras y Contrataciones, proceda a disponer de los fondos mencionados en el Artículo 2º a los fines correspondientes;

Artículo 4º: El gasto que origine el cumplimiento del presente, será imputado con los fondos propios de la Partida Presupuestaria correspondiente;

Artículo 5º: NOTIFÍQUESE copia del presente Decreto a la Secretaría de Deportes y Juventudes dependiente del Ministerio de Desarrollo Humano, Gobiernos Locales y Mujeres, y conjuntamente con el expediente administrativo a la Secretaría de Hacienda y Finanzas para su debida toma de conocimiento y efectos;

Artículo 6º: El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Hacienda y Finanzas;

Artículo 7º: Librense las comunicaciones del caso. COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL, UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHIVESE.



Prof. Esteban G. CIMOLAI
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO

DECRETO MUNICIPAL N.º 0822/2.024.-

Centenario, 27 de noviembre de 2.024.-

VISTO:

El Expediente N.º 0992/2023 de la Subsecretaría de Legal y Técnica, el Decreto Municipal N.º 1234/2023 y;

CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto mencionado en el visto de fecha 01 de diciembre de 2023, se le adjudico en venta a Mobler SRL el lote N.º 03, de la Manzana N.º 76 del Parque Industrial de la Ciudad de Centenario, con 5402,32 m² (cinco mil cuatrocientos dos con 32/100 metros cuadrados), según expediente de mensura N.º 8224-28689/22;

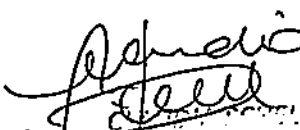
Que se presenta en fecha 02 de julio de 2024, la Sra. María Cecilia Esandi, socia general de la empresa Mobler SRL, a manifestar su voluntad de Renunciar al Decreto de Adjudicación en Venta N.º 1234/23 y a todos los derechos sobre el Lote de referencia;

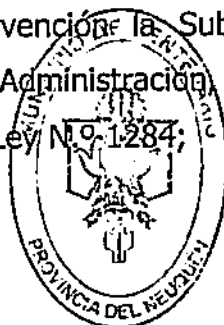
Que es de aplicación la Ley de Procedimiento Administrativo 1284, que establece "*Artículo 81º - Renuncia. Tiene lugar la renuncia cuando el interesado manifiesta expresamente su voluntad de no utilizar los derechos que el acto le acuerda y lo notifica la autoridad. Sólo pueden renunciarse aquellos actos que otorgan derechos en beneficio del interesado. Los actos que crean obligaciones no son susceptibles de renuncia pero: a) Si lo principal del acto fuera el otorgamiento de un derecho, aunque el mismo imponga también alguna obligación, es viable la renuncia total. b) Si el acto, en igual medida, otorga derechos e impone obligaciones, pueden ser susceptibles de renuncia los primeros exclusivamente. Notificada la renuncia, se extingue el acto o el derecho al que se refiere, sin quedar supeditada aquella a la aceptación de la autoridad. Produce efectos para el futuro*";

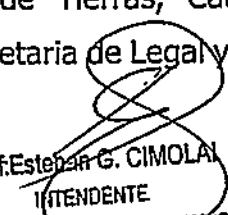
Que previa inspección realizada en el lote, la Subsecretaría de Tierras, Catastro e Inspección solicita la aceptación de la renuncia formulada;

Que la aceptación del acto administrativo se encuentra previsto en el artículo 107º de la referida norma: "*Atribuciones de la autoridad. La autoridad administrativa tiene en el procedimiento las siguientes atribuciones: ...q) Aceptar o rechazar peticiones, recursos y reclamaciones*"

Que han tomado intervención la Subsecretaría de Tierras, Catastro e Inspección, la Subsecretaría de Administración, y la Subsecretaría de Legal y Técnica conforme al Artículo 98º de la Ley N.º 1284;


SECRETARIO GENERAL
MUNICIPIO DE CENTENARIO




Prof. Esteban G. CIMOLAI
INTENDENTE
MUNICIPIO DE CENTENARIO

2/2 DECRETO MUNICIPAL N.º 0822/2.024.-

Que en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 57º inciso d) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de Centenario, corresponde la emisión de la norma;

Por ello;

EL SR. INTENDENTE DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,

PROVINCIA DEL NEUQUEN,

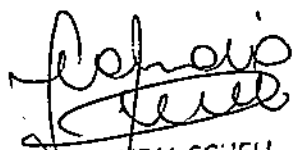
D E C R E T A :

Artículo 1º: ACÉPTASE la renuncia a la Adjudicación en Venta presentada por la Sra. María Cecilia Esandi, DNI:28.092.330, Socia Gerente de Mobler S.R.L., otorgada mediante Decreto N.º 1234/2023, del Lote N.º 03, de la Manzana N.º 76 del Parque Industrial de la Ciudad de Centenario, contando con una superficie de 5402,32 m² (cinco mil cuatrocientos dos con 32/100 metros cuadrados), según expediente de mensura N.º 8224-28689/22.

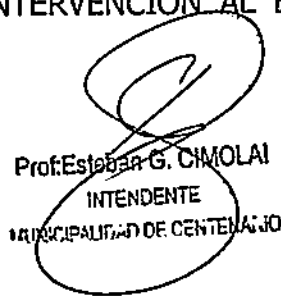
Artículo 2º: REMÍTASE a la Subsecretaría de Tierras, Catastro e Inspección y por su intermedio **NOTIFÍQUESE** a la parte interesada con copia de la presente norma.

Artículo 3º: El presente Decreto será refrendado por la Secretaría de Gobierno.

Artículo 4º: COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE INTERVENCIÓN AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL Y CUMPLIDO ARCHÍVESE.


CLAUDIA CONELL
SECRETARÍA DE GOBIERNO
MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO




Prof. Esteban G. CIMOLAI
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO



Decreto Municipal N° 0823/2.024.-

Centenario, 27 de Noviembre de 2.024.-

VISTO:

Los Expedientes C.D. N° 030/2.024 y 535/2.024 del Concejo Deliberante de la ciudad de Centenario, la Ordenanza N° 10.045/2.024 de fecha 14 de noviembre de 2.024, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Ordenanza N° 10.045/2.024 de fecha 14 de noviembre de 2.024 autoriza al Sr. Rodolfo Tomás JOFRE GUTIERREZ, D.N.I. N° 92.804.258, a transferir al Sr. Marcelo Darío BERBEL, D.N.I. N° 20.504.152, la Licencia de Servicio de Transporte Público de Taxi N° 102 conforme así lo establece el Artículo 6° de la Ordenanza N° 7.027/2.015;

Que, conforme el Artículo 57, inciso f) de la Carta Orgánica Municipal y la Ley Provincial N° 2.195, corresponde al Poder Ejecutivo promulgar, publicar o vetar las Ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su recepción;

Que, ha tomado debida intervención la Subsecretaría de Legal y Técnica, conforme Artículo 98° de la Ley 1284;

Que, se actúa en ejercicio de las facultades conferidas al Poder Ejecutivo Municipal por el Artículo 57, inciso d) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Centenario;

Por ello;

**EL INTENDENTE DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,
PROVINCIA DEL NEUQUÉN
D E C R E T A:**

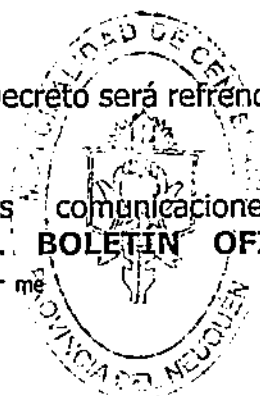
Artículo 1°: PROMULGAR la Ordenanza N° 10.045/2.024 de fecha 14 de noviembre de 2.024 del Concejo Deliberante con fuerza de tal;

Artículo 2°: NOTIFÍQUESE con copia de la presente Ordenanza y su Decreto de Promulgación al interesado y a la Secretaría de Transporte, Tránsito y Bromatología conjuntamente con el expediente administrativo para su toma de conocimiento y efectos;

Artículo 3°: El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Transporte, Tránsito y Bromatología;

Artículo 4°: Librense las comunicaciones del caso. COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, DESE AL BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL, UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHIVESE.- me

RODOLFO BENTU
SECRETARIO DE TRANSPORTE,
TRÁNSITO Y BROMATOLOGÍA
Centenario, 27 de Noviembre de 2024



SECRETARÍA DE LEGAL Y TÉCNICA
CENTENARIO, 27 DE NOVIEMBRE DE 2024

Centenario, 14 de noviembre del 2.024

10.045/2.024

ORDENANZA N° DIEZ MIL CUARENTA Y CINCO

VISTO:

Los Exptes. N° 030/2.024 – 535/2024 **Caratulado:** P.E.M. Eleva Expte. Sr. Rodolfo Tomas JOFRE GUTIÉRREZ – **Extracto:** Solicita Transferencia de Licencia Comercial Rubro Taxi N° 102. Y;

CONSIDERANDO:

Que, el Sr. Rodolfo Tomas JOFRE GUTIÉRREZ, DNI 92.804.258 hace su presentación solicitando autorización para Transferir Licencia Comercial Rubro Taxi N° 102, al Sr. Marcelo Dario BERBEL DNI 20.504.152, conforme a lo establecido en el Art. N° 6 de la Ordenanza N° 7.027/15.

Que, desde este Concejo Deliberante no surge impedimento para proceder a lo peticionado, todo de acuerdo a lo establecido en el Art 33° Inc. b) de la Carta Orgánica Municipal.

Que, cuenta con despacho favorable (informe N°071/2.024) de la Comisión de Tránsito, Seguridad y Transporte, de este Concejo Deliberante.

Que, fuera tratado en Sesión Ordinaria, de fecha 14 de Noviembre Octubre del 2.024, Acta N° 1.608 y aprobado por unanimidad. -

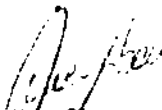
POR TODO ELLO: EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE CENTENARIO SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

Artículo 1°: AUTORIZASE al Sr. Rodolfo Tomás JOFRE GUTIÉRREZ DNI 92.804.258, a Transferir al Sr. Marcelo Darío BERBEL, DNI 20.504.152 la Licencia Comercial N° 102 rubro Taxi, de conformidad con lo establecido en la Ordenanza N° 7.027/15.-

Artículo 2°: COMUNIQUESE al Poder Ejecutivo Municipal.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO. PROVINCIA DEL NEUQUEN. ACTA N° 1.608 A LOS CATORCE DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL VEINTICUATRO. v.r


Nancy Brown
Secretaria A/C
Parlamentaria
Res N° 2.051/2.024
Concejo Deliberante
Ciudad de Centenario




Lorena Lopez
Presidente
Concejo Deliberante
Ciudad de Centenario



Decreto Municipal N° 0824/2.024.-

Centenario, 27 de Noviembre de 2.024.-

VISTO:

La Ordenanza Municipal N° 6.231/12 y 7.629/17, el Expediente C.D. N° 537/2.024 del Concejo Deliberante, el Expediente del Lote N° 16 de la Manzana N° 992 de la ciudad de Centenario, referente a "Declaración de Obligaciones Cumplidas, y;

CONSIDERANDO:

Que, a fs. 01 surge planilla de inscripción de fecha 03/04/2014 a nombre de la Sra. Roxana Alejandra CAÑIZARES, D.N.I. N° 23.609.259 y el Sr. Eliseo Javier RIOS CARRASCO, D.N.I. N° 94.275.403;

Que, a fs. 02 y 05 se agregan copias de D.N.I.;

Que, a fs. 23 y mediante Decreto Municipal N° 935/2.015 de fecha 30 de junio de 2.015, se adjudica en venta el Lote N° 16 de la Manzana N° 992 de la ciudad de Centenario, con una superficie aproximada de 292,00mts² sujeto a mensura, a favor de los mencionados;

Que, a fs. 29/30 se anexa Convenio de Adjudicación en Venta, debidamente suscripto;

Que, a fs. 72 surge comprobante de pago por el valor total de la tierra mediante Certificado N° 6582 de fecha 12/06/2017;

Que, a fs. 73 surge informe de Mensura en el que se detalla que el Lote N° 16, Manzana N° 992, Nomenclatura: 09-23-104-0205-0000, ha sido mensurado por el Agrimensor Daniel Eduardo TUFFO, Matrícula N° 213 AGR, registrada en la Dirección Provincial de Catastro en fecha 03/11/2023 con expediente de mensura N° 8224-EXPM-33109/2023, con una superficie de 292,00mts²;

Que, a fs. 76/77 se presentan los adjudicatarios solicitando se declaren cumplidas las obligaciones a los fines de su Escrituración;

Que, a fs. 78 luce anexado libre de deuda de servicios retributivos hasta el 31/05/2024 conforme certificado N° 71198 de fecha 25/04/2024;

Que, a fs. 80/81 obra planilla de inspección y fotográfica de fecha 06/05/2024 donde surge que el lote se encuentra habitado por los adjudicatarios;

Que, a fs. 85 y 86 se agregan informes negativos del R.P.I. de los requirentes;

Que, 87/88 luce informe y Nota N° 0486/24 suscripta por la directora de Tierras, Catastro e Inspección manifestando que los solicitantes cumplen con los requerimientos de la Ordenanza Municipal N° 375/90 y 7.629/17, estando en condiciones de acceder al Decreto de Obligaciones Cumplidas;

Que, a fs. 89 se eleva al expediente al Concejo Deliberante para su tratamiento;

Que, de fs. 97 se incorpora libre de deuda de servicios retributivos actualizado según Certificado N° 78033 de fecha 15/11/2024;

Que, a fs. 100/101 surge la Ordenanza 10.038/2.024 de fecha 14 de noviembre de 2.024, por la que se autoriza al Poder Ejecutivo Municipal a declarar cumplidas las obligaciones emergentes de la adjudicación en venta respecto del Lote N° 16 de la Manzana N° 992 de la ciudad de Centenario, otorgada mediante Decreto



2/2 - DECRETO MUNICIPAL N° 0824/2.024.-

Municipal N° 935/2.015, nomenclatura catastral N° 09-23-104-0205-0000, con una superficie de 292,00mts², según expediente de mensura N° 8224-EXPM-33109/2023, a favor de los solicitantes;

Que, ha tomado debida intervención la Subsecretaría de Legal y Técnica, conforme Artículo 98° de la Ley 1284;

Que, de las constancias obrantes en el expediente no existe impedimento para acceder a lo solicitado, debiendo dictarse la correspondiente norma legal;

Que, conforme el artículo 57 inc. f) de la Carta Orgánica Municipal, ley provincial N° 2195, corresponde al Poder Ejecutivo promulgar, publicar o vetar las ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante, dentro de los diez (10) días hábiles siguiente a su recepción;

Que, se actúa en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 57 inc. d) de la Carta Orgánica de Centenario;

Por ello;

**EL INTENDENTE DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,
PROVINCIA DEL NEUQUÉN
D E C R E T A:**

Artículo 1º: PROMULGAR la Ordenanza N° 10.038/2.024 de fecha 14 de noviembre de 2.024 del Concejo Deliberante con fuerza de tal;

Artículo 2º: DECLÁRESE cumplidas por la Sra. Roxana Alejandra CAÑIZARES, D.N.I. N° 23.609.259 y el Sr. Eliseo Javier RIOS CARRASCO, D.N.I. N° 94.275.403, las obligaciones emergentes de la adjudicación en venta correspondiente al Lote N° 16 de la Manzana N° 992 de la ciudad de Centenario, Nomenclatura: 09-23-104-0205-0000, con una superficie total de 292,00mts² (Doscientos noventa y dos con 00/100 metros cuadrados), cuya mensura ha sido practicada por el Agrimensor Daniel Eduardo TUFFO, Matrícula N° 213 AGR, registrada en la Dirección Provincial de Catastro en fecha 03/11/2023 con expediente de mensura N° 8224-EXPM-33109/2023, en el marco de lo dispuesto por la Ordenanza N° 7.629/17 y conforme los motivos expuestos en los considerandos;

Artículo 3º: RECONÓCESE la cancelación total del valor de la tierra conforme Certificado N° 6582 de fecha 12/06/2017, anexo a fs. 72;

Artículo 4º: Pase a la Subsecretaría de Tierras, Catastro e Inspección de este Municipio para que la misma comunique a la parte interesada y dé copia del presente para la elección de la Escribanía dentro de la Provincia, a los fines de dar continuidad al trámite de escrituración;

Artículo 5º: El presente Decreto será refrendado por la Secretaria de Gobierno;

Artículo 6º: Líbrense las Comunicaciones del caso. **COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHÍVESE.**-me-



SECRETARÍA DE GOBIERNO
PROVINCIA DEL NEUQUÉN
CENTENARIO

Centenario, 14 de Noviembre del 2.024

10.038/2.024

ORDENANZA N° DIEZ MIL TREINTA Y OCHO

VISTO:

El Expte. N° 537/2.024 - **Caratulado:** P.E.M. eleva Expte- Sr. Eliseo Javier RÍOS CARRASCO y Roxana Alejandra CAÑIZARES - **Extracto:** Solicita se Declaren Cumplidas las Obligaciones del Lote N° 16 de la Manzana N° 992 y;

CONSIDERANDO:

Que, el Sr. Eliseo Javier RÍOS CARRASCO y la Sra. Roxana Alejandra CAÑIZARES, hacen su presentación solicitando las **Obligaciones Cumplidas** del Lote N° 16 de la Manzana N° 992, de la Ciudad de Centenario;

Que, a fojas 23 obra **Decreto Municipal 0935/2.015**, de fecha 30/06/2.015, por el cual se adjudica en venta el lote N° 16 de la Manzana N° 992 de la ciudad de Centenario a favor de la Sra. Roxana Alejandra CAÑIZARES DNI 23.609.259 y del Sr. Eliseo Javier RÍOS CARRASCO DNI 94.275.403;

Que, a fs. 73 obra **Informe de Mensura del Lote N° 16 de la Manzana N° 992, Nomenclatura Catastral 09-23-104-0205-0000**, registrado en la Dirección Provincial de Catastro en fecha 03/11/2.023, bajo Expte. N° 8224-EXPM 33109/2023, con una superficie total de 292 m2 (Doscientos noventa y dos con 00/100 metros cuadrados);

Que, a fs. 76 y 77 obra **Solicitud de Escritura Traslativa de Dominio**, del Lote N° 16 de la Manzana N° 992, de fecha 25/04/2.024;

Que, a fs. 80 a 82 obra **Planilla de Inspección**, del Lote N° 16 de la Manzana N° 992 con su respectivo **Registro Fotográfico** de fecha 06/05/2.024;

Que, a fs. 83 obra **Croquis de Ubicación y Medidas** del Lote N° 16 de la Manzana N° 992;

Que, a fs. 97 Obra **Libre de Deuda de Servicios Retributivos Certificado N° 78.033** de fecha 15/11/2.024;

Que, desde este Concejo Deliberante no surge impedimento para proceder a lo peticionado, todo de acuerdo a lo establecido en el Art 33° Inc. b) de la Carta Orgánica Municipal;

Que, cuenta con despacho favorable (informe N°071/2.024) de la Comisión de Urbanismo, Vivienda y Tierras Públicas de este Concejo Deliberante;

Que, fuera tratado en Sesión Ordinaria, de fecha 14 de Noviembre del 2.024, Acta N° 1.608 y aprobado por Unanimidad;

POR TODO ELLO: EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE CENTENARIO SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

Artículo N°1: AUTORIZASE al Poder Ejecutivo Municipal a **Declarar Cumplidas las Obligaciones** emergentes de la **Adjudicación en Venta** respecto del Lote N°16 Manzana N°992, de la ciudad de Centenario otorgada mediante **Decreto Municipal N° 935/2.015** de fecha 30 de Junio de 2.015, **Nomenclatura Catastral 09-23-104-0205-0000**, con una superficie de 292,00m2 (doscientos noventa y dos con 00/100 metros cuadrados), según **Expediente de Mensura N° 8224-EXPM 33109/2023** a favor del Sr. Eliseo Javier RÍOS CARRASCO, DNI 94.275.403 y de la Sra. Roxana Alejandra CAÑIZARES, DNI 23.609.259.



Concejo Deliberante de
Centenario

///CON. ORD. N° 10.038/2.024///

Artículo 2º: COMUNÍQUESE al Poder Ejecutivo Municipal.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO. PROVINCIA DEL NEUQUEN. ACTA N° 1.608 A LOS CATORCE DIAS DE MES DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL VEINTICUATRO. r.b

Nancy Bibow
A/C Secretaria
Parlamentaria
Res. N° 2.051/2.024
Concejo Deliberante
Ciudad de Centenario



Lorena López
Presidente
Concejo Deliberante
Ciudad de Centenario

Decreto Municipal N° 0826/2.024.-

Centenario, 27 de Noviembre de 2.024.-

VISTO:

La Ordenanza Municipal N° 6.231/12, el Expediente del Lote N° 04 de la Manzana 541 de la ciudad de Centenario, referente a "Solicitud de Adjudicación", y;

CONSIDERANDO:

Que se inician las actuaciones por la presentación de la Sra. Lorena Ruth SANDOBAL D.N.I. N° 25.013.800 de una planilla de inscripción de terreno de fecha 22 de diciembre de 2.008;

Que obra tenencia precaria a nombre de la Sra. Lorena Ruth SANDOBAL del lote N° 04 de la Manzana N° 541 de la ciudad de Centenario;

Que obra fotocopia de copia fiel del original del D.N.I. N° 25.013.800 a nombre de la Sra. Lorena Ruth SANDOBAL;

Que se agrega planilla de inscripción del Lote 04 Manzana 541 donde se encontró cartel que dice textual: "MANZANA 541 LOTE 4 SANDOBAL LORENA, inspección fotográfica y croquis de ubicación del lote con una superficie aproximada de 292.00mts²;

Que se agrega declaración jurada de datos y domicilio electrónico y certificado de ocupante de fecha 05 de agosto de 2.024;

Que en fecha 06 de agosto de 2.024, obra una solicitud de Adjudicación del Lote N° 04 Manzana 541 a nombre de la Sra. Lorena Ruth SANDOBAL;

Que consta el Informe de fecha 12 de Agosto de 2.024 de la Subsecretaria de Tierras, Catastro e Inspección donde se verifica la superficie aproximada con plano e imagen satelital del Lote 04 de la Manzana 541 es de 292,00 con un frente de 10,00 mts (sujeto a mensura) a la calle Bernardo O' Higgins dentro de la zona R IV (superficie mínima de 250,00 m" y frente mínimo 10,00 mts);

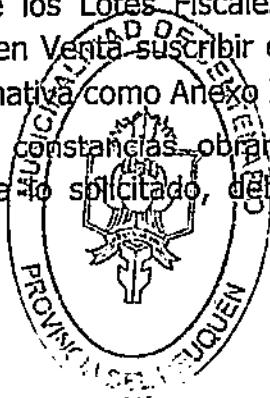
Que se agrega el informe negativo del R.P.I. de la Sra. SANDOBAL;

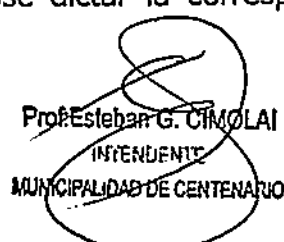
Que luce informe y Nota N° 1055/24 suscripta por la Subsecretaria de Tierras, Catastro e Inspección, Sra. Verónica Alejandra FERNANDEZ, manifestando que la solicitante cumple con los requerimientos de la Ordenanza Municipal N° 375/90, estando en condiciones de ser adjudicataria del referido Lote;

Que, por Ordenanza Municipal N° 6.231/12, N° 8.255/19 y N° 8.297/19 que la prórroga, se autoriza al Poder Ejecutivo Municipal a realizar las Adjudicaciones en Venta de los Lotes Fiscales ubicados en el ejido Municipal, debiendo los Adjudicatarios en Venta suscribir el correspondiente Convenio, parte integrante de la aludida normativa como Anexo I;

Que, de las constancias obrantes en el expediente, no existe impedimento para acceder a lo solicitado, debiéndose dictar la correspondiente norma legal;


CLAUDIA SCHELL
SECRETARÍA DE GOBIERNO
MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO




Prof. Esteban G. CIMOLAI
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO

2/2 - DECRETO MUNICIPAL N° 0826/2.024

Que, ha tomado debida intervención la Subsecretaría de Legal y Técnica de la Municipalidad de Centenario, conforme Artículo 98, Ley 1284;

Que, se actúa en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 57 inc. d) de la Carta Orgánica de Centenario;

Por ello;

**EL SR. INTENDENTE DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,
PROVINCIA DEL NEUQUEN,
D E C R E T A :**

Artículo 1º: ADJUDICAR EN VENTA el Lote N° 04 de la Manzana 541 de la ciudad de Centenario con una superficie aproximada de 292,00mts² (doscientos noventa y dos con 00/100 metros cuadrados) sujeto a mensura, a favor de la Sra. Lorena Ruth SANDOBAL D.N.I. N° 25.013.800, en el marco de lo dispuesto por las Ordenanzas Municipales N° 6.231/2.012, 8.255/2.019, 8.297/2.019 y el Decreto Municipal N° 1.309/2.022, conforme los motivos expuestos en los considerandos;

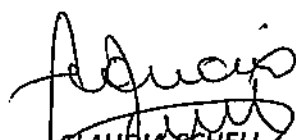
Artículo 2º: AUTORIZAR a la Subsecretaría de Tierras, Catastro e Inspección a suscribir el Convenio, Anexo I de la Ordenanza Municipal N° 6.231/2.012 y el Decreto Municipal N° 1.309/2.022, con los Adjudicatarios en Venta;

Artículo 3º: La Escritura traslativa de dominio será otorgada una vez que por parte de la Adjudicataria haya cumplido las obligaciones a su cargo, conforme lo estipulado por la normativa vigente en la materia;

Artículo 4º: REMITASE el Expediente a la Subsecretaría de Tierras, Catastro e Inspección de este Municipio, para que se proceda a notificar a la parte interesada y se suscriba el convenio correspondiente;

Artículo 5º: El presente Decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Gobierno;

Artículo 6º: Librense las Comunicaciones del caso. **COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHÍVESE.**-js


CLAUDIA SCHELL
SECRETARÍA DE GOBIERNO
MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO




Prof. Esteban G. CIMOLAI
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO

Decreto Municipal N° 0827/2.024.-

Centenario, 27 de Noviembre de 2.024.-

VISTO:

El Expte N°5857/24 ME, la Nota N°1455/24 de la Dirección General de Comercio y Bromatología, Pase de Intendencia Municipal y;

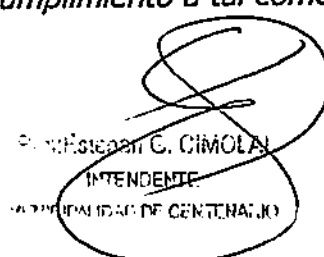
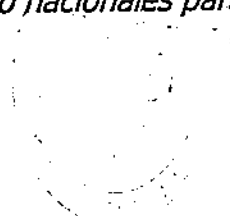
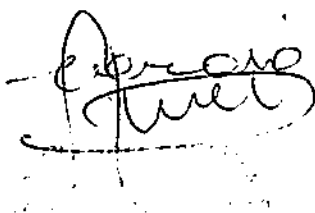
CONSIDERANDO:

Que, mediante el mismo, se presenta el Sr. Armando Colomo DNI 12.607.991, solicitando autorización Municipal para realizar la "5ta fecha del CAMPEONATO SUR DE LA REPUBLICA DE MOTOCICLISMO DE VELOCIDAD", fiscalizada por la *CONFEDERACIÓN ARGENTINA DE MOTOCICLISMO DEPORTIVO a través de la FEDERACIÓN SUR DEL DEPORTE MOTOR*, a llevarse a cabo el día Domingo 01 de Diciembre del corriente año, a partir de las 11:00 hs a 18:00 hs aproximadamente, en las Instalaciones del AUTÓDROMO PARQUE PROVINCIA DEL NEUQUÉN JULIO LITO HOLZMANN, de la ciudad de Centenario;

Que, el solicitante ha presentado la siguiente documentación la cual se adjunta: Solicitud para realizar el evento dirigido al Sr Intendente, Cronograma del evento, Nota de autorización de evento a la comisión de Autódromo Parque Centenario, Nota de confirmación del espacio Autódromo Parque Centenario, Solicitud de autorización elevada por la Federación Sur Del Deporte Motor, Fotocopia de DNI del Sr. Colomo, Nota a Comisaría 5ta de Centenario, Nota de aviso a Hospital Natalio Burd, Nota a Bomberos Voluntarios de Centenario, Nota de confirmación de prestación de servicio de Ambulancia y su correspondiente personal, Seguro de responsabilidad civil y póliza, Seguro del competidor, pago de canon para el evento;

Que, conforme Acta N°00022169/2024, emitida por Inspectores de la Dirección General de Comercio, se constató que el lugar a utilizar reúne las condiciones para realizar dicho evento, debiendo la parte interesada cumplir con las exigencias de higiene y seguridad;

Que el Art. 244 de la Carta Orgánica Municipal en su parte pertinente expresa: *"La Municipalidad de Centenario fomentará la participación de la comunidad en las actividades sociales y físicas, propendiendo al desarrollo de aptitudes creadoras y hábitos de vida colectiva, siendo protagonista activa de la misma. Garantizará el libre acceso a la recreación y el uso creativo del tiempo libre, destinando para tal fin ámbitos convenientemente equipados, pudiendo celebrar convenios locales, provinciales o nacionales para dar cumplimiento a tal cometido";*



Dr. Horacio G. CIMOLAI
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO



2/3 - Decreto Municipal N°0827/2024.-

Que el Art. 245 de la Carta Orgánica Municipal en su parte pertinente expresa: *"La Municipalidad promoverá el acceso a las actividades deportivas de sus vecinos en todas las etapas de la vida. En un marco de educación global y permanente, para lograr el pleno desarrollo de la personalidad, en coordinación con programas nacionales y provinciales u otros que surjan de la comunidad, en especial los destinados a los niños, adolescentes, personas con discapacidad y de la tercera edad";*

Que, el organizador del evento, deberá cumplir con las exigencias previstas para eventos de ésta naturaleza, contando con el personal de seguridad policial y/o privada, necesario para el resguardo de las personas concurrentes;

Que, asimismo deberá contar con la autorización para el uso del establecimiento; matafuegos con sus cargas en vigencia, ubicados en lugares estratégicos; y seguro para el espectador obligatorio, siendo responsables los organizadores por cualquier acto de violencia u otro altercado que pudiera producirse con motivo del evento;

Que, en virtud de lo expuesto es que mediante Nota N° 1455/2024 D.C.B, el Secretario de Transporte Transito y Bromatología, Sr. Benito Torres, solicita la confección de la norma legal pertinente que autorice el evento detallado ut – supra;

Que, ha tomado debida intervención la Subsecretaria de Legal y Técnica de la Municipalidad de Centenario, conforme Artículo 98, Ley 1284;

Que, por lo expuesto este Poder Ejecutivo, no encuentra impedimento en acceder a lo solicitado, debiendo dictarse el Acto Administrativo correspondiente;

Que, en uso de las facultades conferidas al Poder Ejecutivo Municipal por el Art. 57 Inc. d) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Centenario;

Por ello;



Prof. Roberto G. CINOLAI
INTENDENTE
GOBIERNO MUNICIPAL DE CENTENARIO



3/3 -Decreto Municipal N°0827/2024.-

**EL INTENDENTE DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,
PROVINCIA DEL NEUQUÉN**

D E C R E T A:

Artículo 1º: AUTORIZAR al Sr. Armando Colomo D.N.I N°12.607.991, a realizar la "5ta fecha del CAMPEONATO SUR DE LA REPUBLICA DE MOTOCICLISMO DE VELOCIDAD", fiscalizada por la CONFEDERACIÓN ARGENTINA DE MOTOCICLISMO DEPORTIVO a través de la FEDERACIÓN SUR DEL DEPORTE MOTOR, a llevarse a cabo el día **Domingo 01 de Diciembre** del corriente año, a partir de las 11:00 hs a 18:00 hs aproximadamente, en las Instalaciones del **AUTÓDROMO PARQUE PROVINCIA DEL NEUQUÉN JULIO LITO HOLZMANN**, de la ciudad de Centenario, conforme los motivos expuestos en los considerandos;

Artículo 2º: Será responsabilidad de los organizadores disponer de las medidas de seguridad policial y/o privada para resguardo de las personas concurrentes; matafuegos con sus cargas en vigencia; seguro para el espectador y participantes del evento;

Artículo 3º: Los organizadores serán responsables por cualquier acto de violencia y otro altercado que pudiera producirse con motivo del evento;

Artículo 4º: Comuníquese lo resuelto al Jefe de Policía Local, al Cuerpo de Inspectores Municipales y a la parte interesada para su conocimiento;

Artículo 5º: El presente Decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Gobierno de este Municipio;

Artículo 6º: Líbrense las comunicaciones del caso. **COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL, UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHIVESE;** gq



Prof. Esteban E. CROMOLAI
INTENDENTE
MUNICIPIO DE CENTENARIO

Decreto Municipal N° 0828/2.024.-

Centenario, 27 de Noviembre de 2.024.-

VISTO:

Los Decretos Municipales N° 1.139/2.022, la Nota N° 1129/24 de la Subsecretaría de Tierras, Catastro e Inspección, la nota de pase de Intendencia, y;

CONSIDERANDO:

Que a fs. 33/34 y mediante el Artículo 2° del Decreto Municipal N° 1.139/2.022 de fecha 11/11/2022, se procede a adjudicar en venta el Lote N° 05 B de la Manzana N° 343 de la ciudad de Centenario, con una superficie aproximada de 172,98mts² sujeto a mensura, a favor de los Sres. Dora Ayelén FERRARI, D.N.I. N° 36.256.743 y Pablo Jorge ALARCON JARA, D.N.I. N° 34.223.191, en el marco de lo dispuesto por las Ordenanzas Municipales N° 6.231/12, 7.098/15, 8.297/19 y 8.298/19, a excepción de la Ordenanza N° 375/90;

Que, a fs. 38 obra comprobante de pago del valor total de la tierra conforme Ticket N° 208175 de fecha 17/01/2023;

Que, a fs. 39/40 se agregan declaración jurada de datos personales y domicilio electrónico de los mencionados;

Que, a fs. 41/42/43 surge planilla de inspección y fotográfica de fecha 13/06/24 donde surge que el lote se encuentra habitado y con cartel de referencia "Ferrari Dora – Aladino Fuentes – Mza. 343 – Lote 5B"

Que, a fs. 44 se anexa acta de exposición, la cual es posteriormente ampliada a fs. 51 por el cual el Sr. ALARCON JARA cede todos los derechos, obligaciones y mejoras del lote de referencia a favor de la Sra. FERRARI, manifestando que se va de la ciudad de Centenario por una oportunidad laboral;

Que, mediante Nota N° 1129/24 suscripta por la Subsecretaria de Tierras, Catastro e Inspección, Sra. Verónica Alejandra FERNANDEZ, se solicita se modifique el Decreto Municipal 1.139/2.012 quedando como adjudicataria la Sra. FERRARI;

Que, por lo expuesto resulta pertinente proceder a modificar los datos señalados, debiendo emitirse la norma legal correspondiente;

Que, se actúa en el ejercicio de las facultades conferidas por el Artículo 57 inc. d) de la Carta Orgánica Municipal de Centenario;

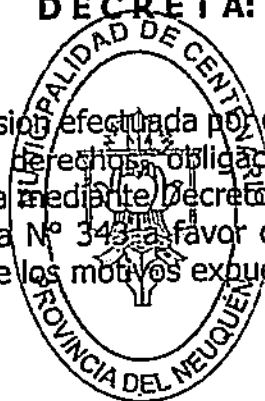
Por ello;

**EL INTENDENTE DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,
PROVINCIA DEL NEUQUÉN**

D E C R E T A:

Artículo 1°: ACEPTAR la cesión efectuada por el Sr. Pablo Jorge ALARCON JARA, D.N.I. N° 34.223.191, de los derechos, obligaciones y mejoras respecto de la Adjudicación en Venta otorgada mediante Decreto Municipal N° 1.139/2.012, sobre el Lote N° 05 B de la Manzana N° 343 a favor de la Sra. Dora Ayelén FERRARI, D.N.I. N° 36.256.743, conforme los motivos expuestos en los considerandos";

[Firma manuscrita]



Prof. Esteban G. CIMOLAI
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO

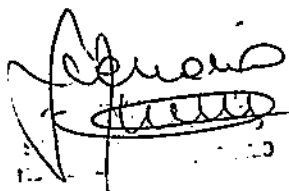
2/2 - DECRETO MUNICIPAL N° 0828/2.024.-

Artículo 2º: MODIFICAR el Artículo 2º del Decreto Municipal N° 1.139/2.012 de fecha 11 de noviembre de 2.012, el cual deberá leerse de la siguiente manera: "ADJUDICAR EN VENTA el Lote N° 05 B de la Manzana N° 343 de la ciudad de Centenario, con una superficie aproximada de 172,98mts² sujeto a mensura, a favor de la Sra. Dora Ayelén FERRARI, D.N.I. N° 36.256.743, en el marco de lo dispuesto por las Ordenanzas Municipales N° 6.231/12, 7.098/15, 8.297/19 y 8.298/19, a excepción de la Ordenanza N° 375/90, conforme los motivos expuestos en los considerandos";

Artículo 3º: REMITASE el Expediente a la Subsecretaría de Tierras, Catastro e Inspección de este Municipio para que proceda a notificar a la parte interesada al domicilio constituido en las presentes actuaciones;

Artículo 4º: El presente Decreto será refrendado por la Secretaria de Gobierno;

Artículo 5º: Líbrense las Comunicaciones del caso. **COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHÍVESE.**



Prof. Esteban G. CIMOLAI
INTENDENTE
MUNICIPIO DE CENTENARIO

Decreto Municipal N° 0830/2.024.-

Centenario, 27 de Noviembre de 2.024.-

VISTO:

El decreto N° 0059/2.024, La Nota N° 953/24 de RRHH, el pase de Gobierno y el pase de Hacienda y Finanzas y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante la mencionada Nota, se presenta la Secretaria de Gobierno, Sra. Claudia SCHELL solicitando se autorice la renovación de un adicional no remunerativo y no bonificable por única vez y con carácter excepcional del veinticinco (25%) de la categoría OSA para los agentes que cumplan la función de SERENOS y que realicen medias guardias de ocho (8) horas o guardias completas de dieciséis (16) horas respectivamente, previa certificación de servicios por la Secretaría correspondiente;

Que, el mismo se liquidará con los haberes en el periodo comprendido entre el 01 de enero de 2.025 y hasta el 30 de Junio de 2.025 año, inclusive;

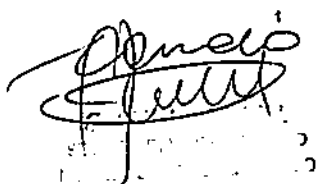
Que, motiva la presente renovación la finalización del plazo de vigencia de la norma referida el decreto Municipal N° 0059/2.024, lo que puede provocar la interrupción en el pago de este adicional, repercutiendo negativamente en los haberes de los empleados como así también en la eficacia operativa de las áreas comprendidas por dicho personal, por lo que se considera que es esencial mantener la regularidad en la percepción de dicho adicional hasta que se decía lo contrario;

Que esta medida contribuiría al orden administrativo, priorizando la continuidad de los pagos y la intangibilidad de las remuneraciones de los empleados;

Que, dicho adicional deberá ser informado y certificado mensualmente, por quienes acrediten fehacientemente la prestación de sus servicios de acuerdo a las tareas designadas;

Que, todos los adicionales gozarán de la condición "no remunerativa y no bonificable" a excepción de los que se establecieren en una norma especial. Asimismo, será de aplicación a todo el personal de la administración municipal (de planta permanente y/o contratado);

Que, el carácter "no remunerativo" de un adicional significa que la suma no integra el salario o remuneración, por lo que, no estará sujeto a los aportes y contribuciones previsionales y asistenciales. Respecto de la denominación "no bonificable", se entiende como un suplemento expreso que no debe ser tomado en cuenta para el cálculo de otras bonificaciones establecidas, como la zona y la antigüedad;





Prof. Esteban G. GIMOLAI
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO

2/2 - DECRETO MUNICIPAL N° 0830/2.024.-

Que, este Poder Ejecutivo no encuentra impedimento alguno en acceder a lo solicitado;

Que, ha tomado debida intervención la Subsecretaría de Legal y Técnica de la Municipalidad de Centenario, conforme Artículo 98, Ley 1284;

Que, en uso de las facultades conferidas al Poder Ejecutivo Municipal por el artículo 57 Inc. d) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Centenario;

Por ello;

**EL INTENDENTE DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,
PROVINCIA DEL NEUQUÉN
D E C R E T A:**

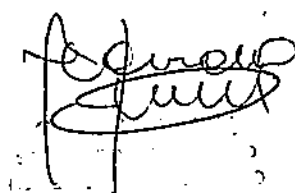
Artículo 1º: OTORGAR un adicional no remunerativo y no bonificable, por única vez y con carácter excepcional, del 25% de la categoría OSA, a los agentes que cumplan la función de **SERENOS** y que realicen medias guardias de ocho (8) horas o guardias completas de dieciséis (16) horas respectivamente, a partir del 1º de enero de 2.025 y hasta el 30 de Junio de 2.025 inclusive, previa certificación de servicios por la Secretaría correspondiente, en virtud de los motivos expuestos en los considerandos;

Artículo 2º: INFÓRMESE que tal beneficio será de cumplimiento efectivo, de carácter excepcional y durante el plazo establecido en el presente, quedando sin efecto para aquellos Agentes que cesen en el desempeño de dichas funciones, ya sea por traslado o pase a otro sector, y/o en caso de desvincularse del mismo;

Artículo 3º: NOTIFÍQUESE los dispuesto en el Artículo 1º a la Subsecretaría de Recursos Humanos y al Sector Sueldos para su debida toma de razón e impútese la presente erogación a la Partida correspondientes del Presupuesto General vigente;

Artículo 4º: El presente Decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Gobierno;

Artículo 5º: Librense las comunicaciones del caso. **COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL, UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHIVESE.-**



Prof. Esteban G. CIMOLAI
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO

DECRETO MUNICIPAL N.º 0831/2.024.-

Centenario, 27 de noviembre de 2.024.-

VISTO:

El Expediente N.º 0652/15 de la Subsecretaría Legal y Técnica, el Decreto Municipal N.º 829/2015 y;

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto mencionado en el Visto, la Municipalidad de Centenario adjudicó a favor de Farias Ezequiel, DNI N.º 36.945.329, en fecha 08 de junio de 2015, el Lote N.º 15, Manzana N.º 988, de la Ciudad de Centenario, con una superficie aproximada de 300 metros cuadrados (trescientos con 0/100 metros cuadrados) sujeto a mensura;

Que consta Planilla de Inspección realizada en fecha 21 de septiembre de 2023, adjuntando fotografías y croquis, en la que consta que en el frente del lote se encuentra cartel de referencia a nombre persona diferente al adjudicatario;

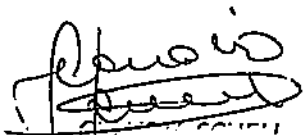
Que se ha notificado al Sr. Farias, en virtud de la falta de pago y de no residir en el lote, mediante notificación fijada en el portón de ingreso del lote en fecha 24 de abril de 2024, y a través de publicación de edictos en diario La Mañana de Neuquén, en fecha 29 de agosto de 2024;

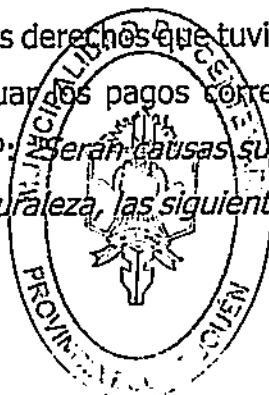
Que se realizó nuevamente inspección en fecha 18 de septiembre de 2024, de la que surge que el adjudicatario no reside en el lote;

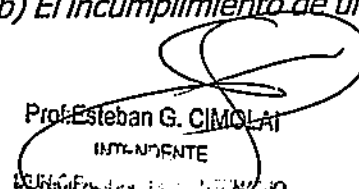
Que del sistema municipal no se visualiza plan de pago vinculado al adjudicatario ni al lote N.º 15 de la Manzana N.º 988;

Que la Ordenanza N.º 375/90 y sus modificaciones establece que los adjudicatarios deberán cumplir obligaciones a los efectos de obtener la escritura traslativa de dominio, entre ellas se incluye el pago total del valor de tierra y que el incumplimiento de las obligaciones estipuladas será motivo de caducidad de la adjudicación en venta, la que será dispuesta por el Departamento Ejecutivo, con pérdidas de mejoras y sumas abonadas a favor de esta Municipalidad";

Que el Anexo de la Ordenanza Municipal N.º 375/90 establece que serán obligaciones de todos los adjudicatarios en venta de Tierras Urbanas, no ceder ni transferir total o parcialmente los derechos que tuviera sobre el predio, ni la mejoras, sin autorización previa y efectuar los pagos correspondientes al precio de venta, estableciendo en su artículo 43º: *Serán causas suficientes para la caducidad de las adjudicaciones de cualquier naturaleza, las siguientes: ...b) El incumplimiento de una*


SECRETARÍA DE GOBIERNO
MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO




Prof. Esteban G. CIMOLAI
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO

2/2 DECRETO MUNICIPAL N.º 0831/2.024.-

o más obligaciones establecidas en las ordenanzas, esta reglamentación y/o contrato de venta”;

Que asimismo es de aplicación la Ordenanza Municipal N.º 6231/12, prorrogada por Ordenanzas N.º 8255/19 y, N.º 8297/19, que establece en su Artículo 3º: *“AUTORICESE al Poder Ejecutivo Municipal a declarar la Caducidad de las Adjudicaciones de los Lotes Fiscales ubicados en el ejido Municipal, para los casos en que los adjudicatarios incurran en los incumplimientos de las obligaciones previstas por la Ordenanza 375/90”;*

Que en virtud del incumplimiento por parte del adjudicatario de las obligaciones emergentes derivadas de la Adjudicación en Venta, corresponde emitir la norma legal decretando la caducidad de la Adjudicación en Venta otorgada;

Que han tomado intervención la Subsecretaría de Tierras, Catastro e Inspección, la Subsecretaría de Administración y la Subsecretaría de Legal y Técnica conforme al Artículo 98º de la Ley N.º 1284;

Que en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 57º inciso d), de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de Centenario corresponde la emisión de la norma;

Por ello;

**EL SR. INTENDENTE DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,
PROVINCIA DEL NEUQUEN,
D E C R E T A:**

Artículo 1º: DECLÁRESE LA CADUCIDAD de la Adjudicación en Venta otorgada mediante Decreto Municipal N.º 829/2015, en fecha 08 de junio de 2015, a favor de Farias Ezequiel, DNI N.º 36.945.329, respecto del Lote N.º 15, Manzana N.º 988 de la Ciudad de Centenario, ello con pérdida de las sumas que pudieren haberse abonado y las mejoras que se hubieren introducido, conforme a los motivos expuestos en los considerandos.

Artículo 2º: REMÍTASE el Expediente a la Subsecretaría de Tierras, Catastro e Inspección y por su intermedio **NOTIFÍQUESE** a la parte interesada de la presente norma con copia.

Artículo 3º: El presente Decreto será refrendado por la Secretaría de Gobierno.

Artículo 4º: COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DÉSE INTERVENCIÓN AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL Y CUMPLIDO ARCHÍVESE

[Firma]
SECRETARÍA DE GOBIERNO
MUNICIPIO DE CENTENARIO



Prof. Esteban G. CIVILAI
INTENDENTE
MUNICIPIO DE CENTENARIO



Decreto Municipal N° 0832/2.024.-

Centenario, 28 de Noviembre de 2.024.-

VISTO:

La Nota N° 1886/24 de la Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable, la nota 178/24, el pase autorizando la confección de la norma legal de Intendencia, el pase de la Secretaría de Hacienda y Finanzas;

CONSIDERANDO:

Que, mediante la nota mencionada, se presenta la Secretaria de Ambiente y Desarrollo Sustentable, Ing. Agr. Alicia MANUCCI, a los fines de solicitar autorización para la realización de diversas actividades abiertas a la comunidad, organizadas desde la Dirección de Agroturismo y Paisajes Culturales, perteneciente a esta Secretaría de Ambiente y Desarrollo sustentable;

Que, según lo informado en la nota N° 178/24 por la Directora de Agroturismo y Paisajes Culturales, las diversas actividades abiertas a la Comunidad, como ser Aviturismo, Sala de Elaboración de agro alimentos, Agroturismo, Astroturismo, Fotografía, ilustración de Monte y caminatas agroecológicas se desarrollarán desde Noviembre del 2024 hasta Abril del 2025;

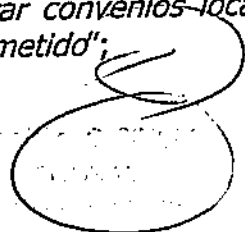
Que, dichas actividades serán abiertas al público en general y tienen como objetivo ampliar y diversificar las opciones educativas y recreativas en fechas en que la población local comienza a disponer de mayor tiempo debido al receso educativo/administrativo, a la vez que las horas diurnas son más amplias y permiten aprovechar el día más ampliamente;

Que, para todas estas actividades que se describen en adjunto se solicita autorización para realizar un gasto estimado en \$1.000.000,00 (un millón de pesos con 00/100), autorizando a la Dirección General de Compras y Contrataciones, dependiente de la Secretaría de Hacienda y Finanzas a realizar las diferentes adquisiciones y contrataciones para poner en marcha el proyecto como ser: seguros, refrigerios, servicio de transporte, honorarios profesionales, materia prima para elaboración de agro alimentos, comunicación/ promoción y gastos eventuales, conforme a los pedidos realizados por la Dirección de Agroturismo y Paisajes Culturales;

Que, en caso que las contrataciones y/o adquisiciones superen los montos de contratación directa, deberán realizarse bajo los mecanismos establecidos en la Ordenanza de Compras y Contrataciones vigente;

En su Artículo N° 244 dispone: *"La Municipalidad de Centenario fomentará la participación de la comunidad en las actividades sociales y físicas, propendiendo al desarrollo de aptitudes creadoras y hábitos de la vida colectiva, siendo protagonista activa de la misma. Garantizará el libre acceso a la recreación y el uso creativo del tiempo libre, destinando para tal fin ámbitos convenientemente equipados, pudiendo celebrar convenios locales, provinciales o nacionales para dar cumplimiento a tal cometido"*;


CLAUDIA SCHELL
SECRETARÍA DE GOBIERNO
MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO



2/2- DECRETO MUNICIPAL N° 0832/2.024

Que, este Poder Ejecutivo no encuentra impedimento en acceder a lo solicitado, debiendo emitirse la norma legal correspondiente;

Que, ha tomado debida intervención la Subsecretaría de Legal y Técnica de la Municipalidad de Centenario, conforme Artículo 98, Ley 1284;

Que, se actúa en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 57 inc. d) de la Carta Orgánica de Centenario;

Por ello;

**EL INTENDENTE DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,
PROVINCIA DEL NEUQUÉN
D E C R E T A:**

Artículo 1º: **AUTORIZAR** la ejecución y puesta en marcha de la realización de **DIVERSAS ACTIVIDADES ABIERTAS A LA COMUNIDAD**, organizadas por la **Dirección de Agroturismo y Paisajes Culturales**, perteneciente a la Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable a desarrollarse entre los meses de Noviembre de 2.024 hasta Abril de 2.025, conforme los motivos expuestos en los considerandos;

Artículo 2º: **AUTORIZAR** la suma de \$ **1.000.000,00 (pesos un millón con 00/100)** para los gastos que incurra poner en funcionamiento las actividades autorizadas por del Artículo 1º;

Artículo 3º: **AUTORIZAR Y COMUNICAR** a la Dirección General de Compras y Contrataciones, dependiente de la Secretaría de Hacienda y Finanzas, a realizar las distintas adquisiciones y/o contrataciones conforme a los pedidos realizados por la Dirección de Agroturismo y Paisajes Culturales y que se condicen con: seguros, refrigerios, servicios de Transporte, Honorarios profesionales, materia prima para elaboración de agro alimentos, comunicación/promoción y gastos eventuales. Todo ello deberá realizarse bajo los mecanismos establecidos en la Ordenanza de Compras y Contrataciones vigente, debiendo rendir en forma documentada, bajo debida constancia;

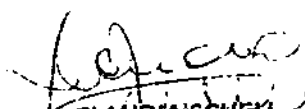
Artículo 4º: **DESIGNESE** como Responsable de la organización y coordinación del presente evento a la Sra. Secretaria de Ambiente y Desarrollo Sustentable Ing. Agr. Alicia Susana MANNUCCI D.N.I. N° 11.870.421;

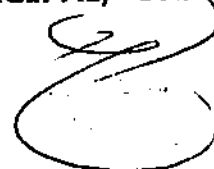
Artículo 5º: El gasto que origine el cumplimiento del presente será imputado a la Partida correspondiente del Presupuesto de Gastos Vigente;

Artículo 6º: El presente Decreto será refrendado por la Secretaria de Gobierno;

Artículo 7º: **REMITASE** expediente y copia del decreto a la Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable;

Artículo 8º: Librense las comunicaciones del caso. **COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL, UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHIVESE.**


CLAUDIA SCHEN
SECRETARÍA DE GOBIERNO
MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO



Decreto Municipal N° 0833/2.024.-

Centenario, 28 de Noviembre de 2.024.-

VISTO:

El Expediente C.D. N° 654/2.024 del Concejo Deliberante de la ciudad de Centenario, la Ordenanza N° 10.043/2.024 de fecha 14 de noviembre de 2.024, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Ordenanza N° 10.043/2.024 de fecha 14 de noviembre de 2.024 autoriza al Poder Ejecutivo Municipal a adjudicar en venta los Lotes de las Manzanas N° 1015 A y 1015 B emplazadas sobre la segunda meseta entre las calles Juana Azurduy, Puerto Madryn, Caleta Olivia y borde de la barda de la ciudad de Centenario, a excepción de la Ordenanza N° 328/90;

Que, conforme el Artículo 57, inciso f) de la Carta Orgánica Municipal y la Ley Provincial N° 2.195, corresponde al Poder Ejecutivo promulgar, publicar o vetar las Ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su recepción;

Que, ha tomado debida intervención la Subsecretaría de Legal y Técnica, conforme Artículo 98° de la Ley 1284;

Que, se actúa en ejercicio de las facultades conferidas al Poder Ejecutivo Municipal por el Artículo 57, inciso d) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Centenario;

Por ello;

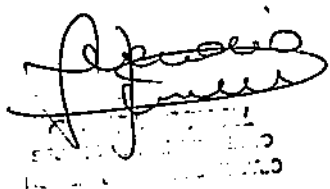
**EL INTENDENTE DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,
PROVINCIA DEL NEUQUÉN
D E C R E T A:**

Artículo 1º: **PROMULGAR** la Ordenanza N° 10.043/2.024 de fecha 14 de noviembre de 2.024 del Concejo Deliberante con fuerza de tal;

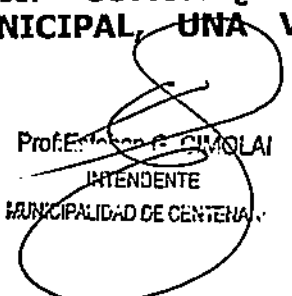
Artículo 2º: **NOTIFÍQUESE** con copia de la presente Ordenanza y su Decreto de Promulgación a la Subsecretaría de Tierras, Catastro e Inspección conjuntamente con el expediente administrativo para su toma de conocimiento y efectos;

Artículo 3º: El presente Decreto será refrendado por la Secretaria de Gobierno;

Artículo 4º: Líbrense las comunicaciones del caso. **COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL, UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHIVESE.-**






Prof. Esteban C. CIMOLAI
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO

Centenario, 14 de Noviembre del 2.024

10.043/2.024

ORDENANZA N° DIEZ MIL CUARENTA Y TRES

VISTO :

El Expte. N° 654/2.024 - **Caratulado:** Dirección de Tierras, Catastro e Inspección - **Extracto:** Eleva Informe realizado sobre Manzanas N° 1.015 A Y 1.015 B. y;

CONSIDERANDO:

Que, la Dirección de Tierras, Catastro e Inspección presenta ante este Concejo Deliberante informe de las Manzanas 1.015 A y 1.015 B, ubicadas en la segunda meseta de la ciudad de Centenario, entre las calles Juana Azurduy, Puerto Madryn, Caleta Olivia y borde de barda, solicitando la **Adjudicación en Venta** de los Lotes de dichas manzanas;

Que, a fs. 01 Y 02 obra Nota N° 0704/2.024, de fecha 28/06/2.024, donde se informa cantidad de lotes y sus respectivas medidas;

Que, a fs. 03, 04 y 05 obra **Croquis de Ubicación** de las Manzanas 1.015 A y 1.015 B

Que, a fs. 10 obra Nota N° 0893/2.024 de la Dirección de Tierras, Catastro e Inspección, ampliando informe sobre las manzanas antes mencionadas y **Solicitando la Adjudicación** en venta de los lotes;

Que, a fs. 11 obra **Planilla** donde se detalla si el lote tiene certificado de ocupante o Decreto Municipal;

Que, desde este Concejo Deliberante no surge impedimento para proceder a lo peticionado, todo de acuerdo a lo establecido en el Art 33° Inc. b) de la Carta Orgánica Municipal;

Que, cuenta con despacho favorable (informe N°076/2.024) de la Comisión de Urbanismo, Vivienda y Tierras Públicas de este Concejo Deliberante;

Que, fuera tratado en Sesión Ordinaria, de fecha 14 de Noviembre del 2.024, Acta N° 1.608 y aprobado por Unanimidad;

POR TODO ELLO: EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE CENTENARIO
SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

Artículo 1° **AUTORÍZASE** al Poder Ejecutivo Municipal a **Adjudicar en Venta** los Lotes de las Manzanas N° 1.015 A y 1.015 B emplazadas sobre la segunda meseta entre las calles Juana Azurduy, Puerto Madryn, Caleta Olivia y borde de la barda de la ciudad de Centenario, a excepción de la Ordenanza N° 328/90.

Artículo 2° **COMUNÍQUESE** al Poder Ejecutivo Municipal.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO. PROVINCIA DEL NEUQUEN. ACTA N° 1.608 A LOS CATORCE DIAS DE MES DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL VEINTICUATRO. I.p

Lucas Dibow
Vice Secretario
Parlamentario
Res. N° 2.051/2.024
Concejo Deliberante
Ciudad de Centenario




Lorena López
Presidente
Concejo Deliberante
Ciudad de Centenario

DECRETO MUNICIPAL N° 0834/2.024.-

Centenario, 28 de NOVIEMBRE de 2.024.-

VISTO:

El Expediente C.D. N° 716/2024, el Expediente Administrativo del **Lote N° 01 de la Manzana N° 57 PIC** de la ciudad de Centenario, la Ordenanza Municipal N° 10.041/2.024, y;

CONSIDERANDO:

Que, a fs. 98, se agrega el Decreto Municipal N° 322/2015 de fecha 26/02/2015 por el que se adjudica en venta los Lotes N° 01, 02, 03 y 04 de la Manzana N° 57 del PIC, con una superficie total aproximada de 45.594,00 metros cuadrados, a favor de OILFIELD & PRODUCTION SERVICES S.R.L., C.U.I.T. N° 30-70758990-2, modificado a fs. 177/178 por el Decreto Municipal N° 0381/2.024 de fecha 05/06/2024 en la denominación de los lotes unificándose en el número 01 y en su superficie, la que resulta en 45.461,65 metros cuadrados, todo ello en razón de la Mensura realizada;

Que, a fs. 145 y 146, se adjuntan las constancias de plan de pago cancelado emitidas mediante los Certificados Nro. 5538 (07/04/2017) y 5441 (31/03/2017), respectivamente;

Que, a fs. 161, consta el Certificado emitido por la Subsecretaría de Tierras en fecha 27/05/2022 donde se hace saber que los Lotes identificados en principio como 01, 02, 03 y 04 de la Manzana 57 del PIC cambiaron su denominación debido a un reordenamiento catastral, pasando a denominarse como Lote 01;

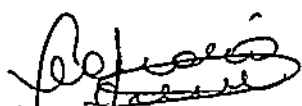
Que, a fs. 162, luce el Informe de Mensura de fecha 27/05/2022 del que surge registrado el Lote de referencia con la Nomenclatura Catastral N° 09-23-108-9615-0000, con el Expediente Nro. 5824-EXPM-17579/2015, en fecha 16/08/2015, con una superficie de 45.461,65 metros cuadrados;

Que, a fs. 193 y 194, se agrega copia fiel del Libre de Deuda de Servicios Retributivos emitido mediante el Certificado Nro. 74376 de fecha 22/07/2024, con vigencia al 31/01/2024, y del Libre de deuda Parque Industrial respecto del Plan de Pago Nro. 12863 por un total de 24 cuotas, emitido mediante el Certificado Nro. 001 del 22/07/2024;

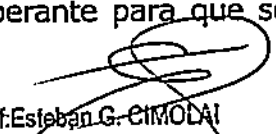
Que, a fs. 195, en fecha 15/08/2024 se presenta el Apoderado Juan Ignacio PASCUAL a solicitar la Escritura Traslativa de Dominio;

Que, a fs. 196, consta el Libre de Deuda de Servicios Retributivos emitido mediante el Certificado Nro. 75337 en fecha 15/08/2024 y con vigencia al 31/12/2024;

Que, a fs. 200, mediante la Nota DI N° 659/2024 de fecha 05/09/2024 se remiten las actuaciones al Consejo Deliberante para que se declaren cumplidas las obligaciones;


ESTEBAN G. CIMOLA
SECRETARIO GENERAL




Prof. Esteban G. CIMOLA
INTENDENTE
MUNICIPIO DE CENTENARIO

2/3 - DECRETO MUNICIPAL N° 0834/2.024.-

Que, a fs. 201/202, se anexa el Informe Técnico N° 165/2024 AL-CD del 04/11/2024;

Que, a fs. 204/205, se anexa la Ordenanza Municipal N° 10.041/2.024 de fecha 14/11/2024 por la que se autoriza al Poder Ejecutivo a declarar cumplidas las obligaciones a favor del solicitante;

Que, a fs. 210, se adjunta copia simple del Libre de deuda de Servicios Retributivos emitido por el Certificado Nro. 78463 en fecha 28/11/2024 y vigente al 31/01/2025;

Que, ha tomado debida intervención la Subsecretaría de Legal y Técnica, conforme así lo dispone el Artículo 98° de la Ley 1.284;

Que, conforme el artículo 57 inc. f) de la Carta Orgánica Municipal, Ley Provincial N° 2.195, corresponde al Poder Ejecutivo, promulgar, publicar o vetar las Ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante, dentro de los diez (10) días hábiles siguiente a su recepción;

Que, de las constancias obrantes en el expediente, no existe impedimento para acceder a lo solicitado, debiéndose dictar la correspondiente norma legal;

Que, se actúa en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 57 inc. d) y e) de la Carta Orgánica de Centenario;

Por ello;

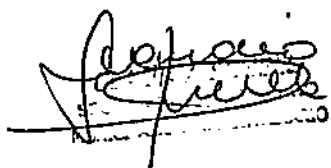
**EL INTENDENTE DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,
PROVINCIA DEL NEUQUÉN
D E C R E T A:**

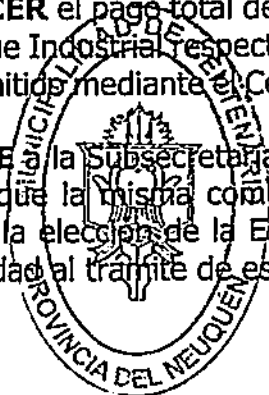
Artículo 1°: **PROMULGAR** la Ordenanza Municipal N° 10.041/2.024 de fecha 14 de Noviembre de 2.024 del Concejo Deliberante, conforme los motivos expuestos en los considerandos;

Artículo 2°: **DECLÁRESE** cumplidas las obligaciones emergentes de la adjudicación en venta respecto del **Lote N° 01 de la Manzana N° 57 PIC** de la Ciudad de Centenario, con una superficie total de 45.461,65 mts² (cuarenta y cinco mil cuatrocientos sesenta y uno con 65/100 metros cuadrados), según la Mensura N° 5824-EXPM-17579/2015, Nomenclatura Catastral N° 09-23-108-9615-0000, a favor de **OILFIELD & PRODUCTION SERVICES S.R.L.** (inscripta en el R.P.C. bajo el Nro. 178, Folios 1318/1323, Tomo VII S.R.L., Año 2001), C.U.I.T. N° 30-70758990-2, conforme los motivos expuestos en los considerandos;

Artículo 3°: **RECONOCER** el pago total de la tierra a fs. 194 conforme surge del Libre de deuda Parque Industrial respecto del Plan de Pago Nro. 12863 por un total de 24 cuotas, emitido mediante el Certificado Nro. 001 del 22/07/2024;

Artículo 4°: **REMÍTASE** a la Subsecretaría de Tierras, Catastro e Inspección de este Municipio para que la misma comunique a la parte interesada y dé copia del presente para la elección de la Escribanía dentro de la Provincia, a los fines de dar continuidad al trámite de escrituración;



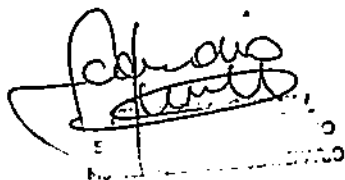


Prof: Esteban G. CIMOLAI
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO

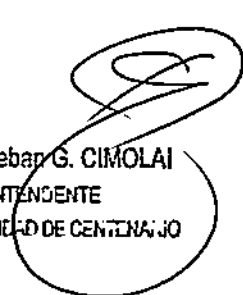
3/3 - DECRETO MUNICIPAL N° 0834/2.024.-

Artículo 5º: El presente Decreto será refrendado por la Secretaria de Gobierno;

Artículo 6º: Librense las comunicaciones del caso. **COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, DESE AL BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL, UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHIVASE**


E. G. CIMOLAI




Prof. Esteban G. CIMOLAI
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO

Centenario, 14 de Noviembre del 2024

10.041/2.024

ORDENANZA N° DIEZ MIL CUARENTA Y UNO

VISTO:

El Expte. N° 716/2.024 - **Caratulado:** P.E.M. eleva Expte- OILFIELD & PRODUCTION SERVICES S.R.L - **Extracto:** Solicita se Declaren Cumplidas las Obligaciones del Lote N° 01 Manzana N° 57 PIC y;

CONSIDERANDO:

Que, OILFIELD & PRODUCTION SERVICES S.R.L, CUIT 30-70758990-2 hace su presentación solicitando las **Obligaciones Cumplidas** emergentes de la **Adjudicación en Venta** respecto al Lote N° 01 de la Manzana N° 57 PIC,

Que, a fs. 01 a 91 se presenta el Socio Gerente Sr. Carlos Pérez de la empresa **OILFIELD & PRODUCTION SERVICES S.R.L**, mediante nota al Sr. Intendente solicitando Tierras en Parque Industrial de la Ciudad de Centenario, adjuntando documentación complementaria que identifica a la empresa, y a fs. 65 adjuntan poder otorgado por el Sr. Pérez al Sr. Juan Ignacio PASCUAL, D.N.I. N° 28.585.632 General de Administración y Disposición;

Que, a fs. 93 Obra **Croquis de Ubicación** de los Lotes N° 01, N° 02, N° 03 y N°04 de la Manzana N° 57 PIC, Barrio Parque Industrial – con una superficie de 45.594 m2. (Cuarenta y cinco mil quinientos noventa y cuatro c/00/100 metros cuadrados) **SUJETO A MENSURA**;

Que, a fs. 98 obra **Decreto Municipal N° 322/2.015** de fecha 26/02/2.015 que decreta adjudicar en venta los lotes N°01, N° 02, N°03 y N° 04 de la Mza. N° 57 del Parque Industrial de la Ciudad de Centenario con una superficie total aproximada de 45.594 m2 (Cuarenta y cinco mil quinientos noventa y cuatro c/00/100), sujeto a mensura a favor de **OILFIELD & PRODUCTION SERVICES S.R.L**, CUIT 30-70758990-2 autorizando a la Subsecretaria de Tierras y Viviendas a suscribir el respectivo convenio de adjudicación en venta de acuerdo a la Ordenanza N° 6.231/12;

Que, a fs. 113 y 114 Obra **Convenio de Adjudicación en Venta Tierras Fiscales** según Ordenanza N° 6.231/2.012 de fecha 10/03/2.015;

Que, a fs. 145 obra **Constancia Plan de Pago Cancelado**, de fecha 07/04/2.017

Certificado N° 12.863;

Que, a fs. 161 obra **Certificado** emitido por la Subsecretaria de Tierras informando que los lotes N° 01, N° 02, N° 03 y N° 04 de la Mza. N° 57 PIC se cambió de denominación debido a un reordenamiento catastral, pasando a denominarse por la Dirección Provincial de Catastro e Información Territorial como **LOTE N° 01 MANZANA N° 57 DEL PARQUE INDUSTRIAL CENTENARIO**, identificado bajo Nomenclatura Catastral 09-23-108-9615-0000, Expte de Mensura N° 5824 – EXPM 17579/2015 con fecha de registración 16/08/2.016;

Que, a fs. 162 obra **Informe de Mensura** del Lote N° 01 de la Mza. N° 57 PIC **Nomenclatura Catastral 09-23-108-9615-0000** donde se informa que el lote posee una superficie de 45.461,65 m2 (cuarenta y cinco mil cuatrocientos sesenta y uno con /65/100 metros cuadrados) con Expte de Mensura N° 5824 EXPM 17579/2015 registrado en la Dirección Provincial de Catastro en fecha 16/08/2.015;

Que, a fs. 177 y 178 obra **Decreto Municipal N° 0381/2.024** que modifica el Artículo N° 1 del Decreto N° 322/2.015, el cual deberá leerse de la siguiente manera: **"ADJUDICAR EN VENTA** el Lote N° 01 de la Manzana N° 57 del Parque Industrial de la Ciudad de Centenario con una superficie total de 45.461,65 m2 (Cuarenta y cinco mil

Dr. Carlos
A. Rodríguez
Intendente
Centenario
10.041/2.024
Concejo Deliberante
Ciudad de Centenario



[Handwritten signature]

Carlos López
Intendente
Concejo
Deliberante
Ciudad de
Centenario

cuatrocientos sesenta y uno con /65/100 metros cuadrados), según el Expediente de Mensura N° 5824-EXPM-17579/2015, a favor de OILFIELD & PRODUCTION SERVICES S.R.L. (Inscripta en el R.P.C bajo el N° 178, folios 1.318/1.323, tomo VII S.R.L., año 2.001), CUIT N° 30-70758990-2. En el marco de lo dispuesto por la Ord. Municipal N° 6.231/2.012, promulgada por el Decreto Municipal N° 0253/2.012, por los motivos expuestos en los considerandos.

Que, a fojas 186 obra Planilla de Inscripción, del Lote N° 01 de la Manzana N° 57 PIC, consigna que está habitado, cerrado con material sin construcción;

Que, a fs. 196 obra Libre de Deuda Servicios Retributivos, Contribuyente 17947, Certificado N° 75.337 de fecha 15/08/2024;

Que, desde este Concejo Deliberante no surge impedimento para proceder a lo peticionado, todo de acuerdo a lo establecido en el Art 33° Inc. b) de la Carta Orgánica Municipal;

Que, cuenta con despacho favorable (informe N°074/2.024) de la Comisión de Urbanismo, Vivienda y Tierras Públicas de este Concejo Deliberante;

Que, fuera tratado en Sesión Ordinaria, de fecha 14 de Noviembre del 2.024, Acta N° 1.608 y aprobado por Unanimidad;

POR TODO ELLO: EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE CENTENARIO
SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

Artículo 1º: AUTORIZASE al Poder Ejecutivo Municipal a Declarar Cumplidas las Obligaciones Emergentes de la Adjudicación en Venta respecto del Lote N°01 de la Manzana N° 57 Parque Industrial de la ciudad de Centenario otorgado mediante Decreto Municipal N° 322/2.015 de fecha 26 de Febrero de 2.015 y ~~rectificado~~ MODIFICADO en su Artículo N° 1 por el Decreto Municipal N° 0381/2.024 de fecha 05 de Junio de 2.024, Nomenclatura Catastral 09-23-108-9615-0000, con una superficie de 45.461,65 m2 (Cuarenta y cinco mil cuatrocientos sesenta y uno con /65/100 metros cuadrados), según Expediente de Mensura N° 5824-EXPM-17579/2015 a favor de OILFIELD & PRODUCTION SERVICES S.R.L., CUIT 30-70758990-2.

Artículo 2º: COMUNÍQUESE al Poder Ejecutivo Municipal.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO. PROVINCIA DEL NEUQUEN. ACTA N° 1.608 A LOS CATORCE DIAS DE MES DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL VEINTICUATRO. r.b


María Bibow
A/C Secretaria
Parlamentaria
Res. N° 2.051/2.024
Concejo Deliberante
Ciudad de Centenario




Lorena López
Presidente
Concejo Deliberante
Ciudad de Centenario



Decreto Municipal N° 0835/2.024.-

Centenario, 28 de Noviembre de 2.024.-

VISTO:

El Expte N°6023/24 ME, Nota N°971/24 de la Subsecretaria de Recursos Humanos, y el pase de la Secretaría de Gobierno y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Telegrama TCL 123, de fecha 20 de noviembre de 2024, la Agente Municipal Diana Beatriz Riquelme DNI N°13.665.052, L.P N°1309, manifiesta que renuncia a su puesto de trabajo en este Municipio, a partir del 01 de enero de 2025, con el fin de acogerse al beneficio de Jubilación Ordinaria;

Que, el Estatuto del Empleado Municipal en su Artículo N° 73, en su parte pertinente establece: "Todo Agente que desempeña un cargo, tiene derecho a renunciar libremente, debiendo manifestar su voluntad en forma escrita, inequívoca y fehaciente. La renuncia producirá la baja del Agente, a partir del momento de su aceptación por la autoridad competente";

Que, en el Artículo 77º, establece: "El agente, una vez alcanzada la edad mínima para jubilarse, deberá iniciar los trámites correspondientes a su jubilación ordinaria, en los términos dispuestos por la Ordenanza 5035/07 que como Anexo I se incorpora a la presente. El agente podrá continuar con su puesto de servicio hasta que se acuerde el respectivo beneficio.";

Que, la Secretaría de Gobierno, solicita se confeccione la norma legal correspondiente para la aceptación de la renuncia mediante pase con fecha 26 de noviembre de 2024;

Que, ha tomado debida intervención la Subsecretaria de Legal y Técnica de la Municipalidad de Centenario, conforme Artículo 98, Ley 1284;

Que, este Poder Ejecutivo no encuentra impedimento alguno para la aceptación de la renuncia formulada por el mencionado Agente Municipal;

Que, se actúa en ejercicio de las facultades conferidas por el Artículo 57 inc. d), de la Carta Orgánica de Centenario;

Por ello;

2/2 – Decreto Municipal N° 0835/2024.-

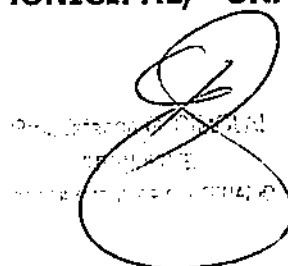
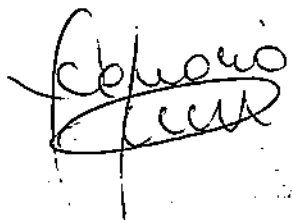
**EL INTENDENTE DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,
PROVINCIA DEL NEUQUÉN
D E C R E T A:**

Artículo 1º: ACEPTAR la renuncia interpuesta por la Agente Municipal **Diana Beatriz Riquelme DNI N°13.665.052, L.P N°1309**, a su puesto de trabajo en este Municipio, a partir del **01 de enero de 2025**, con el fin de acogerse al beneficio de Jubilación Ordinaria, según lo expuesto en los considerandos;

Artículo 2º: NOTIFIQUESE al interesado a través de la Subsecretaría de Recursos Humanos y al Sector Sueldos para su toma de conocimiento y razón;

Artículo 3º: El presente Decreto será refrendado por la Secretaría de Gobierno;

Artículo 4º: Líbrense las comunicaciones del caso. **COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL, UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHIVESE.** - gq



SECRETARÍA DE GOBIERNO
PROVINCIA DEL NEUQUÉN
CALLE 100 N° 1000



Decreto Municipal N° 0836/2.024.-

Centenario, 28 de Noviembre de 2.024.-

VISTO:

El Expte N°6022/24 ME, Nota N°972/24 de la Subsecretaria de Recursos Humanos, y el pase de la Secretaría de Gobierno y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Telegrama TCL 84, de fecha 13 de noviembre de 2024, la Agente Municipal Flor Esther Chandia DNI N° F4.859.912, L.P N°2177, manifiesta que renuncia a su puesto de trabajo en este Municipio, a partir del 01 de enero de 2025, con el fin de acogerse al beneficio de Jubilación Ordinaria;

Que, el Estatuto del Empleado Municipal en su Artículo N° 73, en su parte pertinente establece: "Todo Agente que desempeña un cargo, tiene derecho a renunciar libremente, debiendo manifestar su voluntad en forma escrita, inequívoca y fehaciente. La renuncia producirá la baja del Agente, a partir del momento de su aceptación por la autoridad competente";

Que, en el Artículo 77º, establece: "El agente, una vez alcanzada la edad mínima para jubilarse, deberá iniciar los trámites correspondientes a su jubilación ordinaria, en los términos dispuestos por la Ordenanza 5035/07 que como Anexo I se incorpora a la presente. El agente podrá continuar con su puesto de servicio hasta que se acuerde el respectivo beneficio.";

Que, la Secretaría de Gobierno, solicita se confeccione la norma legal correspondiente para la aceptación de la renuncia mediante pase con fecha 26 de noviembre de 2024;

Que, ha tomado debida intervención la Subsecretaria de Legal y Técnica de la Municipalidad de Centenario, conforme Artículo 98, Ley 1284;

Que, este Poder Ejecutivo no encuentra impedimento alguno para la aceptación de la renuncia formulada por el mencionado Agente Municipal;

Que, se actúa en ejercicio de las facultades conferidas por el Artículo 57 inc. d), de la Carta Orgánica de Centenario;

Por ello;

2/2 – Decreto Municipal N° 0836/2024.-

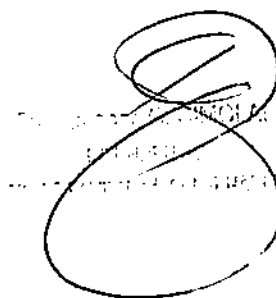
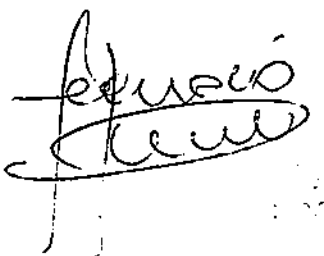
EL INTENDENTE DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,
PROVINCIA DEL NEUQUÉN
D E C R E T A:

Artículo 1º: ACEPTAR la renuncia interpuesta por la Agente Municipal **Flor Esther Chandia D.N.I N°F4.859.912, L.P N°2177**, a su puesto de trabajo en este Municipio, a partir del **01 de enero de 2025**, con el fin de acogerse al beneficio de Jubilación Ordinaria, según lo expuesto en los considerandos;

Artículo 2º: NOTIFIQUESE al interesado a través de la Subsecretaria de Recursos Humanos y al Sector Sueldos para su toma de conocimiento y razón;

Artículo 3º: El presente Decreto será refrendado por la Secretaría de Gobierno;

Artículo 4º: Librense las comunicaciones del caso. **COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL, UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHIVESE.** - gq



Decreto Municipal N° 0837/2.024.-

Centenario, 28 de Noviembre de 2.024.-

VISTO:

El Expte N°3699/24 SG, Nota N°470/24 de la Subsecretaría de Recursos Humanos, y el pase de la Secretaría de Gobierno y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Telegrama TCL 19960661, de fecha 11 de noviembre de 2024, la Agente Municipal María Elisa Petrocini DNI N° 20.401.106, L.P N°1169, manifiesta que renuncia a su puesto de trabajo en este Municipio, a partir del 01 de diciembre de 2024, con el fin de acogerse al beneficio de Jubilación Ordinaria;

Que, el Estatuto del Empleado Municipal en su Artículo N° 73, en su parte pertinente establece: "Todo Agente que desempeña un cargo, tiene derecho a renunciar libremente, debiendo manifestar su voluntad en forma escrita, inequívoca y fehaciente. La renuncia producirá la baja del Agente, a partir del momento de su aceptación por la autoridad competente";

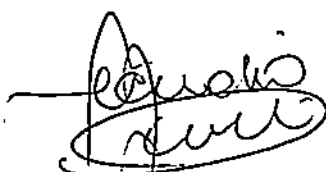
Que, en el Artículo 77º, establece: "El agente, una vez alcanzada la edad mínima para jubilarse, deberá iniciar los trámites correspondientes a su jubilación ordinaria, en los términos dispuestos por la Ordenanza 5035/07 que como Anexo I se incorpora a la presente. El agente podrá continuar con su puesto de servicio hasta que se acuerde el respectivo beneficio.";

Que, la Secretaría de Gobierno, solicita se confeccione la norma legal correspondiente para la aceptación de la renuncia mediante pase con fecha 26 de noviembre de 2024;

Que, ha tomado debida intervención la Subsecretaría de Legal y Técnica de la Municipalidad de Centenario, conforme Artículo 98, Ley 1284;

Que, este Poder Ejecutivo no encuentra impedimento alguno para la aceptación de la renuncia formulada por el mencionado Agente Municipal;

Que, se actúa en ejercicio de las facultades conferidas por el Artículo 57 inc. d) de la Carta Orgánica de Centenario;


GABRIELA SCHNELL
SECRETARÍA DE GOBIERNO




Prof. Esteban G. Villarreal
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO

2/2 – Decreto Municipal N° 0837/2024.-

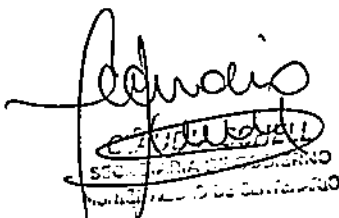
**EL INTENDENTE DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,
PROVINCIA DEL NEUQUÉN
D E C R E T A:**

Artículo 1º: ACEPTAR la renuncia interpuesta por la Agente Municipal **Maria Elisa Petrocini D.N.I N°20.401.106, L.P N°1169**, a su puesto de trabajo en este Municipio, a partir del **01 de diciembre de 2024**, con el fin de acogerse al beneficio de Jubilación Ordinaria, según lo expuesto en los considerandos;

Artículo 2º: NOTIFIQUESE al interesado a través de la Subsecretaria de Recursos Humanos y al Sector Sueldos para su toma de conocimiento y razón;

Artículo 3º: El presente Decreto será refrendado por la Secretaría de Gobierno;

Artículo 4º: Líbrense las comunicaciones del caso. **COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL, UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHIVESE.** - gg


SECRETARÍA DE GOBIERNO
MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO



Prof. Esteban S. CIMOLAI
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO



Decreto Municipal N° 0838/2.024.-

Centenario, 30 de Noviembre de 2.024.-

VISTO:

El Expte. 5902/24 ME, la Nota N° 1475/2024 de la Dirección General de Bromatología y Comercio, y el Pase de Intendencia Municipal y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el mismo, se presenta el Sr. Roberto Miguel Romero D.N.I. N° 22.646.018, solicitando autorización para realizar el evento denominado "CONGREGACIÓN CRISTIANA DE GOYA", a realizarse el día 30 de noviembre y 01 de diciembre del corriente año, desde las 17:00 hs. a 22:00 hs aproximadamente, en la Plaza Libertad, ubicado en calle Reinaldo Moya, Manuel Sadoski y Puerto Argentino de nuestra ciudad;

Que, el solicitante ha presentado la siguiente documentación la cual se adjunta: Nota de solicitud para realizar el evento dirigido al Sr. Intendente, fotocopia de DNI del Sr. Romero, Nota a la Comisaría N°52 de Centenario, Nota al Hospital Natalio Burd, Nota a Bomberos Voluntarios de Centenario, Mediante sello de pase se autoriza el espacio verde, Recibo de alquiler de dos baños químicos Pehuen, Acta N°269 de confirmación de comisión directiva, Seguro y póliza de responsabilidad civil;

Que, conforme Acta N°00022150/2024 emitida por Inspectores de la Dirección General de Comercio, se constató que el lugar a utilizar reúne las condiciones para realizar dicho evento, debiendo la parte interesada cumplir con las exigencias de higiene y seguridad;

Que el Art. 244 de la Carta Orgánica Municipal en su parte pertinente expresa: *"La Municipalidad de Centenario fomentará la participación de la comunidad en las actividades sociales y físicas, propendiendo al desarrollo de aptitudes creadoras y hábitos de vida colectiva, siendo protagonista activa de la misma. Garantizará el libre acceso a la recreación y el uso creativo del tiempo libre, destinando para tal fin ámbitos convenientemente equipados, pudiendo celebrar convenios locales, provinciales o nacionales para dar cumplimiento a tal cometido";*

Que, el organizador del evento, deberá cumplir con las exigencias previstas para eventos de ésta naturaleza, contando con el personal de seguridad policial y/o privada, necesario para el resguardo de las personas concurrentes;

2/3 - Decreto Municipal N°0838/2024.-



Que, asimismo deberá contar con la autorización para el uso del establecimiento; matafuegos con sus cargas en vigencia, ubicados en lugares estratégicos; y seguro para el espectador obligatorio, siendo responsables los organizadores por cualquier acto de violencia u otro altercado que pudiera producirse con motivo del evento;

Que, en virtud de lo expuesto es que mediante Nota N°1475/2024 D.C.B, el Secretario de Transporte Transito y Bromatología, Sr. Benito Torres, solicita la confección de la norma legal pertinente que autorice el evento detallado ut – supra;

Que, ha tomado debida intervención la Subsecretaria de Legal y Técnica de la Municipalidad de Centenario, conforme Artículo 98, Ley 1284;

Que, por lo expuesto este Poder Ejecutivo, no encuentra impedimento en acceder a lo solicitado, debiendo dictarse el Acto Administrativo correspondiente;

Que, en uso de las facultades conferidas al Poder Ejecutivo Municipal por el Art. 57 Inc. d) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Centenario;

Por ello;

**EL INTENDENTE DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,
PROVINCIA DEL NEUQUÉN**

D E C R E T A:

Artículo 1º: AUTORIZAR al Sr. Roberto Miguel Romero D.N.I. N° 22.646.018, a realizar el evento denominado "CONGREGACIÓN CRISTIANA DE GOYA", el día 30 de noviembre y 01 de diciembre del corriente año, desde las 17:00 hs. a 22:00 hs aproximadamente, en la Plaza Libertad, ubicado en calle Reinaldo Moya, Manuel Sadoski y Puerto Argentino de nuestra ciudad, conforme los motivos expuestos en los considerandos;

Artículo 2º: Será responsabilidad de los organizadores disponer de las medidas de seguridad policial y/o privada para resguardo de las personas concurrentes; matafuegos con sus cargas en vigencia; seguro para el espectador y participantes del evento;



3/3 - Decreto Municipal N°0838/2024.-

Artículo 3º: Los organizadores serán responsables por cualquier acto de violencia y otro altercado que pudiera producirse con motivo del evento;

Artículo 4º: Comuníquese lo resuelto al Jefe de Policía Local, al Cuerpo de Inspectores Municipales y a la parte interesada para su conocimiento;

Artículo 5º: El presente Decreto será refrendado por la Secretaría de Gobierno;

Artículo 6º: Líbrense las comunicaciones del caso. **COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL, UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHIVESE; qq**



Decreto Municipal N° 0839/2.024.-

Centenario, 29 de Noviembre de 2.024.-

VISTO:

Los **Expedientes C.D. N° 24.820/2.015** del Concejo Deliberante de la ciudad de Centenario, la Ordenanza N° 10.046/2.024 de fecha 14 de noviembre de 2.024, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Ordenanza N° 10.046/2.024 de fecha 14 de noviembre de 2.024 autoriza al Poder Ejecutivo Municipal a dar de baja la Licencia de Transporte Rubro Taxi N° 109 perteneciente al Sr. Eduardo Daniel CIGOY, D.N.I. N° 12.098.685 por vencimiento de los plazos de revisión técnica e incumplimiento de las disposiciones de la Ordenanza N° 7.027/15, la cual rige la actividad comercial rubro taxi de nuestra ciudad;

Que, conforme el Artículo 57, inciso f) de la Carta Orgánica Municipal y la Ley Provincial N° 2.195, corresponde al Poder Ejecutivo promulgar, publicar o vetar las Ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su recepción;

Que, ha tomado debida intervención la Subsecretaría de Legal y Técnica, conforme Artículo 98° de la Ley 1284;

Que, se actúa en ejercicio de las facultades conferidas al Poder Ejecutivo Municipal por el Artículo 57, inciso d) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Centenario;

Por ello;

**EL INTENDENTE DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,
PROVINCIA DEL NEUQUÉN
D E C R E T A:**

Artículo 1º: **PROMULGAR** la Ordenanza N° 10.046/2.024 de fecha 14 de noviembre de 2.024 del Concejo Deliberante con fuerza de tal;

Artículo 2º: **NOTIFÍQUESE** con copia de la presente Ordenanza y su Decreto de Promulgación al interesado y a la Secretaría de Transporte, Tránsito y Bromatología conjuntamente con el expediente administrativo para su toma de conocimiento y efectos;

Artículo 3º: El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Transporte, Tránsito y Bromatología;

Artículo 4º: Librénsese las comunicaciones del caso. **COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL, UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHIVESE.-** me

SECRETARÍA DE TRANSPORTE,
TRÁNSITO Y BROMATOLOGÍA



Prof. Esteban G. GIMOLAI

SECRETARÍA DE TRANSPORTE, TRÁNSITO Y BROMATOLOGÍA

Centenario, 14 de Noviembre del 2.024

10.046/2.024

ORDENANZA Nº DIEZ MIL CUARENTA Y SEIS

VISTO :

El Expte. Nº 24.820/2.015 - **Caratulado:** P.E.M. Eleva Expte. Eduardo Daniel CIGOY-
Extracto: Licencia Comercial Rubro Taxi Nº 109. Y;

CONSIDERANDO:

Que, el Sr. Eduardo Daniel CIGOY, DNI 12.098.685 hace su presentación solicitando la Licencia Comercial Rubro Taxi Nº 109;

Que, a fs. 329 obra Nota informándole al Sr. Eduardo Daniel CIGOY, que deberá presentarse en la Dirección de Tránsito y Transporte a regularizar su situación;

Que, a fs. 331 obra Acta Nº 00003913. mediante la cual se deja asentado que en fecha 02/09/2.024 se visitó al Sr. CIGOY, a fin de informarle la necesidad de regularizar su situación, sin encontrar al titular en el domicilio;

Que, de acuerdo a los informes obrantes, dicha licencia se encuentra inactiva desde el 30/06/2.023 dando incumplimiento a la Ordenanza Nº 7.027/15.-

Que, cuenta con despacho favorable (informe Nº072/2.024) de la Comisión de Tránsito, Seguridad y Transporte, de este Concejo Deliberante.

Que, fuera tratado en Sesión Ordinaria, de fecha 14 de Noviembre del 2.024, Acta Nº 1.608 y aprobado por unanimidad. –

POR TODO ELLO: EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE CENTENARIO SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

Artículo 1º: AUTORIZASE al Poder Ejecutivo Municipal a dar de baja la Licencia de Transporte Rubro Taxi Nº 109 perteneciente al Sr. Eduardo Daniel CIGOY, DNI 12.098.685 por vencimiento de los plazos de revisión técnica e incumplimiento de las disposiciones de la Ordenanza 7.027/15, la cual rige la actividad comercial rubro taxi de nuestra ciudad.

Artículo 2º: COMUNIQUESE al Poder Ejecutivo Municipal.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO. PROVINCIA DEL NEUQUEN. ACTA Nº 1.608 A LOS CATORCE DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL VEINTICUATRO. I.p


Secretaría de Gobierno
Provincia del Neuquén
Centenario




Lorena Torres
Presidente
Concejo Deliberante
Centenario, Noviembre 2024

Decreto Municipal N° 0841/2.024.-

Centenario, 29 de Noviembre de 2.024.-

VISTO:

La Nota N° 954/24 de la Subsecretaría de Recursos Humanos, el Decreto Municipal N° 0276/2.024, la nota de pase de la Secretaría de Hacienda y Finanzas, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante la mencionada Nota, se presenta el subsecretario de Recursos Humanos, Dr. Pablo LUPPI y solicita la renovación del Decreto Municipal N° 0276/2.024 y en consecuencia la continuidad del pago, desde el 01/07/2.024 hasta el 30/06/2.025;

Que, motiva la presente la finalización del plazo de vigencia de la norma referida, lo que puede provocar la interrupción en el pago de este adicional, repercutiendo negativamente en los haberes de los empleados como así también en la eficiencia operativa de las áreas comprendidas por dicho personal, por lo que se considera esencial mantener la regularidad en la percepción de dicho adicional hasta tanto se decida lo contrario;

Que, por ello solicita prorrogar el Decreto con efecto retroactivo desde el vencimiento del mismo. Esta medida contribuiría a sanear las cuestiones administrativas pendientes, priorizando la continuidad de los pagos y la intangibilidad de las remuneraciones de los empleados;

Que, en virtud de lo expuesto solicita se otorgue un adicional, no remunerativo y no bonificable, por única vez y con carácter excepcional del 15% (quince por ciento) de la Categoría OSA para cada agente municipal que se desempeñe como "OPERADOR POLIFUNCIONAL" de la Secretaría de Planificación y Ordenamiento Territorial, previa certificación de servicios por la Secretaría correspondiente;

Que, por nota de pase la Secretaría de Hacienda y Finanzas informa que se cuenta con el crédito necesario según el presupuesto general de gastos vigente para dar curso al presente trámite;

Que, por nota de pase la Secretaría de Gobierno solicita la confección de la norma legal que dé lugar a lo solicitado

Que, ha tomado debida intervención la Subsecretaría de Legal y Técnica, conforme Artículo 98° de la Ley 1284;

Que, este Poder Ejecutivo no encuentra impedimento alguno en acceder a lo solicitado;

Que, en uso de las facultades conferidas al Poder Ejecutivo Municipal por el artículo 57 Inc. d) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Centenario;



[Signature]
SECRETARÍA DE GOBIERNO
MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO

[Signature]
Prof. Esteban G. CIMOLAI
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO

2/2 - DECRETO MUNICIPAL N° 0841/2.024.-

Por ello;

**EL INTENDENTE DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,
PROVINCIA DEL NEUQUÉN
D E C R E T A:**

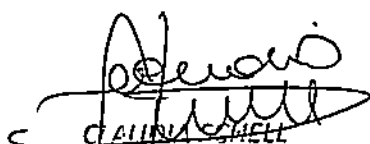
Artículo 1º: OTORGAR un adicional no remunerativo y no bonificable, por única vez y con carácter excepcional, del **15% (quince por ciento)** de la categoría OSA (21), a los agentes que se desempeñen como **OPERADOR POLIFUNCIONAL** dentro de la Secretaría de Planificación y Ordenamiento Territorial, retroactivo al 1º de JULIO de 2.024 y hasta el 30 de JUNIO de 2.025, inclusive, previa certificación de servicios por la Secretaría correspondiente, en virtud de los motivos expuestos en los considerandos;

Artículo 2º: **INFÓRMESE** que tal beneficio será de cumplimiento efectivo, de carácter excepcional y durante el plazo establecido en el presente, quedando sin efecto para aquellos agentes que cesen en el desempeño de dichas funciones, ya sea por traslado o pase a otro sector, y/o en caso de desvincularse del mismo;

Artículo 3º: **NOTIFÍQUESE** lo dispuesto en el Artículo 1º a la Secretaría de Hacienda y Finanzas, a la Subsecretaría de Recursos Humanos y al Sector Sueldos para su debida toma de razón e impútese la presente erogación a la Partida correspondientes del Presupuesto General vigente;

Artículo 4º: El presente Decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Gobierno;

Artículo 5º: Líbrense las comunicaciones del caso. **COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL, UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHIVESE.**-me


CLAUDIA SCHELL
SECRETARÍA DE GOBIERNO
MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO



Prof. Esteban G. CIMOLAI
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO

DECRETO MUNICIPAL N° 0842/2.024.-

Centenario, 02 de DICIEMBRE de 2.024.-

VISTO:

El Expediente C.D. N° 645/2.024, 646/2024, 664/2024, 665/2024, 680/2024, 682/2024 y 683/2.024 del Concejo Deliberante de la ciudad de Centenario, la Ordenanza N° 10.034/2.024 de fecha 14 de Noviembre de 2.024; y

CONSIDERANDO:

Que, la Ordenanza N° 10.034/2.024 de fecha 14 de Noviembre de 2.024 condona al 31/10/2024 y exime al 31/12/2024 el pago por Tasa de Patente por discapacidad, en el marco de lo establecido en el Título XV – Capítulo "Exenciones", Artículo 159, inciso d), Apartado 4, del Código Fiscal de la ciudad, a: Ayelén Soledad MONSERRAT (D.N.I. N° 31.694.213) con el dominio HXN218, Mónica Elizabeth FUENTES (D.N.I. N° 24.877.470) con el dominio AF140SZ, Claudio Daniel MANRIQUEZ (D.N.I. N° 22.307.700) con el dominio GWE772, Gonzalo Nicolás FUENTEALBA (D.N.I. N° 30.231.742) con el dominio HWO997, Martín Gastón GIMENO (D.N.I. N° 31.530.204) con el dominio AA629RD, Pamela Alejandra QUIROZ (D.N.I. N° 25.129.092) con el dominio AD481CC, y Cintia Marina BARROSO (D.N.I. N° 35.663.212) con el dominio HRT302;

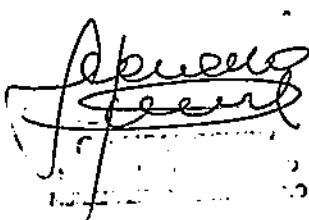
Que, respecto de la Sra. Pamela Alejandra QUIROZ, D.N.I. N° 25.129.092, con el dominio AD481CC (Expediente C.D. N° 682/2.024), a fs. 86/87 se advierte que el titular registral del mismo en un 100% es el Sr. Milton Horacio FONSECA, D.N.I. N° 25.013.614, siendo el carácter del bien "propio". Asimismo, a fs. 89, se observa que el contribuyente es el mencionado;

Que, en relación a la Sra. Cintia Marina BARROSO, D.N.I. N° 35.663.212, con el dominio HRT302 (Expediente C.D. N° 683/2.024), a fs. 97/98 se advierte que el titular registral del mismo en un 100% es el Sr. Celso José SEPÚLVEDA, D.N.I. N° 34.676.428. Asimismo, a fs. 101, se observa que el contribuyente es el mencionado;

Que, el Artículo 157° del Código Fiscal de la ciudad dispone que, son contribuyentes los propietarios inscriptos mientras no obtengan la baja correspondiente, sea a solicitud de ellos o de oficio. Son responsables los poseedores a título de dueño y los tenedores;

Que, por ello, surge la imposibilidad de promulgar la Ordenanza referida en relación a los Expedientes C.D. N° 682/2.024 y 683/2.024, obrante a fs. 109/110, por lo antes mencionado;

Que, se considera que una norma promulgada parcialmente tiene autonomía normativa cuando el texto existente no impide su aplicación por ausencia de los requisitos mínimos e indispensables que condicionen su vigencia;



Prof. Esteban G. CIMOLAI
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO

2/2 – DECRETO MUNICIPAL N° 0842/2024.-

Que, por ello, corresponde promulgar parcialmente la norma referida a los Expedientes C.D. N° 645/2.024, 646/2024, 664/2024, 665/2024 y 680/2024;

Que, ha tomado debida intervención la Subsecretaría de Legal y Técnica, conforme así lo dispone el Artículo 98° de la Ley 1.284;

Que, conforme el Artículo 57, inciso f) de la Carta Orgánica Municipal y la Ley Provincial N° 2.195, corresponde al Poder Ejecutivo promulgar, publicar o vetar las Ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su recepción;

Que, se actúa en ejercicio de las facultades conferidas al Poder Ejecutivo Municipal por el Artículo 57, inciso d) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Centenario;

Por ello;

**EL INTENDENTE DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,
PROVINCIA DEL NEUQUÉN
D E C R E T A:**

Artículo 1º: VETAR PARCIALMENTE la Ordenanza N° 10.034/2.024 de fecha 14 de Noviembre de 2.024 del Concejo Deliberante en relación al Expediente C.D. N° 682/2.024, respecto de la Sra. Pamela Alejandra QUIROZ, D.N.I. N° 25.129.092, dominio AD481CC, y al Expediente C.D. N° 683/2.024, respecto de la Sra. Cintia Marina BARROSO, D.N.I. N° 35.663.212, dominio HRT302, conforme los motivos expuestos en los considerandos;

Artículo 2º: PROMULGAR PARCIALMENTE la Ordenanza N° 10.034/2.024 de fecha 14 de Noviembre de 2.024 del Concejo Deliberante con fuerza de tal, en relación a los Expedientes C.D. N° 645/2.024, 646/2024, 664/2024, 665/2024 y 680/2.024, conforme los motivos expuestos en los considerandos;

Artículo 3º: NOTIFIQUESE copia de la presente Ordenanza y su Decreto de promulgación a los beneficiarios y a la Secretaría de Hacienda y Finanzas conjuntamente con el expediente administrativo para su toma de conocimiento y efectos;

Artículo 4º: El presente Decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Gobierno de este Municipio;

Artículo 5º: Líbrense las comunicaciones del caso. **COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL, UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHIVESE.-** n

[Firma manuscrita]



Prof: Esteban G. CIMOLAI
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO

[Firma manuscrita]

ORDENANZA N° DIEZ MIL TREINTA Y CUATRO

VISTO:

Los Exptes.

N° 645/2.024 - **Caratulado:** PEM eleva Expte - Ayelen Soledad MONSERRAT

N° 646/2.024 - **Caratulado:** PEM eleva Expte – Mónica Elizabeth FUENTES

N° 664/2.024 – **Caratulado:** PEM eleva Expte – Claudio Daniel MANRIQUEZ

N° 665/2.024 – **Caratulado:** PEM eleva Expte – Gonzalo Nicolás FUENTEALBA

N° 680/2.024 – **Caratulado:** PEM eleva Expte – Martin Gastón GIMENO

N° 682/2.024 – **Caratulado:** PEM eleva Expte – Pamela Alejandra QUIROZ

N° 683/2.024 – **Caratulado:** PEM eleva Expte – Cintia Marina BARROSO

Extracto: Solicitud de Eximición de Patente por Discapacidad y;

CONSIDERANDO:

Que, el Expte. N°: 645/2.024 Sra. Ayelen Soledad MONSERRAT, hace su presentación solicitando **Condonación y Exención de Patente por Discapacidad**;

Que, el Expte. N°: 646/2.024 Sra. Mónica Elizabeth FUENTES, hace su presentación solicitando **Condonación y Exención de Patente por Discapacidad**;

Que, el Expte. N°: 664/2.024 Sr. Claudio Daniel MANRIQUEZ, hace su presentación solicitando **Condonación y Exención de Patente por Discapacidad**;

Que, el Expte. N°: 665/2.024 Sr. Gonzalo Nicolás FUENTEALBA, hace su presentación solicitando **Condonación y Exención de Patente por Discapacidad**;

Que, el Expte. N°: 680/2.024 Sr. Martin Gastón GIMENO, hace su presentación solicitando **Condonación y Exención de Patente por Discapacidad**;

Que, el Expte. N°: 682/2.024 Sra. Pamela Alejandra QUIROZ, hace su presentación solicitando **Condonación y Exención de Patente por Discapacidad**, siendo el titular del vehículo dominio AD481CC y Contribuyente N° 60.861, su cónyuge el Sr. Milton Horacio Fonseca;

Que, el Expte. N°: 683/2.024 Sra. Cintia Marina BARROSO, hace su presentación solicitando **Condonación y Exención de Patente por Discapacidad**, siendo el Contribuyente N° 52.040, su cónyuge el Sr. Celso José Sepúlveda;

Que, los vecinos solicitan la Condonación y Exención de patente por discapacidad, s/ título xv- cap. V Exenciones – art 159 - inc. d)- apartado 4 del Código Fiscal de Centenario

Que, desde este Concejo Deliberante no surge impedimento para proceder a lo peticionado, todo de acuerdo a lo establecido en el Art 33° Inc. b) de la Carta Orgánica Municipal;

Que, cuenta con despacho favorable (informe N° 095/2.024) de la Comisión de Hacienda, Presupuesto, Cuentas, Obras y Servicios Públicos, de este Concejo Deliberante;

Que, fuera tratado en Sesión Ordinaria, de fecha 14 de Noviembre del 2.024, Acta N° 1.608 y aprobado por unanimidad;

POR TODO ELLO: EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE CENTENARIO SANCIONA CON FUERZA DE:

///CON. ORD. Nº 10.034/2.024///

ORDENANZA

Artículo 1º: CONDÓNESE al 31/10/2.024 la deuda por Tasa de Patente por Discapacidad, s/Título xv – Cap. V Exenciones – art.159 – inc. d) - apartado 4 del Código Fiscal de Centenario.

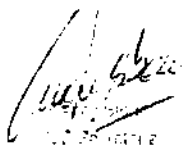
EXPTE	NOMBRE Y APELLIDO	DNI	DOMINIO	CONTRIBUYENTE
645/2.024	Ayelen Soledad MONSERRAT	31.694.213	HXN218	59149
646/2.024	Mónica Elizabeth FUENTES	24.877.470	AF140SZ	57389
664/2.024	Claudio Daniel MANRIQUEZ	22.307.700	GWE772	27086
665/2.024	Gonzalo Nicolás FUENTEALBA	30.231.742	HWO997	56575
680/2.024	Martin Gastón GIMENO	31.530.204	AA629RD	40652
682/2.024	Pamela Alejandra QUIROZ	25.129.092	AD481CC	60861 (Milton Horacio Fonseca)
683/2.024	Cintia Marina BARROSO	35.663.212	HRT302	52040 (Celso José Sepúlveda)

Artículo 2º: EXIMASE al 31/12/2.024 del Pago por Tasa de Patente por Discapacidad, s/Título xv – Cap. V Exenciones – art.159 – inc. d) - apartado 4 del Código Fiscal de Centenario.

EXPTE	NOMBRE Y APELLIDO	DNI	DOMINIO	CONTRIBUYENTE
645/2.024	Ayelen Soledad MONSERRAT	31.694.213	HXN218	59149
646/2.024	Mónica Elizabeth FUENTES	24.877.470	AF140SZ	57389
664/2.024	Claudio Daniel MANRIQUEZ	22.307.700	GWE772	27086
665/2.024	Gonzalo Nicolás FUENTEALBA	30.231.742	HWO997	56575
680/2.024	Martin Gastón GIMENO	31.530.204	AA629RD	40652
682/2.024	Pamela Alejandra QUIROZ	25.129.092	AD481CC	60861 (Milton Horacio Fonseca)
683/2.024	Cintia Marina BARROSO	35.663.212	HRT302	52040 (Celso José Sepúlveda)

Artículo 3º: COMUNÍQUESE al Poder Ejecutivo Municipal.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO. PROVINCIA DEL NEUQUEN. ACTA Nº 1.608 A LOS CATORCE DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL VEINTICUATRO. I.p


Lic. Patricia
Presidente
Concejo Deliberante
Municipalidad de Centenario
Provincia del Neuquén




Lic. María López
Secretaria
Concejo Deliberante
Municipalidad de Centenario

DECRETO MUNICIPAL N.º 0843/2.024.-

Centenario, 02 de diciembre de 2.024.-

VISTO:

El Expediente N.º 0931/2024 de la Subsecretaria de Legal y Técnica, el Expediente N.º 546/2024, N.º 576/2024, N.º 617/2024, N.º 622/2024 y N.º 636/2024 del Concejo Deliberante de la Ciudad de Centenario, la Ordenanza N.º 10.035/2.024 y;

CONSIDERANDO:

Que la Ordenanza mencionada en el Visto, de fecha 14 de noviembre de 2024, condona la deuda al 31/10/2024 y exime del pago al 31/12/2024, de Tasa de Servicios Retributivos y Agua Corriente, en el marco de lo establecido en la Ordenanza Municipal N.º 8.665/2.020, a Antidoro Enrique Lopez Campos, DNI: 92.961.010, Contribuyente N.º 11383; Maria Magdalena Guzman, DNI: 93.303.746, Contribuyente N.º 11206; Joel Saez Rozales, DNI: 92.728.973, Contribuyente N.º 4099; Elisa Juliana Geronimo, DNI: F5.602.913, Contribuyente N.º 7101; Abel Omar Albizu, DNI: 11.806.516, Contribuyente N.º 834 (Felix Albizu y Sara Asuncion Mori);

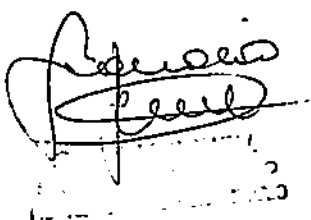
Que se encuentran acreditados en los antecedentes del expediente que los contribuyentes Antidoro Enrique Lopez Campos, Maria Magdalena Guzman, Joel Saez Rozales y Elisa Juliana Geronimo cumplen con los requisitos mencionados en la normativa;

Que respecto al Sr. Abel Omar Albizu se advierte que, si bien el solicitante percibe una pensión por discapacidad no figura como contribuyente, y lo vigente en la normativa para acceder al beneficio de exención y/o condonación resulta aplicable solo a contribuyentes;

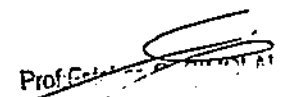
Que resulta imposible por lo mencionado promulgar la Ordenanza referida respecto al solicitante Abel Omar Albizu;

Que una noma promulgada parcialmente posee autonomía normativa cuando, a pesar de la omisión de ciertas partes, el texto restante conserva los elementos esenciales para su aplicación efectiva, sin que la ausencia de las secciones vetadas impida su operatividad e implementación;

Que conforme al Artículo 579, Inciso f) de la Carta Orgánica Municipal y la Ley Provincial N.º 2195, corresponde al Poder Ejecutivo promulgar, publicar o vetar las Ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su recepción.





Prof. 
MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO

2/2 DECRETO MUNICIPAL N.º 0843/2.024.-

Que ha tomado intervención la Subsecretaría de Legal y Técnica de la Municipalidad de Centenario, conforme al Artículo 98º de la Ley N.º 1284;

Que en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 57º inciso d) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de Centenario, corresponde la emisión de la norma;

Por ello;

**EL SR. INTENDENTE DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,
PROVINCIA DEL NEUQUEN,
D E C R E T A :**

Artículo 1º: VÉTASE PARCIALMENTE la Ordenanza Municipal N.º 10.035/2024, de fecha 14 de noviembre de 2024, respecto del Sr. Abel Omar Albizu, DNI: 11.806.516, expediente N.º 636/2024 del Concejo Deliberante, conforme los motivos expuestos en los considerandos.

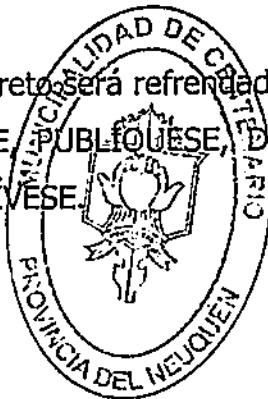
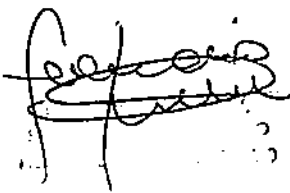
Artículo 2º: PROMÚLGASE PARCIALMENTE la Ordenanza Municipal N.º 10.035/2024, de fecha 14 de noviembre de 2024, con fuerza de tal respecto de los expedientes N.º 546/2024, N.º 576/2024, N.º 617/2024 y N.º 622/2024 del Concejo Deliberante, conforme los motivos expuestos en los considerandos.

Artículo 3º: REMÍTASE a la Secretaría de Hacienda y Finanzas para su toma de conocimiento y efectos.

Artículo 4º: NOTIFÍQUESE con copia del presente Decreto y Ordenanza a los interesados.

Artículo 5º: El presente Decreto será refrendado por la Secretaría de Gobierno.

Artículo 6º: COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE INTERVENCIÓN AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL Y ARCHÍVESE.



Prof. Esteban S. CIMOLAI
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO

Centenario, 14 de Noviembre del 2.024

10.035/2.024

ORDENANZA Nº DIEZ MIL TREINTA Y CINCO

VISTO

Los Exptes.:

Nº 546/2.024 -Caratulado: PEM. Eleva Expte: Sr. Artidoro Enrique **LOPEZ CAMPOS**

Nº 576/2.024 -Caratulado: PEM. Eleva Expte: Sra. Maria Magdalena **GUZMAN**

Nº 617/2.024 -Caratulado: PEM. Eleva Expte: Sr. Joel **SAEZ ROZALES**

Nº 622/2.024 -Caratulado: PEM. Eleva Expte: Sra. Elisa Juliana **GERONIMO**

Nº 636/2.024 -Caratulado: PEM. Eleva Expte: Sr. Abel Omar **ALBIZU**

EXTRACTO: Solicitud de **Condonación y Exención Retributivos**, por jubilación o pensión y;

CONSIDERANDO:

Que, el Expte. Nº 546/2.024 Sr. Artidoro Enrique **LOPEZ CAMPOS**, hace su presentación solicitando **Condonación y Exención** tributaria, según la Ordenanza Nº 8.665/2.020;

Que, el Expte. Nº 576/2.024 Sra. Maria Magdalena **GUZMAN**, hace su presentación solicitando **Condonación y Exención** de impuestos retributivos, por **jubilación o pensión**;

Que, el Expte. Nº 617/2.024, Sr. Joel **SAEZ ROZALES**, hace su presentación solicitando **Condonación y Exención** de impuestos retributivos, según la Ordenanza Nº 8.665/2.020;

Que, el Expte. Nº 622/2.024, Sra. Elisa Juliana **GERONIMO**, hace su presentación solicitando **Condonación y Exención** de impuestos retributivos, según la Ordenanza Nº 8.665/2.020;

Que, el Expte. Nº 636/2.024, Sr. Abel Omar **ALBIZU**, hace su presentación solicitando **Condonación y Exención** tributaria;

Que, desde este Concejo Deliberante no surge impedimento para proceder a lo peticionado, todo de acuerdo a lo establecido en el Art 33º Inc. b) de la Carta Orgánica Municipal. -

Que, cuenta con despacho favorable (informe Nº 096/2.024) de la Comisión de Hacienda, Presupuesto, Cuentas, Obras y Servicios Públicos, de este Concejo Deliberante;

Que, fuera tratado en Sesión Ordinaria, de fecha 14 de Noviembre del 2.024, Acta Nº 1.608 y aprobado por unanimidad;

POR TODO ELLO: EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE CENTENARIO SANCIONA CON FUERZA DE:

///CON. ORD. Nº 10.035/2.024///

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º: CONDÓNESE al 31/10/2.024 la deuda por tasa de servicios retributivos y agua corriente, en el marco de lo establecido por Ordenanza Nº 8.665/2020.-

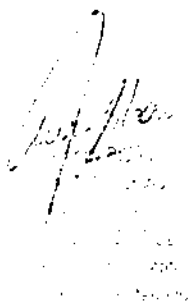
Expediente	Apellido y Nombre	DNI	Contribuyente
546/2.024	Artidoro Enrique LOPEZ CAMPOS	92.961.010	11383
576/2.024	Maria Magdalena GUZMAN	93.303.746	11206
617/2.024	Joel SAEZ ROZALES	92.728.973	4099
622/2.024	Elisa Juliana GERONIMO	F5.602.913	7101
636/2.024	Abel Omar ALBIZU	11.806.516	834(Felix Albizu – (Sara Asuncion Mori)

ARTÍCULO 2º: EXIMASE al 31/12/2024 del pago por tasa de servicios retributivos y agua corriente, en el marco de lo establecido por Ordenanza Nº 8.665/2020.-

Expediente	Apellido y Nombre	DNI	Contribuyente
546/2.024	Artidoro Enrique LOPEZ CAMPOS	92.961.010	11383
576/2.024	Maria Magdalena GUZMAN	93.303.746	11206
617/2.024	Joel SAEZ ROZALES	92.728.973	4099
622/2.024	Elisa Juliana GERONIMO	F5.602.913	7101
636/2.024	Abel Omar ALBIZU	11.806.516	834(Felix Albizu – (Sara Asuncion Mori)

ARTÍCULO 3º: COMUNÍQUESE al Poder Ejecutivo Municipal.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO. PROVINCIA DEL NEUQUEN. ACTA Nº 1.608 A LOS CATORCE DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL VEINTICUATRO. r.b


Secretario del Concejo




Presidente del Concejo Deliberante
Municipalidad de Centenario

DECRETO MUNICIPAL N.º 0844/2.024.-

Centenario, 02 de diciembre de 2.024.-

VISTO:

El Expediente N.º 745/2013 de la Subsecretaría de Legal y Técnica, los Decretos Municipales N.º 909/2013 y N.º 072/2015 y;

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto Municipal N.º 909/2013 de fecha 12 de julio de 2013, rectificado mediante Decreto Municipal N.º 072/2015, de fecha 14 de enero de 2015, se adjudicó en venta el Lote U1 del Parque Industrial de la Ciudad de Centenario a la firma Orinoco S.R.L., con una superficie aproximada de 6092,10 mts², sujeto a mensura;

Que la firma adjudicada presenta constancia actualizada de inscripción en AFIP, constando que su razón social es Transportes y Maquinarias Orinoco S.R.L. CUIT N.º 30-71068839-3;

Que, surge del Informe de Mensura de fecha 09 de abril de 2024, del Lote U1 del Parque Industrial de la Ciudad de Centenario, Nomenclatura N.º 09-23-055-3236-0000, registrado bajo expediente de mensura N.º 8224-EXPM 36825/2023, que el lote cuenta con una superficie de 6145,40 metros cuadrados;

Que la Subsecretaría de Tierras, Catastro e Inspección solicita la modificación de la adjudicación otorgada mediante los Decretos Municipales referidos, respecto a la denominación de la empresa adjudicataria y en cuanto a la superficie informada;

Que la Ley 1284 establece en su artículo 107º: "*Atribuciones de la autoridad. La autoridad administrativa tiene en el procedimiento las siguientes atribuciones: ...p) Enmendar, revocar, modificar y sustituir actos administrativos*"

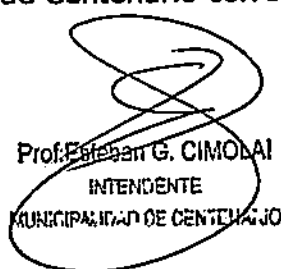
Que por lo expuesto resulta pertinente proceder a modificar los datos señalados, debiendo emitirse la norma legal correspondiente;

Que han tomado intervención la Subsecretaría de Tierras, Catastro e Inspección, la Subsecretaría de Administración y la Subsecretaría de Legal y Técnica conforme al Artículo 98º de la Ley N.º 1284;

Que en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 57º inciso d), de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de Centenario corresponde la emisión de la norma;


CLAUDIA ECHELL
SECRETARÍA DE GOBIERNO
MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO




Prof. Esteban G. CIMOLAI
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO

2/2 DECRETO MUNICIPAL N.º 0844/2.024.-

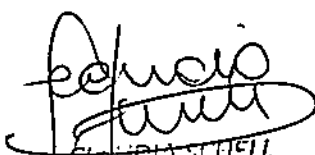
Por ello;
EL INTENDENTE DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,
PROVINCIA DEL NEUQUÉN
D E C R E T A:

Artículo 1º: **MODIFÍQUESE** el Artículo 1º del Decreto Municipal N.º 072/2015 de fecha 14 de enero de 2015, rectificatorio del Decreto Municipal N.º 909/2013 de fecha 12 de julio de 2013, el cual deberá leerse de la siguiente manera: **"ADJUDICAR EN VENTA** a la firma Transportes y Maquinarias Orinoco S.R.L. CUIT N.º 30-71068839-3, el Lote U1 del Parque Industrial de la Ciudad de Centenario, con una superficie de 6145,40 mts² (Seis mil ciento cuarenta y cinco con 40/100 metros cuadrados), registrado con Mensura N.º 8224-EXPM 36825/2023, Nomenclatura Catastral: 09-23-055-3236-0000, conforme los motivos expuestos en los considerandos.

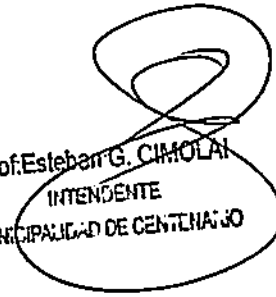
Artículo 2º: **REMÍTASE** el Expediente a la Subsecretaria de Tierras, Catastro e Inspección y por su intermedio **NOTIFÍQUESE** a la parte interesada de la presente norma con copia.

Artículo 3º: El presente Decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Gobierno.

Artículo 4º: **COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE, DESE INTERVENCIÓN AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL Y CUMPLIDO ARCHÍVESE.**


CECILIA PACHECO
SECRETARÍA DE GOBIERNO
MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO




Prof. Esteban G. CIMOLAI
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO

DECRETO MUNICIPAL N.º 0845/2.024.-

Centenario, 03 de diciembre de 2.024.-

VISTO:

El Expediente N.º 0106/2023 de la Subsecretaría de Legal y Técnica, el Expediente N.º 572/2024 del Concejo Deliberante de la Ciudad de Centenario, la Ordenanza N.º 10.039/2.024 y;

CONSIDERANDO:

Que la Ordenanza mencionada en el Visto, de fecha 14 de noviembre de 2024, autoriza al Poder Ejecutivo Municipal a declarar cumplidas las obligaciones emergentes de la adjudicación en venta, del Lote N.º 02 de la Manzana N.º 27 de la ciudad de Centenario, otorgada mediante Decreto Municipal N.º 0134/2.023 de fecha 13 de febrero de 2.023, Nomenclatura Catastral 09-23-050-4022-0000, con una superficie de 405,50 m² (Cuatrocientos cinco con 50/100 metros cuadrados), según Expediente de Mensura N.º C-EXPM 2271/1975 a favor del Sr. Néstor Hugo Álvarez DNI: M8.850.407;

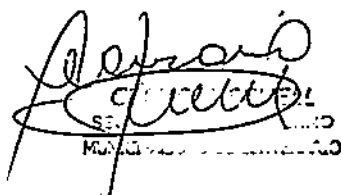
Que el solicitante cumple con los requisitos objetivos mencionados en la normativa;

Que pese a ello, se advierte que los Sres. Adrián Héctor Romero y Mario Alberto Romero, han presentado declaratoria de herederos de su madre Gladys Álvarez, Expte. N.º 555678/2024, que tramita en el Juzgado Civil de Neuquén N.º 3, caratulado "ALVAREZ GLADIS ADRIANA S/ SUCESION AB-INTESTATO", y podrían ostentar derechos sobre la adjudicación en venta del lote de referencia, resultando modificadorio de los actos ya emitidos;

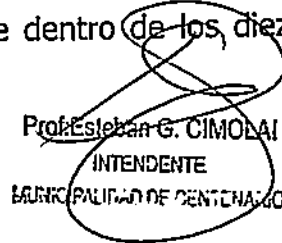
Que de esta manera concurre la posibilidad de que se configure una hipótesis de contradicción entre la delimitación judicial de la verdad jurídica-objetiva por el órgano jurisdiccional y la establecida por la Administración al emitir el acto administrativo que se pretende;

Que en miras de salvaguardar la seguridad jurídica, evitando así la contradicción que se derivaría del hecho de que medien dos decisiones contrarias - una jurisdiccional y otra administrativa- sobre la pretensión respecto a los derechos sobre el mismo lote de referencia, es que resulta imposible promulgar la Ordenanza pretendida;

Que conforme al Artículo 57º de la Carta Orgánica Municipal y la Ley Provincial N.º 2195, corresponde al Poder Ejecutivo promulgar, publicar o vetar las Ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su recepción;


SECRETARIO MUNICIPAL




Prof. Esteban G. CIMOLAI
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO

2/2 DECRETO MUNICIPAL N.º 0845/2.024.-

Que ha tomado intervención la Subsecretaria de Legal y Técnica de la Municipalidad de Centenario, conforme al Artículo 98º de la Ley N.º 1284;

Que en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 57º inciso d) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de Centenario, corresponde la emisión de la norma;

Por ello;

**EL SR. INTENDENTE DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,
PROVINCIA DEL NEUQUEN,**

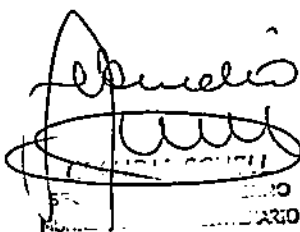
DECRETA:

Artículo 1º: VÉTASE la Ordenanza Municipal N.º 10.039/2024, de fecha 14 de noviembre de 2024, en todos sus términos y conforme los motivos expuestos en los considerandos.

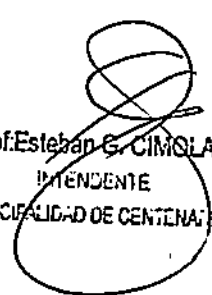
Artículo 2º: REMÍTASE el Expediente a la Subsecretaria de Tierras, Catastro e Inspección y por su intermedio **NOTIFÍQUESE** a la parte interesada de la presente norma con copia.

Artículo 3º: El presente Decreto será refrendado por la Secretaría de Gobierno.

Artículo 4º: COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE INTERVENCIÓN AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL Y ARCHÍVESE.


SECRETARÍA DE GOBIERNO




Prof. Esteban G. CIMOLAI
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO

Centenario, 14 de Noviembre del 2.024

10.039/2.024

ORDENANZA Nº DIEZ MIL TREINTA Y NUEVE

VISTO

El Expte. Nº 572/2.024- **Caratulado:** P.E.M. eleva Expte- Sr. Néstor Hugo ÁLVAREZ - **Ref.:** Solicita Obligaciones Cumplidas del Lote Nº 02 de la Manzana Nº 27 y;

CONSIDERANDO:

Que, el Sr. Néstor Hugo ÁLVAREZ, hace su presentación solicitando las **Obligaciones Cumplidas** emergentes de la **Adjudicación en Venta** respecto al Lote Nº 02 de la Manzana Nº 27, de la Ciudad de Centenario;

Que, a fs. 21 obra Decreto Municipal Nº 403/1988 de **Adjudicación en Venta** del Lote Nº 02 Manzana Nº 27, a favor de la Sra. Magdalena ÁLVAREZ LC. 9.739.534 y del Sr. Jorge Alberto ÁLVAREZ, DNI 13.456.330,

Que, a fs. 32 Obra Declaratoria de Herederos de la Sra. Magdalena ÁLVAREZ, siendo su único Heredero el Sr. Néstor Hugo ÁLVAREZ, DNI 8.850.407;

Que, a fs. 33 Obra Acta de Defunción de quien en vida fuera el co titular del lote en cuestión, Sr., Jorge Alberto ÁLVAREZ, DNI 13.456.330;

Que, a fs. 34 obra Declaratoria de Herederos del Sr. Jorge Alberto ÁLVAREZ DNI 13.456.330, siendo su único heredero el Sr Néstor Hugo ÁLVAREZ, DNI 8.850.407.;

Que, a fs. 36 obras **Solicitud de Adjudicación**, del lote Nº 02 de la Mza Nº 27 al Sr. Néstor Hugo ÁLVAREZ, D.N.I 8.850.407, con fecha 05 de enero de 2.023;

Que, a fs. 46 y 47 Decreto Municipal 0134/2023 de fecha 13/02/2023, adjudicación en venta del lote Nº 02 de la Mza Nº 27 al Sr. Néstor Hugo ÁLVAREZ, D.N.I. 8.850.407;

Que, a fs. 114 Obra **Constancia Plan de Pago** cancelado total de la Tierra, con fecha de 28 de febrero de 2.024. Certificado Nº 70.167;

Que, a fs. 129 obra **informe de Mensura**, del Lote Nº 02 de la Mza. Nº 27, con una superficie de 405,50 m2, (cuatrocientos cinco con 50/100 metros cuadrado) según Expediente de Mensura Nº C-EXPM- 2271/1975, Nomenclatura Catastral: 09-23-050-4022-0000;

Que, a fs. 130 obra solicitud de **Escritura Traslativa**, con fecha de 29 de abril de 2.024 del lote Nº 02 Mza. Nº 27;

Que, a fs. 136 a 138 Planilla de **Inspección** del lote Nº 02 Mza Nº 27 con su respectivo registro fotográfico de fecha 10 de mayo de 2.024;

Que, a fs. 139 Obra croquis de Ubicación y medidas del lote Nº 02 de la Mza Nº 27;

Que, a fs. 140 obra **informe de la Dirección General de Tierras, Catastro e Inspección**, en la que se deja asentado que el requirente no posee otro lote dentro de la Ciudad de Centenario;

Que, a fs. 147 obra **libre de deuda de servicios retributivos** con fecha 06 de Noviembre de 2.024;

Que, desde este Concejo Deliberante no surge impedimento para proceder a lo peticionado, todo de acuerdo a lo establecido en el Art 33º Inc. b) de la Carta Orgánica Municipal;

Que, cuenta con despacho favorable (informe Nº072/2.024) de la Comisión de Urbanismo, Vivienda y Tierras Públicas de este Concejo Deliberante;



Que, fuera tratado en Sesión Ordinaria, de fecha 14 de noviembre del 2.024, Acta N° 1.608 y aprobado por Unanimidad;

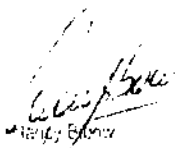
POR TODO ELLO: EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE CENTENARIO SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º **AUTORÍZASE** al Poder Ejecutivo Municipal a Declarar Cumplidas las Obligaciones emergentes de la Adjudicación en Venta respecto del Lote N°02 Manzana N°27, de la ciudad de Centenario otorgada mediante Decreto Municipal N° 0134/2.023 de fecha 13 de Febrero de 2.023, Nomenclatura Catastral 09-23-050-4022-0000, con una superficie de 405.50m2 (cuatrocientos cinco con 50/100 metros cuadrados), según Expediente de Mensura N° C-EXPM 2271/1975 a favor del Sr. Néstor Hugo ÁLVAREZ D.N.I.: M8.850.407.

ARTÍCULO 2º **COMUNÍQUESE** al Poder Ejecutivo Municipal.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO. PROVINCIA DEL NEUQUEN. ACTA N° 1.608 A LOS CATORCE DIAS DE MES DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL VEINTICUATRO. v.r


María Elena
Concejalía Parametradora
N° 10.039/2.024
Concejo Deliberante
Ciudad de Centenario




Lorena López
Presidente
Concejo Deliberante
Ciudad de Centenario

Decreto Municipal N° 0846/2.024.-

Centenario, 03 de Diciembre de 2.024.-

VISTO:

La Nota N° 883/2.024 de la Secretaría de Hacienda y Finanzas, la nota de pase de Intendencia, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante la nota de referencia de fecha 27 de noviembre de 2.024, se presenta el secretario de Hacienda y Finanzas, Cr. Leandro Daniel LUCERO y por el área de Contrataciones la Sra. Patricia RIERA, en referencia a la obra "AMPLIACIÓN RED DE GAS NATURAL BELLA VISTA OESTE II MESETA" la cual fuera autorizada por Decreto Municipal N° 0583/2.024 para su ejecución mediante el sistema de contratación de Licitación Privada N° 002/2.024, cuyo proceso licitatorio se declaró desierto mediante Decreto Municipal N° 0695/2.024, autorizando en su artículo 2° la contratación directa en el marco de la Ley de Obras Públicas N° 687/72;

Que, la Nota N° 096/24 de fecha 30 de octubre de 2.024 emitida por la Dirección de Redes de Gas, dependiente de la Secretaría de Planificación y Ordenamiento Territorial, sugiere la contratación directa con la empresa INSTALQUEN, por poseer capacidad técnica, solvencia y vasta experiencia en el rubro, quien cotiza por la ejecución de la presente obra la suma de pesos mil cuarenta y siete millones quinientos ochenta y nueve mil setecientos setenta con 00/100 centavos (\$1.047.589.770,00);

Que, la Nota SPOT N° 2577/24 emitida por la Secretaría de Planificación y Ordenamiento Territorial, acompaña memoria descriptiva, presupuesto oficial, plan de trabajo, curva de inversión, planilla de análisis de costos unitarios por ítem, modelo de constancia de visita de obra, formulario de presentación de oferta, pliego de bases y condiciones y documentación legal y técnica de la empresa mencionada, solicitando las gestiones administrativas de contratación para la ejecución efectiva de la obra;

Que, en virtud de ello, es que se solicita la confección de la norma legal que autorice la contratación directa con la empresa mencionada y por el monto cotizada por ésta de acuerdo a los alcances del pliego y la propuesta económica, teniendo en cuenta que el costo de la obra cuenta con crédito presupuestario de acuerdo al presupuesto general de gastos vigente;

Cr. Leandro Daniel Lucero
Secretaría de Hacienda y Finanzas
Centenario

Cr. Patricia Riera
Contrataciones
Centenario

Procurador General
Centenario

2/3 - DECRETO MUNICIPAL N° 0846/2.024.-

Que, asimismo solicitan se autorice a la Secretaría de Hacienda y Finanzas a proseguir con las gestiones inherentes al contrato de obra pública solicitada por la Secretaría de Planificación y Ordenamiento Territorial e inspeccionada/supervisada por la Secretaría de Agua y Saneamiento;

Que, atento a ello se tiene en consideración que la Ley de Obras Públicas 687/72 prevé en su Artículo 12° los casos en los cuales se exceptúa de la obligación de formalizar las contrataciones de obra pública mediante Licitación Pública, permitiendo contratarse directamente o mediante licitación privada o concurso de precios y dentro de los casos previstos y particularmente en el inciso f) ..."cuando no hubiese postor o no se hubiesen hecho ofertas convenientes";

Que, ha tomado debida intervención la Subsecretaría de Legal y Técnica, conforme Artículo 98° de la Ley 1284;

Que, este Poder Ejecutivo no encuentra impedimento alguno en acceder a lo solicitado, debiendo emitirse la norma legal pertinente;

Que, se actúa en ejercicio de las facultades conferidas al Poder Ejecutivo Municipal por el Art. 57 Inc. d) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Centenario;

Por ello;

**EL INTENDENTE DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,
PROVINCIA DEL NEUQUÉN
D E C R E T A:**

Artículo 1°: **AUTORIZAR LA CONTRATACION DIRECTA** para llevar a cabo la obra denominada "**AMPLIACIÓN RED DE GAS NATURAL BELLA VISTA OESTE II MESETA**", a la firma "INSTALQUEN" de Walter Fabián DIAZ, C.U.I.T. N° 24-17140884-5, por un total de pesos mil cuarenta y siete millones quinientos ochenta y nueve mil setecientos setenta con 00/100 centavos (\$1.047.589.770,00) conforme presupuesto adjunto, en el marco de los Decretos Municipales N° 0583/2.024 y N° 0695/2.024, el Artículo 12°, inciso f) de la Ley de Obras 687, Decreto Provincial N° 0524/23, reglamentario del Artículo 12° y conforme a los motivos expuestos en los considerandos;

Ciudadano Daniel Lucero
Secretaría de Hacienda y Finanzas
Ciudad de Centenario

Agencia Lucio
Secretaría de Planificación Y
Ordenamiento Territorial
Ciudad de Centenario

Protestado en la C. G.
INTENDENTE
Solución por...



3/3 - DECRETO MUNICIPAL N° 0846/2.024.-

Artículo 2º: POR TESORERIA, liquídese y páguese la suma de pesos mil cuarenta y siete millones quinientos ochenta y nueve mil setecientos setenta con 00/100 centavos (\$1.047.589.770,00), a la firma "INSTALQUEN" de Walter Fabián DIAZ, C.U.I.T. N° 24-17140884-5, con domicilio fiscal en Pablo Sexto N° 1869 – Casa 23 de la ciudad de Neuquén, provincia del mismo nombre, debiendo rendir en forma documentada y bajo debida constancia;

Artículo 3º: FACULTAR a Secretaría de Hacienda y Finanzas a la prosecución de la gestión inherente a la contratación de obra pública;

Artículo 4º: FACULTAR a la Secretaría de Planificación y Ordenamiento Territorial a la gestión de ejecución de obra desde el inicio hasta la recepción de la misma;

Artículo 5º: IMPUTAR el gasto que origine el cumplimiento del presente a la partida presupuestaria correspondiente la que se afrontará con fondos propios;

Artículo 6º: El presente Decreto será refrendado por la Secretaria de Planificación y Ordenamiento Territorial y el Sr. Secretario de Hacienda y Finanzas de éste Municipio;

Artículo 7º: Líbrense las comunicaciones del caso. **COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL, UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHIVASE.-**

Dr. Daniel Lucero
Secretario de Finanzas

Ing. Eugenia Lucía
Secretaria de Planificación y
Ordenamiento Territorial
Municipio de Centenario



Decreto Municipal N° 0847/2.024.-

Centenario, 03 de Diciembre de 2.024.-

VISTO:

La Ordenanza Municipal N° 6.231/12, el Expediente del Lote N° 12 de la Manzana 649 "A" de la ciudad de Centenario, referente a "Solicitud de Adjudicación", y;

CONSIDERANDO:

Que, a fs. 01-07 se encuentran planillas de inspección de fecha 13/11/18, 12/04/21 y 29/08/23 respectivamente donde surge que el lote de referencia se encuentra habitado por Tomas Esquivel y Sonia Ramos;

Que, de fs. 08 a 12 se agregan D.N.I. de los mencionados, informes negativos del R.P.I. y declaración jurada de fecha 13/09/24 donde solicitan la regularización del lote, informando que era un asentamiento irregular y al ser un lote baldío lo usurparon hace aproximadamente seis años;

Que, a fs. 16 surge planilla de inscripción de terreno y a fs. 24/25 se acompañan declaración jurada de datos personales y domicilio electrónico;

Que, a fs. 26/27/28 obra planilla de inspección actualizada al 06/11/24 donde el lote continúa habitado por los Sres. Esquivel y Ramos;

Que, a fs. 29 luce croquis del Lote mencionado, con una superficie de 335,77mts², sujeto a mensura;

Que, a fs. 30/31 surgen Certificados de Deudor Alimentario Moroso;

Que, a fs. 32 consta Certificado de Ocupante;

Que, en fecha 26/11/2024 se presentan los interesados solicitando la adjudicación del lote, conforme se acredita a fs. 33;

Que, a fs. 36 obra Informe de Catastro de fecha 26/11/24

Que, a fs. 38 obra Nota N° 1206/24 suscripta por la Subsecretaria de Tierras, Catastro e Inspección, Sra. Verónica Alejandra FERNANDEZ, manifestando que los solicitantes cumplen con los requerimientos de la Ordenanza Municipal N° 375/90, estando en condiciones de ser adjudicatarios del referido Lote;

Que, por Ordenanza Municipal N° 6.231/12, N° 8.255/19 y N° 8.297/19 que la prórroga, se autoriza al Poder Ejecutivo Municipal a realizar las Adjudicaciones en Venta de los Lotes Fiscales ubicados en el ejido Municipal, debiendo los Adjudicatarios en Venta suscribir el correspondiente Convenio, parte integrante de la aludida normativa como Anexo I;

Que, ha tomado debida intervención la Subsecretaría de Legal y Técnica, conforme Artículo 98° de la Ley 1284;

Que, de las constancias obrantes en el expediente, no existe impedimento para acceder a lo solicitado, debiéndose dictar la correspondiente norma legal;

Que, se actúa en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 57 inc. d) de la Carta Orgánica de Centenario;



[Handwritten signature]
[Illegible text]

[Handwritten signature]
[Illegible text]

2/2 - DECRETO MUNICIPAL N° 0847/2.024.-

Por ello;

**EL INTENDENTE DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,
PROVINCIA DEL NEUQUÉN
D E C R E T A:**

Artículo 1º: ADJUDICAR EN VENTA el Lote N° 12 de la Manzana 649 "A" de la ciudad de Centenario con una superficie de 335,77mts² (Trescientos treinta y cinco con 77/100 metros cuadrados) sujeto a mensura, a favor de la Sra. Sonia Marilina RAMOS, D.N.I. N° 35.188.213 y el Sr. Tomás Alberto ESQUIVEL, D.N.I. N° 12.836.068, en el marco de lo dispuesto por las Ordenanzas Municipales N° 6.231/2.012, 8.255/2.019, 8.297/2.019 y el Decreto Municipal N° 1.309/2.022, conforme los motivos expuestos en los considerandos;

Artículo 2º: AUTORIZAR a la Subsecretaría de Tierras, Catastro e Inspección a suscribir el Convenio, Anexo I de la Ordenanza Municipal N° 6.231/2.012 y el Decreto Municipal N° 1.309/2.022, con los Adjudicatarios en Venta;

Artículo 3º: La Escritura traslativa de dominio será otorgada una vez que por parte de los Adjudicatarios se hayan cumplido las obligaciones a su cargo, conforme lo estipulado por la normativa vigente en la materia;

Artículo 4º: REMITASE el Expediente a la Subsecretaría de Tierras, Catastro e Inspección de este Municipio, para que se proceda a notificar a la parte interesada y se suscriba el convenio correspondiente;

Artículo 5º: El presente Decreto será refrendado por la Secretaria de Gobierno;

Artículo 6º: Líbrense las Comunicaciones del caso. **COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHÍVESE.-**



Decreto Municipal N° 0848/2.024.-

Centenario, 04 de Diciembre de 2.024.-

VISTO:

El decreto N° 0567/2.024, La Nota N° 952/24 de RRHH, el pase de Gobierno y el pase de Hacienda y Finanzas y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante la mencionada Nota, se presenta la Secretaria de Gobierno, Sra. Claudia SCHELL solicitando se autorice la renovación de un adicional no remunerativo y no bonificable por única vez y con carácter excepcional del treinta y cinco por ciento (35%) del básico de su contrato para cada agente municipal profesional que se desempeñe en el "Centro Ayutún" y bajo la modalidad de contrato 4000, previa certificación de servicios por la Secretaría correspondiente;

Que, el mismo se liquidará con los haberes en el periodo comprendido entre el 01 de Enero de 2.025 y hasta el 30 de Junio de 2.025, inclusive;

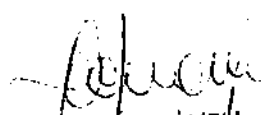
Que, motiva la presente renovación la finalización del plazo de vigencia de la norma referida el decreto Municipal N° 0567/2.024, lo que puede provocar la interrupción en el pago de este adicional, repercutiendo negativamente en los haberes de los empleados como así también en la eficacia operativa de las áreas comprendidas por dicho personal, por lo que se considera que es esencial mantener la regularidad en la percepción de dicho adicional hasta que se decida lo contrario;

Que esta medida contribuiría al orden administrativo, priorizando la continuidad de los pagos y la intangibilidad de las remuneraciones de los empleados;

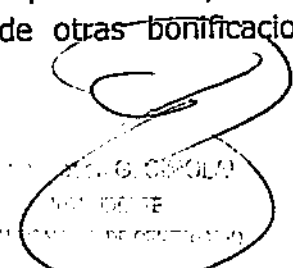
Que, dicho adicional deberá ser informado y certificado mensualmente, por quienes acrediten fehacientemente la prestación de sus servicios de acuerdo a las tareas asignadas;

Que, todos los adicionales gozarán de la condición "no remunerativa y no bonificable" a excepción de los que se establecieren en una norma especial. Asimismo, será de aplicación a todo el personal de la administración municipal (de planta permanente y/o contratado);

Que, el carácter "no remunerativo" de un adicional significa que la suma no integra el salario o remuneración, por lo que, no estará sujeto a los aportes y contribuciones previsionales y asistenciales. Respecto de la denominación "no bonificable" se entiende como un suplemento expreso que no debe ser tomado en cuenta para el cálculo de otras bonificaciones establecidas, como la zona y la antigüedad;


CLAUDIA SCHELL
SECRETARIA DE GOBIERNO
MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO




MAYOR G. GIGOLLO
V. G. DE
SECRETARÍA DE GOBIERNO

2/2 - DECRETO MUNICIPAL N° 0848/2.024.-

Que, este Poder Ejecutivo no encuentra impedimento alguno en acceder a lo solicitado;

Que, ha tomado debida intervención la Subsecretaría de Legal y Técnica de la Municipalidad de Centenario, conforme Artículo 98, Ley 1284;

Que, en uso de las facultades conferidas al Poder Ejecutivo Municipal por el artículo 57 Inc. d) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Centenario;

Por ello;

**EL INTENDENTE DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,
PROVINCIA DEL NEUQUÉN
D E C R E T A:**

Artículo 1º: OTORGAR un adicional no remunerativo y no bonificable, por única vez y con carácter excepcional, del 35% (treinta y cinco por ciento) del básico de su contrato, para los agentes profesionales que se desempeñen en el "CENTRO AYUTUN" bajo la modalidad de contrato 4000 a partir del 1º de Enero de 2.025 y hasta el 30 de Junio de 2.025 inclusive, previa certificación de servicios por la Secretaría correspondiente, en virtud de los motivos expuestos en los considerandos;

Artículo 2º: INFÓRMESE que tal beneficio será de cumplimiento efectivo, de carácter excepcional y durante el plazo establecido en el presente, quedando sin efecto para aquellos Agentes que cesen en el desempeño de dichas funciones, ya sea por traslado o pase a otro sector, y/o en caso de desvincularse del mismo;

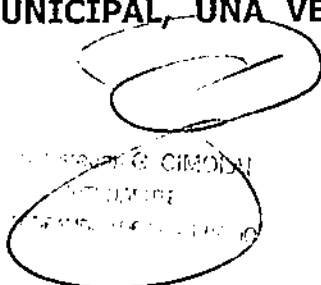
Artículo 3º: NOTIFÍQUESE los dispuesto en el Artículo 1º a la Subsecretaría de Recursos Humanos y al Sector Sueldos para su debida toma de razón e impútese la presente erogación a la Partida correspondientes del Presupuesto General vigente;

Artículo 4º: El presente Decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Gobierno;

Artículo 5º: Líbrense las comunicaciones del caso. COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL, UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHIVESE.-js



CLAUDIA SCHELL
SECRETARÍA DE GOBIERNO
MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO



DECRETO MUNICIPAL N.º 0849/2.024.-

Centenario, 04 de diciembre de 2.024.-

VISTO:

El Expediente N.º 0933/2024 de la Subsecretaría de Legal y Técnica, y;

CONSIDERANDO:

Que se inicia el expediente mencionado en el Visto con nota presentada por el Sr. Horacio García, Subsecretario de Cultura mediante la cual solicita autorización para la confección de norma legal que autorice el desarrollo del evento "MISA CRIOLLA Y ESPECTÁCULO SANAMPAY" y las correspondientes adquisiciones y contrataciones que demande la puesta en marcha del evento;

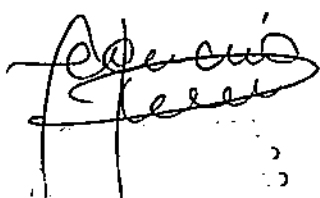
Que el evento se desarrollará en la Plaza del Bicentenario, el día sábado 21 de diciembre de 2024, a las 20:00 horas, a cargo de la Subsecretaría de Cultura;

Que la Carta Orgánica Municipal establece en su artículo 244º: *"La Municipalidad de Centenario fomentará la participación de la comunidad en las actividades sociales y físicas, propendiendo al desarrollo de aptitudes creadoras y hábitos de vida colectiva, siendo protagonista activa de la misma. Garantizará el libre acceso a la recreación y el uso creativo del tiempo libre, destinando para tal fin ámbitos convenientemente equipados, pudiendo celebrar convenios locales, provinciales o nacionales para dar cumplimiento a tal cometido";*

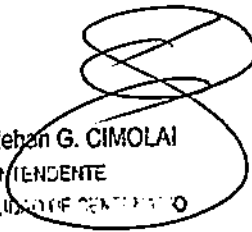
Que han tomado intervención la Secretaría de Gobierno, la Secretaría de Hacienda y Finanzas, y la Subsecretaría de Legal y Técnica conforme al Artículo 98º de la Ley N.º 1284;

Que este Poder Ejecutivo no encuentra impedimento en acceder a lo solicitado con el propósito de promover y facilitar el disfrute de la presentación artística que fusiona la música religiosa con el folclore, reconociendo el valor cultural y la riqueza que aporta la expresión artística, en este caso particular, a través de la combinación de elementos musicales que representan la diversidad y la tradición;

Que se destaca la importancia de promover espacios de encuentro e intercambio cultural, que permitan a la comunidad acceder a propuestas artísticas innovadoras y significativas.



Prof. Esteban G. CIMOLAI
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO



2/2 DECRETO MUNICIPAL N.º 0849/2.024.-

Que en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 57º inciso d), de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de Centenario corresponde la emisión de la norma;

Por ello;

**EL INTENDENTE DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,
PROVINCIA DEL NEUQUÉN**

DECRETA:

Artículo 1º: **AUTORÍZASE** la realización del evento "MISA CRIOLLA Y ESPECTÁCULO SANAMPAY", a desarrollarse en la Plaza del Bicentenario de la Ciudad de Centenario, el día sábado 21 de diciembre de 2024, a las 20:00 horas, conforme los motivos expuestos en los considerandos.

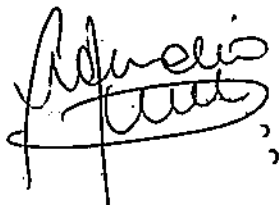
Artículo 2º: El gasto que origine el cumplimiento del presente será imputado a la Partida correspondiente del Presupuesto General de Gastos Vigentes, hasta la suma de \$3.500.000 (Pesos Tres Millones Quinientos Mil).

Artículo 3º: **COMUNÍCASE**, con copia de la presente norma, y **AUTORÍZASE** a la Dirección de Compras y Contrataciones, dependiente de la Secretaría de Hacienda y Finanzas, a tramitar las distintas adquisiciones y/o contrataciones hasta el monto autorizado en el artículo 2º, conforme los pedidos requeridos por la Subsecretaría de Cultura de este Municipio, debiendo rendir cuentas en forma documentada.

Artículo 4º: **REMÍTASE** el Expediente a la Subsecretaría de Cultura y **DESÍGNESE** como responsable del evento al Sr. Horacio García, Subsecretario de Cultura.

Artículo 5º: El presente Decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Gobierno.

Artículo 6º: **COMUNÍQUESE**, **PUBLÍQUESE** y **DESE INTERVENCIÓN AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL Y CUMPLIDO ARCHIVADO**



Prof. Esteban G. CIMOLAI
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO

Decreto Municipal N° 0850/2.024.-

Centenario, 04 de Diciembre de 2.024.-

VISTO:

Expediente N° 1382/12 de Legal y Técnica del Lote N° 04 de la Manzana 541 de la ciudad de Centenario, referente a "Solicitud de Adjudicación", y;

CONSIDERANDO:

Que se inician las actuaciones por la presentación de la planilla de inscripción de fecha 30 de Julio de 2.024 por los Sres. José Antonio LOPEZ D.N.I. N° 36.945.683 y Cintia Milagros GODOY D.N.I. N° 41.112.788;

Que, obra informe negativo del R.P.I. de fecha 26 de julio de 2.024 a nombres de José Antonio LOPEZ y la Sra. Cintia Milagros GODOY;

Que, se agrega Planilla de Inspección de fecha 06/09/2024 en donde se encuentra cartel que cita textual: "FLIA LOPEZ JOSE- GODOY CINTIA MANZANA: 989 LOTE: 04, Inspección Fotográfica, y croquis de ubicación del terreno con una superficie aproximada de 300.00 mts², sujeto a mensura;

Que, obra certificado de ocupante de fecha 22 de Octubre de 2.024

Que, consta copia de D.N.I. de la Sra. GODOY;

Que, se agrega declaración jurada de datos personales y domicilio electrónico de la Sra. GODOY, copia de D.N.I. del Sr. LOPEZ y declaración jurada de datos personales y domicilio del Sr. LOPEZ, de fecha 22 de Octubre de 2.024;

Que, consta la solicitud de adjudicación del lote 04 manzana 989 del Barrio Sarmiento a nombre del Sr. José Antonio LOPEZ D.N.I. N° 36.945.683 y la Sra. Cintia Milagros GODOY D.N.I. N° 41.112.788;

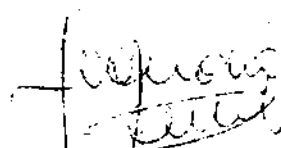
Que, luce informe suscripto por la Subsecretaria de Tierras, Catastro e Inspección, Sra. Verónica Alejandra FERNANDEZ, manifestando que la solicitante cumple con los requerimientos de la Ordenanza Municipal N° 375/90, estando en condiciones de ser adjudicatarios del referido Lote;

Que, según Nota N° 1124/2024 la Sra. Subsecretaria de Tierras, Catastro e Inspección Sra. Verónica Alejandra FERNANDEZ solicita la adjudicación en venta del Lote 04 Manzana 989 a nombre de los Sres. José Antonio LOPEZ y la Sra. Cintia Milagros GODOY;

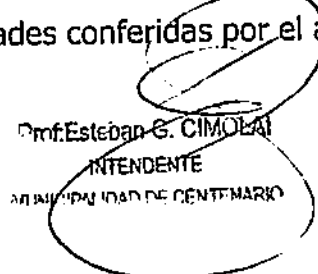
Que, de las constancias obrantes en el expediente, no existe impedimento para acceder a lo solicitado, debiéndose dictar la correspondiente norma legal;

Que, ha tomado debida intervención la Subsecretaría de Legal y Técnica de la Municipalidad de Centenario, conforme Artículo 98, Ley 1284;

Que, se actúa en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 57 inc. d) de la Carta Orgánica de Centenario;


CLAUDIA SCHELL
SECRETARÍA DE GOBIERNO
MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO




Dr. Esteban G. CIMOLAI
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO

2/2- DECRETO MUNICIPAL N° 0850/2.024

Por ello;

**EL SR. INTENDENTE DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,
PROVINCIA DEL NEUQUEN,
D E C R E T A:**

Artículo 1º: ADJUDICAR EN VENTA el Lote N° 04 de la Manzana 989 de la ciudad de Centenario con una superficie aproximada de 300,00mts² (trescientos con 00/100 metros cuadrados) sujeto a mensura, a favor de los Sres. Cintia Milagros GODOY D.N.I. N° 41.112.788 y José Antonio LOPEZ D.N.I. N° 36.945.683, en el marco de lo dispuesto por las Ordenanzas Municipales N° 6.231/2.012, 8.255/2.019, 8.297/2.019 y el Decreto Municipal N° 1.309/2.022, conforme los motivos expuestos en los considerandos;

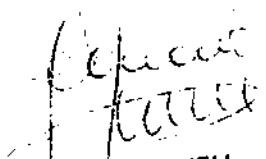
Artículo 2º: AUTORIZAR a la Subsecretaría de Tierras, Catastro e Inspección a suscribir el Convenio, Anexo I de la Ordenanza Municipal N° 6.231/2.012 y el Decreto Municipal N° 1.309/2.022, con los Adjudicatarios en Venta;

Artículo 3º: La Escritura traslativa de dominio será otorgada una vez que por parte de la Adjudicataria haya cumplido las obligaciones a su cargo, conforme lo estipulado por la normativa vigente en la materia;

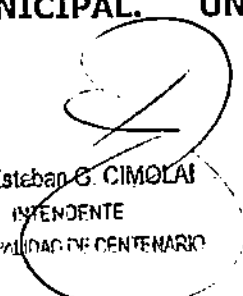
Artículo 4º: REMITASE el Expediente a la Subsecretaría de Tierras, Catastro e Inspección de este Municipio, para que se proceda a notificar a la parte interesada y se suscriba el convenio correspondiente;

Artículo 5º: El presente Decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Gobierno;

Artículo 6º: Librense las Comunicaciones del caso. **COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHÍVESE.**-js


CLAUDIA SCHELL
SECRETARIA DE GOBIERNO
MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO




Prof. Esteban G. CIMOLAI
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO

Decreto Municipal N° 0851/2.024.-

Centenario, 04 de Diciembre de 2.024.-

VISTO:

La Ordenanza Municipal N° 6.231/12 y 7.629/17, el **Expediente C.D. N° 650/2.024** del Concejo Deliberante, el Expediente N° 5.953 de M.E. del Lote N° 13 de la Manzana N° 80 B de la ciudad de Centenario referente a "Declaración de Obligaciones Cumplidas", la Resolución N° 353/82, la Ordenanza N° 10.037/2.024 y;

CONSIDERANDO:

Que la Ordenanza N° 10.037/2.024 de fecha 14 de Noviembre del 2.024, autoriza al Poder Ejecutivo Municipal a declarar cumplidas las Obligaciones emergentes de la Adjudicación en Venta respecto del Lote N° 13 de la Manzana N° 80 B de la ciudad de Centenario, otorgada mediante Resolución N° 353/1.982 de fecha 01 de Septiembre de 1.982, Nomenclatura Catastral 09-23-048-9639-0000, con una superficie de 288,30 m2 (Doscientos ochenta y ocho con 30/100 metros cuadrados), según Informe de Mensura Expte. N° 2318-EXPM- 0553/1981 a favor del Sr. Juan Carlos COCCO, D.N.I. N° 12.283.809;

Que, de las constancias obrantes en el expediente surge que se ha acreditado el cumplimiento de los requisitos correspondientes, no existiendo impedimento para acceder a lo solicitado, debiendo dictarse la correspondiente norma legal;

Que, ha tomado debida intervención la Subsecretaría de Legal y Técnica de la Municipalidad de Centenario, conforme Artículo 98, Ley 1284;

Que, conforme el artículo 57 inc f) de la Carta Orgánica Municipal, ley provincial N° 2195, corresponde al Poder Ejecutivo promulgar, publicar o vetar las ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante, dentro de los diez (10) días hábiles siguiente a su recepción;

Que, se actúa en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 57 inc. d) de la Carta Orgánica de Centenario;

Por ello;

**EL INTENDENTE DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,
PROVINCIA DEL NEUQUÉN
D E C R E T A:**

Artículo 1º: PROMULGAR la Ordenanza N° 10.037/2.024 de fecha 14 de Noviembre del 2.024 del Concejo Deliberante con fuerza de tal;

Artículo 2º: DECLÁRESE cumplidas las Obligaciones emergentes de la Adjudicación en Venta respecto del Lote N° 13 de la Manzana N° 80 B de la ciudad

[Firma manuscrita]



Prof. Esteban G. CIMOLAI
Intendente
Municipalidad de Centenario

DECRETO MUNICIPAL N° 0851/2.024

de Centenario, otorgada mediante Resolución N° 353/1.982 de fecha 01 de Septiembre de 1.982, Nomenclatura Catastral 09-23-048-9639-0000, con una superficie de 288,30 m2 (Doscientos ochenta y ocho con 30/100 metros cuadrados), según Informe de Mensura Expte. N° 2318-EXPM- 0553/1981 a favor del Sr. Juan Carlos COCCO, D.N.I. N° 12.283.809; en el marco de lo dispuesto por la Ordenanza N° 7.629/17 y conforme los motivos expuestos en los considerandos;

Artículo 3º: **RECONÓZCASE** la cancelación total del valor de la tierra conforme recibo N° 6917 de fecha 13/03/1.984;

Artículo 4º: **REMITASE** a la Subsecretaría de Tierras, Catastro e Inspección de este Municipio para que la misma comunique a la parte interesada y dé copia del presente para la elección de la Escribanía dentro de la Provincia, a los fines de dar continuidad al trámite de escrituración;

Artículo 5º: El presente Decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Gobierno de éste Municipio;

Artículo 6º: Librense las Comunicaciones del caso. **COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHÍVESE.-**

[Firma manuscrita]



Prof. Esteban G. CIMOLAI
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO

Centenario, 14 de Noviembre del 2.024

10.037/2.024

ORDENANZA Nº DIEZ MIL TREINTA Y SIETE

VISTO:

El Expte. Nº 650/2.024 - **Caratulado:** P.E.M. eleva Expte- Sr. Juan Carlos COCCO -
Extracto: Solicitud de Obligaciones Cumplidas del Lote Nº 13 de la Manzana Nº 80 B y;

CONSIDERANDO:

Que, el Sr. Juan Carlos COCCO, hace su presentación solicitando las **Obligaciones Cumplidas** emergentes de la **Adjudicación en Venta** respecto al Lote Nº 13 de la Manzana Nº 80 B, de la Ciudad de Centenario;

Que, a fojas 02 obra **Planilla de Inscripción**, a nombre del Sr. Juan Carlos COCCO, DNI 12.283.809;

Que, a fs. 9 a 12 obra **Resolución Nº 353/82**, de fecha 05 de Septiembre de 1.982, por medio de la cual se adjudica en venta el Lote Nº 13 de la Manzana Nº 80 B, a favor del Sr. Juan Carlos COCCO, DNI 12.283.809;

Que, a fs. 19 obra **Constancia de Pago Total de la Tierra**, de fecha 13/03/1.984. Recibo Nº 6.917;

Que, a fs. 23 obra **Solicitud de Escritura Traslativa de Dominio**, del Lote Nº 13 de la Manzana Nº 80 B, de fecha 16/04/2.024;

Que, a fs. 31 y 32 obra **Planilla de Inspección**, del Lote Nº 13 de la Manzana Nº 80 B con su respectivo **Registro Fotográfico** de fecha 28/05/2.024;

Que, a fs. 34 obra **Croquis de Ubicación y Medidas** del Lote Nº 13 de la Manzana Nº 80 B;

Que, a fs. 38 obra **Informe de Mensura**, del Lote Nº 13 de la Manzana Nº 80 B, **Nomenclatura Catastral 09-23-048-9639-0000**; con una superficie de 288,30 m2 (Doscientos ochenta y ocho con 30/100 metros cuadrados), según **Expediente Nº 2318-EXPM 0553/1981**, registrada en la Dirección Provincial de Catastro;

Que, a fs. 44 obra **Libre de Deuda Servicios Retributivos**, de fecha de 06 de Noviembre de 2.024;

Que, desde este Concejo Deliberante no surge impedimento para proceder a lo peticionado, todo de acuerdo a lo establecido en el Art 33º Inc. b) de la Carta Orgánica Municipal;

Que, cuenta con despacho favorable (informe Nº 070/2.024) de la Comisión de Urbanismo, Vivienda y Tierras Públicas de este Concejo Deliberante;

Que, fuera tratado en Sesión Ordinaria, de fecha 14 de Noviembre del 2.024, Acta Nº 1.608 y aprobado por Unanimidad;

POR TODO ELLO: EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE CENTENARIO
SANCIONA CON FUERZA DE:

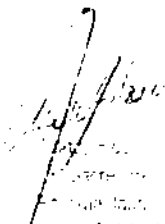
ORDENANZA

Artículo 1º: **AUTORIZÁSE** al Poder Ejecutivo Municipal a **Declarar Cumplidas las Obligaciones Emergentes de la Adjudicación en Venta** respecto del Lote Nº 13 de la Manzana Nº 80 B, de la ciudad de Centenario otorgada mediante **Resolución Nº 353/1.982** de fecha 01 de Septiembre de 1.982, **Nomenclatura Catastral 09-23-048-9639-0000**, con una superficie de 288,30 m2 (Doscientos ochenta y ocho con 30/100 metros

cuadrados), según Informe de Mensura Expte. N° 2318-EXPM-0553/1981 a favor del Sr. Juan Carlos COCCO, DNI 12.283.809.

Artículo 2º: COMUNÍQUESE al Poder Ejecutivo Municipal.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO. PROVINCIA DEL NEUQUEN. ACTA N° 1.608 A LOS CATORCE DIAS DE MES DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL VEINTICUATRO. l.p


Intendente
Municipalidad de Centenario
Provincia del Neuquén




Intendente
Municipalidad de Centenario
Provincia del Neuquén

DECRETO MUNICIPAL N° 0852/2.024.-

Centenario, 04 de DICIEMBRE de 2.024.-

VISTO:

El Expediente N° 2851/2024 ME, y;

CONSIDERANDO:

Que, a fs. 01/07, se presenta el Sr. Ricardo Cristian SAMBUEZA, D.N.I. N° 27.773.050, mediante nota a reclamar los daños sufridos en su vehículo con motivo de habersele secuestrado en un control de tránsito el 26/04/2024 por alcoholemia positiva, los que fueron constatados al momento de retirarlo (según copia del Acta de Insp. Gral. N° 00000700). De este modo, denuncia el 31/05/2024 ante la Comisaría 5° de Centenario que le habían sustraído una batería de 12 voltios 75 amperes marca Moura, un criquet tipo carrito color rojo y una llave cruz;

Que, a fs. 09/10, luce copia simple del Acta de Denuncia Policial de fecha 06/05/2024 realizada por el Agente Municipal Carlos Alberto TORRES, en su carácter de Director de Tránsito y Transporte, y su ampliación del 10/05/2024 realizada por la Agente Municipal Clarisa del Carmen VIELMA CURICAL, de la que surge el dominio en cuestión;

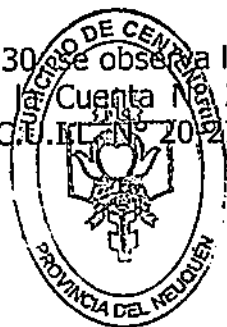
Que, a fs. 12, consta copia simple del Acta Contravencional N° 0001-00011615 de fecha 26/04/2024 por la cual se procede a secuestrar el vehículo y retener la licencia de conducir por alcoholemia positiva del Sr. Ricardo Cristian SAMBUEZA, y a fs. 13 el Acta de Retención Preventiva N° 0001-00004037;

Que, a fs. 17/21, luce copia fiel del documento de identidad del Sr. Ricardo Cristian SAMBUEZA, de la Constancia de Solicitud de Cobertura de GM Seguros, y del Título del Automotor; copia simple del Presupuesto N° 0022-00036055 de fecha 12/09/2024 de la Casa de las Herramientas S.A. correspondiente a un Crique Pesado 2 ¼ Bremen y una llave cruz por la suma total de \$440.593,95, y el Presupuesto N° 0000-00336567 de fecha 12/09/2024 correspondiente a una batería 12x75 por la suma total de \$167.874,72;

Que, a fs. 24, se adjunta en original el Acta de Inspección General N° 00000700 de fecha 20/05/2024 labrada con motivo de constatar lo ocurrido en el depósito municipal, de la que surge que se le comunicó al reclamante el faltante de una batería 12x75, un crique tamaño chico y una llave cruz, retirando el vehículo más allá de lo indicado;

Que, a fs. 25, obra el Acta de Denuncia Judicial en original realizada el 31/05/2024 ante la Comisaría 5° de Centenario;

Que, a fs. 30, se observa la Constancia de CBU del BPN en original y correspondiente a la Cuenta N° 269893/3, de titularidad del Sr. Ricardo Cristian SAMBUEZA, C.E.I.L. N° 20.27773050-3, C.B.U. N° 09700369-51002698930032;



[Handwritten signature]

2/3 – DECRETO MUNICIPAL N° 0852/2.024.-

Que, a fs. 36/37, se agrega el Informe de Dominio Histórico del automotor BMW469, Marca CHEVROLET, Tipo Pick Up, Modelo Corsa GL 1.6 MPFI, Motor CHEVROLET N° JC0015006, Chasis N° 9BGSE80NVVC724289, de titularidad en un 100% del Sr. Rubén Constanzo SAMBUEZA, D.N.I. N° 24.700.634, de carácter propio;

Que, atento a los antecedentes del caso y a los informes emitidos por la Secretaría de Transporte, Tránsito y Bromatología, se da lugar al reclamo interpuesto en forma parcial, procediendo al pago de la suma total de pesos cuatrocientos cincuenta mil con 00/100 (\$450.000,00), por todo concepto de capital, intereses y gastos, de los daños y perjuicios emergentes del reclamo e incluye especialmente: daño emergente, lucro cesante y daño moral, presentes y futuros, e implicará, automáticamente, la extinción de toda pretensión jurídica derivada del hecho dañoso motivo del presente reclamo, y producirá también la expresa renuncia de derechos, sin tener entonces el damnificado nada más que reclamar por ningún concepto;

Que, atento lo antes mencionado, el reclamante indica ser el dueño del automotor pero no haber realizado la transferencia a la fecha, resultando de este modo que el dominio es de su hermano Rubén Constanzo SAMBUEZA, para lo cual ambos proceden a prestar su consentimiento a través de la firma del Acuerdo Extrajudicial de Pago, conjuntamente con la transferencia de los fondos a la cuenta bancaria de titularidad del Sr. Ricardo Cristian SAMBUEZA

Que, ha tomado debida intervención la Subsecretaría de Legal y Técnica, conforme así lo dispone el Artículo 98° de la Ley 1.284;

Que, este Poder Ejecutivo no encuentra impedimento algo en acceder a lo solicitado, debiendo emitirse la normal legal correspondiente;

Que, se actúa en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 57 inc. d) de la Carta Orgánica de Centenario;

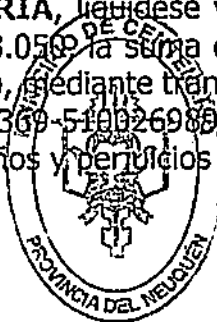
Por ello;

**EL INTENDENTE DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,
PROVINCIA DEL NEUQUÉN
D E C R E T A:**

Artículo 1º: HACER LUGAR PARCIALMENTE al Reclamo Administrativo incoado por el Sr. Ricardo Cristian SAMBUEZA, D.N.I. N° 27.773.050, en relación al automotor dominio BMW469, según su presentación ingresada por Expediente N° 2851/2024 ME, en todos sus términos, conforme los motivos expuestos en los considerandos;

Artículo 2º: POR TESORERÍA, líquidese y páguese al Sr. Ricardo Cristian SAMBUEZA, D.N.I. N° 27.773.050 la suma de pesos cuatrocientos cincuenta mil con 00/100 (\$450.000,00), mediante transferencia bancaria a la Cuenta N° 269893/3, C.B.U. N° 09700369-51002698930032, del Banco Provincia del Neuquén, en concepto de daños y perjuicios ocurridos sobre el dominio

TORRES BENITO
SECRETARÍA DE TRANSPORTE
TRANSITO Y BROMATOLOGÍA
Municipalidad de Centenario



[Handwritten signature]

3/3 - DECRETO MUNICIPAL N° 0852/2.024.-

BMW469 de acuerdo al Artículo 1º, conforme los motivos expuestos en los considerandos;

Artículo 3º: TENER PRESENTE el Acuerdo Extrajudicial de Pago como parte integrante de este Decreto;

Artículo 4º: REMITIR a la Secretaría de Hacienda y Finanzas de este Municipio para que lleve adelante las gestiones necesarias de pago;

Artículo 5º: NOTIFICAR con copia del presente al titular registral, al reclamante, a la Secretaría de Hacienda y Finanzas y a la Secretaría de Transporte, Tránsito y Bromatología;

Artículo 5º: El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Transporte, Tránsito y Bromatología;

Artículo 6º: Líbrense las comunicaciones del caso. **COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL, UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHIVASE.**

TORRES BENITO
SECRETARIO DE TRANSPORTE
TRÁNSITO Y BROMATOLOGÍA
Municipalidad de Cereñano



[Handwritten signature]

Decreto Municipal N° 0853/2.024.-

Centenario, 04 de Diciembre de 2.024.-

VISTO:

La Nota N° 190/24 de la Dirección Gral. de Administración y Despacho, la nota de pase de la Secretaría de Hacienda y Finanzas, la nota de pase de Intendencia, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante la mencionada Nota, se presenta la Directora Gral. de Administración y Despacho, Sra. Adriana Cristina HEREDIA solicitando se autorice un adicional remunerativo y bonificable por única vez y con carácter excepcional del treinta (30%) de la categoría OSA para los agentes que cumplen su función en el sector de cocina del Palacio Municipal y que se detallan a continuación: Cipriana Beronica WIRCALEO, LP N° 3345; Gissela Adriana GALLARDO, LP N° 2530; Flor Adriela GUTIERREZ MARTINEZ, LP N° 1652 y Mónica Pilar MONTES QUISPE, LP N° 2686;

Que, dicho personal se le ha asignado, en forma complementaria, tareas de limpieza e higiene del edificio municipal, por lo cual es menester reconocer económicamente esta doble función, la cual conlleva diferentes obligaciones y responsabilidades de las referidas agentes;

Que, por pase de nota la secretaria de Gobierno dispone que el presente adicional será efectivo desde el 01 de noviembre de 2.024 y hasta el 30 de junio de 2.025;

Que, por nota de pase la Secretaría de Hacienda y Finanzas informa que se cuenta con el crédito necesario según el presupuesto general de gastos vigente para dar curso al presente trámite;

Que, ha tomado debida intervención la Subsecretaría de Legal y Técnica, conforme Artículo 98° de la Ley 1284;

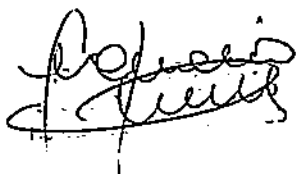
Que, este Poder Ejecutivo no encuentra impedimento alguno en acceder a lo solicitado;

Que, en uso de las facultades conferidas al Poder Ejecutivo Municipal por el artículo 57 Inc. d) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Centenario;

Por ello;

**EL INTENDENTE DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,
PROVINCIA DEL NEUQUÉN
D E C R E T A:**

Artículo 1º: OTÓRGUESE un adicional remunerativo y bonificable, por única vez y con carácter excepcional de 30% de la categoría OSA, a los



Prof. Esteban G. CIMOLAI
INTENDENTE
MUNICIPIO DE CENTENARIO

2/2 - DECRETO MUNICIPAL N° 0853/2.024.-

agentes que cumplen su función en el **sector de cocina del Palacio Municipal** y que se detallan a continuación: **Cipriana Beronica WIRCALEO, LP N° 3345; Gissela Adriana GALLARDO, LP N° 2530; Flor Adriela GUTIERREZ MARTINEZ, LP N° 1652 y Mónica Pilar MONTES QUISPE, LP N° 2686**, a partir del 1° de NOVIEMBRE de 2.024 y hasta el 30 de JUNIO de 2.025 inclusive, previa certificación de servicios por la Secretaría correspondiente, en virtud de los motivos expuestos en los considerandos;

Artículo 2º: INFÓRMESE que tal beneficio será de cumplimiento efectivo, de carácter excepcional y durante el plazo establecido en el presente, quedando sin efecto para aquellos Agentes que cesen en el desempeño de dichas funciones, ya sea por traslado o pase a otro sector, y/o en caso de desvincularse del mismo;

Artículo 3º: NOTIFÍQUESE los dispuesto en el Artículo 1º a la Secretaría de Hacienda y Finanzas, a la Subsecretaría de Recursos Humanos y al Sector Sueldos para su debida toma de razón e imputese la presente erogación a la Partida correspondientes del Presupuesto General vigente;

Artículo 4º: El presente Decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Gobierno;

Artículo 5º: Líbrense las comunicaciones del caso. **COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, DESE AL BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL, UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHIVESE.-**



[Handwritten signature]

Prof. Esteban G. CIMOLAI
INTENDENTE
MUNICIPIO DE CENTENARIO

[Handwritten signature]

Decreto Municipal N° 0854/2.024.-

Centenario, 04 de Diciembre de 2.024.-

VISTO:

El Acta Convenio suscripto entre la Municipalidad de Centenario y el Ejército Argentino, la Nota N° 244/24 D.I. de Intendencia, y;

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 28 de noviembre de 2.024, la Municipalidad de Centenario y el Ejército Argentino, suscribieron el Acta Convenio de Saneamiento Zona de Cañadones y Meseta cuya finalidad es el apoyo a la comunidad con una (1) topadora Caterpillar D7G, un (1) camión IVECO STRALIS y un (1) semirremolque COMETTO, por el término de sesenta (60) días hábiles, a fin de permitir la limpieza de zonas utilizadas como basurales de residuos urbanos y el traslado de una (1) máquina vial de la Municipalidad a talleres ubicados en la ciudad de Neuquén, a partir de la firma del acta de inicio de las actividades;

Que, la Municipalidad abonará el total del canon locativo por un monto de pesos treinta y un millones doscientos cuarenta mil cuarenta y uno con 61/100 (\$31.240.041,61) más la equivalencia en pesos a la cantidad de litros en concepto de "combustible y lubricantes" que se detalla en el Anexo 3, conforme se establece en la cláusula segunda;

Que, asimismo asumirá la responsabilidad que implique el mantenimiento (reparaciones menores) del material empeñado que pudiera surgir eventualmente hasta un monto de pesos cinco millones con 00/100 (\$5.000.000,00) según cláusula tercera;

Que, la Municipalidad deberá proveer las instalaciones con personal de seguridad para la guarda de la topadora Caterpillar D7G como así también el servicio viandas para dos (2) personas durante sesenta (60) días conforme cláusulas quinta y sexta;

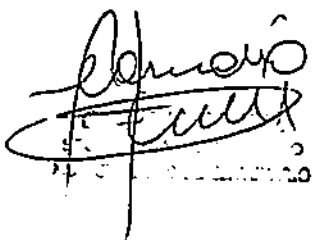
Que, mediante nota emitida por la Secretaría de Hacienda y Finanzas, se informa que a la fecha se cuenta con el crédito necesario para dar curso al presente trámite;

Que, mediante Nota N° 244/24 de Intendencia Municipal, se solicita se apruebe dicho Acta Convenio, debiendo emitirse la norma legal pertinente;

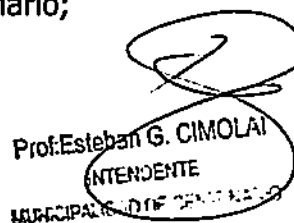
Que, ha tomado debida intervención la Subsecretaría de Legal y Técnica, conforme Artículo 98° de la Ley 1284;

Que, este Poder Ejecutivo no encuentra impedimento alguno en acceder a lo solicitado;

Que, se actúa en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 57 inc. d) de la Carta Orgánica del Centenario;






Prof. Esteban G. CIMOLAI
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO

2/2 - DECRETO MUNICIPAL N° 0854/2.024.-

Por ello;

**EL INTENDENTE DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,
PROVINCIA DEL NEUQUÉN
D E C R E T A:**

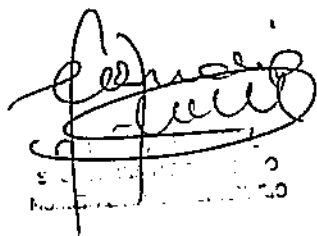
Artículo 1º: **APROBAR** en todos sus términos el Acta Convenio de Saneamiento Zona de Cañadones y Meseta suscripto en fecha 28 de noviembre de 2.024 entre la Municipalidad de Centenario y el Ejército Argentino, cuya finalidad es el apoyo a la comunidad con una (1) topadora Caterpillar D7G, un (1) camión IVECO STRALIS y un (1) semirremolque COMETTO, por el término de sesenta (60) días hábiles, a fin de permitir la limpieza de zonas utilizadas como basurales de residuos urbanos y el traslado de una (1) máquina vial de la Municipalidad a talleres ubicados en la ciudad de Neuquén, a partir de la firma del acta de inicio de las actividades;

Artículo 2º: **POR TESORERIA**, liquídese y páguese las sumas que resulten de lo estipulado en el Acta Convenio aprobado en el Artículo 1º e imputese la presente erogación a la partida correspondiente al Presupuesto General de Gastos Vigente;

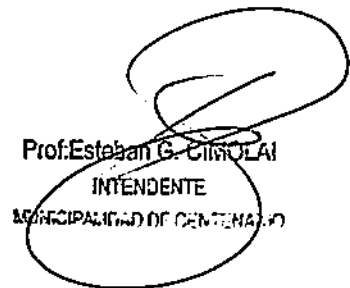
Artículo 3º: **NOTIFÍQUESE** al Ejército Argentino, a la Secretaría de Planificación y Ordenamiento Territorial y conjuntamente con el expediente administrativo a la Secretaría de Hacienda y Finanzas para su debida toma de conocimiento y efectos;

Artículo 4º: El presente Decreto será refrendado por la Secretaria de Gobierno;

Artículo 5º: Líbrense las comunicaciones del caso. **COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL, UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHIVARSE.**


S. E. Centenario, 10 de Noviembre de 2024




Prof. Esteban G. Cirio
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO

DECRETO MUNICIPAL N.º 0855/2.024.-

Centenario, 04 de diciembre de 2.024.-

VISTO:

El Expediente N.º 0937/2024 de la Subsecretaría de Legal y Técnica, y;

CONSIDERANDO:

Que se inicia el expediente mencionado en el Visto con nota presentada la Dirección General de Ingresos Públicos mediante la cual se solicita el dictado de norma legal que autorice el calendario de vencimientos para el año 2025 de las tasas de Retributivos, Licencia Comercial, Patentes de Automotor, Cementerio, Publicidad y Propaganda, y presentación de Declaración Jurada de Licencia Comercial, con la correspondiente adjunción de cuadros calendarios;

Que la administración tributaria debe planificar de manera anticipada las fechas para la recaudación de las diferentes tasas, siendo facultad de la misma prever la sistematización de los vencimientos, como así también su impresión y distribución;

Que el artículo 42º del Código Fiscal Municipal establece que "La fecha de pago de las obligaciones tributarias o de la presentación de las declaraciones juradas podrán ser establecidas por la Ordenanza Impositiva o por el Departamento Ejecutivo"

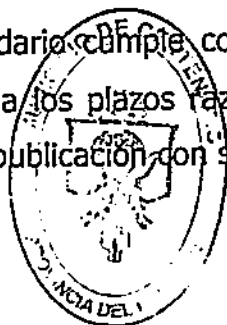
Que han tomado intervención la Secretaría de Hacienda y Finanzas, la Secretaría de Administración y la Subsecretaría de Legal y Técnica conforme al Artículo 98º de la Ley N.º 1284;

Que este Poder Ejecutivo no encuentra impedimento en acceder a lo solicitado, resultando prioritario hacer llegar a la comunidad en tiempo y forma sus boletas;

Que no se observan impedimentos legales para la emisión de la norma pretendida que autorice el calendario de vencimientos para el año 2025, tal como ha sido propuesto por la Dirección de Ingresos Públicos;

Que se ha analizado la presente solicitud, incluyendo los cuadros adjuntos que detallan el calendario de vencimientos propuesto para cada tasa, verificándose que dicho calendario cumple con los requisitos establecidos en la normativa vigente, en cuanto a los plazos razonables para el pago de las tasas, opciones de pago en cuotas y publicación con suficiente antelación;

Ct. LEANDRO LANCERO
SEC. HACIENDA Y FINANZAS



Prof. Esteban G. Olmos
INTENDENTE
MUNICIPIO DE CENTENARIO

2/3 DECRETO MUNICIPAL N.º 0855/2.024.-

Que en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 57º inciso d), de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de Centenario corresponde la emisión de la norma;

Por ello;

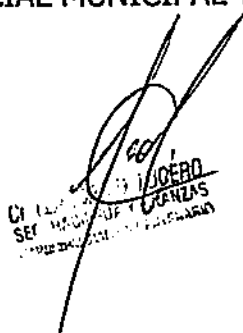
**EL INTENDENTE DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,
PROVINCIA DEL NEUQUÉN
D E C R E T A:**

Artículo 1º: APRUÉBASE el calendario de vencimientos para el año 2025 de las tasas de Retributivos, Licencia Comercial, Patentes de Automotor, Cementerio, Publicidad y Propaganda, y presentación de Declaración Jurada de Licencia Comercial, de acuerdo al detalle obrante en el Anexo I que forma parte integrante del presente Decreto.

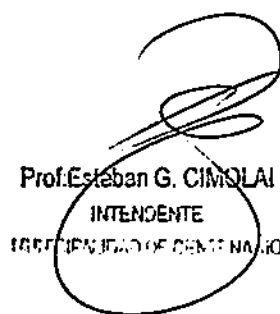
Artículo 2º: REMÍTASE el Expediente a la Dirección General de Ingresos Públicos, dependiente de la Secretaría de Hacienda y Finanzas, a los efectos pertinentes.

Artículo 3º: El presente Decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Hacienda y Finanzas.

Artículo 4º: COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE INTERVENCIÓN AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL Y CUMPLIDO ARCHÍVESE.


SECRETARIO DE HACIENDA Y FINANZAS




Prof. Esteban G. CIMOLAI
INTENDENTE
MUNICIPIO DE CENTENARIO

3/3 DECRETO MUNICIPAL N° 0855/2.024.-

ANEXO I

**CALENDARIO
. 2025 .**

VENCIMIENTO DE RETRIBUTIVOS

* CUOTA	AÑO	VENCIMIENTO*	2do VTO

* CONTADO	1er SEM.	28/02/24	*
* 1	25	10/02/25	17/2/2025
* 2	25	10/03/25	17/3/2025
* 3	25	10/04/25	17/4/2025
* 4	25	09/05/25	16/5/2025
* 5	25	10/06/25	17/6/2025
* 6	25	10/07/25	17/7/2025
* CONTADO	2do SEM.	29/08/25	*
* 7	25	11/08/25	18/8/2025
* 8	25	10/09/25	17/9/2025
* 9	25	10/10/25	17/10/2025
* 10	25	10/11/25	17/11/2025
* 11	25	10/12/25	17/12/2025
* 12	25	09/01/26	16/1/2026

VENCIMIENTO DE LICENCIAS COMERCIALES

* CUOTA	AÑO	VENCIMIENTO*	

* 1	25	10/01/25	17/1/2025
* 2	25	10/02/25	17/2/2025
* 3	25	10/03/25	17/3/2025
* 4	25	10/04/25	17/4/2025
* 5	25	09/05/25	16/5/2025
* 6	25	10/06/25	17/6/2025
* 7	25	10/07/25	17/7/2025
* 8	25	11/08/25	18/8/2025
* 9	25	10/09/25	17/9/2025
* 10	25	10/10/25	17/10/2025
* 11	25	10/11/25	17/11/2025
* 12	25	10/12/25	17/12/2025

VENCIMIENTO DE PATENTES

* CUOTA	AÑO	VENCIMIENTO*	

* CONTADO	1er SEM.	31/01/25	*
* 1	25	10/01/25	17/1/2025
* 2	25	10/02/25	17/2/2025
* 3	25	10/03/25	17/3/2025
* 4	25	10/04/25	17/4/2025
* 5	25	09/05/25	16/5/2025
* 6	25	10/06/25	17/6/2025
* CONTADO	2do SEM.	31/07/25	*
* 7	25	10/07/25	17/7/2025
* 8	25	11/08/25	18/8/2025
* 9	25	10/09/25	17/9/2025
* 10	25	10/10/25	17/10/2025
* 11	25	10/11/25	17/11/2025
* 12	25	10/12/25	17/12/2025

VENCIMIENTO DE CEMENTERIO

* CUOTA	AÑO	VENCIMIENTO*

* 1	25	30/05/25

VENCIMIENTO DE PUBLICIDAD y PROPAGANDA

* CUOTA	AÑO	VENCIMIENTO*

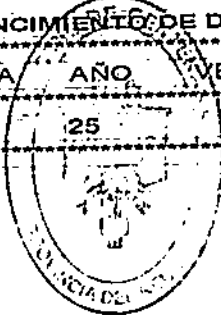
* 1	25	27/03/25

VENCIMIENTO DE DDJJ SHPS

* CUOTA	AÑO	VENCIMIENTO*

* 1	25	30/05/25

Dr. LEONARDO D. LUCERO
SECRETARIO DE FINANZAS



Prof. Esteban G. CIMOLAI
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO

DECRETO MUNICIPAL N° 0858/2.024.-

Centenario, 04 de DICIEMBRE de 2.024.-

VISTO:

El Expediente C.D. N° 556/2.024 y 581/2.024 del Concejo Deliberante de la ciudad de Centenario, la Ordenanza N° 10.052/2.024 de fecha 28 de Noviembre de 2.024; y

CONSIDERANDO:

Que, la Ordenanza N° 10.052/2.024 de fecha 28 de Noviembre de 2.024 condona al 31/10/2024 y exime al 31/12/2024 el pago por Tasa de Servicios Retributivos y Agua Corriente, en el marco de lo establecido en la Ordenanza N° 8.665/2.020, a: Juana Olga WIGAND CARRASCO (D.N.I. N° 92.681.368) y Sebastián RETAMAL (D.N.I. N° M7.688.745);

Que, conforme el Artículo 57, inciso f) de la Carta Orgánica Municipal y la Ley Provincial N° 2.195, corresponde al Poder Ejecutivo promulgar, publicar o vetar las Ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su recepción;

Que, se actúa en ejercicio de las facultades conferidas al Poder Ejecutivo Municipal por el Artículo 57, inciso d) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Centenario;

Por ello;

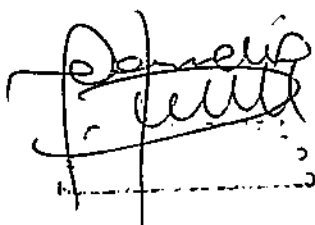
**EL INTENDENTE DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,
PROVINCIA DEL NEUQUÉN
D E C R E T A:**

Artículo 1º: PROMULGAR la Ordenanza N° 10.052/2.024 de fecha 28 de Noviembre de 2.024 del Concejo Deliberante con fuerza de tal;

Artículo 2º: NOTIFIQUESE copia de la presente Ordenanza y su Decreto de promulgación a los beneficiarios y a la Secretaría de Hacienda y Finanzas conjuntamente con el expediente administrativo para su toma de conocimiento y efectos;

Artículo 3º: El presente Decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Gobierno de este Municipio;

Artículo 4º: Líbrense las comunicaciones del caso. **COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL, UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHIVESE.-**



Prof Esteban G. CIMOLAI

Municipio de Centenario

Centenario

El presente documento es una copia de un documento original que forma parte de un expediente.

1911

N.º 1000 - 1000 - 1000 - 1000

W. 1000 - 1000 - 1000

W. 1000 - 1000 - 1000 - 1000

W. 1000 - 1000 - 1000 - 1000 - 1000 - 1000 - 1000 - 1000

W. 1000 - 1000 - 1000 - 1000 - 1000 - 1000 - 1000 - 1000 - 1000 - 1000

W. 1000 - 1000 - 1000 - 1000 - 1000 - 1000 - 1000 - 1000 - 1000 - 1000

W. 1000 - 1000 - 1000 - 1000 - 1000 - 1000 - 1000 - 1000 - 1000 - 1000

W. 1000 - 1000 - 1000 - 1000 - 1000 - 1000 - 1000 - 1000 - 1000 - 1000

W. 1000 - 1000 - 1000 - 1000 - 1000 - 1000 - 1000 - 1000 - 1000 - 1000

W. 1000 - 1000 - 1000 - 1000 - 1000 - 1000 - 1000 - 1000 - 1000 - 1000

W. 1000 - 1000 - 1000 - 1000 - 1000 - 1000 - 1000 - 1000 - 1000 - 1000

W. 1000 - 1000 - 1000 - 1000 - 1000 - 1000 - 1000 - 1000 - 1000 - 1000

W. 1000 - 1000 - 1000 - 1000 - 1000 - 1000 - 1000 - 1000 - 1000 - 1000

W. 1000 - 1000 - 1000 - 1000 - 1000 - 1000 - 1000 - 1000 - 1000 - 1000

W. 1000 - 1000 - 1000 - 1000 - 1000 - 1000 - 1000 - 1000 - 1000 - 1000



EXpte	NOMBRE Y APELLIDO	DNI	CONTRIBUYENTE
N° 556/2.024	Juana Olga WIGAND CARRASCO	92.681.368	5052
N° 581/2.024	Sebastián RETAMAL	M7.688.745	2689

Artículo 3°: COMUNÍQUESE al Poder Ejecutivo Municipal.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA
MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO. PROVINCIA DEL NEUQUEN. ACTA N° 1.612 A LOS
VEINTIOCHO DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL VEINTICUATRO. l.p

[Firma]
Secretario
Municipal
Provincia del Neuquén
Municipalidad de Centenario



[Firma]
Presidente
Concejo Deliberante
Municipalidad de Centenario

Decreto Municipal N° 0860/2.024.-

Centenario, 04 de Diciembre de 2.024.-

VISTO:

El Expediente C.D. N° 728/2.024 del Concejo Deliberante de la ciudad de Centenario, la Ordenanza N° 10.054/2.024 de fecha 28 de noviembre de 2.024, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Ordenanza N° 10.054/2.024 de fecha 28 de noviembre de 2.024 condona al 31/10/2024 y exime al 31/12/2024 el pago de Tasa de Patente por discapacidad, en el marco de lo establecido en el Título XV – Capítulo "Exenciones", Artículo 159, inciso d), Apartado 4, del Código Fiscal de la ciudad, a María Florentina TORRES OYARZO (D.N.I. N° 92.424.844), dominio AA820WU;

Que, conforme el Artículo 57, inciso f) de la Carta Orgánica Municipal y la Ley Provincial N° 2.195, corresponde al Poder Ejecutivo promulgar, publicar o vetar las Ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su recepción;

Que, ha tomado debida intervención la Subsecretaría de Legal y Técnica, conforme Artículo 98° de la Ley 1284;

Que, se actúa en ejercicio de las facultades conferidas al Poder Ejecutivo Municipal por el Artículo 57, inciso d) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Centenario;

Por ello;

**EL INTENDENTE DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,
PROVINCIA DEL NEUQUÉN**

D E C R E T A:

Artículo 1º: PROMULGAR la Ordenanza N° 10.054/2.024 de fecha 28 de noviembre de 2.024 del Concejo Deliberante con fuerza de tal;

Artículo 2º: NOTIFÍQUESE con copia de la presente Ordenanza y su Decreto de Promulgación a la beneficiaria y a la Secretaría de Hacienda y Finanzas conjuntamente con el expediente administrativo para su toma de conocimiento y efectos;

Artículo 3º: El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Hacienda y Finanzas;

Artículo 4º: Líbrense las comunicaciones del caso. COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL, UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHIVESE.-

Dr. LEANDRO TORRES
SECRETARIO DE HACIENDA Y FINANZAS



Prof. Esteban G. CIMOLAI
INTENDENTE
MUNICIPIO DE CENTENARIO

Centenario, 28 de Noviembre del 2.024

10.054/2.024

ORDENANZA Nº DIEZ MIL CINCUENTA Y CUATRO

VISTO:

El Expte.: Nº 728/2.024 - **Caratulado:** PEM. Eleva Expte: Sra. María Florentina **TORRES OYARZO** - **Extracto:** Solicita el Beneficio de Eximición de Patente por Discapacidad y;

CONSIDERANDO:

Que, la Sra. María Florentina **TORRES OYARZO**, hace su presentación solicitando **Condonación y Exención de Patente por Discapacidad**, S/ título xv- cap. V Exenciones – art 159- inc. d) apartado 4 del Código Fiscal de Centenario.;

Que, desde este Concejo Deliberante no surge impedimento para proceder a lo peticionado, todo de acuerdo a lo establecido en el Art 33º inc. b) de la Carta Orgánica Municipal. -

Que, cuenta con despacho favorable (informe Nº 104/2.024) de la Comisión de Hacienda, Presupuesto, Cuentas, Obras y Servicios Públicos, de este Concejo Deliberante;

Que, fuera tratado en Sesión Ordinaria, de fecha 28 de Noviembre del 2.024, Acta Nº 1.612 y aprobado por unanimidad;

POR TODO ELLO: EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE CENTENARIO SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

Artículo 1º: CONDÓNESE desde el 12/04/2.024 al 31/10/2.024 la Deuda por Tasa de Patente por Discapacidad S/ título xv- cap. V Exenciones – art 159- inc. d) apartado 4 del Código Fiscal de Centenario.

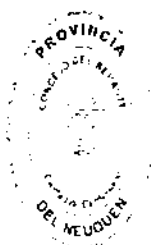
Expediente	Apellido y Nombre	DNI	Dominio	Contribuyente
Nº728/2.024	María Florentina TORRES OYARZO	92.424.844	AA820WU	47506

Artículo 2º: EXIMASE al 31/12/2024 del pago por tasa de patente por discapacidad S/ título xv- cap. V Exenciones – art 159- inc. d) apartado 4 del Código Fiscal de Centenario

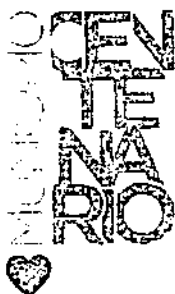
Expediente	Apellido y Nombre	DNI	Dominio	Contribuyente
Nº728/2.024	María Florentina TORRES OYARZO	92.424.844	AA820WU	47506

Artículo 3º: COMUNÍQUESE al Poder Ejecutivo Municipal.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO. PROVINCIA DEL NEUQUEN. ACTA Nº 1.612 A LOS VEINTIOCHO DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL VEINTICUATRO. v.r



SECRETARÍA DE LEGISLACIÓN
CENTENARIO, 28 de Noviembre del 2024



DECRETO MUNICIPAL N° 0861/2.024.-

Centenario, 05 de DICIEMBRE de 2.024.-

VISTO:

Los Expedientes N° 1357/2024, 3826/2024 y 5567/2024 ME, el Legajo Personal N° 5140, la Nota N° 962/2024 de la Subsecretaría de Recursos Humanos, la Nota de pase de la Secretaría de Gobierno y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme surge del Legajo Personal N° 5140 correspondiente al Sr. Enrique Federico DALLA VILLA, D.N.I. N° 25.329.484, se detalla a continuación la documentación obrante en el mismo;

Que se agrega Certificación de fecha 08/02/2008 expedida por la Dirección General de Personal y RRHH, en la que se constata que el mencionado es empleado de planta funcional desde el 10/12/2007;

Que luce copia del Decreto Municipal N° 0287/2009 de fecha 06/03/2009 por el cual se mantiene la designación, según Decreto Municipal N° 048/2008, del mencionado como Director General de Planificación y Desarrollo, Categoría B, a partir del 01/03/2009;

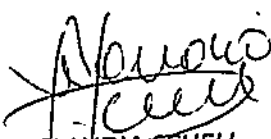
Que se anexa la Certificación de fecha 12/07/2010 en la que se consigna que el mencionado es empleado de planta política desde el 11/12/2007;

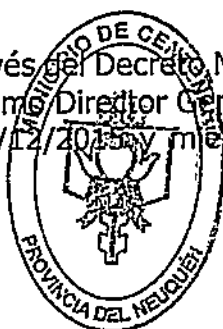
Que consta el Decreto Municipal N° 0356/2.011 de fecha 26/04/2011 por el que se mantiene su designación dispuesta por el Decreto Municipal N° 0287/2.009 como Director General de Planificación y Desarrollo, Categoría B, a partir del 01/04/2011 y hasta el 10/12/2011;

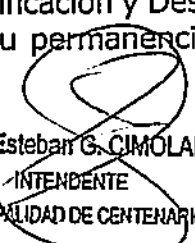
Que se observa el Decreto Municipal N° 1.143/2.011 de fecha 16/12/2011 por el que se lo designa como Director General de Planificación y Desarrollo, Categoría A, a partir del 10/12/2011 y mientras dure su permanencia en el cargo;

Que luce la copia del Decreto Municipal N° 1.061/2.015 de fecha 22/07/2.015 que otorga el pase a planta permanente de los Agentes Municipales que se detallan en el Anexo I, a partir del 01/07/2015, constando el Sr. Dalla Villa entre la nómina y con la Categoría FUD, y mediante el Decreto Municipal N° 1.386/2.015 de fecha 25/09/2.015 se otorga nuevamente a determinados Agentes Municipales, a partir de igual fecha pero entre los cuales no se encuentra el reclamante, surgiendo además del considerando de la norma que dicho beneficio fue dejado sin efecto por el Decreto Municipal N° 1.330/2.015;

Que a través del Decreto Municipal N° 1.753/2.015 de fecha 28/12/2.015 se lo designó como Director General de Planificación y Desarrollo, Categoría A, a partir del 10/12/2015 y mientras dure su permanencia en el cargo;


CLAUDIA SCHELL
SECRETARÍA DE GOBIERNO
MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO




Prof. Esteban G. CIMOLAI
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO

2/5 - DECRETO MUNICIPAL N° 0861/2.024.-

Que se adjunta una Constancia de fecha 15/07/2016 por la que se certifica que el reclamante es empleado de planta política desde el 11/12/2007; en igual sentido, se expide la de fecha 28/03/2017;

Que consta copia de la Resolución N° 132 del 24/04/2017 de la Honorable Legislatura de la Provincia del Neuquén por la cual se lo designa en la Planta Política Temporal de Personal para que cumpla funciones como asesor en el Despacho del Diputado Javier César BERTOLDI, a partir de las cero horas del 01/03/2017 y hasta cuando la Presidencia así lo disponga;

Que se agrega el Decreto Municipal N° 0479/2.017 de fecha 11/05/2017 que otorga licencia sin goce de haberes a partir del 01/03/2017 y hasta cuando la Presidencia de la Honorable Legislatura de la Provincia del Neuquén así lo disponga, en el marco de lo establecido en el Artículo 53 del Estatuto del Empleado Municipal;

Que obra el Decreto Municipal N° 2.081/2.019 de fecha 19/12/2.019 por el que se le otorga nuevamente licencia sin goce de haberes, en iguales condiciones y a partir del 10/12/2019;

Que se anexa copia de la Resolución N° 345 de fecha 07/08/2023 de la Legislatura de la Provincia del Neuquén que resuelva dar de baja de la planta política temporal de personal al reclamante a partir de las cero horas del 31/07/2023;

Que a través del Decreto Municipal N° 0703/2.023 de fecha 23/08/2023 se deja sin efecto el Decreto Municipal N° 2.081/2.016 de fecha 19/12/2.019, a partir del 01/08/2.023;

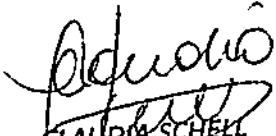
Que mediante la Nota N° 234/23 del 06/09/2023 de la Subsecretaría de Comunicación, se notifica a la Subsecretaría de RRHH que el reclamante pertenece a la misma desde el 01/08/2023 realizando tareas en la Dirección de Radio Sayhueque;

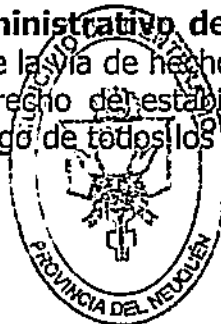
Que por Disposición Municipal N° 23/23 del 07/09/2023 se traslada al mencionado, a partir del 01/08/2023, al Área Dirección de Radio Sayhueque, dependiente de la Subsecretaría de Comunicaciones;

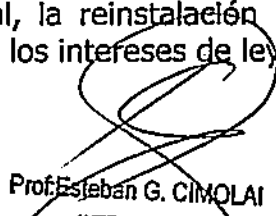
Que lucen los recibos de haberes del reclamante;

Que se adjunta el TCL N° 094095731 recibido por mesa de entrada el 13/03/2024 con el **Expediente ME N° 1357/2024**, por el cual el Sr. Dalla Villa intima al Intendente a que, en el plazo único e improrrogable de 48 horas, se haga efectivo el pago de su salario del mes de Febrero de 2024 con los intereses correspondientes y otorgue tareas efectivas, todo ello bajo apercibimiento de iniciar acciones administrativas y/o legales;

Que el mencionado interpone formal reclamo administrativo con el **Expediente Administrativo de ME N° 3826/2024**, solicitando la declaración de nulidad de la vía de hecho ilegítima que lo ha dado de baja, el reconocimiento a su derecho de estabilidad laboral, la reinstalación en su puesto de trabajo y el pago de todos los salarios con los intereses de ley;


CLAUDIA SCHELL
SECRETARÍA DE GOBIERNO
MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO




Prof. Esteban G. CIMOLAI
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO



con vos,
siempre

3/5 - DECRETO MUNICIPAL N° 0861/2.024.-

Que, además, manifiesta haber sido incorporado a la Planta Permanente del Municipio mediante el Decreto Municipal N° 1.061/2.015 junto con otros 25 trabajadores el 22/07/2015; que el 01/08/2023 se reincorporó a trabajar; que con el cambio de autoridades en diciembre de 2023 se presentó a trabajar normalmente en la Radio Municipal FM Sayhueque y la nueva directora le afirmó que no lo tenía en el registro del personal de dicha dependencia, y que lo envió a su casa a que esperara a que lo convocaran; que, en razón de ello, solicitó entrevistas con varios funcionarios, incluyendo al propio Intendente, para que se clarificara su lugar de trabajo y se le asignara tareas efectivas, lo que habría ocurrido a finales de diciembre y enero, para lo cual se le decía que se estaban organizando en la nueva administración, que en poco tiempo se le asignaría puesto de trabajo y tareas; finaliza diciendo que, "en forma totalmente intempestiva, sorpresiva e ilegal, en febrero de 2.024 no se me abonó mi salario, sin darme jamás ninguna explicación ni notificarme de algún acto administrativo que resolviera mi baja o cesantía";

Cita normativa, doctrina y jurisprudencia;

Que, refiere que la baja de su puesto laboral no ha sido dispuesta por acto administrativo alguno y que no ha sido notificado, procediéndose a hacerlo de hecho, impidiéndole tomar tareas y no pagándole el salario a partir de febrero;

Que reclama la nulidad del decreto de baja y la reinserción laboral, exige la reparación de todos los daños y perjuicios causados por el obrar ilícito del Municipio, integrado por una suma igual a la dejada de percibir en concepto de salarios por todo el período que no perciba efectivamente su salario de trabajador de planta permanente, debidamente actualizados, en concepto de daño patrimonial, y una suma igual al doble de ella en concepto de daño moral;

Que se agregan los recibos de haberes liquidados en Octubre, Noviembre, Diciembre y SAC del año 2.023;

Que mediante el **Expediente de Mesa de Entrada N° 5567/2024** en fecha 30/10/2024 ingresa un pronto despacho;

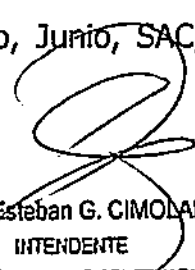
Que a través de la Nota N° 942/2024 de fecha 19/11/2024 de la Subsecretaría de RRHH se remite a esta Subsecretaría;

Que se adjunta el informe remitido por el Concejo Deliberante con el que se agrega la siguiente documentación en copia fiel:

- Resolución N° 2012 de fecha 15/03/2024** por la cual se procede a contratar los servicios del reclamante para realizar las tareas de Asesoramiento del Bloque Frente de Todos Neuquino, desde el 13/03/2024 al 31/12/2024;
- Contrato de trabajos** con vigencia desde el 13/03/2024 al 31/12/2024;
- Recibos de haberes:** percibidos en Abril, Mayo, Junio, SAC, Julio, Agosto, Septiembre y Octubre del año 2024;


CLAUDIA SCHELL
SECRETARÍA DE GOBIERNO
MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO




Prof. Esteban G. CIMOLAI
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO

4/5 - DECRETO MUNICIPAL N° 0861/2.024.-

Que, que corresponde la unificación de los Expedientes Administrativos de ME N° 1357/2024, 3826/2024 y 5567/2024, por identidad de sujeto, objeto y causa, debiendo prevalecer el primero (conf. Artículo 133 de la Ley 1.284);

Que, mediante la Nota N° 962/2024 de la Subsecretaría de Recursos Humanos, la Nota N° S-315/2024 de la Dirección General de Sueldos y la Nota de Pase de la Secretaría de Gobierno, se solicita el rechazo del reclamo administrativo y el pago de la liquidación final adeudada;

Que, de acuerdo a los antecedentes reseñados precedentemente, surge que el Decreto Municipal N° 1.061/2.015 de fecha 22/07/2.015 de Pase a Planta Permanente de los Agentes Municipales indicados en su Anexo I, a partir del 01/07/2015, ha sido dejado sin efecto por el Decreto Municipal N° 1.330/2.015 del 15/09/2.015 y, en su lugar, se encuentra vigente el Decreto Municipal N° 1.386/2.015 de fecha 25/09/2.015;

Se define en forma genérica, al empleo público como el trabajo o servicio de una persona física en la administración centralizada o descentralizada del Estado, o bien, toda persona que ejecuta funciones esenciales y específicas en ese contexto, previamente designada para ello;

Ricardo Mercado Luna define el derecho a la estabilidad como la facultad de conservar el cargo y gozar de los derechos estatutarios, en particular a la carrera administrativa, **mientras una causa legal no determine la extinción del vínculo o altere la relación funcional creada en virtud del empleo público** (Mercado Luna, 1974);

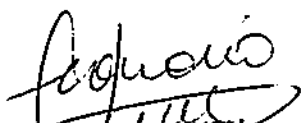
Que, en consonancia, el Artículo 7° del Estatuto dispone: **"PERSONAL DE GABINETE Y PLANTA POLÍTICA. Comprende al personal que desempeña funciones de colaboradores o asesores directos de: 1) Poder Ejecutivo. 2) Concejo Deliberante. Este personal sólo podrá ser designado en cargos previstos presupuestariamente, cesando automáticamente al término de la gestión para la cual fue designado"**;

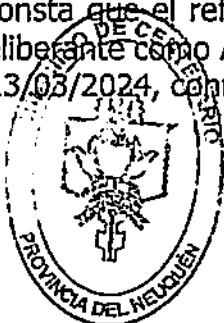
Que, de las constancias obrantes no surge que el reclamante sea empleado de Planta Permanente a la fecha;

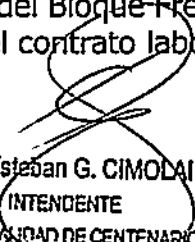
Que, de los recibos de haberes agregados en el Legajo Personal N° 5140 se observa que el referido ha sido cargado con fecha de ingreso "11/12/2007", con el Legajo Personal N° 1844 y con la categoría FUD del Escalafón, sin surgir claramente desde cuándo y cómo se ha procedido a modificar su número de legajo;

Que, no obra en este contrato laboral ni re categorizaciones, al margen de las designaciones, como así tampoco la liquidación final correspondiente;

Que, consta que el referido se encuentra desempeñando funciones en el Concejo Deliberante como Asesor Político del Bloque Frente de Todos Neuquino desde el 13/03/2024, conforme surge del contrato laboral;


CLAUDIA SCHELL
SECRETARÍA DE GOBIERNO
MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO




Prof. Esteban G. CIMOLAI
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO



con vos,
siempre

5/5 - DECRETO MUNICIPAL N° 0861/2.024.-

Que, ha tomado debida intervención la Subsecretaría de Legal y Técnica, conforme así lo dispone el Artículo 98° de la Ley 1.284;

Que, este Poder Ejecutivo encuentra impedimento para acceder a lo solicitado, debiendo emitirse la normal legal correspondiente;

Que, se actúa en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 57 inc. d) de la Carta Orgánica de Centenario;

Por ello;

**EL INTENDENTE DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,
PROVINCIA DEL NEUQUÉN
D E C R E T A:**

Artículo 1º: **NO HACER LUGAR** al Reclamo Administrativo incoado por el Sr. **Enrique Federico DALLA VILLA**, D.N.I. N° 25.329.484, Legajo Personal N° 5140, en relación a los Expedientes Administrativos de ME N° 1357/2024, 3826/2024 y 5567/2024, en todos sus términos, conforme los motivos expuestos en los considerandos;

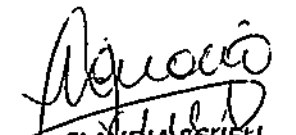
Artículo 2º: **UNIFICAR**, los Expedientes Administrativos de ME N° 1357/2024, 3826/2024 y 5567/2024 en el primero ingresado, conforme los motivos expuestos en los considerandos;

Artículo 3º: **LIQUIDAR** los sumas adeudadas al reclamante por el cese de la relación laboral previa intervención de la Subsecretaría de Recursos Humanos, conforme los motivos expuestos en los considerandos;

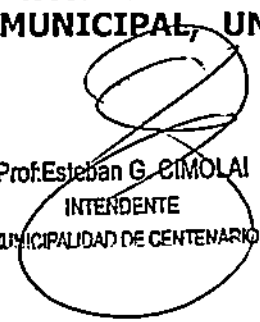
Artículo 4º: **NOTIFICAR** con copia del presente a la parte reclamante, y **REMITIR** conjuntamente con las actuaciones a la Subsecretaría de Recursos Humanos;

Artículo 5º: El presente Decreto será refrendado por la Secretaria de Gobierno;

Artículo 6º: Librense las comunicaciones del caso. **COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL, UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHIVESE.**


CLAUDIA SCHELL
SECRETARÍA DE GOBIERNO
MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO




Prof. Esteban G. CIMOLAI
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO

Decreto Municipal N° 0862/2.024.-

Centenario, 05 de Diciembre de 2.024.-

VISTO:

La Ordenanza Municipal N° 6.231/12 y 7.629/17, el **Expediente C.D. N° 699/2.024** del Concejo Deliberante, el Expediente del Lote N° 03 de la Manzana N° 442 de la ciudad de Centenario, referente a "Declaración de Obligaciones Cumplidas, y;

CONSIDERANDO:

Que, surge planilla de inscripción de fecha 08/05/2012 a nombre del Sr. Luis Leandro ROBLEDO, D.N.I. N° 40.372.543;

Que, se agrega copia de D.N.I.;

Que, mediante Decreto Municipal N° 502/2.013 de 23/04/2013, se adjudica en venta el Lote N° 03 de la Manzana N° 442 de la ciudad de Centenario, con una superficie aproximada de 300,00mts² sujeto a mensura, a favor del mencionado;

Que, se acompañan comprobantes de pago del valor total de la tierra;

Que, se presenta el adjudicatario solicitando se declaren cumplidas las obligaciones a los fines de su Escrituración;

Que, se agrega informe negativo del R.P.I.;

Que, surge informe de Mensura en el que se detalla que el Lote N° 03, Manzana N° 442, Nomenclatura: 09-23-041-9038-0000, ha sido mensurado por el Agrimensor Daniel Eduardo TUFFO, Matrícula N° 213 AGR, registrada en la Dirección Provincial de Catastro en fecha 27/03/2014 con expediente de mensura N° 5824-EXPM-13970/2014, con una superficie de 300,00mts²;

Que, obra libre de deuda lote social según Certificado N° 003 de fecha 25/07/2024;

Que, luce anexado libre de deuda de servicios retributivos según Certificado N° 74531 de fecha 25/07/2024;

Que, obra planilla de inspección y fotográfica de fecha 06/08/2024 donde surge que el lote se encuentra habitado por el adjudicatario;

Que, luce informe y Nota N° 0850/24 suscripta por la subsecretaria de Tierras, Catastro e Inspección manifestando que el solicitante cumple con los requerimientos de la Ordenanza Municipal N° 375/90 y 7.629/17, estando en condiciones de acceder al Decreto de Obligaciones Cumplidas;

Que, se eleva al expediente al Concejo Deliberante para su tratamiento;

Que, surge Ordenanza 10.058/2.024 de fecha 28 de noviembre de 2.024, por la que se autoriza al Poder Ejecutivo Municipal a declarar cumplidas las obligaciones a favor del Sr. ROBLEDO;

Que, ha tomado debida intervención la Subsecretaría de Legal y Técnica, conforme Artículo 98° de la Ley 1284;

CLAUDIA SCHELL
SECRETARÍA DE GOBIERNO
MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO



[Handwritten signature]

2/2 - DECRETO MUNICIPAL N° 0862/2.024.-

Que, de las constancias obrantes en el expediente no existe impedimento para acceder a lo solicitado, debiendo dictarse la correspondiente norma legal;

Que, conforme el artículo 57 inc. f) de la Carta Orgánica Municipal, ley provincial N° 2195, corresponde al Poder Ejecutivo promulgar, publicar o vetar las ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante, dentro de los diez (10) días hábiles siguiente a su recepción;

Que, se actúa en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 57 inc. d) de la Carta Orgánica de Centenario;

Por ello;

**EL INTENDENTE DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,
PROVINCIA DEL NEUQUÉN
D E C R E T A:**

Artículo 1º: PROMULGAR la Ordenanza N° 10.058/2.024 de fecha 28 de noviembre de 2.024 del Concejo Deliberante con fuerza de tal;

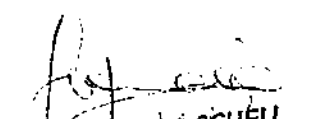
Artículo 2º: DECLÁRESE cumplidas por el Sr. Luis Leandro ROBLEDO, D.N.I. N° 40.372.543, las obligaciones emergentes de la adjudicación en venta correspondiente al Lote N° 03 de la Manzana N° 442 de la ciudad de Centenario, Nomenclatura: 09-23-041-9038-0000, con una superficie total de 300,00mts² (Trescientos con 00/100 metros cuadrados), cuya mensura ha sido practicada por el Agrimensor Daniel Eduardo TUFFO, Matrícula N° 213 AGR, registrada en la Dirección Provincial de Catastro en fecha 27/03/2014 con expediente de mensura N° 5824-EXPM-13970/2014, en el marco de lo dispuesto por la Ordenanza N° 7.629/17 y conforme los motivos expuestos en los considerandos;

Artículo 3º: RECONÓCESE la cancelación total del valor de la tierra conforme Certificado N° 003 de fecha 25/07/2024, anexo a fs. 100;

Artículo 4º: Pase a la Subsecretaría de Tierras, Catastro e Inspección de este Municipio para que la misma comunique a la parte interesada y dé copia del presente para la elección de la Escribanía dentro de la Provincia, a los fines de dar continuidad al trámite de escrituración;

Artículo 5º: El presente Decreto será refrendado por la Secretaría de Gobierno;

Artículo 6º: Líbrense las comunicaciones del caso. COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHÍVESE.-


CLAUDIA SCHELL
SECRETARÍA DE GOBIERNO
MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO




SECRETARÍA DE GOBIERNO
MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO

Centenario, 28 de Noviembre del 2.024

10.058/2.024

ORDENANZA N° DIEZ MIL CINCUENTA Y OCHO

VISTO:

El Expte. N° 699/2.024 - **Caratulado:** P.E.M. eleva Expte- Sr. Luis Leandro ROBLEDO **Extracto:** Solicita se Declaren las Obligaciones Cumplidas respecto al Lote N° 03 de la Manzana N° 442 y;

CONSIDERANDO:

Que, el Sr. Luis Leandro ROBLEDO, hace su presentación solicitando se Declaren las Obligaciones Cumplidas emergentes de la Adjudicación en Venta respecto al Lote N° 03 de la Manzana N° 442 de la Ciudad de Centenario;

Que, a fojas 01 obra Planilla de Inscripción de Terreno a nombre del Sr Luis Leandro ROBLEDO de fecha 08/05/2.012;

Que, a fs. 09 obra Solicitud de Adjudicación el Lote N° 03 de la Manzana N° 442 de fecha de 01/11/2.012;

Que, a fs. 16 Obra Decreto Municipal de Adjudicación en Venta N° 502/2.013 del Lote N° 03 de la Manzana N° 442 de fecha 23 de Abril de 2.013, a favor del Sr. Luis Leandro ROBLEDO D.N.I 40.372.543;

Que, a fs. 91 obra Solicitud de Escritura Traslativa de Dominio del Lote N° 03 de la Manzana N° 442 de fecha 19/07/2.024;

Que, a fs. 97 obra Informe de Mensura del Lote N° 03 de la Manzana N° 442, Nomenclatura Catastral 09-23-041-9038-0000; con una superficie de 300,00 m2 (Trescientos 00/100 metros cuadrados), según Expediente de Mensura N° 5824-EXPM 13970/2014 registrada en la Dirección Provincial de Catastro e Información Territorial en fecha 27 de Marzo de 2.014;

Que, a fs. 100 obra Libre de Deuda Lote Social de fecha 25/07/2.024. Certificado N° 003;

Que, a fs. 102 obra Libre de Deuda Servicios Retributivos de fecha 25/07/2.024. Certificado N° 74.531;

Que, a fs. 109 a 111 obra Planilla de Inspección del Lote N° 03 de la Manzana N° 442 con su Registro Fotográfico y Croquis de Ubicación de fecha 06/08/ 2.024;

Que, a fs. 112 obra Informe de la Subsecretaría de Tierras, Catastro e Inspección en el cual se deja asentado que el requirente no pose otro inmueble dentro de la Ciudad de Centenario;

Que, desde este Concejo Deliberante no surge impedimento para proceder a lo peticionado, todo de acuerdo a lo establecido en el Art 33° Inc. b) de la Carta Orgánica Municipal;

Que, cuenta con despacho favorable (informe N°082/2.024) de la Comisión de Urbanismo, Vivienda y Tierras Públicas de este Concejo Deliberante;

Que, fuera tratado en Sesión Ordinaria de fecha 28 de Noviembre del 2.024, Acta N° 1.612 y aprobado por Unanimidad;

POR TODO ELLO: EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE CENTENARIO SANCIONA CON FUERZA DE:

Provincia de Buenos Aires
Municipio de Centenario
Concejo Deliberante
Sesión Ordinaria
28 de Noviembre de 2024
Acta N° 1.612
Folios 100 a 112



Graciela López
Presidente
Concejo
Deliberante
Ciudad de
Centenario



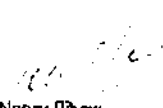
///CON. ORD. N° 10.058/2.024///

ORDENANZA

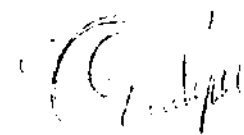
Artículo 1º: AUTORIZASE al Poder Ejecutivo Municipal a Declarar Cumplidas las Obligaciones emergentes de la Adjudicación en Venta respecto del Lote N° 03 de la Manzana N° 442 de la ciudad de Centenario otorgada mediante Decreto Municipal N° 502/2.013 de fecha 23 de Abril de 2.013, Nomenclatura Catastral 09-23-041-9038-0000, con una superficie de 300 m2 (Trescientos con 00/100 metros cuadrados), según Expediente de Mensura N° 5824-EXPM 13970/2014 a favor del Sr. Luis Leandro ROBLEDO DNI 40.372.543.

Artículo 2º: COMUNÍQUESE al Poder Ejecutivo Municipal.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO. PROVINCIA DEL NEUQUEN. ACTA N° 1.612 A LOS VEINTIOCHO DÍAS DE MES DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL VEINTICUATRO. v. r


Nancy Bbow
Secretaria AVC Parlamentaria
Res N° 2.051/2.024
Concejo Deliberante
Ciudad de Centenario




Lorena López
Presidente
Concejo Deliberante
Ciudad de Centenario

Decreto Municipal N° 0863/2.024.-

Centenario, 05 de Diciembre de 2.024.-

VISTO:

El Expediente del **Lote N° 232 GA2** de la Ciudad de Centenario, el Decreto Municipal N° 1.253/2.012 de fecha 22 de Octubre de 2.012, el Decreto Municipal N° 0758/2.013 de fecha 03 de Junio de 2.013, la Ordenanza N° 9.855/2.024 de fecha 02/05/2024 vetada por el Decreto Municipal N° 0324/2024 del 17/05/2024, aceptado por la Ordenanza N° 9.913/2.024 de fecha 13/06/2024, promulgada por el Decreto Municipal N° 0440/2.024 del 19/06/2024, el Decreto Municipal N° 0529/2.024 de fecha 24/07/2024, la Ordenanza N° 10.042/2.024 de fecha 14/11/2024, y;

CONSIDERANDO:

Que se anexa el Decreto Municipal N° 1.253/2.012 de fecha 22 de Octubre de 2.012 por el que se adjudica en venta el lote de referencia a favor del Sr. Mario Enrique MAZZUCCO, C.U.I.T. N° 20-10013673-3; asimismo, obra el Decreto Municipal N° 0758/2.013 de fecha 03 de Junio de 2.013 que elimina las palabras "Parque Industrial" de la norma anterior y rectifica el Artículo 2°;

Que se agrega la constancia de plan de pago cancelado emitida a través del Certificado Nro. 2153 en fecha 19/09/2016;

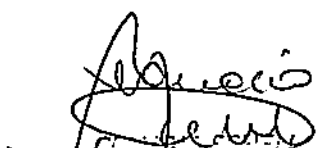
Que en fecha 14/07/2023 se presenta el Sr. Mario Enrique MAZZUCCO, D.N.I. N° 10.013.673, a solicitar la escritura traslativa de dominio;

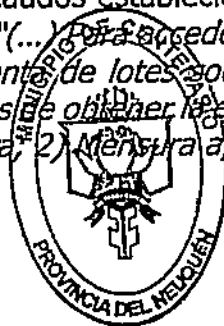
Que consta el Informe de Mensura por el que se hace saber que el Lote N° 232 GA2 posee una superficie total de 3.085,42 metros cuadrados, registrado con el Expediente de Mensura N° 8224-EXPM-30351/2022 en la Dirección Provincial de Catastro el 17/02/2023, con la Nomenclatura Catastral N° 09-23-039-3570-0000;

Que se observa la constancia de plan de pago cancelado emitida a través del Certificado Nro. 64819 de fecha 01/08/2023, el que contempla "períodos abonados hasta Junio/2023";

Que, en consecuencia, se agrega la Ordenanza N° 9.855/2.024 de fecha 02/05/2024 por la que se autoriza al Poder Ejecutivo Municipal a declarar las obligaciones cumplidas del lote en cuestión a favor del requirente; vetada por el Decreto Municipal N° 0324/2.024 de fecha 17/05/2024, aceptado por la Ordenanza N° 9.913/2.024 de fecha 13/06/2024, promulgada por el Decreto Municipal N° 0440/2.024;

Que, lo antes dicho, surge como consecuencia del incumplimiento a los recaudos establecidos en el Artículo 21 de la Ordenanza N° 375/90 dice textual: "(...) *Para acceder a la Escritura Traslativa de Dominio, los adjudicatarios en venta de lotes sociales, deberán cumplir las siguientes obligaciones a los efectos de obtener la escritura traslativa de dominio: 1) Pago total del valor de la tierra, 2) Mensura aprobada y registrada en la Dirección*


SECRETARIO DE GOBIERNO
MUNICIPIO DE CENTENARIO



Prof. Esteban G. CIMOLAI
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO

2/3 – DECRETO MUNICIPAL N° 0863/2024.-

Provincial de Catastro; 3) Tener los impuestos y tasas retributivas al día; 4) No poseer otro lote a su nombre en el ejido de Centenario (...)";

Que, de este modo, surge del expediente administrativo que el Certificado Nro. 65130 de fecha 14/08/2023 contemplaba los períodos abonados hasta Junio del año 2023 y habiéndose verificado, que el Contribuyente Nro. 13430 poseía deuda en concepto de OYSP desde la cuota 07 de 2023 a 05 de 2024;

Que luce el Libre de Deuda de Servicios Retributivos emitido mediante el Certificado Nro. 74379 de fecha 22/07/2024 con vigencia al 31/07/2024;

Que se observa la planilla de inspección de fecha 22/07/2024;

Que consta el Informe de Mensura de fecha 22/07/2024 donde se consigna que el lote de referencia posee una superficie de 3.085,42 metros cuadrados, motivo por el cual se procede a modificar el Artículo 1° del Decreto Municipal N° 1.253/2.012 de fecha 22/10/2012, mediante el Decreto Municipal N° 0529/2.024 de fecha 24/07/2024;

Que se agrega el Libre de deuda de la Tierra emitido mediante el Certificado Nro. 005 de fecha 05/08/2024 en que se consigna la cancelación del plan de pago número 9856 por un total de 36 cuotas y como parte de los Decretos de adjudicación y su modificación;

Que se anexa el Libre de Deuda de Servicios Retributivos emitido mediante el Certificado Nro. 75651 de fecha 28/08/2024 con vigencia al 31/01/2025;

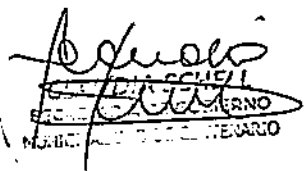
Que se observa la planilla de inspección de fecha 03/09/2024;

Que se adjunta la Ordenanza N° 10.042/2.024 de fecha 14/11/2024 por la cual se autoriza al Poder Ejecutivo a declarar las obligaciones cumplidas del lote de referencia;

Que luce la Constancia de Plan de Pago Cancelado emitida mediante el Certificado Nro. 78370 en fecha 26/11/2024 por las 36 cuotas y una superficie de 3.073,22 metros cuadrados, y que por error administrativo se emitió un certificado de libre de duda consignando el Decreto Municipal N° 529/2024 (3.085,42) siendo que los metros cuadrados de diferencia (12,20) no fueron informados por la Subsecretaría de Tierras, Catastro e Inspección para completar la totalidad del pago;

Que, no obstante lo antes dicho, no surge del expediente administrativo que el interesado haya desarrollado la actividad comercial o se encuentren en funcionamiento los cascos ni el salón de fiesta, fin para el cual solicitó el lote en este Municipio y de su proyecto;

Que, por todo lo expuesto, resulta pertinente el veto de la Ordenanza Municipal N° 10.042/2024 de fecha 14/11/2024;


GOBIERNO
MUNICIPAL DE CENTENARIO



Prof. Ezequiel G. CIMOLAI
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO

3/3 – DECRETO MUNICIPAL N° 0863/2024.-

Que, conforme el artículo 57 inc. f) de la Carta Orgánica Municipal, Ley Provincial N° 2.195, corresponde al Poder Ejecutivo, promulgar, publicar o vetar las Ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante, dentro de los diez (10) días hábiles siguiente a su recepción;

Por ello;

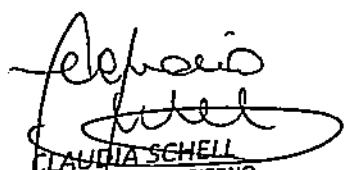
**EL INTENDENTE DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,
PROVINCIA DEL NEUQUÉN
D E C R E T A:**

Artículo 1º: **VETAR** en todos sus términos la Ordenanza Municipal N° 10.042/2.024 de fecha 14 de Noviembre 2024 del Concejo Deliberante, conforme los motivos expuestos en los considerandos;

Artículo 2º: **NOTIFÍQUESE** copia del presente a la Dirección de Tierras, Catastro e Inspección y a la parte interesada para su debida toma de razón;

Artículo 3º: El presente Decreto será refrendado por la Secretaria de Gobierno;

Artículo 4º: Líbrense la comunicaciones del caso. **COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL, UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHIVASE.-**


CLAUDIA SCHELL
SECRETARIA DE GOBIERNO
MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO



Prof. Esteban C. SIMOLAI
PRESIDENTE
MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO



ORDENANZA N° DIEZ MIL CUARENTA Y DOS

VISTO:

El Expte. N° 812/2.023 - **Caratulado:** P.E.M. eleva Expte- Sr. Mario Enrique MAZZUCO- **Extracto:** Solicita **Obligaciones Cumplidas** del Lote N° 232 Ga 2 y;

CONSIDERANDO:

Que, el Sr. Mario Enrique MAZZUCO, hace su presentación solicitando las **Obligaciones Cumplidas** emergentes de la **Adjudicación en Venta** respecto al Lote N° 232 Ga 2, de la Ciudad de Centenario;

Que, a fs. 38 y 39 obra **Acta de Tenencia Precaria**, con fecha de 06 de Diciembre de 2.011;

Que, a fs. 43 obra **Solicitud de Adjudicación** del Lote N° 232 GA2, con fecha 05 de Julio de 2.012;

Que, a fs. 50 Obra **Decreto Municipal de Adjudicación en Venta N° 1253/2.012**, de fecha 22 de Octubre de 2.012, por el cual se **Adjudica en Venta** el Lote N° 232 Ga2 del Parque Industrial, con una superficie de 3.073,22 m2 (Tres mil setenta y tres con 22/100 metros cuadrados) sujeto a mensura, a favor del Sr. Mario Enrique MAZZUCO, CUIT 20-10013673-3;

Que, a fs. 54 y 55 obra **Convenio de Adjudicación en Venta Tierras Fiscales** sobre el lote N° 232 Ga 2 PIC;

Que, a fs. 60 obra **Decreto Municipal N° 758/2.013** que en su Artículo N°1 dice **"Elimínese la palabra "Parque Industrial" del Decreto Municipal N° 1.253/2.012"**;

Que en su Artículo N°2 dice **"RECTIFICAR el error constatado en el Art. N° 2 del Decreto Municipal N° 1.253/2.012, el cual deberá leerse de la siguiente manera: "Artículo N° 2 AUTORIZAR a la Subsecretaria de Tierras y Vivienda a suscribir el Convenio, Anexo I de la Ordenanza Municipal N° 6.231/12, con el adjudicatario en venta"**.

Que, a fs. 74 obra **Solicitud de Escritura Traslativa de Dominio**, del Lote N° 232 GA 2, de fecha 14/07/2.023;

Que, a fs.78 obra **Constancia de Plan de Pago Cancelado** con fecha 01 de Agosto de 2.023 Certificado N° 64.819;

Que, a fs. 91 obra **Ordenanza N° 9.855/2.024** de fecha 02/05/2.024;

Que, a fs. 97 y 98 obra **Decreto Municipal N° 324/2.024** de fecha 17/05/2.024 el cual **Veta la Ordenanza N° 9.855/2.024**;

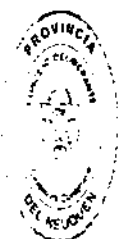
Que, a fs. 101 obra **Ordenanza N° 9.913/2.024** de fecha 13/06/2.024, donde se **Acepta el Veto a la Ordenanza N° 9.855/2.024**;

Que, a fs. 104 obra **Decreto Municipal N°0440/2.024** de fecha 19/06/2.024 donde se **Promulga Ordenanza N° 9.913/2.024**;

Que, a fs. 112 obra **Informe de Mensura**, del Lote N°232GA2, **Nomenclatura Catastral 09-23-039-3570-0000**; con una superficie de 3.085,42 m2 (Tres Mil ochenta y cinco 22/100 metros cuadrados), según **Expediente N° 8224-EXPM 30351/2022**, de fecha 17/02/2.023;

Que, a fs. 116 a 118 obra **Decreto Municipal N° 0529/2.024**, de fecha 24/07/2.024, que dice: **"MODIFICAR el Artículo N° 1 del Decreto Municipal N° 1253/2.012 de fecha 22 de octubre del 2.012 en el cual deberá leerse de la siguiente manera: "ADJUDICAR EN**

Nancy Bibow
Secretaria A/C
Parque Industrial
Res. N° 2.051/2.024
Concejo Deliberante
Ciudad de Centenario



Lorena López
Presidente
Concejo Deliberante
Ciudad de Centenario

///CON. ORD. Nº 10.042/2.024///

VENTA el Lote Nº 232 Ga 2 de la Ciudad de Centenario con una superficie total de 3.085,42 mts² (Tres mil ochenta y cinco con 42/100), según el Expediente de Mensura Nº 8224-EXPM-30351/2.022, a favor del Sr. **Mario Enrique MAZZUCCO, C.U.I.T. Nº 20-10013673-3** en el marco de lo dispuesto por la Ordenanza Municipal Nº 6.231/2.012, promulgada por el Decreto Municipal Nº 0253/2.012, conforme los motivos expuestos en los considerandos;

Que, a fs. 121 obra Libro de Deuda Tierra, de fecha 05/08/2.024 Certificado Nº 005;

Que, a fs. 126 obra Libro de Deuda de Servicios Retributivos de fecha 28 de Agosto de 2.024 Certificado Nº 75.651;

Que, a fs. 127 a 130 obra Planilla de Inspección, del Lote Nº 232 GA2 con su respectivo Registro Fotográfico de fecha 03/09/2.024;

Que, a fs. 131 obra Croquis de Ubicación y Medidas del Lote Nº 232 GA 2;

Que, desde este Concejo Deliberante no surge impedimento para proceder a lo peticionado, todo de acuerdo a lo establecido en el Art 33º Inc. b) de la Carta Orgánica Municipal;

Que, cuenta con despacho favorable (informe Nº075/2.024) de la Comisión de Urbanismo, Vivienda y Tierras Públicas de este Concejo Deliberante;

Que, fuera tratado en Sesión Ordinaria, de fecha 14 de Noviembre del 2.024, Acta Nº 1.608 y aprobado por Unanimidad;

**POR TODO ELLO: EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE CENTENARIO
SANCIONA CON FUERZA DE:**

ORDENANZA

Artículo 1º: **AUTORIZASE** al Poder Ejecutivo Municipal a **Declarar Cumplidas las Obligaciones** emergentes de la **Adjudicación en Venta** respecto del Lote Nº232 Ga 2 de la ciudad de Centenario otorgada mediante **Decreto Municipal Nº 1.253/2.012** de fecha 22 de Octubre de 2.012 rectificado el Art. Nº 2 por el **Decreto Municipal Nº 758/2.013** de fecha 03 de Junio de 2.013 y en su Artículo Nº1 por el **Decreto Municipal Nº 0529/2.024** de fecha 24 de Julio de 2.024, **Nomenclatura Catastral 09-23-039-3570-0000**, con una superficie de 3.085,42 m² (Tres mil ochenta y cinco con 42/100 metros cuadrados), según **Informe de Mensura Nº8224-EXPM 30351/2022** a favor del Sr. **Mario Enrique MAZZUCCO D.N.I.: 10.013.673**.

Artículo 2º: **COMUNÍQUESE** al Poder Ejecutivo Municipal.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO. PROVINCIA DEL NEUQUEN. ACTA Nº 1.608 A LOS CATORCE DIAS DE MES DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL VEINTICUATRO. vr

Mariely Bibori
Secretaria A/C
Parlamentaria
Reg. Nº 2 051/2 024
Concejo Deliberante
Ciudad de Centenario



Lozada Lopez
Presidente
Concejo Deliberante
Ciudad de Centenario

DECRETO MUNICIPAL N.º 0864/2.024.-

Centenario, 05 de diciembre de 2.024.-

VISTO:

El Expediente N.º 0929/2024 de la Subsecretaría de Legal y Técnica, el Expediente N.º 701/2024 del Concejo Deliberante de la Ciudad de Centenario, la Ordenanza N.º 10.036/2.024 y;

CONSIDERANDO:

Que la Ordenanza mencionada en el Visto, de fecha 14 de noviembre de 2024, exime por el plazo de 4 (cuatro) años, coincidentemente con cada periodo de gestión del Poder Ejecutivo Municipal, del pago de los tributos de Patente de rodado automotor a todos los vehículos radicados en la ciudad de Centenario, y de todos los tributos y tasas municipales aplicables a los bienes inmuebles, cuya titularidad esté a nombre de la Asociación de Bomberos Voluntarios de Centenario;

Que es de aplicación la Ordenanza Municipal N.º 8665/2020, de Régimen General de Exenciones y Condonaciones de Tasas, establece en su artículo 2º, BENEFICIARIOS: "*c) Asociaciones civiles, Fundaciones, Cooperadoras e Instituciones sin fines de lucro*";

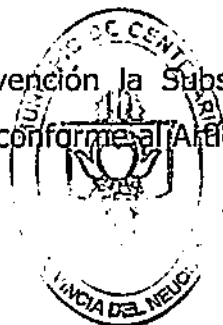
Que del análisis del expediente se desprende que la Asociación de Bomberos Voluntarios de Centenario cumple con todos los requisitos establecidos en la normativa vigente para acceder a la exención de tributos;

Que si bien la Asociación ya goza de beneficios similares, se observa que los trámites para su renovación anual implican una carga administrativa considerable para la institución. En este sentido, se interpreta que la presente norma tiene como objetivo principal simplificar el proceso administrativo para la obtención de la exención, optimizando así los recursos y el tiempo que la Asociación destina a gestiones administrativas;

Que conforme al Artículo 57º, inciso f) de la Carta Orgánica Municipal, corresponde al Poder Ejecutivo promulgar, publicar o vetar las Ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su recepción;

Que ha tomado intervención la Subsecretaría de Legal y Técnica de la Municipalidad de Centenario, conforme al Artículo 98º de la Ley N.º 1284;

Gracias,
Sd. de Legal y Técnica
10/12/2024



[Handwritten signature]
Subsecretaría de Legal y Técnica
10/12/2024

2/2 DECRETO MUNICIPAL N.º 0864/2.024.-

Que en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 57º inciso d) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de Centenario, corresponde la emisión de la norma;

Por ello;

**EL SR. INTENDENTE DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,
PROVINCIA DEL NEUQUEN,**

DECRETA:

Artículo 1º: PROMÚLGASE la Ordenanza Municipal N.º 10.036/2.024, de fecha 14 de noviembre de 2024, con fuerza de tal.

Artículo 2º: REMÍTASE a la Secretaría de Hacienda y Finanzas para su toma de conocimiento y efectos.

Artículo 3º: NOTIFÍQUESE con copia del presente Decreto y Ordenanza al beneficiario.

Artículo 4º: El presente Decreto será refrendado por la Secretaría de Hacienda y Finanzas.

Artículo 5º: COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE INTERVENCIÓN AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL Y ARCHÍVESE



Dr. Daniel Lucero
Secretaría de Hacienda y Finanzas
Municipalidad de Centenario



ORDENANZA N° DIEZ MIL TREINTA Y SEIS

VISTO

El Expte.: N° 701/2.024 -Caratulado: Concejal Luciano Sebastián KRAPP: Bloque Juntos por el Cambio Neuquén- EXTRACTO: Proyecto de Ordenanza Exímase del pago de tasas de patente de rodado automotor y retributivos municipales a la Asociación Bomberos Voluntarios de Centenario y;

CONSIDERANDO:

Que las ordenanzas N° 8665/20 y 7352/16 ya exime a las instituciones locales del pago de las tasas de patente de rodado automotor y retributivos municipales.

Que los trámites para la renovación de estos beneficios de manera anual, su presentación y recolección de documentación, insumen un tiempo y desgaste administrativo que podría evitarse para el beneficio, y facilitar el trabajo de la Asociación Bomberos Voluntario de Centenario.

Que, desde este Concejo Deliberante no surge impedimento para proceder a lo petitionado, todo de acuerdo a lo establecido en el Art 33° Inc. b) de la Carta Orgánica Municipal.

Que, cuenta con despacho favorable (informe N° 097/2.024) de la Comisión de Hacienda, Presupuesto, Cuentas, Obras y Servicios Públicos, de este Concejo Deliberante;

Que, fuera tratado en Sesión Ordinaria, de fecha 14 de noviembre del 2024, Acta N° 1.608 y aprobado por unanimidad;

POR TODO ELLO: EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE CENTENARIO SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1°: EXÍMASE por el plazo de 4 (cuatro) años, coincidentemente con cada periodo de gestión del Poder Ejecutivo Municipal, del pago de los tributos de PATENTE de rodado automotor a todos los vehículos radicados en la ciudad de Centenario cuya titularidad esté a nombre de la Asociación Bomberos Voluntarios de Centenario.-

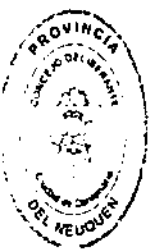
ARTÍCULO 2°: EXÍMASE por el plazo de 4 (cuatro) años, coincidentemente con cada periodo de gestión del Poder Ejecutivo Municipal, del pago de todos los tributos y tasas municipales aplicables a los bienes inmuebles cuya titularidad este a nombre de la Asociación Bomberos Voluntarios de Centenario.

ARTÍCULO 3°: La Asociación Bomberos Voluntarios deberá informar por única vez dentro de los 45 días de promulgada la presente ordenanza y consecutivamente al inicio de cada periodo de gestión del Poder Ejecutivo Municipal dentro del mismo plazo, mediante nota en carácter de Declaración Jurada suscripta por la Comisión Directiva de la Institución, del listado de todos los vehículos y propiedades inmuebles registrados a su nombre, a los fines de la aplicación de los beneficios incluidos en los artículos 1 y 2 de la presente ordenanza, adjuntando:

a) Títulos automotor y de propiedad de los bienes

b) Estatuto y acta constitutiva.

Henry Bibow
Secretaria A/C
Parlamentaria
Rec N°
1051/2 024
Concejo
Deliberante
Ciudad
Centenario



Lorana López
Presidente
Concejo Deliberante
Ciudad de Centenario



///CON. ORD. Nº 10.036/2.024///

- c) Última Acta de Comisión Directiva vigente (copia del Libro de Actas rubricado y certificada por autoridad competente: Juez de Paz, Policía o Escribano). Correspondiente a la celebración de la Asamblea Ordinaria que incluye el detalle de su comisión vigente.
- d) Vigencia de Personería Jurídica.

ARTÍCULO 4º: La Asociación Bomberos Voluntarios de Centenario deberá informar dentro de un plazo no mayor a los 30 días de ocurridas, las ALTAS y BAJAS de rodados y propiedades inmuebles a su nombre, mediante:

- a) Nota dirigida al P.E.M. suscrita por su Comisión Directiva al área de recaudaciones municipal, o quien en su futuro la reemplace.
- b) Presentación de los títulos automotor o de propiedad de los bienes a nombre de la Asociación, a los fines de incluir o excluir, según Corresponda de los beneficios comprendidos en los artículos 1 y 2 de la presente ordenanza.

ARTÍCULO 5º: La no presentación de la documentación solicitada en el Art. 4 de la presente ordenanza dentro de los plazos establecidos, generará la nulidad de los beneficios comprendidos en los Artículos 1 y 2, debiendo acogerse a los plazos de presentación establecidos en la ordenanza Nº8.665 y el Código Fiscal.

ARTÍCULO 6º: La Asociación Bomberos Voluntarios de Centenario deberá informar dentro de un plazo no mayor a los 30 días, cada renovación de las autoridades de su Comisión Directiva, adjuntando:

- a) Nota informativa dirigida al Poder Ejecutivo Municipal suscrita por su nueva Comisión Directiva.
- b) Última Acta de la Comisión Directiva vigente (copia del Libro de Actas rubricado y certificada por autoridad competente: Juez de Paz, Policía o Escribano). Correspondiente a la celebración de la Asamblea Ordinaria que incluye el detalle de su nueva comisión vigente.
- c) Vigencia de Personería Jurídica.

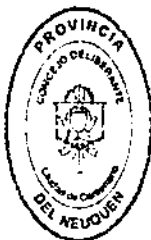
ARTÍCULO 7º: La presente ordenanza tendrá vigencia y efectos mientras la Asociación Bomberos Voluntarios conserve su carácter de entidad sin fines de lucro y con carácter de regular ante Personería Jurídica.

ARTÍCULO 8º: El Poder Ejecutivo Municipal tendrá un plazo de 30 días corridos para la reglamentación de la misma.

ARTÍCULO 9º: COMUNÍQUESE al Poder Ejecutivo Municipal.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO. PROVINCIA DEL NEUQUEN. ACTA Nº 1.608 A LOS CATORCE DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL VEINTICUATRO. v.r


Nancy Babor
Secretaria A/C
Parlamentaria
Res Nº 2 051/2 024
Concejo Deliberante
Ciudad de Centenario




Lorena Lopez
Presidente
Concejo Deliberante
Ciudad de Centenario

Decreto Municipal N° 0865/2.024.-

Centenario, 05 de Diciembre de 2.024.-

VISTO:

La Ordenanza Municipal N° 6.231/12 y 7.629/17, el Expediente C.D. N° 707/2.024 del Concejo Deliberante, el Expediente del Lote N° 09 de la Manzana N° 36 BIS de la ciudad de Centenario, referente a "Declaración de Obligaciones Cumplidas, y;

CONSIDERANDO:

Que, surge Decreto Municipal N° 182/84 de fecha 10/04/84 por el cual se adjudica en venta al Sr. Raúl Oscar FERNANDEZ, L.E. N° 8.583.109 el Solar N° 9 de la Manzana N° 36 BIS, reconociéndose el pago en concepto de precio total de la tierra y mensura efectuado con anterioridad según Recibo N° 1062 de fecha 10/11/80;

Que, se agrega copia fiel del Acta de Matrimonio N° 79, Libreta de Familia N° 02029-A, celebrado el 23/12/75 entre el Sr. FERNANDEZ y la Sra. Berta Nimibet HERNANDEZ, D.N.I. N° 12.699.126, con su consecuente anotación marginal de divorcio vincular decretado por sentencia del 30/03/2016;

Que, se anexa informe negativo del R.P.I.;

Que, en fecha 08/05/24 se presenta el adjudicado a renunciar a todos los derechos que le asisten sobre el lote de referencia y en razón del acuerdo arribado con la Sra. HERNANDEZ como consecuencia del divorcio;

Que, consta Decreto Municipal N° 0328/2024 de fecha 17/05/24 por el cual se modifica el Artículo 1° del Decreto Municipal N° 182/84 y en consecuencia se adjudica en venta en su totalidad a la Sra. HERNANDEZ;

Que, se presenta la Sra. HERNANDEZ solicitando se declaren las cumplidas las obligaciones a los fines de su Escrituración;

Que, surge informe de Mensura en el que se detalla que el Lote N° 09, Manzana N° 36BIS, Nomenclatura: 09-23-050-7021-0000, ha sido mensurado por el Agrimensor Carlos Rubén ENACAM, Matrícula N° 144 AGR, registrada en la Dirección Provincial de Catastro en fecha 04/05/1990 con expediente de mensura N° 2318-EXPM-3865/1989, con una superficie de 404,83mts²;

Que, se agrega libre de deuda de servicios retributivos según Certificado N° 74653 de fecha 01/08/24;

Que, obra planilla de inspección y fotográfica de fecha 02/08/2024 donde surge que el lote se encuentra habitado por la adjudicataria;

Que, obra libre de deuda lote social según Certificado N° 014 de fecha 20/08/2024;

Que, luce informe y Nota N° 0876/24 suscripta por la subsecretaria de Tierras, Catastro e Inspección manifestando que la solicitante cumple con los requerimientos de la Ordenanza Municipal N° 375/90 y 7.629/17, estando en condiciones de acceder al Decreto de Obligaciones Cumplidas;

Que, se eleva expediente al Concejo Deliberante para su tratamiento;

Que, surge Ordenanza 10.061/2.024 de fecha 28 de noviembre de 2.024, por la que se autoriza al Poder Ejecutivo Municipal a declarar cumplidas las obligaciones a favor de la Sra. HERNANDEZ;

CLAUDIA SCHELL
SECRETARÍA DE GOBIERNO
MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO



2/2 - DECRETO MUNICIPAL N° 0865/2.024.-

Que, ha tomado debida intervención la Subsecretaría de Legal y Técnica, conforme Artículo 98° de la Ley 1284;

Que, de las constancias obrantes en el expediente no existe impedimento para acceder a lo solicitado, debiendo dictarse la correspondiente norma legal;

Que, conforme el artículo 57 inc. f) de la Carta Orgánica Municipal, ley provincial N° 2195, corresponde al Poder Ejecutivo promulgar, publicar o vetar las ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante, dentro de los diez (10) días hábiles siguiente a su recepción;

Que, se actúa en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 57 inc. d) de la Carta Orgánica de Centenario;

Por ello;

**EL INTENDENTE DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,
PROVINCIA DEL NEUQUÉN
D E C R E T A:**

Artículo 1º: PROMULGAR la Ordenanza N° 10.061/2.024 de fecha 28 de noviembre de 2.024 del Concejo Deliberante con fuerza de tal;

Artículo 2º: DECLÁRESE cumplidas por la Sra. Berta Nimibet HERNANDEZ, D.N.I. N° 12.699.126, las obligaciones emergentes de la adjudicación en venta correspondiente al Lote N° 09 de la Manzana N° 36BIS de la ciudad de Centenario, Nomenclatura: 09-23-050-7021-0000, con una superficie total de 404,83mts² (Cuatrocientos cuatro con 83/100 metros cuadrados), cuya mensura ha sido practicada por el Agrimensor Carlos Rubén ENACAM, Matrícula N° 144 AGR, registrada en la Dirección Provincial de Catastro en fecha 04/05/1990 con expediente de mensura N° 2318-EXPM-3865/1989, en el marco de lo dispuesto por la Ordenanza N° 7.629/17 y conforme los motivos expuestos en los considerandos;

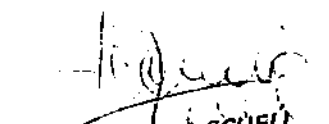
Artículo 3º: RECONÓCESE la cancelación total del valor de la tierra conforme Certificado N° 014 de fecha 20/08/2024;

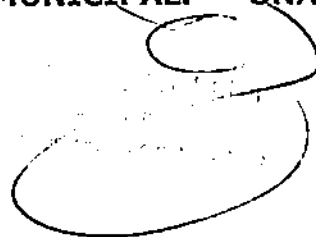
Artículo 4º: Pase a la Subsecretaría de Tierras, Catastro e Inspección de este Municipio para que la misma comunique a la parte interesada y dé copia del presente para la elección de la Escribanía dentro de la Provincia, a los fines de dar continuidad al trámite de escrituración;

Artículo 5º: El presente Decreto será firmado por la Secretaria de Gobierno;

Artículo 6º: Líbrense las Comunicaciones del caso. COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHÍVESE.-




CLAUDIA SCHELL
SECRETARÍA DE GOBIERNO
MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO



Centenario, 28 de Noviembre del 2.024

10.061/2.024

ORDENANZA N° DIEZ MIL SESENTA Y UNO

VISTO:

El Expte. N° 707/2.024 - **Caratulado:** P.E.M. eleva Expte- Sra. Berta Nimibet HERNÁNDEZ - **Extracto:** Solicita se Declaren Cumplidas las Obligaciones del Lote N° 09 Manzana N° 36 BIS. y;

CONSIDERANDO:

Que, la Sra. Berta Nimibet HERNÁNDEZ, hace su presentación solicitando se Declaren las Obligaciones Cumplidas emergentes de la Adjudicación en Venta respecto al Lote N° 09 Manzana N° 36 BIS, de la Ciudad de Centenario;

Que, a foja. 25 obra Resolución 512/80, de Adjudicación en venta del Lote N° 09 de la Manzana N°36 bis, al Sr. Leonides Figueroa Pascal, Libreta Cívica 4.975.489;

Que, a fs. 27 obra Constancia de Pago Total de Tierra del Lote N° 09 de la Manzana N° 36, recibo N° 1.062 de fecha 10/11/1.980;

Que, a fs. 35 obra Acta de Transferencia del Lote N° 09 de la Manzana N° 36 bis, a favor del Sr. Raúl Oscar FERNANDEZ, LE 8.853.109;

Que, a fs. 36 obra Decreto Municipal N° 182/84 se Adjudica en Venta Lote N° 09 manzana N° 36 bis al Sr. Raúl Oscar FERNANDEZ, LE 8.853.109, y reconocimiento del pago total de la tierra, por recibo N° 1.062, con fecha de 10 de Noviembre de 1980;

Que, a fs. 50 obra Decreto Municipal N° 0215/2.024 de fecha 04 de Abril del 2.024, donde se modifica el artículo N° 01 del Decreto Municipal 182/1.984; el cual deberá leerse "adjudicar en venta al Sr. Raúl Oscar Fernández Rothar, DNI M8.583.109 el solar N° 9 Manzana N° 36 Bis"

Que, a fs. 54 obra solicitud de autorización de Transferencia del Lote N° 09 de la Manzana N° 36 Bis, a favor de la Sra. Berta Nimibet DNI 12.699.126,

Que, a fs. 67 y 68 obra Renuncia al Decreto de Adjudicación en venta y Renuncia a todos los derechos, ambos referido al Lote N° 09 de la Manzana N° 36 bis,

Que, a fs. 70 obra Informe de la Dirección de Tierras, Catastro e Inspección en el cual se deja asentado que el requirente no posee otro inmueble dentro de la Ciudad de Centenario;

Que, a fs. 73 y 74 Obra Decreto Municipal N° 0328/2.024, que modifica y rectifica el Artículo N°01 del Decreto Municipal 0182/1984, modificado por el Decreto Municipal N° 0215/2.024 de fecha 04 /04/2.024 y adjudica en venta Lote N° 09 de la Manzana N° 36 bis, a la Sra. Berta Nimibet HERNÁNDEZ, DNI 12.699.126;

Que, a fs. 82 obra Informe de Mensura, del Lote N° 09 de la Manzana N° 36 Bis, Nomenclatura Catastral 09-23-050-7021-0000; con una superficie de 404.83 m2, (Cuatrocientos cuatro con83/100 metros cuadrados) según Expediente de Mensura N° 2318-EXPM 3865/1989, registrada en la Dirección Provincial de Catastro en fecha 04/05/1.990;

Que, a fs. 84 obra Libro de Deuda de Servicios Retributivos de fecha 01/08/2.024 Certificado N° 74.653;

Que, a fs. 85 y 87 obra Planilla de Inspección y su correspondiente registro fotográfico de lote N° 09 de la Manzana N° 36 Bis, de fecha 02 de Agosto de 2.024;

Mónica Babon
Secretaria A/C
Presidencia
Pres. D.
28/11/2024
Concejo
Deliberante
Ciudad de
Centenario



Lorena Lopez
Presidente
Concejo Deliberante
Ciudad de Centenario

Que, desde este Concejo Deliberante no surge impedimento para proceder a lo peticionado, todo de acuerdo a lo establecido en el Art 33° Inc. b) de la Carta Orgánica Municipal;

Que, cuenta con despacho favorable (informe N°085/2.024) de la Comisión de Urbanismo, Vivienda y Tierras Públicas de este Concejo Deliberante;

Que, fuera tratado en Sesión Ordinaria, de fecha 28 de Noviembre del 2.024, Acta N° 1.612 y aprobado por Unanimidad;

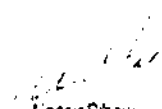
POR TODO ELLO: EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE CENTENARIO
SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

Artículo 1°: AUTORIZASE al Poder Ejecutivo Municipal a Declarar Cumplidas las Obligaciones emergentes de la Adjudicación en Venta respecto del Lote N°09 de la Manzana N°36 BIS de la ciudad de Centenario otorgada mediante Decreto Municipal N° 0182/1.984 de fecha 10 de Abril de 1.984; modificado en su Artículo 1° por el Decreto Municipal N° 0215/2.024 de fecha 4 de Abril de 2.024; modificado y rectificado en su Artículo 1° por el Decreto Municipal N° 0328/2.024 de fecha 17 de Mayo de 2.024. Nomenclatura Catastral 09-23-050-7021-0000, con una superficie de 404,83m2 (O Cuatrocientos cuatro con 83/100 metros cuadrados), según Expediente de Mensura N° 2318-EXPM 3865/1989 a favor de la Sra. Berta Nimibet HERNANDEZ, D.N.I.: 12.699.126.

Artículo 2°: COMUNÍQUESE al Poder Ejecutivo Municipal.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO. PROVINCIA DEL NEUQUEN. ACTA N° 1.612 A LOS VEINTIOCHO DIAS DE MES DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL VEINTICUATRO. v. r


Nancy Biboy
Secretaria A/C
Parlamentaria
Res N° 2.051/2.024
Concejo Deliberante
Ciudad de Centenario




Lorena Lopez
Presidente
Concejo Deliberante
Ciudad de Centenario

DECRETO MUNICIPAL N.º 0866/2.024.-

Centenario, 05 de diciembre de 2.024.-

VISTO:

El Expediente N.º 0758/2024 de la Subsecretaría de Legal y Técnica, y;

CONSIDERANDO:

Que se inicia el expediente mencionado en el Visto con nota presentada la Subsecretaría de Desarrollo Social mediante la cual se solicita el dictado de norma legal que apruebe el Reglamento Interno de los Centros de Atención a la Niñez Municipal (CANM) y su Anexo I, elaborados en conjunto con los gremios STMUC, SOEMC, ATE y UPCN;

Que la administración debe establecer reglas para el funcionamiento de sus distintas áreas;

Que el artículo 5º de la Ordenanza N.º 9.222/2.022, promulgada mediante Decreto Municipal N.º 0618/2.022 establece: *"AUTORIZACE al Poder Ejecutivo a que en un plazo de 180 días proceda a reglamentar el funcionamiento interno administrativo de los agentes municipales que cumplen sus funciones en áreas correspondientes, estableciendo el funcionamiento en temas como: Sistemas Doble turno. Horario. Receso Invernal/Verano. Inscripción e ingreso. Jornadas. Licencias. Suplencias. Formación, Capacitaciones. Equipo Interdisciplinario compuesto por: Psicólogo y Asistente Social. Profesores para estimulación especial, compuestos por profesor de música, y educación física. Actividades de Verano, entre otros, dejándose en claro que esta enumeración es meramente enunciativa pudiéndose reglamentar cualquier otro tema que haga al buen funcionamiento administrativo, siempre y cuando exista la viabilidad y disponibilidad financiera de este Municipio";*

Que han tomado intervención la Subsecretaría de Desarrollo Social, la Secretaría de Administración, la Secretaría de Gobierno y la Subsecretaría de Legal y Técnica conforme al Artículo 98º de la Ley N.º 1284;

Que este Poder Ejecutivo no encuentra impedimento en acceder a lo solicitado, ordenando de esta manera el funcionamiento administrativo de los agentes municipales, sino que también estableciendo las pautas para el desempeño eficiente y responsable de sus funciones en los distintos centros de trabajo;

[Firma manuscrita]

Prof. Esteban G. CILICANI
Intendente
MUNICIPIO DE CENTENARIO

2/16 DECRETO MUNICIPAL N.º 0866/2.024.-

Que en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 57º inciso d), de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de Centenario corresponde la emisión de la norma;

Por ello;

**EL INTENDENTE DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,
PROVINCIA DEL NEUQUÉN**

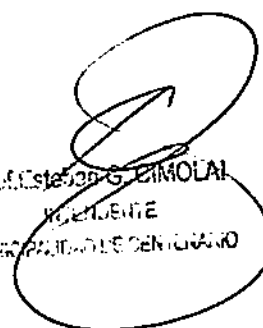
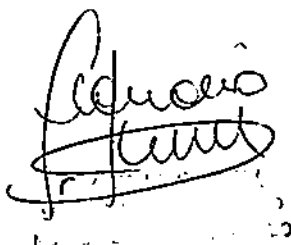
D E C R E T A:

Artículo 1º: APRUÉBASE el Reglamento Interno de los Centros de Atención a la Niñez Municipal (CANM) y el Anexo I, que forma parte integrante del presente Decreto, conforme a los motivos expuestos en los considerandos.

Artículo 2º: REMÍTASE el Expediente a la Subsecretaría de Desarrollo Social, a los efectos pertinentes.

Artículo 3º: El presente Decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Gobierno.

Artículo 4º: COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE INTERVENCIÓN AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL Y CUMPLIDO ARCHÍVESE.



Prof. Esteban G. ZIMOLAI
SECRETARÍA DE GOBIERNO
MUNICIPIO DE CENTENARIO

3/16 DECRETO MUNICIPAL N.º 0866/2.024.-

REGLAMENTO INTERNO C.A.N.M.

SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL

CAPÍTULO I:

Artículo 1º. Objetivos. Los Centros de Atención a la Niñez Municipal tendrán como objetivo proporcionar a los niños/as de la matrícula de 45 (Cuarenta y cinco) días a los 3 (Tres) años inclusive.

Los C.A.N.M son reconocidos por su identidad pedagógica, como primer espacio socio- pedagógico institucionalizado, en el que se produce el encuentro intergeneracional y de culturas de bebés, niños y niñas de 45 días hasta los 3 años inclusive.

Su potencialidad pedagógica se instituye en el acto de organizar y desarrollar la relación de estos con el conocimiento público, entre ellos otorgar:

- Las condiciones ambientales y afectivas pertinentes que resulten de los requerimientos infantiles, posibilitando el desarrollo integral.
- La estimulación adecuada al desarrollo de los/as niños/as que contribuyen al proceso de socialización.
- Una dieta que cubra la cuota nutricional adecuada;
- Tener una fluida comunicación de las situaciones particulares tanto con los padres de los infantes de la matrícula, como así también con la Dirección General de C.A.N.M.

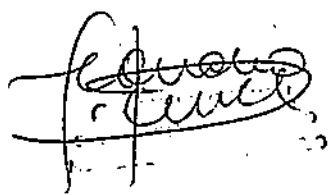
Artículo 2º. Sistema de doble turno. Durante el período 2024, no se implementará el sistema de doble turno. A posteriori, la implementación quedará sujeta a nueva disposición, la cual será comunicada por cada C.A.N.M.

Artículo 3º. Horario. El horario que deberá cumplir el personal afectado a las diversas tareas de los C.A.N.M será de 07:00 a 14:00 horas inclusive.

Las infancias ingresarán en el horario comprendido entre las 7:30 hasta las 8:15 horas.

El horario de retiro de las infancias será a partir de las 12:30 en adelante, según la necesidad de las familias.

Se debe tener presente la importancia del saludo a la Bandera con la presencia de todas las salas para crear identidad y respeto a los símbolos patrios. También se izará la bandera en fechas fuera del calendario escolar que se encuadren en las efemérides.



Prof. Esteban G. CIMOLAI
INTENDENTE
SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL

4/16 DECRETO MUNICIPAL N.º 0866/2.024.-

Se desarrollarán al inicio de la jornada. Si las educadoras desean realizar alguna actividad recordando la efeméride, por ejemplo, "Día del camino", podrán seguir conversando en su sala con su grupo respectivo.

Artículo 4º. Receso invernal/Verano. Por receso, entiéndase la ausencia de niños, no así del personal.

- a) Habrá receso invernal la segunda y tercera semana del mes de julio correspondiente.
 - i. La primera semana del receso se destinará a realizar los arreglos edilicios;
 - ii. La segunda semana del receso será de horario reducido, de 08:00 a 12:00 horas, utilizando ese tiempo para planificar las actividades del resto del año.
- b) Habrá receso estival desde el 15 de diciembre al 15 de enero inclusive.
 - i. Las educadoras tendrán asueto laboral en caso de que sea dictado por la municipalidad, volviendo el día 3 de enero a sus tareas, o el siguiente día hábil al asueto que correspondiere;
 - ii. El horario será reducido de 08:00 a 12:00 horas, hasta el 15 de enero inclusive, utilizando el espacio y tiempo para planificar actividades del verano e invierno según sea el caso.

Tanto durante el receso invernal como estival, todos los agentes podrán hacer uso de su licencia ordinaria conforme lo prevé el Estatuto del Empleado Municipal y escalafón municipal, según Ordenanza N.º 3237, teniendo en cuenta las necesidades del servicio acordado con las distintas directoras.

Artículo 5º Refacciones. Cuestiones edilicias. En el supuesto de que el personal de Mantenimiento tenga que realizar tareas de arreglos, modificaciones o mantenimiento general, la Subsecretaría de Desarrollo Social podrá solicitar a cada C.A.N.M la ausencia del personal o la disminución del mismo, en atención a la magnitud del trabajo a realizar.

Así mismo, cada vez que asista el personal de mantenimiento al edificio, deberá apersonarse en el lugar la Directora hasta que dicho personal se retire, no pudiendo bajo ninguna circunstancia quedar el lugar sin supervisión del personal autorizado. En caso de que la Directora no pueda asistir, ya sea por licencia o imposibilidad debidamente acreditada, deberá dejar a cargo de dicha tarea a la secretaria. Si la

[Firma manuscrita]

Prof. Esteban G. CUMOLA
PRESIDENTE
MUNICIPIO DE CENTENARIO

5/16 DECRETO MUNICIPAL N.º 0866/2.024.-

secretaria también se encontrare imposibilitada, deberá asistir la preceptora en su lugar, ya que la responsabilidad es del equipo directivo.

Artículo 6º. Inscripción e Ingreso. El período de inscripción de los niños/as será la primera semana de febrero, quedando a cargo de esta tarea el equipo Directivo. Entiéndase por equipo Directivo a la Directora, la Secretaria y Preceptora. Con la información del mismo a la Dirección General de C.A.M.

Se reservarán 4 lugares para infancias judicializadas o derivaciones del Hospital de la zona por malnutrición.

Artículo 7º. La matrícula: será conformada de la siguiente manera:

- La matrícula de sala Lactantes será de 10 (diez) infantes.
- La matrícula de sala deambuladores un año o dos años 12 (doce) infantes.
- La matrícula de sala de tres será de 15 (quince) infantes.

Artículo 8º. Jornadas. Habrá una jornada de personal mensual en la cual no asistirán los niños/as.

Las jornadas mencionadas son de carácter obligatorio para todo el personal del C.A.N.M.

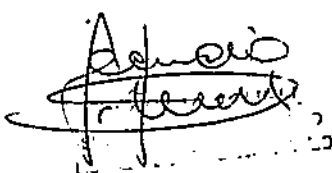
La Directora deberá tener planificado para cada encuentro del personal los temas a tratar como ejes troncales de aprendizaje, posibles desarrollos de actividades planificadas, tratar temas puntuales que puedan surgir de los niños/as que asisten, como así también del personal afectado.

El cronograma de fechas de cada jornada será facilitado previamente por la Dirección General de C.A.N.M., con temáticas que emergen de un previo relevamiento de interés a principio de año.

Artículo 9º. Licencias. El sistema de licencias será regido por el Artículo 31º Estatuto del Empleado Municipal vigente.

Artículo 10º. Formación y Capacitación. La Subsecretaría de Desarrollo Social pondrá a disposición de todo el personal, especialmente de las educadoras, capacitaciones de actualización o las que se determinen en atención a las necesidades que surjan del desarrollo cotidiano de las actividades, las cuales serán previamente notificadas a cada C.A.N.M.

Artículo 11º. Equipo Directivo. En caso de que uno de los integrantes del equipo directivo, entiéndase, directora, secretaria o preceptora, no continúe en el mismo y ese lugar quedará vacante se llamará a concurso para cubrir el mismo.



Prof. Esteban G. CRESOLAI
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO

6/16 DECRETO MUNICIPAL N.º 0866/2.024.-

Artículo 12º. Llamado a concurso. Los llamados a concurso serán para el personal municipal que desee postularse, perteneciente o no al C.A.N.M. dónde se genere el cargo a cubrir, siempre que cumpla con los requisitos para el cargo concursado.

CAPÍTULO II:

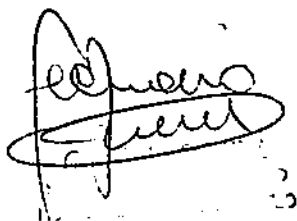
Artículo 13º. Creación de la figura de Preceptora para la Inclusión: La preceptora para la inclusión será quien acompaña a alumnos con distintas necesidades. La misma no será afectada al cuidado de grupos.

Artículo 14º. Profesores de estimulación especial. Los C.A.N.M. tendrán a disposición profesores de música y educación física diagramados con días y horarios facilitados por esta Subsecretaría.

Los profesores de áreas especiales tendrán que realizar una planificación anual y otra mensual, que será presentada a cada Directora de C.A.N.M., realizarán dos informes cuatrimestrales grupales y un proyecto de cierre de año con la participación de un acto del calendario del ciclo lectivo.

Artículo 15º. Actividades de Verano. Se desarrollarán en el período que transcurre inmediatamente después del receso estival, es decir entre la tercer y la cuarta semana del mes de enero inclusive. –

Artículo 16º. Taller Didáctico. Se realizará un proyecto denominado "Taller Didáctico Municipal", el mismo estará integrado por educadoras que estén próximas a jubilarse (o tengan 56 años), o que tengan alguna adecuación laboral. El mismo seguirá dependiendo de la Subsecretaría de Desarrollo, y el personal mantendrá sus ítems.



Prof. Esteban G. Canessa
INTENDENTE
SECRETARÍA DE DESARROLLO

7/16 DECRETO MUNICIPAL N.º 0866/2.024.-

ANEXO I del Reglamento Interno C.A.N.M.

ARTÍCULO 1º: PRINCIPIOS RECTORES Y FUNCIONAMIENTO de los CENTROS DE ATENCIÓN A LA NIÑEZ MUNICIPAL (CANM):

- a) **Singularidad e identidad:** Atención individualizada a cada niña y niño, reconociendo su singularidad e identidad.
- b) **Estimulación temprana:** Implementación de programas de estimulación temprana para optimizar el desarrollo integral de las niñas y niños.
- c) **Integralidad:** Abordaje integral de las necesidades de las niñas y niños, considerando las dimensiones física, emocional, social y cognitiva.
- d) **Igualdad de oportunidades:** Garantía de igualdad de oportunidades y trato para todas las niñas y niños, sin discriminación alguna.
- e) **Socialización e integración:** Promoción de la socialización e integración de las niñas y niños con sus familias y los diferentes actores del nivel local.
- f) **Diversidad cultural y territorial:** Respeto a la diversidad cultural y territorial.
- g) **Solidaridad y cooperación:** Desarrollo de hábitos de solidaridad y cooperación para la convivencia en una sociedad democrática.
- h) **Inclusión:** Respeto de los derechos de niñas y niños con necesidades especiales, promoviendo su integración.

Deberán garantizar:

- **Competencia profesional:** El personal a cargo de las instituciones deberá contar con las competencias profesionales en el área materno-infantil e integradora para la atención de la primera infancia.
- **Higiene, seguridad y nutrición:** Cumplimiento de las normas de higiene, seguridad y nutrición.
- **Instalaciones adecuadas:** Disponibilidad de instalaciones físicas adecuadas para su correcto funcionamiento.
- **Aprendizajes pedagógicos:** Promoción de aprendizajes pedagógicos que generen habilidades motoras, sociales y comunicativas.
- **Admisibilidad y permanencia:** Las condiciones de admisibilidad y permanencia no podrán discriminar por origen, nacionalidad, religión, ideología, nivel socioeconómico, género o sexo. La educación en los CANM es un derecho innegable para todas las infancias y se basa en el principio de inclusión.

[Firma manuscrita]

Prof. Esteban G. CIMOLAI
PRESIDENTE
COMISIÓN DE CENTENARIOS

8/16 DECRETO MUNICIPAL N.º 0866/2.024.-

- **Organización del servicio:** Organización del servicio atendiendo a las necesidades de cada grupo etario.
- **Relación adecuada:** Mantenimiento de una relación adecuada entre el número de niñas y niños asistentes y la cantidad de personal a cargo.
- **Sistema de registro:** Implementación de un sistema de registro que permita el seguimiento pedagógico de cada niña y niño.

ARTÍCULO 2º: RECURSOS HUMANOS. FUNCIONES DE CADA SECTOR.

Los Centros de Atención a la Niñez (CANM) estarán conformados por personal capacitado e idóneo, seleccionado entre los empleados que ya prestan servicios en cada institución, para desarrollar tareas relacionadas con niñas y niños. Independientemente de su condición laboral, quienes ocupen los cargos deberán cumplir con los siguientes perfiles ocupacionales y/o profesionales.

El personal será evaluado periódicamente a través de exámenes preocupacionales, psicológicos y/o psicofísicos.

Asimismo, se requerirá que aquellos agentes que trabajen directamente con las infancias realicen la capacitación de Agente Materno Infantil (EMI, AMI o similares) con una duración superior a 6 meses.

La designación del personal será potestad de la Subsecretaría de Desarrollo y la Dirección General de CANM, en conjunto con el área de Recursos Humanos.

1).- Dirección:

PERFIL

- a) La persona que asuma el rol, estará a cargo de personal con formación mínima de Agente/Auxiliar/Educadora/o Materno Infantil (A.M.I/ E.M.I). y deberá ser participe obligatorio de capacitaciones similares propuestas desde el PEM.
- b) Deberá poseer capacidad para el trabajo comunitario y social, experiencia en el trabajo con primera infancia y habilidades para la articulación con otras instituciones.
- c) Tendrá por función las tareas necesarias para promover el proyecto institucional anual. El mismo tiene que ser revisado anualmente, presentado a la Dirección General de C.A.N.M.
- d) Los empleados accederán a los cargos de Dirección por el régimen de concursos. La permanencia en el cargo será de 4 años. Durante ese tiempo

[Firma manuscrita]

Prof. Esteban G. Birkel
INDEPENDIENTE
MUNICIPIO DE CENTENARIO

9/16 DECRETO MUNICIPAL N.º 0866/2.024.-

percibirán la bonificación por conducción y el resto de las bonificaciones y adicionales percibidas por el empleado conforme a su situación de revista. El cargo se concursará cada 4 años, mediante un examen elaborado y evaluado por la Junta de Evaluación y Desempeño prevista en el Estatuto del Empleado Municipal (Ord. 3237/98).

A dicho cargo podrán aspirar únicamente empleados de planta permanente de la Municipalidad de Centenario con una antigüedad mínima de cinco años en el cumplimiento de tareas en los Centros de Atención a la Niñez Municipal (CANM) y con formación mínima de Agente/Auxiliar/Educador/a Materno Infantil (AMI/EMI). Todas las bonificaciones y adicionales correspondientes al cargo de dirección serán percibidos por el empleado. Según ordenanza 3.004/2.018.

El cese en el desempeño del cargo no generará derecho alguno para el empleado, quien continuará su carrera administrativa en la posición escalafonaria del cargo de dirección, con la retribución que corresponda a dicha posición. Su jubilación se ajustará a las normativas vigentes al finalizar su carrera municipal.

Funciones:

- Organizar y coordinar las funciones dentro de la institución cumpliendo y desarrollando las tareas específicas con responsabilidad.
- Su conducta estará en el encuadre de la Ley 27.499 (Ley Micaela) que reza sobre género y violencia para quienes desempeñan función pública.
- Supervisar y coordinar las tareas diarias de cada sector.
- Se entiende que este rol es de administrar y cuidar el inmueble, siendo responsable de lo que en él suceda.
- Gestionar ante la Subsecretaría de Desarrollo Social y/o las áreas correspondientes todo lo referente al normal funcionamiento de la institución a cargo.
- Velar por la buena convivencia entre el personal, familias y comunidad en general.
- Realizar evaluaciones semestrales y anuales de la actividad del personal elevando un informe de novedades a la autoridad superior de la Subsecretaría de Desarrollo Social.
- Tomar todo tipo de decisiones en su ámbito, con las formas y circunspección debidas para resolver todo tipo de situación no prevista en la presente

[Firma manuscrita]

Protestador: *[Firma manuscrita]*
INTERVENIENTE
MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO

• **10/16 DECRETO MUNICIPAL N.º 0866/2.024.-**

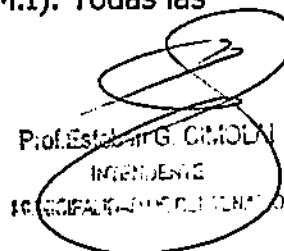
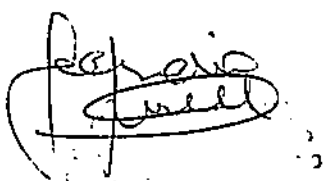
reglamentación, que asegure el funcionamiento adecuado de la institución, en pos de bregar por el interés supremo del niño.

- Llegado el caso de ausencia extraordinaria del personal, y/o interrupción de algún servicio esencial (agua, luz, gas, cloacas), emergencia o alerta meteorológica oficial emitida por la Autoridad Interjurisdiccional de Cuencas (AIC), se comunicará inmediatamente con la Dirección General de CANM y la Subsecretaría de Desarrollo Social. La decisión de cierre del sector afectado o de la institución será informada a las autoridades pertinentes.
- Realizará el acompañamiento pedagógico de las planificaciones y brindar sugerencias pertinentes. En caso de necesitar asesoramiento, recurrirá a la Dirección General de CANM. Las planificaciones serán compartidas vía correo electrónico oficial: canm@centenario.gov.ar, perteneciente a la Dirección General de C.A.N.M.
- A final de año se elaborará una evaluación de desempeño al personal a su cargo, utilizando la planilla elaborada por la Dirección General de C.A.N.M.

2) . - Secretaría:

PERFIL

- a) Estará a cargo de personal con formación administrativa y formación de Agente/Auxiliar/Educadora/or Materno Infantil, con capacidad de trabajo comunitario y administrativo.
- b) Tendrá a su cargo la Implementación de la propuesta pedagógica y administrativa de la institución.
- c) Los empleados accederán a los cargos de Dirección por el régimen de concursos. La permanencia en el cargo será de 4 años. Durante ese tiempo percibirán la bonificación por conducción y el resto de las bonificaciones y adicionales percibidas por el empleado conforme a su situación de revista. Este cargo se concursará cada 4 años, rindiendo un examen elaborado y evaluado por la Junta de Evaluación y desempeño prevista en el Estatuto del empleado Municipal (Ord. 3237/98). A dicho cargo pueden aspirar sólo empleados de planta permanente de la Municipalidad de Centenario con una antigüedad mínima de cinco años en el cumplimiento de tareas en los Centros de atención a la Niñez Municipal y cuenta con formación mínima de Agente/Edilar/Educadora/or Materno Infantil (E.M.I-A.M.I). Todas las



Prof. Esteban G. CIMOLAI
INDEPENDIENTE
16/06/2024

11/16 DECRETO MUNICIPAL N.º 0866/2.024.-

bonificaciones y adicionales correspondientes al cargo de dirección serán percibidos por el empleado. **Según Ordenanza 3.004/2.018.** El cese en el desempeño en el cargo no genera derecho alguno para el empleado, quien continuará su carrera administrativa en la posición escalafonaria previa a la ocupación del cargo de dirección y con la retribución que corresponda a dicha posición.

Funciones:

- Confeccionar y llevar el libro de actas de la institución, debidamente sellado y rubricado por la autoridad superior de la Subsecretaría de Desarrollo Social.
- Confeccionar y llevar el libro de entrada y salida de la institución.
- Refrendar junto con la dirección todas las comunicaciones oficiales.
- Llevar el control de asistencia de todo el personal mediante planillas diarias.
- Llevar adelante documentación y registro de todo trámite referido a la institución.
- Llegado el caso de ausencia de la/el Directora/or, por certificado médico o licencias, la/el secretaria/o deberá cubrir su puesto inmediatamente; si la

misma es mayor de **5 o 10 días.** podrá y deberá cobrar la subrogancia correspondiente por el cargo suplido.

3):- Preceptora :

PERFIL

- a) Estará a cargo de personal con formación en Agente/Auxiliar/Educadora/or Materno Infantil, con capacidad de trabajo comunitario.
- b) Aspiran a este cargo las/los responsables de sala con antigüedad mayor a 5 años, que por su experiencia en diferentes salas, asciende a la Preceptoría. preceptoras/es. Tendrá a cargo todo lo referido a la documentación y asistencia de la matrícula del establecimiento.
- c) Accede al cargo por medio de un concurso interno de oposición de antecedentes, quién toma la decisión será, la Dirección, la Dirección General de C.A.N.M y la Subsecretaria de Desarrollo.

Funciones:

- Llevará el registro de la asistencia diaria de los niños y las niñas de cada sala, presentando Informe a la secretaría y a la cocina.

Prof. Esteban G. CIMOLAI
PRECEPTOR
SECRETARÍA DE CENTENARIO

12/16 DECRETO MUNICIPAL N.º 0866/2.024.-

- Acompañar el normal desarrollo de las actividades y la planificación de las salas.
- Reemplazar a la educadora en la sala, para que la misma pueda recibir las inquietudes de las familias y transmitirlos en forma escrita a la dirección. Llevar su registro de inquietudes.
- Controlar los cuadernos diarios de cada sala.
- Su intervención en sus grupos es activa, por medio de **dos proyectos anuales literarios**, que serán planificados y adecuados al rango etario de las infancias que acompaña.
- Organizar y llevar los cuadernos de comunicaciones de las salas.
- Llegado el caso de ausencia de la Secretaría, por certificado médico o licencias, o bien se encuentre supliendo a la directora, la preceptora deberá cubrir su puesto.
- Inmediatamente; si la misma es mayor a 72 horas podrá y deberá cobrar la subrogancia correspondiente por el cargo suplido, si es de mayor la responsabilidad, **en este caso sería suplir a la secretaria.**
- Cubrir en sala, dado el caso de ausencia de responsable y/o auxiliar de sala.

4).- Responsable de Sala:

PERFIL

Estará a cargo de personal con formación en Agente/Auxiliar/Educadora/or Materno Infantil, con capacidad de trabajo comunitario. Tendrá a su cargo la elaboración de la planificación e implementación de la propuesta pedagógica.

Deberá existir al menos una/un Responsable de sala.

La/el Responsable de sala deberá poseer al menos 2 años de antigüedad dentro de la institución al momento de inicio del ciclo lectivo; durará un año en su puesto y quedará sujeto a la evaluación en conjunto de la dirección, equipo técnico y/o profesional de la Subsecretaría de desarrollo social o autoridades pertinentes.

Funciones:

- Organizar y planificar la tarea pedagógica, llevando un criterio narrativo de las evaluaciones y actividades de las niñas y los niños, especificando personas, horarios, recursos de acuerdo a lo planificado anual, mensual y semanalmente. La evaluación será diaria al finalizar la semana y la unidad mensual.

febrero

Prof. Esteban G. CIMOLA
DIRECTOR
SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL

13/16 DECRETO MUNICIPAL N.º 0866/2.024.-

- Brindar a las niñas y los niños actividades pedagógicas, adecuadas que favorezcan su desarrollo y crecimiento tanto en lo físico, social emocional e intelectual.
- Tomar asistencia de manera lúdica y pedagógica, con pictogramas.
- Soportes o cartelería se realizará en imprenta mayúscula.
- Facilitar mediante el vínculo afectivo la adaptación y/o permanencia del niño/a en la institución.
- Realizar entrevista inicial, para el ingreso de niñas/os manteniendo actualizados sus legajos y armado del mismo.
- Realizar las necesarias reuniones de familias, y asistir a las reuniones de personal. Participar en los actos patrios y festejos trabajando en las tareas de la organización y ornamentación. Según la fecha asignada. La preparación del mismo se llevara a cabo luego del retiro de las infancias.
- Informar a la dirección ante la necesidad de atención ante alguna eventualidad y/o asistencia a niñas/os.
- Utilizar uniforme de trabajo, manteniendo formalidad y buena presencia.
- Comunicarse con sumo respeto y decoro dentro de las instalaciones del Centro.
- Responder por el cuidado, presentación y aseo del espacio físico y material didáctico. De acuerdo a las necesidades y reorganización de la dirección.

5). Auxiliar de sala:

Estará a cargo de personal con formación en Agente/Auxillar/Educadora/or Materno Infantil, con capacidad de trabajo comunitario. Tendrá a su cargo acompañar a la/el Responsable de sala y participar de la elaboración de la planificación e implementación de la propuesta pedagógica. Deberán existir al menos dos auxiliares de sala. La/el auxiliar de sala durará un año en su puesto y quedará sujeto a la evaluación de la dirección y del equipo técnico y/o profesional de la secretaría de desarrollo social o autoridades pertinentes.

Funciones:

Asistir en sus tareas a la/el responsable de:

- Reemplazar a la responsable de sala, con los mismos deberes y responsabilidades llegado el caso de ausencia de la el responsable de sala si la misma es mayor a 72 horas podrá y deberá cobrar la subrogancia

Prof. Esteban G. CIRIOLO
DIRECTOR DE
INSTITUCIÓN CENTENARIO

14/16 DECRETO MUNICIPAL N.º 0866/2.024.-

correspondiente por el cargo suplido, si es de mayor la responsabilidad, responsable de Sala, podrá cobrar el cargo suplido.

- Colaborar con la Preceptoría y con las/os responsables de cocina, según el caso hará la provisión del refrigerio para las niñas y los niños.
- Participa activamente en la sala.

6).- Personal de cocina, maestranza, mantenimiento y serenos.

Personal de cocina:

- a) Estarán a cargo del sector de cocina, personas idóneas y con capacitación o título acorde a su tarea.
- b) Estarán a cargo del sector de cocina quienes sean idóneos en cada tarea, no requiriéndose título.
- c) El número de personal deberá adecuarse a la cantidad de niños y niñas, a las características y necesidades edilicias de cada institución.

Funciones de Cocina

- Deberán organizar y preparar menú en coordinación con la dirección, la/el nutricionista del equipo técnico de la Subsecretaría de desarrollo social, de acuerdo con las necesidades y dieta específica de cada niña/o.
- Llevarán un cuaderno de inventario de la mercadería, el mismo será de referencia para confeccionar el pedido mensual.
- Realizar pedido de mercadería con antelación, que elevará a la dirección. (coordinado con la/el nutricionista).
- Capacitarse, asistir a las Jornadas Institucionales y actividades que favorezcan su desempeño. Acompañar y participar de los festejos y eventos del establecimiento.
- Su rol es hacia las infancias y la elaboración de alimentos están destinados a los niños/niñas.
- Poseer libreta sanitaria actualizada.
- Coordinación con la dirección, preceptores y auxiliares sobre el listado de niñas/os en asistencia y dietas especiales para diferentes patologías nutricionales (con debido certificado médico) debiendo hacer el correspondiente menú para la sala de lactantes.
- Responder por el aseo y asepsia de su sector.

[Firma manuscrita]

[Firma manuscrita]
Prof. Estela G. CINOLAI
Intendente
ASOCIACIÓN DE COCINERAS

15/16 DECRETO MUNICIPAL N.º 0866/2.024.-

Funciones de Maestranza

- Realizar tareas de limpieza en las instalaciones y predio de la institución.
- El personal de maestranza no tendrá que permanecer dentro de las salitas, tendrá dos descansos de 30 minutos durante el lapso de la jornada, dada su tarea está enmarcada como trabajo forzoso.
- Asistirá al espacio áulico cuando se requiera limpiar el espacio.
- Su función es hacia las infancias, no tendrá que limpiar pertenencias del personal, como tazas, etc.
- Podrá prestar servicio en turnos rotativos.
- Responder por las herramientas, elementos e instalaciones a cargo.
- Controlar el portón de entrada del establecimiento, anunciando a la dirección.

Funciones del Sereno

- Cuidar y vigilar la integridad de las instalaciones durante los horarios nocturnos.
- Registrará, con nombre, cargo, motivo, hora, ingreso, salida.
- Capacitarse en todas las actividades, talleres y jornadas que favorezcan a su labor en la institución.
- En días de verano si hubiera plantas realizar el riego pertinente.

Funciones Mantenimiento

Realizar las tareas necesarias de mantenimiento de las instalaciones y del predio de la institución.

Responder por las herramientas, elementos e instalaciones a su cargo.

Asistir a las distintas dependencias de la subsecretaría de Desarrollo Social según se lo requiera.

Capacitarse en todas las actividades, talleres y jornadas que favorezcan a su labor en la institución.

7.- CONSIDERACIONES.

ACTOS PATRIOS:

- Dicha participación no es obligatoria.
- La Directora sí, ya que es representante del ejecutivo.
- En el caso que asistan con Abanderados lo harán con dos Educadoras, rotaran tanto los Abanderados como las educadoras a los distintos actos, para que sea más participativo tanto para las infancias como para las educadoras.

[Firma manuscrita]

Prof. Estefanía C. CANOLAI
BIBLIOTECARIA
BIBLIOTECA CENTENARIO

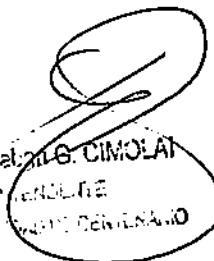
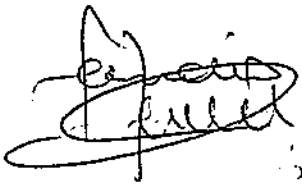
16/16 DECRETO MUNICIPAL N.º 0866/2.024.-

- Horas se pagarán contemplando la antigüedad de cada agente, para llegar a la cantidad de horas por guardia la misma está compuesta por 16 Hs, al 100% o al 50% o media guardia de 8 Hs.

SERVICIO A LAS INFANCIAS:

Se podrá abrir sala siendo tres adultos en la sala lactantes y dos adultos en las demás salas.

Ya que para lactantes es la relación 4 niños/as por adulto y de 6 niños / niñas por adulto en sala de deambuladores y sala de 3 años siendo 8 niños/niñas por adulto.



Pro. Estab. G. CIMOLAI
P. ENCLITE
MUNICIPIO CENTENARIO

Decreto Municipal N° 0867/2.024.-

Centenario, 05 de Diciembre de 2.024.-

VISTO:

El **Expediente N° 218/2.024**, del Concejo Deliberante de la ciudad de Centenario, la Ordenanza N° 10.049/2.024 de fecha 28 de Noviembre de 2.024, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Ordenanza N° 10.049/2.024 de fecha 28 de Noviembre de 2.024 condona al 31/10/2024 y exime al 31/12/2024 el pago por tasa de patente, en el marco de lo establecido en la Ordenanza N° 9.760/2.023 a Miguel Angel BARRIENTOS D.N.I. N° 14.909.805, Dominio PGC968, Contribuyente N° 35527;

Que, conforme el Artículo 57, inciso f) de la Carta Orgánica Municipal y la Ley Provincial N° 2.195, corresponde al Poder Ejecutivo promulgar, publicar o vetar las Ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su recepción;

Que, ha tomado debida intervención la Subsecretaría de Legal y Técnica de la Municipalidad de Centenario, conforme Artículo 98, Ley 1284;

Que, se actúa en ejercicio de las facultades conferidas al Poder Ejecutivo Municipal por el Artículo 57, inciso d) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Centenario;

Por ello;

**EL INTENDENTE DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,
PROVINCIA DEL NEUQUÉN
D E C R E T A:**

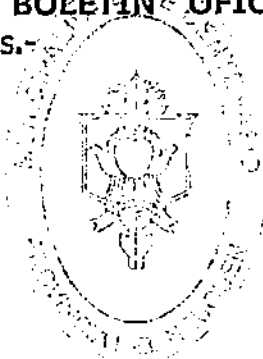
Artículo 1º: **PROMULGAR** la Ordenanza N° 10.049/2.024 de fecha 28 de Noviembre de 2.024 del Concejo Deliberante con fuerza de tal;

Artículo 2º: **NOTIFÍQUESE** con copia de la presente Ordenanza y su Decreto de Promulgación a los beneficiarios y a la Secretaría de Hacienda y Finanzas conjuntamente con el expediente administrativo para su toma de conocimiento y efectos;

Artículo 3º: El presente Decreto será refrendado por la Secretaria de Hacienda y Finanzas;

Artículo 4º: Líbrense las comunicaciones del caso. **COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL, UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHIVESE.-** js.-

Dr. Esteban G. Cimolai
Secretario de Hacienda y Finanzas
Municipalidad de Centenario



Prof. Esteban G. CIMOLAI
INTENDENTE
Municipalidad de Centenario

Centenario, 28 de Noviembre del 2.024

10.049/2.024

ORDENANZA Nº DIEZ MIL CUARENTA Y NUEVE

VISTO :

El Expte. Nº 218/2.024 - **Caratulado:** PEM eleva Expte - Miguel Ángel BARRIENTOS
Extracto: Solicitud de Eximición de Patente según Ordenanza Nº 9.760/2.023 y;

CONSIDERANDO:

Que, el Sr. Miguel Ángel BARRIENTOS, hace su presentación solicitando **Condonación y Exención de Patente**, en el marco de lo establecido por Ordenanza Nº 9.760/2.023;

Que, desde este Concejo Deliberante no surge impedimento para proceder a lo peticionado, todo de acuerdo a lo establecido en el Art 33º Inc. b) de la Carta Orgánica Municipal;

Que, cuenta con despacho favorable (informe Nº 099/2.024) de la Comisión de Hacienda, Presupuesto, Cuentas, Obras y Servicios Públicos, de este Concejo Deliberante;

Que, fuera tratado en Sesión Ordinaria, de fecha 28 de Noviembre del 2.024, Acta Nº 1.612 y aprobado por unanimidad;

POR TODO ELLO: EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE CENTENARIO SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

Artículo 1º: CONDÓNESE al 31/10/2.024 la deuda por Tasa de Patente, en el marco de lo establecido por Ordenanza Nº 9.760/2.023.

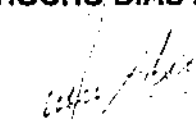
EXPTE	NOMBRE Y APELLIDO	DNI	DOMINIO	CONTRIBUYENTE
218/2.024	Miguel Ángel BARRIENTOS	14.909.805	PGC968	35527

Artículo 2º: EXIMASE al 31/12/2.024 del Pago por Tasa de Patente, en el marco de lo establecido por Ordenanza Nº 9.760/2.023.

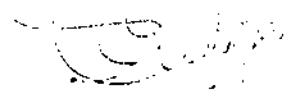
EXPTE	NOMBRE Y APELLIDO	DNI	DOMINIO	CONTRIBUYENTE
218/2.024	Miguel Ángel BARRIENTOS	14.909.805	PGC968	35527

Artículo 3º: COMUNÍQUESE al Poder Ejecutivo Municipal.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO. PROVINCIA DEL NEUQUEN. ACTA Nº 1.612 A LOS VEINTIOCHO DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL VEINTICUATRO. I.p


Nancy Silveira
A/E. Secretaria
Parlamentaria
Rat. Nº 2.051/2.024
Concejo Deliberante
Ciudad de Centenario




Miguel Ángel Barrientos
Tratador
Concejo Deliberante
Ciudad de Centenario

Decreto Municipal N° 0868/2.024.-

Centenario, 05 de Diciembre de 2.024.-

VISTO:

La Ordenanza Municipal N° 6.231/12 y 7.629/17, el Expediente C.D. N°718/2.024 del Concejo Deliberante, el Expediente N° 3445/2.024 de M.E. de Los Lotes N° 01, 02, y 04 de la Manzana N° 58 PIC de la ciudad de Centenario referente a "Declaración de Obligaciones Cumplidas", el Decreto Municipal N° 123/2.015, el decreto Municipal N° 0579/2,024, la Ordenanza N° 10.066/2.024 y;

CONSIDERANDO:

Que la Ordenanza N° 10.066/2.024 de fecha 28 de Noviembre del 2.024, autoriza al Poder Ejecutivo Municipal a declarar cumplidas las Obligaciones emergentes de la Adjudicación en Venta respecto de los Lotes N° 01, 02 y 04 de la Manzana N° 58 Parque Industrial de la ciudad de Centenario, otorgada mediante Decreto Municipal N° 123/2.015 de fecha 19 de Enero de 2.015, modificado por el decreto Municipal N° 0579/2.024 de fecha 13 de Agosto de 2.024, Lote N° 01 Nomenclatura Catastral: 09-23-111-4145-0000, con una superficie total de 11.319,36 m2 (once mil trescientos diecinueve con 36/100 metros cuadrados), Lote N° 02, Nomenclatura Catastral: 09-23-111-3352-0000 con una superficie total de 11.317,33 (once mil trescientos diecisiete con 33/100) y lote N° 04, Nomenclatura Catastral: 09-23-111-3437-0000 con una superficie total de 11.312,69 (once mil trescientos doce con 69/100) según Informe de Mensuras Expte. N° 8224-EXPM-25789/2022, realizadas por el Agrimensor Julián Cortina FRAYSSE MAT N° 382 AGR., registradas en la dirección Provincial de Catastro en fecha 31/02/2023 el lote N° 01 y los lotes N° 02 y 04 el 31/07/2023 a favor de la empresa SERVICIOS PETROLEROS URIBE S.A. C.U.I.T. N° 30-67268739-6;

Que, de las constancias obrantes en el expediente surge que se ha acreditado el cumplimiento de los requisitos correspondientes, no existiendo impedimento para acceder a lo solicitado, debiendo dictarse la correspondiente norma legal;

Que, ha tomado debida intervención la Subsecretaría de Legal y Técnica de la Municipalidad de Centenario, conforme Artículo 98, Ley 1284;

Que, conforme el artículo 57 inc. f) de la Carta Orgánica Municipal, ley provincial N° 2195, corresponde al Poder Ejecutivo promulgar, publicar o vetar las ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante, dentro de los diez (10) días hábiles siguiente a su recepción;

Que, se actúa en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 57 inc. d) de la Carta Orgánica de Centenario;

CLAUDIA SCHELL
SECRETARÍA DE GOBIERNO
MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO



Intendente
Municipalidad de Centenario

2/2- DECRETO MUNICIPAL N° 0868/2.024

Por ello;

**EL INTENDENTE DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,
PROVINCIA DEL NEUQUÉN
D E C R E T A:**

Artículo 1º: **PROMULGAR** la Ordenanza N° 10.066/2.024 de fecha 28 de Noviembre del 2.024 del Concejo Deliberante con fuerza de tal;

Artículo 2º: **DECLÁRESE** cumplidas las Obligaciones emergentes de la Adjudicación en Venta respecto de los Lotes N° 01, 02 y 04 de la Manzana N° 58 de Parque Industrial de la ciudad de Centenario otorgada mediante Decreto Municipal N° 123/2.015 de fecha 19 de Enero de 2.015, modificado por el decreto Municipal N° 0579/2.024 de fecha 13 de Agosto de 2.024, Lote N° 01 Nomenclatura Catastral: 09-23-111-4145-0000, con una superficie total de 11.319,36 m2 (once mil trescientos diecinueve con 36/100 metros cuadrados), Lote N° 02, Nomenclatura Catastral: 09-23-111-3352-0000 con una superficie total de 11.317,33 (once mil trescientos diecisiete con 33/100) y lote N° 04, Nomenclatura Catastral: 09-23-111-3437-0000 con una superficie total de 11.312,69 (once mil trescientos doce con 69/100) según Informe de Mensuras Expte. N° 8224-EXPM- 25789/2022, realizadas por el Agrimensor Julián Cortina FRAYSSE MAT N° 382 AGR., registradas en la dirección Provincial de Catastro en fecha 31/02/2023 el lote N° 01 y los lotes N° 02 y 04 el 31/07/2023 a favor de la empresa SERVICIOS PETROLEROS URIBE S.A. C.U.I.T. N° 30-67268739-6; en el marco de lo dispuesto por la Ordenanza N° 7.629/17 y conforme los motivos expuestos en los considerandos;

Artículo 3º: **RECONÓZCASE** la cancelación total del valor de la tierra conforme recibo N° 25828 de fecha 18/07/2.019;

Artículo 4º: **REMITASE** a la Subsecretaría de Tierras, Catastro e Inspección de este Municipio para que la misma comunique a la parte interesada y dé copia del presente para la elección de la Escribanía dentro de la Provincia, a los fines de dar continuidad al trámite de escrituración;

Artículo 5º: El presente Decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Gobierno de éste Municipio;

Artículo 6º: Líbrense las Comunicaciones del caso. **COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHÍVESE.-** js

CLAUDIA SCHELL
SECRETARÍA DE GOBIERNO
MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO



Intendente G. CIMOLAI
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO

Centenario, 28 de Noviembre del 2.024

10.066/2.024

ORDENANZA N° DIEZ MIL SESENTA Y SEIS

VISTO:

El Expte. N° 718/2.024 - **Caratulado:** P.E.M. eleva Expte- **SERVICIOS PETROLEROS URIBE S.A** **Extracto:** **Se Declaren Cumplidas las Obligaciones de los Lotes N° 01, N° 02 y N° 04 de la Manzana N° 58 PIC y;**

CONSIDERANDO:

Que, la Empresa **SERVICIOS PETROLEROS URIBE S.A.**, hace su presentación solicitando las **Obligaciones Cumplidas** emergentes de la **Adjudicación en Venta** respecto a los Lotes N° 01, N° 02 y N° 04 de la Manzana N° 58 PIC, de la Ciudad de Centenario;

Que, a fojas 02 a 62 se presenta el titular y apoderado de la Empresa **SERVICIOS PETROLEROS URIBE S.A.**, mediante **Nota** al Sr. Intendente solicitando **Tierras en Parque Industrial** de la ciudad de Centenario, adjuntando documentación complementaria que identifica a la empresa (constitución – estatuto), la representatividad del director y el proyecto;

Que, a fs. 65 obra **Solicitud de Adjudicación** de los Lotes N° 01, N° 02 y N° 04 de la Manzana N° 58 PIC, de fecha 23/12/2.014;

Que, a fs. 69 y 70 obra **Decreto Municipal de Adjudicación en Venta N° 123/2.015**, de fecha 19 de Enero de 2.015, a favor de la empresa **SERVICIOS PETROLEROS URIBE S.A - SPUSA**, CUIT 30- 67268739-6;

Que, a fs. 205 obra **Constancia Plan de Pago Cancelado**, de fecha 18/07/2.019. **Certificado N° 25.828;**

Que, a fs. 232 obra **Solicitud de Escritura Traslativa de Dominio**, de los Lotes N° 01, N° 02 y N° 04 de la Manzana N° 58 PIC, de fecha 17/07/2.024;

Que, a fs. 237 obra **Informe de Mensura**, del Lote N° 01 de la Manzana N° 58 PIC, **Nomenclatura Catastral 09-23-111-4145-0000**; con una superficie de 11.319,36 m2 (Once mil trescientos diecinueve con 36/100 metros cuadrados), según **Expediente de Mensura N° 8224-EXPM 25789/2022**, registrada en la Dirección Provincial de Catastro en fecha 31/02/2.023;

Que, a fs. 238 obra **Informe de Mensura**, del Lote N° 04 de la Manzana N° 58 PIC, **Nomenclatura Catastral 09-23-111-3437-0000**; con una superficie de 11.312,69 m2 (Once mil trescientos doce con 69/100 metros cuadrados), según **Expediente de Mensura N° 8224-EXPM 25789/2022**, registrada en la Dirección Provincial de Catastro en fecha 31/02/2.023;

Que, a fs. 239 obra **Informe de Mensura**, del Lote N° 02 de la Manzana N° 58 PIC, **Nomenclatura Catastral 09-23-111-3352-0000**; con una superficie de 11.317,33 m2 (Once mil trescientos diecisiete con 33/100 metros cuadrados), según **Expediente de Mensura N° 8224-EXPM 25789/2022**, registrada en la Dirección Provincial de Catastro en fecha 31/07/2.023;

Que, a fs. 240 a 243 obra **Planilla de Inspección**, de los Lotes N° 01, N° 02 y N° 04 de la Manzana N° 58 PIC con su respectivo **Registro Fotográfico y Croquis de Ubicación** de fecha 30/07/2.024;

Que, a fs. 246 y 247 obra **Decreto Municipal N° 0579/2.024**, de fecha 13 de Agosto de 2.024, que **Modifica el Art. N° 1° del Decreto Municipal N° 123/2.015**, agregando expediente de mensura y medidas individuales de cada lote;

Que, a fs. 255 obra **Libre de Deuda Parque Industrial** de fecha 28/08/2.024. **Certificado N° 18;**

Que, a fs. 261 obra **Libre de Deuda Servicios Retributivos**, correspondiente al Lote N° 01 de la Manzana 58 PIC, de fecha de 25/11/2.024, Certificado N° 78.311;

Que, a fs. 262 obra **Libre de Deuda Servicios Retributivos**, correspondiente al Lote N° 02 de la Manzana 58 PIC, de fecha de 25/11/2.024, Certificado N° 78.310;

Que, a fs. 263 obra **Libre de Deuda Servicios Retributivos**, correspondiente al Lote N° 04 de la Manzana 58 PIC, de fecha de 25/11/2.024, Certificado N° 78.312;

Que, desde este Concejo Deliberante no surge impedimento para proceder a lo peticionado, todo de acuerdo a lo establecido en el Art 33° Inc. b) de la Carta Orgánica Municipal;

Que, cuenia con despacho favorable (informe N°090/2.024) de la Comisión de Urbanismo, Vivienda y Tierras Públicas de este Concejo Deliberante;

Que, fuera tratado en Sesión Ordinaria, de fecha 28 de Noviembre del 2.024, Acta N° 1.612 y aprobado por Unanimidad;

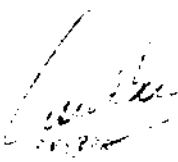
POR TODO ELLO: EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE CENTENARIO SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

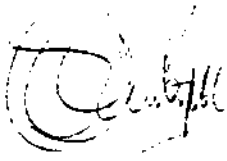
Artículo 1º: AUTORIZÁSE al Poder Ejecutivo Municipal a Declarar Cumplidas las Obligaciones emergentes de la Adjudicación en Venta respecto de los lotes N° 01, 02 y 04 de la Manzana N° 58, del Parque Industrial de la ciudad de Centenario otorgado mediante Decreto Municipal N° 123/2.015 de fecha 19 de Enero de 2.015 y rectificado en su Artículo 1º por el Decreto Municipal N° 0579/2.024 de fecha 13 de Agosto de 2.024. Nomenclatura Catastral lote N°1 09-23-111-4145-0000, con una superficie de 11.319,36m2 (Once mil trescientos diecinueve con 36/100 metros cuadrados); Nomenclatura Catastral lote N° 2 09-23-111-3352-0000, con una superficie de 11.317,33m2 (Once mil trescientos diecisiete con 33/100 metros cuadrados); Nomenclatura Catastral lote N° 4 09-23-111-3437-0000, con una superficie de 11.312,69m2 (Once mil trescientos doce con 69/100 metros cuadrados), según Expediente de Mensura N° 8224-EXPM-25789/2022 a favor de SERVICIOS PETROLEROS URIBE S.A. C.U.I.T. N° 30-67268739-6.

Artículo 2º: COMUNÍQUESE al Poder Ejecutivo Municipal.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO. PROVINCIA DEL NEUQUEN. ACTA N° 1.612 A LOS VEINTIOCHO DIAS DE MES DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL VEINTICUATRO. r.b


28 de Noviembre
2024
Loreta López
Presidenta
Concejo Deliberante
Ciudad de Centenario




Loreta López
Presidenta
Concejo Deliberante
Ciudad de Centenario

DECRETO MUNICIPAL N.º 0869/2.024.-

Centenario, 05 de diciembre de 2.024.-

VISTO:

El Expediente N.º 0922/2024 de la Subsecretaria de Legal y Técnica, el Expediente N.º 976/2023 del Concejo Deliberante de la Ciudad de Centenario, la Ordenanza N.º 10.044/2.024 y;

CONSIDERANDO:

Que la Ordenanza mencionada en el Visto, de fecha 14 de noviembre de 2024, autoriza al Ejecutivo Municipal a otorgar permiso de uso y ocupación gratuita en carácter prorrogable, renovable, revocable e intransferible por un plazo de 20 (veinte) años, a favor de Fundación Kawen, una fracción de terreno que se designa como Lote 01, Manzana 05 de la Ciudad de Centenario, el cual cuenta con Nomenclatura Catastral 09-23-125-1535-0000 con destino al funcionamiento de áreas recreativas y sociales que ya se encuentran en funcionamiento;

Que conforme al Artículo 57º, inciso f) de la Carta Orgánica Municipal, corresponde al Poder Ejecutivo promulgar, publicar o vetar las Ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su recepción;

Que ha tomado intervención la Subsecretaria de Legal y Técnica de la Municipalidad de Centenario, conforme al Artículo 98º de la Ley N.º 1284;

Que en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 57º inciso d) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de Centenario, corresponde la emisión de la norma;

Por ello;

EL SR. INTENDENTE DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,

PROVINCIA DEL NEUQUEN,

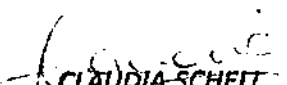
D E C R E T A:

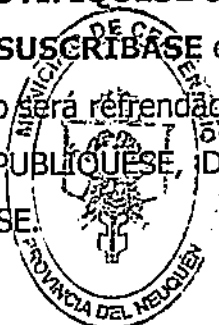
Artículo 1º: PROMÚLGASE la Ordenanza Municipal N.º 10.044/2.024, de fecha 14 de noviembre de 2024, con fuerza de tal.

Artículo 2º: REMÍTASE el Expediente a la Subsecretaria de Tierras, Catastro e Inspección, por su intermedio **NOTIFÍQUESE** con copia a la parte interesada de la presente norma y Ordenanza, y **SUSCRIBASE** el convenio correspondiente.

Artículo 3º: El presente Decreto será refrendado por la Secretaría de Gobierno.

Artículo 4º: COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE INTERVENCIÓN AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL Y ARCHÍVESE.


CLAUDIA SCHELL
SECRETARÍA DE GOBIERNO
MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO




Omar Esteban G. Cimbalini
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO

Centenario, 14 de Noviembre del 2.024

10.044/2.024

ORDENANZA N° DIEZ MIL CUARENTA Y CUATRO

VISTO:

El Expte. N° 976/2.023 - **Caratulado:** P.E.M. eleva Expte- Patricia Segura - **FUNDACION KAWEN** - **Extracto:** Fracción de Tierras para proyecto "Campus para niños, adolescentes y adultos";

CONSIDERANDO:

Que, la **FUNDACION KAWEN**, hace su presentación solicitando fracción de Tierras para Proyecto "Campus para niños, adolescentes y adultos";

Que, a fojas 01 a 08 obra **nota** de la Sra. Patricia Segura, presidenta de la **FUNDACION KAWEN**, a fin de presentar Proyecto "Campus para niños, adolescentes y adultos";

Que, a fs. 11 a 14 obra **Proyecto FUNDACION KAWEN (Remar) y Centro Terapéutico Integral Indira;**

Que, a fs. 15 a 23 obra Escritura de Constitución de Entidad de bien Público N° 976, bajo la forma jurídica de fundación Denominada "**FUNDACION KAWEN (Remar) desarrollo integral de la niñez y adolescencia;**

Que, a fs. 24 y 25 obra **Decreto Provincial N° 1004/19** por el cual se otorga a la fundación requirente autorización estatal para funcionar, y se aprueba su estatuto social;

Que, a fs. 36 y 37 obra plano de mensura particular y fraccionamiento del lote A, parte del lote agrícola 50 - C Sección 1, Nomenclatura Catastral 09-23-125-1535-0000 con una superficie de 6143,98 m2;

Que, a fs. 46 obra **nota** N° 0380/2.024 de la Subsecretaria de Tierras, Catastro e Inspección del 15 de abril del 2.024, por el cual se manifiesta que desde la Dirección de Tierras, catastro e Inspección no existe impedimento para hacer lugar a lo solicitado por parte de la requirente;

Que, desde este Concejo Deliberante no surge impedimento para proceder a lo peticionado, todo de acuerdo a lo establecido en el Art 33° Inc. b) de la Carta Orgánica Municipal;

Que, cuenta con despacho favorable (informe N°077/2.024) de la Comisión de Urbanismo, Vivienda y Tierras Públicas de este Concejo Deliberante;

Que, fuera tratado en Sesión Ordinaria, de fecha 14 de noviembre del 2.024, Acta N° 1.608 y aprobado por Mayoría;

POR TODO ELLO: EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE CENTENARIO
SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

Marcos Babini
A/C Secretario
Parlamentaria
Pas. N°
2.05.102.024
Concejo
Deliberante
Ciudad de
Centenario



Lorena Lopez
Presidente
Concejo
Deliberante
Ciudad de
Centenario

///CON. ORD. N° 10.044/2.024///

ARTICULO N° 1: AUTORIZASE al Órgano Ejecutivo Municipal a otorgar permiso de uso y ocupación gratuita en carácter de prorrogable, renovable, revocable e intransferible por un plazo de 20 (veinte) años, a favor de Fundación Kawen, una fracción de terreno que se designa como Lote 01 Manzana 05 de la Ciudad de Centenario, el cual con Nomenclatura Catastral 09-23-125-1535-0000 con destino al funcionamiento de áreas recreativas y sociales que va se encuentran en funcionamiento. -

ARTÍCULO N° 2: AUTORIZASE al Órgano Ejecutivo Municipal a suscribir el Convenio en un todo de acuerdo a lo establecido en la presente Ordenanza. -

ARTÍCULO N° 3: La fundación deberá cumplir con las siguientes obligaciones:

- a) Realizar la edificación de las instalaciones necesarias para llevar adelante el proyecto objeto de la ordenanza, dentro de los tres años de firmado el Convenio con el Poder Ejecutivo Municipal.
- b) Mantener en todo el periodo de otorgado el permiso de uso y ocupación la personería jurídica de fundación, debiendo presentar documentación que así lo acredite cada vez que sea solicitado por el Poder Ejecutivo Municipal.
- c) Destinar el inmueble descrito en la presente Ordenanza para uso exclusivo del desarrollo de las actividades comunitarias, deportivas y educativas, terapéuticas, y de salud integral que estén comprendidas en el denominado Proyecto "FUNDACION KAWEN: CAMPUS PARA NIÑOS, ADOLESCENTES Y ADULTOS".
- d) El bien objeto del préstamo no podrá tener otro uso que no sea el autorizado en la presente ordenanza, no pudiendo alterar el destino del mismo ni hacer modificaciones de ninguna naturaleza, sin previo consentimiento de la Municipalidad de Centenario.
- e) Será exclusiva cuenta de la permissionaria los gastos de infraestructura, agua corriente, luz, gas, cloacas y asfalto, y el pago de los impuestos, tasas y/o contribuciones que pudieran gravar el inmueble, sean estos Nacionales, Provinciales o Municipales, o de cualquier otra naturaleza a partir de la firma del Convenio respectivo.
- f) La entidad permissionaria deberá constituir un seguro de responsabilidad civil. Estableciendo como beneficiario a la Municipalidad de Centenario, cuya póliza deberá cubrir daños eventuales e incendio, la cual deberá ser exhibida a la firma del Convenio de Permiso de Uso y Ocupación Gratuita que por la presente Ordenanza se autoriza.
- g) Mantener en el inmueble en perfecto estado de higiene y conservación, ejerciendo su custodia en forma permanente, y en este sentido deberá poner en inmediato conocimiento de las autoridades municipales la presencia de intrusos en el predio, cualquiera sea el título que invoquen.
- h) Solicitar la aprobación del área municipal competente, respecto de cualquier modificación o ampliación a ejecutarse sobre el edificio, debiendo cumplir con la normativa municipal que resulte aplicable.-

ARTÍCULO N° 4: Vencido el plazo otorgado y constatado el cumplimiento de las obligaciones asumidas, la continuidad del funcionamiento del predio, y la acreditación de su legitimidad, la Fundación podrá solicitar una prórroga por igual plazo, cuyo otorgamiento quedará a criterio de la autoridad. -

ARTÍCULO N° 5: El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones asumidas por la Fundación y/o su disolución traerá aparejado la rescisión del permiso otorgado, sin necesidad de la intimación o interpelación previa, quedando las mejoras realizadas y las sumas abonadas a favor de la Municipalidad de Centenario, sin derecho a indemnización ni reclamo alguno. -

Maney Eibon
V.O. Secretaria
Parlamentaria
Res. 11/2.061/2.024
Concejo Deliberante
Ciudad de
Centenario



Lorena Lopez
Presidente
Concejo Deliberante
Ciudad de Centenario

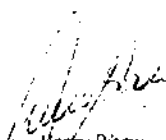


Concejo Deliberante de
Centenario

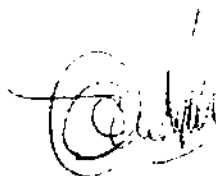
///CON. ORD. N° 10.044/2.024///

ARTICULO 6°: COMUNÍQUESE al Poder Ejecutivo Municipal.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO. PROVINCIA DEL NEUQUEN. ACTA N° 1.608 A LOS CATORCE DIAS DE MES DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL VEINTICUATRO. r.b



Karoly Blöchl
AVC Secretaria
Parlamentaria
Res. N° 2.051/2.024
Concejo Deliberante
Ciudad de Centenario



Lorena Lopez
Presidente
Concejo Deliberante
Ciudad de Centenario

Decreto Municipal N° 0871/2.024.-

Centenario, 06 de Diciembre de 2.024.-

VISTO:

El Expediente 6046/24 ME, la Nota N° 1501/2024 de la Secretaría de Transporte, Tránsito y Bromatología, la nota de pase de Intendencia, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el mismo, se presenta el Sr. Mario Cristian MENDOZA, D.N.I. N° 26.233.279, solicitando autorización para realizar el "EVENTO EVANGELISTICO DE PODER, RESTAURACIÓN Y MILAGROS", a realizarse el día sábado 07 de diciembre del corriente año, desde las 09:00 horas a las 24:00 horas aproximadamente, en las instalaciones del POLIDEPORTIVO SARMIENTO, ubicado en calle Canadá y Coronel Villegas de nuestra ciudad;

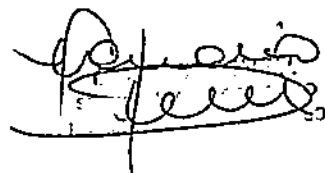
Que, el solicitante ha presentado la siguiente documentación la cual se adjunta: nota de solicitud para realizar el evento dirigido al Sr. Intendente, nota de autorización de la Subsecretaría de Deporte por el uso del polideportivo, fotocopia de D.N.I. del Sr. Mendoza, seguro de responsabilidad civil mediante póliza N° 3404631, nota a Bomberos Voluntarios de Centenario, nota a la Comisaría 5ta. de Centenario y nota al Hospital Natalio Burd,

Que, conforme Actas N° 00022339 y N° 00022340 emitidas por Inspectores de la Dirección General de Comercio, se constató que el lugar a utilizar reúne las condiciones para realizar dicho evento, debiendo la parte interesada cumplir con las exigencias de higiene y seguridad;

Que el Art. 244 de la Carta Orgánica Municipal en su parte pertinente expresa: *"La Municipalidad de Centenario fomentará la participación de la comunidad en las actividades sociales y físicas, propendiendo al desarrollo de aptitudes creadoras y hábitos de vida colectiva, siendo protagonista activa de la misma. Garantizará el libre acceso a la recreación y el uso creativo del tiempo libre, destinando para tal fin ámbitos convenientemente equipados, pudiendo celebrar convenios locales, provinciales o nacionales para dar cumplimiento a tal cometido";*

Que, el organizador del evento deberá cumplir con las exigencias previstas para eventos de ésta naturaleza, contando con el personal de seguridad policial y/o privada necesario para el resguardo de las personas concurrentes;

Que, asimismo deberá contar con la autorización para el uso del establecimiento; matafuegos con sus cargas en vigencia ubicados en lugares estratégicos y seguro para el espectador obligatorio, siendo responsables los organizadores por cualquier acto de violencia u otro altercado que pudiera producirse con motivo del evento;



Prof. Esteban G. SIMOLAI
Intendente
Municipalidad de Centenario

2/2 - DECRETO MUNICIPAL N° 0871/2024.-

Que, en virtud de lo expuesto es que mediante Nota N° 1501/2024 D.C.B, el secretario de Transporte Transito y Bromatología solicita la confección de la norma legal pertinente que autorice el evento mencionado;

Que, ha tomado debida intervención la Subsecretaría de Legal y Técnica, conforme Artículo 98° de la Ley 1284;

Que, por lo expuesto este Poder Ejecutivo, no encuentra impedimento en acceder a lo solicitado, debiendo dictarse el Acto Administrativo correspondiente;

Que, en uso de las facultades conferidas al Poder Ejecutivo Municipal por el Art. 57 Inc. d) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Centenario;

Por ello;

**EL INTENDENTE DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,
PROVINCIA DEL NEUQUÉN**

DECRETA:

Artículo 1º: AUTORIZAR al Sr. MARIO CRISTIAN MENDOZA D.N.I. N° 26.233.279, a realizar el "EVENTO EVANGELISTICO DE PODER, RESTAURACIÓN Y MILAGROS", a realizarse el día sábado 07 de diciembre del corriente año, desde las 09:00 horas hasta las 24:00 horas aproximadamente, en las instalaciones del POLIDEPORTIVO SARMIENTO, ubicado en calle Canadá y Coronel Villegas de nuestra ciudad, conforme los motivos expuestos en los considerandos;

Artículo 2º: Será responsabilidad de los organizadores disponer de las medidas de seguridad policial y/o privada para resguardo de las personas concurrentes; matafuegos con sus cargas en vigencia; seguro para el espectador y participantes del evento;

Artículo 3º: Los organizadores serán responsables por cualquier acto de violencia y otro altercado que pudiera producirse con motivo del evento;

Artículo 4º: **COMUNÍQUESE** lo resuelto al Jefe de Policía Local, al Cuerpo de Inspectores Municipales y a la parte interesada para su conocimiento;

Artículo 5º: El presente Decreto será ~~refrendado~~ por la Secretaria de Gobierno;

Artículo 6º: Líbrense las comunicaciones del caso. **COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, DESE AL BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL, UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHIVASE;**



Profr. Esteban G. Cárdenas
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE GEN. GARCÍA

Decreto Municipal N° 0872/2.024.-

Centenario, 06 de Diciembre de 2.024.-

VISTO:

La Nota N° 561/24 de la Subsecretaría de Comunicación y Prensa, Dirección de Protocolo, el pase autorizando la confección de la norma legal de Intendencia, el pase de la Secretaría de Hacienda y Finanzas;

CONSIDERANDO:

Que, mediante la nota mencionada, se presentan la Subsecretaria de Comunicación y Prensa Lic. María Gabriela MAULU y la Directora de Ceremonial y Protocolo Sra. Graciela Liliana MESTRE D.N.I. N° 14.752.152 a los fines de solicitar autorización y confección de la norma legal para el evento "GRAN FERIA NAVIDEÑA";

Que, la misma se llevará a cabo el día sábado 14 de Diciembre del corriente año desde las 18.00 hs. hasta las 23.00 hs. en la Plazoleta de Avenida del Libertador sita entre calles Italia y Honduras;

Que, el evento estará destinado a la comunidad en general y contará con la presencia de feriantes, emprendedores y artesanos de Centenario y de otras localidades aledañas para festejar las fechas navideñas;

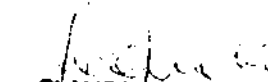
Que, para dicho evento se solicita autorización para realizar un gasto estimado en \$ 2.500.000,00 (pesos dos millones quinientos mil pesos con 00/100) que será utilizado para contemplar los gastos de colación, alquiler de sonido, alquiler de baños para personas con discapacidad, seguro del espectador, materiales de librería y cotillón para la ornamentación dentro del evento, entre otras;

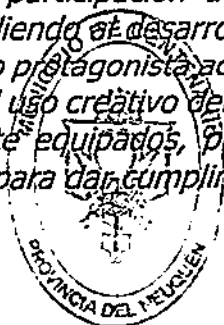
Que, se solicita se autorice a la Dirección General de Compras y Contrataciones, dependiente de la Secretaría de Hacienda y Finanzas a realizar las diferentes adquisiciones y contrataciones para poner en marcha el proyecto, conforme los pedidos que se realicen por la Dirección de Protocolo dependiente de la Subsecretaría de Comunicación y Prensa;

Que, la "GRAN FERIA NAVIDEÑA" contará con la participación de la Subsecretaría de Deporte, la Subsecretaría de Cultura, la Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable, autoridades municipales, como así también la presencia de Instituciones como Bomberos Voluntarios y policías entre otros;

Que, en caso que las contrataciones y/o adquisiciones superen los montos de contratación directa, deberán realizarse bajo los mecanismos establecidos en la Ordenanza de Compras y Contrataciones vigente;

En su Artículo N° 244 dispone: *"La Municipalidad de Centenario fomentará la participación de la comunidad en las actividades sociales y físicas, propendiendo al desarrollo de aptitudes creadoras y hábitos de la vida colectiva, siendo protagonista activa de la misma. Garantizará el libre acceso a la recreación y el uso creativo del tiempo libre, destinando para tal fin ámbitos convenientemente equipados, pudiendo celebrar convenios locales, provinciales o nacionales para dar cumplimiento a tal cometido"*


CLAUDIA SCHELL
SECRETARIA DE GOBIERNO
MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO




Prof. Esteban G. CIMOLA
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO

2/2- DECRETO MUNICIPAL N° 0872/2.024

Que, este Poder Ejecutivo no encuentra impedimento en acceder a lo solicitado, debiendo emitirse la norma legal correspondiente;

Que, ha tomado debida intervención la Subsecretaría de Legal y Técnica de la Municipalidad de Centenario, conforme Artículo 98, Ley 1284;

Que, se actúa en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 57 inc. d) de la Carta Orgánica de Centenario;

Por ello;

**EL INTENDENTE DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,
PROVINCIA DEL NEUQUÉN
D E C R E T A:**

Artículo 1º: AUTORIZAR la ejecución y puesta en marcha de la realización del evento "GRAN FERIA NAVIDEÑA", organizada por la Dirección de Protocolo, dependiente de la Subsecretaría de Comunicación y Prensa, a desarrollarse el día sábado 14 de Diciembre de 2.024 entre las 18.00 hs. y 23.00 hs. en la Plazoleta de Avenida Libertador sita entre calles Italia y Honduras, conforme los motivos expuestos en los considerandos;

Artículo 2º: AUTORIZAR la suma de \$ 2.500.000,00 (pesos dos millones quinientos mil pesos con 00/100) para los gastos que incurra poner en funcionamiento las actividades autorizadas por del Artículo 1º;

Artículo 3º: AUTORIZAR Y COMUNICAR a la Dirección General de Compras y Contrataciones, dependiente de la Secretaría de Hacienda y Finanzas, a realizar las distintas adquisiciones y/o contrataciones conforme a los pedidos que se realicen por la Dirección de Protocolo dependiente de la Subsecretaría de Comunicación y Prensa y que se condicen con: gastos de colación, alquiler de sonido, alquiler de baños para personas con discapacidad, seguro del espectador, materiales de librería y cotillón para la realización de ornamentación dentro del evento, entre otras cosas, Todo ello deberá realizarse bajo los mecanismos establecidos en la Ordenanza de Compras y Contrataciones vigente, debiendo rendir en forma documentada, bajo debida constancia;

Artículo 4º: DESIGNAR como Responsable de la organización y coordinación del presente evento a la Sra. Directora de Protocolo Graciela Liliana MESTRE D.N.I. N° 14.752.152;

Artículo 5º: El gasto que origine el cumplimiento del presente será imputado a la Partida correspondiente del Presupuesto de Gastos Vigente;

Artículo 6º: El presente Decreto será refrendado por la Secretaría de Gobierno;

Artículo 7º: Líbrense las comunicaciones del caso. **COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, DESE AL BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL, UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHIVESE.**

CLAUDIA SCHELL
SECRETARÍA DE GOBIERNO
MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO



Prof. Esteban G. CIMOLAI
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO

DECRETO MUNICIPAL N° 0873/2.024.-

Centenario, 06 de DICIEMBRE de 2.024.-

VISTO:

El Expediente C.D. N° 0526/2.024 del Concejo Deliberante de la ciudad de Centenario, la Ordenanza N° 10.051/2.024 de fecha 28 de Noviembre de 2.024; y

CONSIDERANDO:

Que, la Ordenanza N° 10.051/2.024 de fecha 28 de Noviembre de 2.024 condona desde el 01/09/2023 al 31/10/2024 y exime al 31/12/2024 el pago por Tasa de Servicios Retributivos y Agua Corriente, en el marco de lo establecido en la Ordenanza N° 8.665/2.020, a: Cruz Carmelo MEDINA (D.N.I. N° 12.283.925);

Que, conforme el Artículo 57, inciso f) de la Carta Orgánica Municipal y la Ley Provincial N° 2.195, corresponde al Poder Ejecutivo promulgar, publicar o vetar las Ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su recepción;

Que, se actúa en ejercicio de las facultades conferidas al Poder Ejecutivo Municipal por el Artículo 57, inciso d) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Centenario;

Por ello;

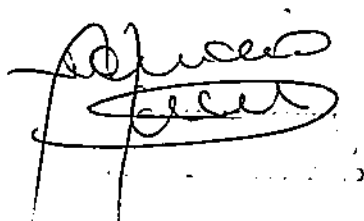
**EL INTENDENTE DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,
PROVINCIA DEL NEUQUÉN
D E C R E T A:**

Artículo 1º: PROMULGAR la Ordenanza N° 10.051/2.024 de fecha 28 de Noviembre de 2.024 del Concejo Deliberante con fuerza de tal;

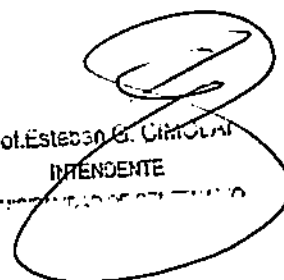
Artículo 2º: NOTIFIQUESE copia de la presente Ordenanza y su Decreto de promulgación al beneficiario y a la Secretaría de Hacienda y Finanzas conjuntamente con el expediente administrativo para su toma de conocimiento y efectos;

Artículo 3º: El presente Decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Gobierno de este Municipio;

Artículo 4º: Líbrense las comunicaciones del caso. COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL, UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHIVESE.- nct



Prof. Esteban G. Cirio
INTENDENTE



ORDENANZA Nº DIEZ MIL CINCUENTA Y UNO

VISTO:

El Expte.: Nº 526/2.024 - **Caratulado:** PEM eleva Expte: Sr. Cruz Carmelo MEDINA
Extracto: Solicita Condonación y Exención de Impuestos Retributivos y;

CONSIDERANDO:

Que, el Sr. Cruz Carmelo MEDINA, hace su presentación solicitando **Condonación y Exención de Impuestos Retributivos** por Jubilación o Pensión, en el marco de lo establecido por la Ordenanza Nº: 8.665/2.020;

Que, desde este Concejo Deliberante no surge impedimento para proceder a lo peticionado, todo de acuerdo a lo establecido en el Art 33º Inc. b) de la Carta Orgánica Municipal.

Que, cuenta con despacho favorable (informe Nº 101/2.024) de la Comisión de Hacienda, Presupuesto, Cuentas, Obras y Servicios Públicos, de este Concejo Deliberante;

Que, fuera tratado en Sesión Ordinaria, de fecha 28 de Noviembre del 2.024, Acta Nº 1.612 y aprobado por unanimidad.

POR TODO ELLO: EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE CENTENARIO SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

Artículo 1º: CONDÓNESE desde el 01/09/2.023 al 31/10/2.024 la Deuda por Tasa de Servicios Retributivos y Agua Corriente, en el marco de lo establecido por Ordenanza Nº 8.665/2.020.

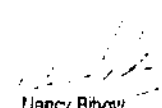
EXPTE	NOMBRE Y APELLIDO	DNI	CONTRIBUYENTE
Nº 526/2.024	Cruz Carmelo MEDINA	12.283.925	7173

Artículo 2º: EXIMASE al 31/12/2024 del Pago por Tasa de Servicios Retributivos y Agua Corriente, en el marco de lo establecido por Ordenanza Nº 8.665/2020.

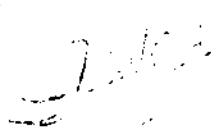
EXPTE	NOMBRE Y APELLIDO	DNI	CONTRIBUYENTE
Nº 526/2.024	Cruz Carmelo MEDINA	12.283.925	7173

Artículo 3º: COMUNÍQUESE al Poder Ejecutivo Municipal.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO. PROVINCIA DEL NEUQUEN. ACTA Nº 1.612 A LOS VEINTIOCHO DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL VEINTICUATRO. v.r


Nancy Ribow
AVC Secretaria Parlamentaria
Res. Nº 2 051/2 024
Concejo Deliberante
Ciudad de Centenario




Lorena Lopez
Presidente
Concejo Deliberante
Ciudad de Centenario

Decreto Municipal N° 0874/2.024.-

Centenario, 06 de Diciembre de 2.024.-

VISTO:

La Ordenanza Municipal N° 6.231/12 y 7.629/17, el Expediente C.D. N° 700/2.024 del Concejo Deliberante, el Expediente del Lote N° 21 de la Manzana N° 58 de la ciudad de Centenario, referente a "Declaración de Obligaciones Cumplidas, y;

CONSIDERANDO:

Que, surge Decreto Municipal N° 0196/21 de fecha 24/02/21 por el cual se adjudica en venta el Lote N° 21 de la Manzana N° 58 de la ciudad de Centenario, con una superficie aproximada de 468,75m² sujeto a mensura, a favor de la Sra. Sara Eliana TIZNADO MONSALVE, D.N.I. N° 92.753.767;

Que, consta informe de Mensura en el que se detalla que el Lote N° 21, Manzana N° 58, Nomenclatura: 09-23-048-3453-0000, ha sido mensurado por el Agrimensor Daniel MOURELLE, Matrícula N° 69 AGR, registrada en la Dirección Provincial de Catastro en fecha 31/10/1975 con expediente de mensura N° C-EXPM-2273/1975, con una superficie de 468,75mts²;

Que, se presenta la Sra. TIZNADO MONSALVE solicitando se declaren las cumplidas las obligaciones a los fines de su Escrituración;

Que, se agrega informe negativo del R.P.I.;

Que, obra libre de deuda lote social según Certificado N° 002 de fecha 22/07/2024;

Que, se anexa libre de deuda de servicios retributivos según Certificado N° 74378 de fecha 22/07/24;

Que, obra planilla de inspección y fotográfica de fecha 08/08/2024 donde surge que el lote se encuentra habitado por la adjudicataria;

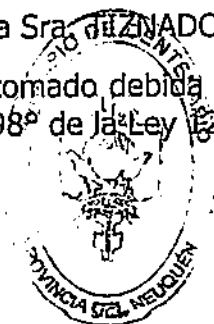
Que, luce informe y Nota N° 0844/24 suscripta por la subsecretaria de Tierras, Catastro e Inspección manifestando que la solicitante cumple con los requerimientos de la Ordenanza Municipal N° 375/90 y 7.629/17, estando en condiciones de acceder al Decreto de Obligaciones Cumplidas;

Que, se eleva al expediente al Concejo Deliberante para su tratamiento;

Que, surge Ordenanza 10.059/2.024 de fecha 28 de noviembre de 2.024, por la que se autoriza al Poder Ejecutivo Municipal a declarar cumplidas las obligaciones a favor de la Sra. TIZNADO MONSALVE;

Que, ha tomado debida intervención la Subsecretaría de Legal y Técnica, conforme Artículo 98° de la Ley 1284;

CLAUDIA SCHELL
SECRETARIA DE GOBIERNO
MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO



Prof. Esteban G. CIMOLAI
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO

2/2 - DECRETO MUNICIPAL N° 0878/2.024.-

Que, de las constancias obrantes en el expediente, no existe impedimento para acceder a lo solicitado, debiéndose dictar la correspondiente norma legal;

Que, se actúa en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 57 inc. d) de la Carta Orgánica de Centenario;

Por ello;

**EL INTENDENTE DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,
PROVINCIA DEL NEUQUÉN
D E C R E T A:**

Artículo 1º: ADJUDICAR EN VENTA el Lote N° 12 de la Manzana 257 "A" de la ciudad de Centenario con una superficie de 300,00mts² (Trescientos con 00/100 metros cuadrados), registrado con Mensura N° E2756-EXPM-8059/2003, Nomenclatura Catastral: 09-23-043-6543-0000, a favor de la Sra. Micaela Elena MARCHESSINI, D.N.I. N° 31.530.267 y el Sr. Martín Alberto SBROLLA, D.N.I. N° 28.234.341, en el marco de lo dispuesto por las Ordenanzas Municipales N° 6.231/2.012, 8.255/2.019, 8.297/2.019 y el Decreto Municipal N° 1.309/2.022, conforme los motivos expuestos en los considerandos;

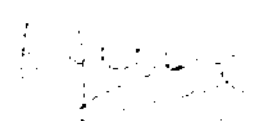
Artículo 2º: AUTORIZAR a la Subsecretaría de Tierras, Catastro e Inspección a suscribir el Convenio, Anexo I de la Ordenanza Municipal N° 6.231/2.012 y el Decreto Municipal N° 1.309/2.022, con los Adjudicatarios en Venta;

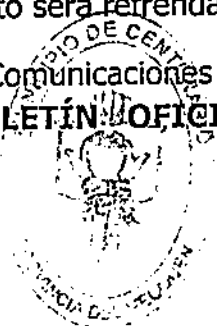
Artículo 3º: La Escritura traslativa de dominio será otorgada una vez que por parte de los Adjudicatarios se hayan cumplido las obligaciones a su cargo, conforme lo estipulado por la normativa vigente en la materia;

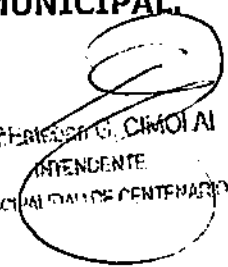
Artículo 4º: REMITASE el Expediente a la Subsecretaría de Tierras, Catastro e Inspección de este Municipio, para que se proceda a notificar a la parte interesada y se suscriba el convenio correspondiente;

Artículo 5º: El presente Decreto será refrendado por la Secretaria de Gobierno;

Artículo 6º: Líbrense las Comunicaciones del caso. **COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL, UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHÍVESE.-**


CLAUDIA SCHELL
SECRETARIA DE GOBIERNO
MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO




INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO

Decreto Municipal N° 0879/2.024.-

Centenario, 10 de Diciembre de 2.024.-

VISTO:

La Ordenanza Municipal N° 6.231/12, el Expediente del Lote N° 08 de la Manzana 94 "D" de la ciudad de Centenario, referente a "Solicitud de Adjudicación", y;

CONSIDERANDO:

Que, se encuentra planilla de inscripción de terreno de fecha 19/05/2015 a nombre del Sr. Paul Emanuel GODOY, D.N.I. N° 38.810.958 y se acompaña a continuación copia simple de D.N.I.;

Que, se agrega certificado solicitante de lote de fecha 19/07/2017;

Que, se encuentran planillas de inspección de fecha 21/11/17, 03/01/24 05/03/24 y 05/11/24 respectivamente donde surge que el lote de referencia se encuentra cartel de referencia de "Godoy Emanuel";

Que, obra Certificado Negativo de Deudor Alimentario Moroso e informe negativo del R.P.I.;

Que, surge Certificado de Ocupante de fecha 20/11/24 y a fs. 35 declaración jurada de datos personales y correo electrónico;

Que, se agrega Informe de la Subsecretaría de Tierras, Catastro e Inspección;

Que, en fecha 27/11/24 se presenta el interesado solicitando la adjudicación del lote;

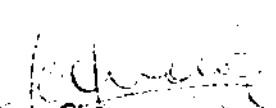
Que, obra informe y nota N° 1216/24 suscripta por la Subsecretaria de Tierras, Catastro e Inspección, Sra. Verónica Alejandra FERNANDEZ, manifestando que el solicitante cumple con los requerimientos de la Ordenanza Municipal N° 375/90, estando en condiciones de ser adjudicatario del referido Lote;

Que, por Ordenanza Municipal N° 6.231/12, N° 8.255/19 y N° 8.297/19 que la prórroga, se autoriza al Poder Ejecutivo Municipal a realizar las Adjudicaciones en Venta de los Lotes Fiscales ubicados en el ejido Municipal, debiendo los Adjudicatarios en Venta suscribir el correspondiente Convenio, parte integrante de la aludida normativa como Anexo I;

Que, ha tomado debida intervención la Subsecretaría de Legal y Técnica, conforme Artículo 98° de la Ley 1284;

Que, de las constancias obrantes en el expediente, no existe impedimento para acceder a lo solicitado, debiéndose dictar la correspondiente norma legal;

Que, se actúa en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 57 inc. d) de la Carta Orgánica de Centenario;


CLAUDIA SCHELL
SECRETARÍA DE GOBIERNO
MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO




Proh. Steffen G. CIMOLAI
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO

2/2 - DECRETO MUNICIPAL N° 0879/2.024.-

Por ello;

**EL INTENDENTE DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,
PROVINCIA DEL NEUQUÉN
D E C R E T A:**

Artículo 1º: ADJUDICAR EN VENTA el Lote N° 08 de la Manzana 94 "D" de la ciudad de Centenario, con una superficie de 281,18mts² (Doscientos ochenta y uno con 18/100 metros cuadrados) sujeto a mensura, a favor del Sr. Paul Emanuel GODOY, D.N.I. N° 38.810.958, en el marco de lo dispuesto por las Ordenanzas Municipales N° 6.231/2.012, 8.255/2.019, 8.297/2.019 y el Decreto Municipal N° 1.309/2.022, conforme los motivos expuestos en los considerandos;

Artículo 2º: AUTORIZAR a la Subsecretaría de Tierras, Catastro e Inspección a suscribir el Convenio, Anexo I de la Ordenanza Municipal N° 6.231/2.012 y el Decreto Municipal N° 1.309/2.022, con el Adjudicatario en Venta;

Artículo 3º: La Escritura traslativa de dominio será otorgada una vez que por parte del Adjudicatario se hayan cumplido las obligaciones a su cargo, conforme lo estipulado por la normativa vigente en la materia;

Artículo 4º: REMITASE el Expediente a la Subsecretaría de Tierras, Catastro e Inspección de este Municipio, para que se proceda a notificar a la parte interesada y se suscriba el convenio correspondiente;

Artículo 5º: El presente Decreto será refrendado por la Secretaria de Gobierno;

Artículo 6º: Líbrense las Comunicaciones del caso. **COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHÍVESE.-**

CLAUDIA SCHELL
SECRETARÍA DE GOBIERNO
MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO



PROFESOR G. CHIRAL
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO

Decreto Municipal N° 0882/2.024.-

Centenario, 10 de Diciembre de 2.024.-

VISTO:

El Expte. N° 6180/24 ME, la Nota N° 1547/2024 de la Dirección General de Bromatología y Comercio, Pase de Intendencia Municipal y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el mismo, se presenta la Sra. María Marta OLIVERA D.N.I. N° 28.870.540 solicitando autorización Municipal para realizar el evento denominado "PUNTO QUIEBRE 2DA EDICION", a realizarse el día Domingo 15 de Diciembre del corriente año, a partir de las 08:00 hs. hasta las 14:00 hs. aproximadamente, la misma tendrá lugar de largada en la Chacra Municipal de la ciudad de Centenario;

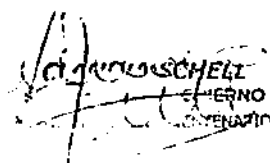
Que, la solicitante ha presentado la siguiente documentación la cual se adjunta: Nota solicitud de espacio para realizar evento dirigida al Sr. Intendente, Fotocopia de D.N.I. de la Sra. Olivera María Marta, autorización para utilizar la Chacra Municipal, Croquis del recorrido a realizar, nota a Comisaría N° 5ta de la ciudad de Centenario, Nota al Hospital Natalio Burd de la ciudad de Centenario, Nota a Bomberos Voluntarios de la ciudad de Centenario, Seguro de responsabilidad civil, Pago del evento, autorización del recorrido de Transito Acta N° 00004869;

Que, conforme Actas N° 00022282/2024 y 00022283/2024 emitida por Inspectores de Tránsito y Transporte, se constató que el lugar a utilizar reúne las condiciones para realizar dicho evento, debiendo la parte interesada cumplir con las exigencias de higiene y seguridad;

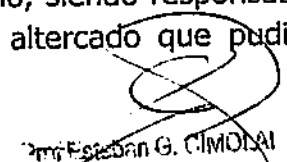
Que el Art. 244 de la Carta Orgánica Municipal en su parte pertinente expresa: *"La Municipalidad de Centenario fomentará la participación de la comunidad en las actividades sociales y físicas, propendiendo al desarrollo de aptitudes creadoras y hábitos de vida colectiva, siendo protagonista activa de la misma. Garantizará el libre acceso a la recreación y el uso creativo del tiempo libre, destinando para tal fin ámbitos convenientemente equipados, pudiendo celebrar convenios locales, provinciales o nacionales para dar cumplimiento a tal cometido";*

Que, el organizador del evento, deberá cumplir con las exigencias previstas para eventos de ésta naturaleza, contando con el personal de seguridad policial y/o privada, necesario para el resguardo de las personas concurrentes;

Que, asimismo deberá contar con la autorización para el uso del establecimiento; matafuegos con sus cargas en vigencia, ubicados en lugares estratégicos; y seguro para el espectador obligatorio, siendo responsables los organizadores por cualquier acto de violencia u otro altercado que pudiera producirse con motivo del evento;


GOBIERNO
CENTENARIO




Ing. Esteban G. CIMONAI
INTENDENTE
MUNICIPIO DE CENTENARIO

2/2 - Decreto Municipal N°0882/2.024.-

Que, en virtud de lo expuesto es que mediante Nota N° 1547/2024 D.C.B, el Secretario de Transporte Transito y Bromatología, Sr. Benito Torres, solicita la confección de la norma legal pertinente que autorice el evento detallado ut – supra;

Que, por lo expuesto este Poder Ejecutivo, no encuentra impedimento en acceder a lo solicitado, debiendo dictarse el Acto Administrativo correspondiente;

Que, ha tomado debida intervención la Subsecretaría de Legal y Técnica de la Municipalidad de Centenario, conforme Artículo 98, Ley 1284;

Que, en uso de las facultades conferidas al Poder Ejecutivo Municipal por el Art. 57 Inc. d) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Centenario;

Por ello;

**EL INTENDENTE DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,
PROVINCIA DEL NEUQUÉN**

D E C R E T A:

Artículo 1º: AUTORIZAR a la Sra. María Marta OLIVERA D.N.I. N° 28.870.540 a realizar el evento "**PUNTO QUIEBRE 2DA EDICION**", a realizarse el día Domingo 15 de Diciembre del corriente año a partir de las 08:00 hs. hasta las 14:00 hs. aproximadamente, teniendo lugar de largada en la Chacra Municipal de la ciudad de Centenario, conforme los motivos expuestos en los considerandos;

Artículo 2º: Será responsabilidad de los organizadores disponer de las medidas de seguridad policial y/o privada para resguardo de las personas concurrentes; matafuegos con sus cargas en vigencia; seguro para el espectador y participantes del evento;

Artículo 3º: Los organizadores serán responsables por cualquier acto de violencia y otro altercado que pudiera producirse con motivo del evento;

Artículo 4º: Comuníquese lo resuelto al Jefe de Policía Local, al Cuerpo de Inspectores Municipales y a la parte interesada para su conocimiento;

Artículo 5º: El presente Decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Gobierno de este Municipio;

Artículo 6º: Líbrense las comunicaciones del caso. **COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL, UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHIVESE; js.-**


CLAUDIA SCHELL
SECRETARIA DE GOBIERNO
MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO




Carlos San G. CIMOLAI
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO



Decreto Municipal N° 0883/2.024.-

Centenario, 10 de Diciembre de 2.024.-

VISTO:

El Expediente C.D. N° 766/2.024, del Concejo Deliberante de la ciudad de Centenario, la Ordenanza N° 10.072/2.024 de fecha 05 de Diciembre de 2.024, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Ordenanza N° 10.072/2.024 de fecha 05 de Diciembre de 2.024 aprueba en todos sus términos, la 3era Reestructura de Presupuesto de Recursos y el Cálculo de Gastos para el ejercicio 2024 según anexo I que forma la parte de la presente Ordenanza;

Que, conforme el Artículo 57, inciso f) de la Carta Orgánica Municipal y la Ley Provincial N° 2.195, corresponde al Poder Ejecutivo promulgar, publicar o vetar las Ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su recepción;

Que, ha tomado debida intervención la Subsecretaría de Legal y Técnica de la Municipalidad de Centenario, conforme Artículo 98, Ley 1284;

Que, se actúa en ejercicio de las facultades conferidas al Poder Ejecutivo Municipal por el Artículo 57, inciso d) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Centenario;

Por ello;

**EL INTENDENTE DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,
PROVINCIA DEL NEUQUÉN
D E C R E T A:**

Artículo 1º: PROMULGAR la Ordenanza N° 10.072/2.024 de fecha 05 de Diciembre de 2.024 del Concejo Deliberante con fuerza de tal;

Artículo 2º: REMITASE a la Secretaría de Hacienda y Finanzas conjuntamente con el expediente administrativo y notifíquese a los sectores correspondientes para su toma de conocimiento y efectos;

Artículo 3º: El presente Decreto será refrendado por la Secretaría de Hacienda y Finanzas;

Artículo 4º: Líbrense las comunicaciones del caso. COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL, UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHIVESE.- js.-



Prof. Esteban G. CIMOLAI
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO

Centenario, 05 de Diciembre del 2.024

10.072/2.024

ORDENANZA N° DIEZ MIL SETENTA Y DOS

VISTO

El Expte.: N° 766/2.024 -Caratulado: PEM. Eleva Expte: Sr. Intendente Prof. Esteban CIMOLAI - **EXTRACTO**: Proyecto de **Ordenanza** de la 3ra Reestructura de Presupuesto de Recursos y el Cálculo para el Ejercicio 2024 y;

CONSIDERANDO:

Que, por las normas mencionadas se ha fijado el cálculo de Recursos y el Presupuesto de gastos y las posteriores modificaciones para el Ejercicio 2.024;

Que, por efecto de las fluctuaciones que vive la economía del país se ha producido mayores ingresos en la cobranza de las Tasas y Servicios Municipales y en la Coparticipación de Impuestos y Regalías;

Que estos mayores ingresos se destinan al aumento de partidas de gastos necesarios para el desarrollo de la acción de gobierno;

Que, como en algunas partidas se han producido ahorros se aumenta el crédito en aquellas en las cuales se registran mayores erogaciones;

Que, desde este Concejo Deliberante no surge impedimento para proceder a lo peticionado, todo de acuerdo a lo establecido en el Art 33° Inc. e) de la Carta Orgánica Municipal.

Que, cuenta con despacho favorable (informe N° 108/2.024) de la Comisión de Hacienda, Presupuesto, Cuentas, Obras y Servicios Públicos, de este Concejo Deliberante;

Que, fuera tratado en Sesión Ordinaria, de fecha 05 de diciembre del 2.024, Acta N° 1.613 y aprobado por mayoría;

POR TODO ELLO: EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE CENTENARIO SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1°: APRUÉBESE en todos sus términos, la 3ra Reestructura del Presupuesto de Recursos y Cálculo de Gastos para el ejercicio 2024, según anexo I que forma parte de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO 2°: COMUNÍQUESE al Poder Ejecutivo Municipal.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO. PROVINCIA DEL NEUQUEN. ACTA N° 1.613 A LOS CINCO DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL DOS MIL VEINTICUATRO. v.r


Nancy Sibow
Ab. Subsecretaria Parlamentaria
Res: N° 7 051/2 024
Concejo Deliberante
Ciudad de Centenario




Lorena López
Presidente
Concejo Deliberante
Ciudad de Centenario

ANEXO I – ORDENANZA N° 10.072/2.024**ARTICULO 1º):** Ampliar el Cálculo de Recursos del ejercicio 2.024 de acuerdo al siguiente detalle:

CP.Sec.Cap.Item.PP	Denominación	
411101	Servicios Retributivos	430.000.000,00
411102	Patentes de Rodados	480.000.000,00
411104	Inspección Seguridad e Higiene	150.000.000,00
411109	Derechos de Cementerio	25.000.000,00
411112	Multas y Recargos	115.000.000,00
411202	Intereses Ganados	530.000.000,00
412101	Coparticipación de Impuestos Provinciales	1.810.000.000,00
412102	Impuesto Inmobiliario	30.000.000,00
412201	Coparticipación Federal	550.000.000,00
412301	Regalíos	2.900.000.000,00
412302	Canon Extraordinario	50.000.000,00
TOTAL		7.070.000.000,00

ARTICULO 2º): Ampliar el Presupuesto de Gastos del ejercicio 2.024 de acuerdo al siguiente detalle:

CP.Sec.Cap.Item.PP	Denominación	
511209	Conservación Equipos de Computación	1.000.000,00
511217	Uniformes y Equipos	5.000.000,00
511227	Dirección de Tierras	10.000.000,00
511301	Alquileres	20.000.000,00
511303	Cortesía y Homenajes	10.000.000,00
511305	Eventos y Conmemoraciones	10.000.000,00
511310	Energía Eléctrica Gas y Agua	15.000.000,00
511315	Comunicaciones	5.000.000,00
511325	Servicios FM Sayhueque	15.000.000,00
511328	Dirección de Comunicaciones	42.000.000,00
511331	Gastos Subsecretaría de Legal y Técnica	25.000.000,00
513402	Instituciones y Organizaciones sin fines de Lucro	20.000.000,00
513421	Área Discapacidad	5.000.000,00
524504	Aparatos Instrumentos y Equipos	15.000.000,00
613400	Concejo Deliberante	200.000.000,00
651227	Gastos de Faltas	500.000,00
651327	Gastos Juzgado de Faltas	13.000.000,00
664508	Bienes Juzgado de Faltas	5.000.000,00
671112	Sueldos Defensor del Vecino	66.000.000,00
671228	Bienes Defensor del Vecino	1.500.000,00
671328	Gastos Defensor del Vecino	1.000.000,00
711209	Conservación Equipos de Computación	10.000.000,00
711212	Útiles libros e Impresiones	15.000.000,00
711217	Uniformes y Equipos	5.000.000,00
711301	Alquileres	10.000.000,00
711306	Mano de Obra sobre Edificios	5.000.000,00
711309	Mano de Obra sobre Equipos de Computación	10.000.000,00
711310	Energía Eléctrica Gas y Agua	12.000.000,00
711315	Comunicaciones	10.000.000,00
711316	Comisiones Bancarias	35.000.000,00
711317	Gastos Administrativos	100.000.000,00
711319	Honorarios y Retribuciones a Terceros	20.000.000,00
751205	Combustibles y Lubricantes	10.000.000,00
751206	Materiales para la Conservación de Edificios	5.000.000,00
751207	Materiales para la Conservación de Automotores	5.000.000,00
751209	Conservación Equipos de Computación	5.000.000,00
751212	Útiles libros e Impresiones	11.000.000,00
751216	Insumo para Refrigererío	15.000.000,00
751217	Uniformes y Equipos	10.000.000,00
751218	Útiles de Limpieza	10.000.000,00
751221	Chapa Patente y Números de Calles	2.000.000,00
751301	Alquileres	15.000.000,00
751306	Mano de Obra sobre Edificios	5.000.000,00
751307	Mano de Obra sobre Maquinas y Automotores	5.000.000,00
751309	Mano de Obra sobre Equipos de Computación	5.000.000,00
751310	Energía Eléctrica Gas y Agua	3.500.000,00



CONTINUACION ORDENANZA N° 10.072/2.024

751319	Honorarios y Retribuciones a Terceros	27.200.000,00
753422	Sistema de Transporte Publico	150.000.000,00
774504	Aparatos Instrumentos y Equipos	5.000.000,00
811216	Insumo para Refrigerio	10.000.000,00
811217	Uniformes y Equipos	2.000.000,00
811241	Mano de Obra sobre Edificios	15.000.000,00
811242	Materiales para conservación de Automotores	2.500.000,00
811245	Útiles libros e Impresiones	5.000.000,00
811246	Insumo para Refrigerio	10.000.000,00
811248	Útiles de Limpieza	15.000.000,00
811261	Mano de Obra sobre Edificios	10.000.000,00
811266	Insumo para Refrigerio	5.000.000,00
811267	Uniformes y Equipos	5.000.000,00
811268	Útiles de Limpieza	5.000.000,00
811280	Combustibles y Lubricantes	5.000.000,00
811281	Mano de Obra sobre Edificios	15.000.000,00
811285	Útiles libros e Impresiones	1.500.000,00
811286	Insumo para Refrigerio	15.000.000,00
811288	Útiles de Limpieza	10.000.000,00
811301	Alquileres	5.000.000,00
811303	Cartesía y Homenajes	20.000.000,00
811308	Mano de Obra sobre Muebles	1.000.000,00
811309	Mano de Obra sobre Equipos de Computación	1.000.000,00
811314	Seguros	5.000.000,00
811319	Honorarios y Retribuciones a Terceros	8.000.000,00
811340	Alquileres	6.000.000,00
811343	Viáticos y Movilidad	2.500.000,00
811345	Mano de Obra sobre Edificios	1.500.000,00
811346	Mano de Obra sobre Maquinas y Automotores	1.500.000,00
811349	Energía Eléctrica Gas y Agua	15.000.000,00
811352	Comunicaciones	1.000.000,00
811353	Honorarios y Retribuciones a Terceros	60.000.000,00
811360	Alquileres	2.500.000,00
811365	Mano de Obra Sobre Edificios	5.000.000,00
811369	Energía Eléctrica Gas y Agua	10.000.000,00
811372	Comunicaciones	5.000.000,00
811373	Honorarios y Retribuciones a Terceros	50.000.000,00
811380	Alquileres	15.000.000,00
811384	Eventos y Conmemoraciones	5.000.000,00
811389	Energía Eléctrica Gas y Agua	10.000.000,00
811392	Comunicaciones	1.500.000,00
813405	Unidades de Acción Familiar	55.000.000,00
813413	Escuelas Deportivas	45.000.000,00
813416	Ligas Comunitarias	35.000.000,00
813417	Área Juventud	25.000.000,00
813419	Programas Deportivas	10.000.000,00
813435	Programas Adultos Mayores	15.000.000,00
813437	Centro Ayutun	10.000.000,00
813439	Programas Familias con N.B.I.	20.000.000,00
813440	Programa Tercera Edad	20.000.000,00
813441	Programa de Atención Salud	5.000.000,00
824501	Maquinas y Herramientas	1.500.000,00
824504	Aparatos Instrumentos y Equipos	11.500.000,00
824505	Moblajes	1.500.000,00
824524	Aparatos Instrumentos y Equipos	6.500.000,00
824525	Moblajes	1.000.000,00
824534	Aparatos Instrumentos y Equipos	1.500.000,00
824544	Aparatos Instrumentos y Equipos	1.500.000,00
851205	Combustibles y Lubricantes	2.500.000,00
851206	Materiales para la Conservación de Edificios	7.000.000,00
851207	Materiales para la Conservación de Automotores	5.000.000,00
851212	Útiles libros e Impresiones	1.500.000,00

Nancy Bibor
A/C Secretaria
Parlamentaria
Res. N° 2.061/2.024
Concejo Deliberante
Ciudad de Centenario



Lorena Lopez
Presidente
Concejo Deliberante
Ciudad de Centenario

Leandro Ribot
A/C. Secretario
Parlamentario
Ord. Nº 10.051/2.024
Concejo Deliberante
Ciudad de Centenario



Lorena Lopez
Presidente
Concejo Deliberante
Ciudad de Centenario

851216	Insumo para Refrigerio	5.000.000,00
851218	Útiles de Limpieza	2.000.000,00
851224	Control Canino	15.000.000,00
851301	Alquileres	20.000.000,00
851304	Viáticos y Movilidad	1.000.000,00
851307	Mano de Obra sobre Maquinas y Automotores	2.000.000,00
851310	Energía Eléctrica Gas y Agua	1.500.000,00
851319	Honorarios y Retribuciones a Terceros	40.000.000,00
851323	Servicios Contratados	85.000.000,00
851324	Servicios Control Canino	25.000.000,00
853406	Área Producción	9.000.000,00
853410	Área Turismo	3.000.000,00
874501	Maquinas y Herramientas	1.000.000,00
874504	Aparatos Instrumentos y Equipos	8.500.000,00
874505	Moblajes	5.000.000,00
911205	Combustibles y Lubricantes	29.000.000,00
911206	Materiales para la Conservación de Edificios	25.000.000,00
911207	Materiales para la Conservación de Automotores	15.000.000,00
911209	Conservación Equipos de Computación	1.000.000,00
911216	Insumo para Refrigerio	30.000.000,00
911217	Uniformes y Equipos	127.000.000,00
911218	Útiles de Limpieza	4.500.000,00
911223	Gastos Eventuales Menores	1.500.000,00
911301	Alquileres	1.500.000,00
911307	Mano de Obra sobre Maquinas y Automotores	9.600.000,00
911310	Energía Eléctrica Gas y Agua	26.000.000,00
911315	Comunicaciones	1.500.000,00
911319	Honorarios y Retribuciones a Terceros	20.000.000,00
911401	Repuestos Mantenimiento de Bombas	5.000.000,00
911402	Repuestos para Sistema Eléctrico	5.000.000,00
911405	Repuestos para Maquinas	5.000.000,00
911413	Productos Químicos y de Sanidad	80.000.000,00
911451	Mano de Obra mantenimiento de Bombas	10.000.000,00
911455	Mano de Obra para Maquinarias	2.000.000,00
911461	Alquiler de Maquinas y Equipos	390.000.000,00
911462	Consumo de Energía Eléctrica	180.000.000,00
911901	Repuestos Mantenimiento de Bombas	1.500.000,00
911906	Repuestos de Maquinas y Vehículos	5.000.000,00
911910	Materiales mantenimiento de Planta	2.400.000,00
911913	Productos Químicos y de Sanidad	45.000.000,00
911951	Mano de Obra mantenimiento de Bombas	5.400.000,00
911962	Consumo de Energía Eléctrica	450.000.000,00
924501	Maquinas y Herramientas	1.800.000,00
924504	Aparatos Instrumentos y Equipos	4.000.000,00
924505	Moblajes	1.300.000,00
951205	Combustibles y Lubricantes	60.000.000,00
951206	Materiales para la Conservación de Edificios	50.000.000,00
951207	Materiales para la Conservación de Automotores	35.000.000,00
951209	Conservación Equipos de Computación	1.000.000,00
951212	Útiles libros e Impresiones	5.000.000,00
951216	Insumo para Refrigerio	55.000.000,00
951217	Uniformes y Equipos	10.000.000,00
951218	Útiles de Limpieza	2.500.000,00
951221	Chapa Patente y Números de Calles	2.000.000,00
951223	Gastos Eventuales Menores	2.000.000,00
951301	Alquileres	15.000.000,00
951306	Mano de Obra sobre Edificios	2.500.000,00
951307	Mano de Obra sobre Maquinas y Automotores	30.000.000,00
951309	Mano de Obra sobre Equipos de Computación	1.000.000,00
951310	Energía Eléctrica Gas y Agua	18.000.000,00
951315	Comunicaciones	2.000.000,00
951319	Honorarios y Retribuciones a Terceros	65.000.000,00
951561	Alquiler de Maquinas y Equipos y Provisión de Materiales	110.000.000,00
951651	Recolección de Residuos	850.000.000,00

951652	Disposición de Residuos	600.000.000,00
951661	Alquiler de Maquinas y Equipos	100.000.000,00
951702	Repuestos en Sistemas Eléctricos	1.500.000,00
951704	Semillas	1.000.000,00
951715	Repuestos en Líneas de Agua	1.000.000,00
951751	Mano de Obra sobre Bombas	3.000.000,00
951758	Servicios Contratados	95.100.000,00
951761	Alquiler de Maquinas y Equipos	9.000.000,00
951762	Consumo de Energía Eléctrica	5.000.000,00
951862	Consumo de Energía Eléctrica	600.000.000,00
951863	Mantenimiento de Alumbrado Público	210.000.000,00
951961	Alquiler de Maquinas y Equipos	250.000.000,00
952301	Intereses y Gastos	250.000.000,00
974501	Maquinas y Herramientas	6.200.000,00
974504	Aparatos Instrumentos y Equipos	15.000.000,00
974604	Obras de Ordenamiento Urbano	50.000.000,00
974606	Obras Espacios Públicos	50.000.000,00
974609	Obras Menores	100.000.000,00
974615	Obras de Saneamiento	50.000.000,00
TOTAL		7.070.000.000,00

Nancy Bizio
AVG. Secretaria
Legislativa
Res. N° 2.051/2.024
Concejo Deliberante
Ciudad de Centenario



Lorena López
Presidente
Concejo Deliberante
Ciudad de Centenario

DECRETO MUNICIPAL N° 0891/2.024.-

Centenario, 12 de DICIEMBRE de 2.024.-

VISTO:

El Expediente C.D. N° 637/2.024 del Concejo Deliberante de la ciudad de Centenario, la Ordenanza N° 10.053/2.024 de fecha 28 de noviembre de 2.024; y

CONSIDERANDO:

Que, la Ordenanza N° 10.053/2.024 de fecha 28 de noviembre de 2.024 condona desde el 07/10/2.020 al 31/10/2024 y exime al 31/12/2024 la deuda por tasa de servicios retributivos y agua, a excepción de lo establecido por Ordenanza N° 8.665/2020 a favor de la Sra. Luisa del Carmen RETAMAL, D.N.I. N° 16.770.217 – Contribuyente N° 6620 (GIRAUDO Arturo Vicente);

Que, los Artículos 2° y 4° de la Ordenanza N° 8.665/2.020 expresa claramente quienes pueden ser los beneficiarios y los requisitos que deben cumplir para obtener el presente beneficio;

Que, se comparte la opinión emitido por la Asesoría Legal del Concejo Deliberante de fs. 20, respecto a que la Sra. RETAMAL no acredita la titularidad del inmueble, acompañando solo acta de unión convivencial. El inmueble se encuentra a nombre del Sr. Arturo Vicente GIRAUDO según acta de entrega de fecha 13/12/1997 del I.P.V.U., el que se encuentra fallecido desde el 06/10/2020;

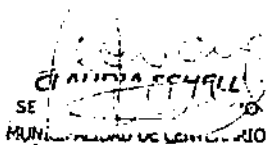
Que, en otro orden de ideas se advierte que la Ordenanza N° 8.665/2.020 no prevé supuestos de excepcionalidad. Aún así se advierte que la presente Ordenanza si bien la dispone, carece de fundamentación sobre la excepcionalidad dispuesta, siendo la misma necesaria a los fines de no vulnerar los derechos de quienes cumplen las normas, conforme lo exige la Ley 1284;

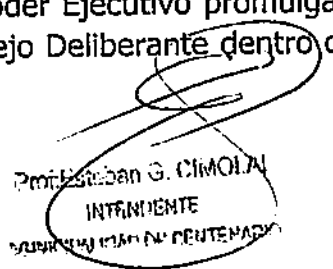
Que, por ello, surge la imposibilidad de promulgar la Ordenanza referida por lo antes mencionado;

Que, por todo lo expuesto, resulta pertinente el veto de la Ordenanza Municipal N° 10.053/2.024 de fecha 28 de noviembre de 2.024;

Que, ha tomado debida intervención la Subsecretaría de Legal y Técnica, conforme así lo dispone el Artículo 98° de la Ley 1.284;

Que, conforme el Artículo 57, inciso f) de la Carta Orgánica Municipal y la Ley Provincial N° 2.195, corresponde al Poder Ejecutivo promulgar, publicar o vetar las Ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su recepción;


SE
MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO


Prof. Esteban G. CIMOLAI
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO

2/2 – DECRETO MUNICIPAL N° 0891/2024.-

Que, se actúa en ejercicio de las facultades conferidas al Poder Ejecutivo Municipal por el Artículo 57, inciso d) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Centenario;

Por ello;

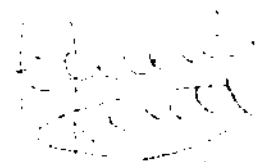
**EL INTENDENTE DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,
PROVINCIA DEL NEUQUÉN
D E C R E T A:**

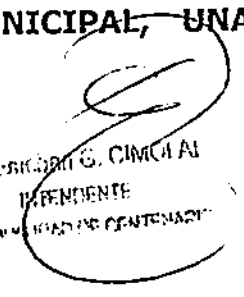
Artículo 1º: VETAR la Ordenanza N° 10.053/2.024 de fecha 28 de Noviembre de 2.024, conforme los motivos expuestos en los considerandos;

Artículo 2º: NOTIFIQUESE copia de la presente Ordenanza y su Decreto de promulgación a la parte interesada y a la Secretaría de Hacienda y Finanzas conjuntamente con el expediente administrativo para su toma de conocimiento y efectos;

Artículo 3º: El presente Decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Gobierno de este Municipio;

Artículo 4º: Líbrense las comunicaciones del caso. **COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL, UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHIVESE;**


CLAUDIA SCHELL
SECRETARIA DE GOBIERNO
MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO


INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO

Centenario, 28 de noviembre del 2.024

10.053/2.024

ORDENANZA N° DIEZ MIL CINCUENTA Y TRES

VISTO

El Expte.: N° 637/2.024 -Caratulado: PEM. Eleva Expte: Sra. Luisa del Carmen RETAMAL- **EXTRACTO**: Solicita condonación y exención de impuestos retributivos;



CONSIDERANDO:

Que, el Expte. N° 637/2.024 Sra. Luisa del Carmen RETAMAL, hace su presentación solicitando **Condonación y Exención** de servicios retributivos y agua corriente;

Que, desde este Concejo Deliberante no surge impedimento para proceder a lo petitionado, todo de acuerdo a lo establecido en el Art 33° inc. b) de la Carta Orgánica Municipal. -

Que, cuenta con despacho favorable (informe N° 103/2.024) de la Comisión de Hacienda, Presupuesto, Cuentas, Obras y Servicios Públicos, de este Concejo Deliberante;

Que, fuera tratado en Sesión Ordinaria, de fecha 28 de noviembre del 2.024, Acta N° 1.612 y aprobado por unanimidad;

POR TODO ELLO: EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE CENTENARIO SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1°: CONDÓNESE desde el 07/10/2.020 al 31/10/2.024 la deuda por tasa de servicios retributivos y agua corriente, a excepción de lo establecido por Ordenanza N° 8.665/2020.-

Expediente	Apellido y Nombre	DNI	Contribuyente
N°637/2.024	Luisa del Carmen RETAMAL	16.770.217	6620(Giraudó Arturo Vicente)

ARTÍCULO 2°: EXIMASE al 31/12/2024 del pago por tasa de servicios retributivos y agua corriente, a excepción de lo establecido por Ordenanza N° 8.665/2020.-

Expediente	Apellido y Nombre	DNI	Contribuyente
N°637/2.024	Luisa del Carmen RETAMAL	16.770.217	6620(Giraudó Arturo Vicente)

ARTÍCULO 3°: COMUNÍQUESE al Poder Ejecutivo Municipal.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO. PROVINCIA DEL NEUQUEN. ACTA N° 1.612 A LOS VEINTIOCHO DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL VEINTICUATRO. r.b

Nancy Bñow
A/C Secretaria Parlamentaria
Res N° 051/2.024
Concejo Deliberante
Ciudad de Centenario



Lorend López
Presidente
Concejo Deliberante
Ciudad de Centenario

DECRETO MUNICIPAL N.º 0894/2.024.-

Centenario, 12 de diciembre de 2.024.-

VISTO:

El Expediente N.º 0559/2024 de la Subsecretaria de Legal y Técnica, el Expediente N.º 776/2024 del Concejo Deliberante de la Ciudad de Centenario, la Ordenanza N.º 10.069/2.024 y;

CONSIDERANDO:

Que la Ordenanza mencionada en el Visto, de fecha 05 de diciembre de 2024, establece un adicional remunerativo y bonificable para los agentes municipales que se desempeñan en el sector de Limpieza Urbana;

Que dicha Ordenanza surge en reconocimiento a la labor esencial que realizan los agentes municipales del sector de Limpieza Urbana, quienes contribuyen de manera fundamental a la salud pública, la higiene y el bienestar general de la comunidad;

Que el trabajo que desempeñan estos agentes, en ocasiones bajo condiciones climáticas adversas y en contacto con residuos que pueden resultar riesgosos para la salud, merece ser valorado y recompensado de forma justa;

Que el adicional remunerativo establecido en la Ordenanza N.º 10.069/2.024 representa un reconocimiento tangible al esfuerzo, la dedicación y el compromiso de los agentes de limpieza urbana con la comunidad de Centenario;

Que conforme al Artículo 57º, inciso f) de la Carta Orgánica Municipal, corresponde al Poder Ejecutivo promulgar, publicar o vetar las Ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su recepción;

Que ha tomado intervención la Subsecretaria de Legal y Técnica de la Municipalidad de Centenario, conforme al Artículo 98º de la Ley N.º 1284;

Que en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 57º inciso d) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de Centenario, corresponde la emisión de la norma;

Por ello;

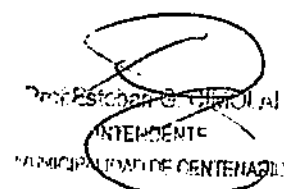
**EL SR. INTENDENTE DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,
PROVINCIA DEL NEUQUEN,**

D E C R E T A:

Artículo 1º: PROMÚLGASE la Ordenanza Municipal N.º 10.069/2.024, de fecha 05 de diciembre de 2024, con fuerza de tal.


CLAUDIA SCHELL
SECRETARIA DE GOBIERNO
MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO




Dña. Estela C. Chiriac
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO

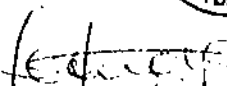
2/2 DECRETO MUNICIPAL N.º 0894/2.024.-

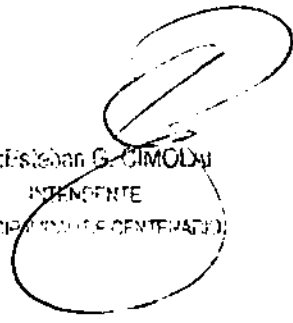
Artículo 2º: REMÍTASE a la Secretaría de Hacienda y Finanzas para su toma de conocimiento y efectos, debiéndose realizar las adecuaciones presupuestarias necesarias para el cumplimiento del presente, y **NOTIFÍQUESE** con copia del presente Decreto y Ordenanza a la Dirección de Sueldos y a la Subsecretaria de Recursos Humanos.

Artículo 3º: El presente Decreto será refrendado por la Secretaría de Gobierno y la Secretaría de Hacienda y Finanzas.

Artículo 4º: COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE, DESE INTERVENCIÓN AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL Y ARCHÍVESE.




CLAUDIA SCHELL
SECRETARÍA DE GOBIERNO
MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO


Prof. Stegán G. CIMOLA
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO

Centenario, 05 de Diciembre del 2.024

10.069/2.024

ORDENANZA N° DIEZ MIL SESENTA Y NUEVE

VISTO

El Expte.: N° 776/2.024 -Caratulado: PEM. Eleva Expte: Secretaria de Gobierno - **EXTRACTO**: Proyecto de Ordenanza Limpieza Urbana y;

CONSIDERANDO:

Que, el presente proyecto pretende establecer parámetros para generar un ordenamiento de los empleados /as municipales que desarrollan sus tareas en el sector de Limpieza Urbana, dentro de la Municipalidad de Centenario;

Que, el mismo surge por una necesidad de generar una construcción de parámetros razonables en el que se puede beneficiar a nuestros agentes municipales, y lograr así mejor en los ámbitos laborales y resultados positivos de trabajo, con una organización actualizada y sistematizada.

Que, el presente proyecto tiene como objetivo dar un marco regulatorio a todos los peones y auxiliares de limpieza urbana, dejando asentado los derechos y obligaciones de cada uno de ellos a la hora de realizar sus tareas diarias. Y a su vez acceder a percibir un adicional por dicha tarea, además de la oportunidad de capacitarse;

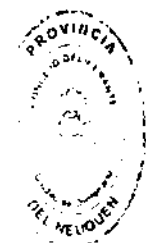
Que, limpieza Urbana se define como el conjunto de acciones sistematizadas que involucran la limpieza y barrido de las vías y espacios públicos, almacenamiento, recolección, transporte, transferencia, tratamiento y disposición final de los residuos sólidos generados por sociedad;

Que, dentro de la Municipalidad de Centenario, estos sectores cumplen con la función de satisfacer las necesidades de la comunidad, realizando labores diarias con total vocación, honestidad y empeño de cada trabajador asignado, demostrando un nivel de conocimiento, actitud y experiencia para volcarlos en las funciones laborales requeridas, exponiendo como fin su servicio de Limpieza Urbana de calidad;

Que, los trabajadores que se realizan son para diferentes entidades pertenecientes a la comunidad de Centenario y para todas las dependencias del Municipio que así lo requieran, contando con personal idóneo y calificado. Nuestro sector es de la vital importancia dentro de la Municipalidad de Centenario, teniendo en cuenta que se solicita constantemente colaboración desde otras dependencias como así también de entidades públicas y/o privadas de nuestra Ciudad, en el caso de dependencias municipales podemos enumerar algunas: Saneamiento; Cultura y Deporte Obras Publicas y Mantenimiento Vial; Recursos Humanos; Espacios Verdes; Defensa Civil; Inspectores de Servicios; Entidades Públicas y/o Privadas; Hospitales; Escuelas Primarias y Secundarias y la Policía;

Que, asimismo el personal de Limpieza Urbana se encarga del retiro de residuos voluminosos, incluyendo el levantamiento de residuos verdes durante todo el año, con un incremento en la época de poda. Además, recolectan residuos resultantes de la limpieza y corte de césped en plaza y plazoletas, y realizando el levantamiento y traslado de troncos resultantes de extracciones de árboles solicitado por la dirección de Producción y Medio Ambiente. También se encargan de la recolección de residuos generados por la limpieza y desmalezamiento de terrenos baldíos, y la recolección de cestos de basura públicos en distintos puntos de la Ciudad de Centenario. Su labor incluye el traslado y armado de escenarios y palcos en eventos institucionales de entidades locales, así como el traslado de materiales para la Subsecretaria de Planificación y Desarrollo Urbano. Asisten a la Dirección de Defensa Civil en alertas meteorológicas y controlan y limpian alcantarillas y canales pluviales para el escurrimiento de agua. Además, están disponibles para traslados y mudanzas de estamentos municipales que surgen diariamente.

Expte. N° 776/2.024
Caratulado: PEM.
Eleva Expte: Secretaria de
Gobierno -
EXTRACTO: Proyecto de
Ordenanza Limpieza Urbana y;



Lorena Lopez
Presidente
Concejo Deliberante
Ciudad de Centenario

///CON. ORD. Nº 10.069/2.024///

Finalmente, realizan la limpieza de micro basurales y servicios pagos, en algunos casos, son permanente, como en el control canino y la Planta Cloacales

Que, desde este Concejo Deliberante no surge impedimento para proceder a lo peticionado, todo de acuerdo a lo establecido en el Art 33º inc. b) de la Carta Orgánica Municipal. -

Que, cuenta con despacho favorable (informe Nº 105/2.024) de la Comisión de Hacienda, Presupuesto, Cuentas, Obras y Servicios Públicos, de este Concejo Deliberante;

Que, fuera tratado en Sesión Ordinaria, de fecha 05 de diciembre del 2.024, Acta Nº 1.613 y aprobado por unanimidad;

POR TODO ELLO: EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE CENTENARIO SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º: OTÓRGUESE un adicional remunerativo y bonificable a los agentes Municipales que se desempeñan como:

- | | |
|---|------------|
| • Peón polivalente de limpieza urbana | 30 % CAT21 |
| • Auxiliar polivalente de limpieza urbana | 25 % CAT21 |
| • Tareas Peligrosas | 15% CAT21 |

ARTÍCULO 2º: El personal de dicho sector tendrá los siguientes derechos:

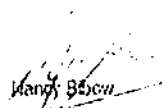
- Solicitar revisión médica anual, debido al riesgo y al trabajo forzoso que realizan Constantemente en el sector mencionado. -

ARTÍCULO 3º: Determinese como requisito para percibir lo dispuesto en el Artículo 1º Lo siguiente:

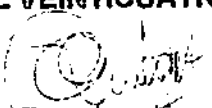
- Estar cumpliendo o realizando las tareas dentro de la Secretaría de Planificación y Ordenamiento Territorial.
- De Cumplimiento efectivo, no contemplándose el pago del mismo en caso de Licencia ordinaria, certificado médico de largo o corto plazo.

ARTÍCULO 4º: COMUNÍQUESE al Poder Ejecutivo Municipal.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO. PROVINCIA DEL NEUQUEN. ACTA Nº 1.613 A LOS CINCO DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL DOS MIL VEINTICUATRO. v.r


Mandy Beson
V/C Secretaria Parlamentaria
Res. 112 051/2 024
Concejo Deliberante
Ciudad de Centenario




Lorena López
Presidente
Concejo Deliberante
Ciudad de Centenario

Decreto Municipal N° 0898/2.024.-

Centenario, 13 de Diciembre de 2.024.-

VISTO:

El Expte. N° 6340/24 ME, la Nota N° 1570/2024 de la Dirección General de Bromatología y Comercio, Pase de Intendencia Municipal y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el mismo, se presenta la Sra. María Claudia Marcela FERRANTE D.N.I. N° 18.598.547 solicitando autorización Municipal para realizar el evento denominado "**FERIA**", a realizarse el día domingo 15 de diciembre del corriente año, en horario acordado, en las Instalaciones del CASINO MAGIC de Centenario;

Que, la solicitante ha presentado la siguiente documentación la cual se adjunta: Solicitud para realizar el evento dirigida al Sr. Intendente Prof. Esteban CIMOLAI, fotocopia de D.N.I. de la Sra. FERRANTE, Claudia Marcela, nota del Casino Magic autorizando el evento, seguro de responsabilidad civil, nota a Bomberos Voluntarios de la ciudad de Centenario, nota al Hospital Natalio Burd de la ciudad de Centenario, nota a Comisaría 5ta de Centenario, fotocopia de Licencia comercial de la localidad de Neuquén, boleto y pago del evento;

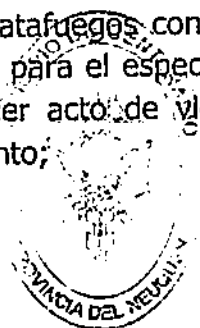
Que, conforme Actas N° 00022402/2024 y 00022403/2024 emitida por Inspectores de Comercio, se constató que el lugar a utilizar reúne las condiciones para realizar dicho evento, debiendo la parte interesada cumplir con las exigencias de higiene y seguridad;

Que el Art. 244 de la Carta Orgánica Municipal en su parte pertinente expresa: *"La Municipalidad de Centenario fomentará la participación de la comunidad en las actividades sociales y físicas, propendiendo al desarrollo de aptitudes creadoras y hábitos de vida colectiva, siendo protagonista activa de la misma. Garantizará el libre acceso a la recreación y el uso creativo del tiempo libre, destinando para tal fin ámbitos convenientemente equipados, pudiendo celebrar convenios locales, provinciales o nacionales para dar cumplimiento a tal cometido";*

Que, el organizador del evento, deberá cumplir con las exigencias previstas para eventos de ésta naturaleza, contando con el personal de seguridad policial y/o privada, necesario para el resguardo de las personas concurrentes;

Que, asimismo deberá contar con la autorización para el uso del establecimiento; matafuegos con sus cargas en vigencia, ubicados en lugares estratégicos y seguro para el espectador obligatorio, siendo responsables los organizadores por cualquier acto de violencia u otro altercado que pudiera producirse con motivo del evento;

JORGE BENITO
SECRETARIO DE TRANSPORTE
TRANSITO Y BROMATOLOGIA
Municipalidad de Centenario



Prof. Esteban G. CIMOLAI
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO

2/2 - Decreto Municipal N°0898/2.024.-

Que, en virtud de lo expuesto es que mediante Nota N° 1570/2024 D.C.B, el Secretario de Transporte Transito y Bromatología, Sr. Benito Torres, solicita la confección de la norma legal pertinente que autorice el evento detallado ut – supra;

Que, por lo expuesto este Poder Ejecutivo, no encuentra impedimento en acceder a lo solicitado, debiendo dictarse el Acto Administrativo correspondiente;

Que, ha tomado debida intervención la Subsecretaría de Legal y Técnica de la Municipalidad de Centenario, conforme Artículo 98, Ley 1284;

Que, en uso de las facultades conferidas al Poder Ejecutivo Municipal por el Art. 57 Inc. d) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Centenario;

Por ello;

**EL INTENDENTE DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,
PROVINCIA DEL NEUQUÉN**

D E C R E T A:

Artículo 1º: AUTORIZAR a la Sra. Claudia Marcela FERRANTE D.N.I. N° 18.598.547 a realizar el evento "**FERIA**", a realizarse el día Domingo 15 de Diciembre del corriente año en el horario acordado en las Instalaciones del **CASINO MAGIC** de la ciudad de Centenario, conforme los motivos expuestos en los considerandos;

Artículo 2º: Será responsabilidad de los organizadores disponer de las medidas de seguridad policial y/o privada para resguardo de las personas concurrentes; matafuegos con sus cargas en vigencia; seguro para el espectador y participantes del evento;

Artículo 3º: Los organizadores serán responsables por cualquier acto de violencia y otro altercado que pudiera producirse con motivo del evento;

Artículo 4º: Comuníquese lo resuelto al Jefe de Policía Local, al Cuerpo de Inspectores Municipales y a la parte interesada para su conocimiento;

Artículo 5º: El presente Decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Transporte, Tránsito y Bromatología;

Artículo 6º: Líbrense las comunicaciones del caso. **COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL, UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHIVESE;** js.-

TORRES BENITO
SECRETARIO DE TRANSPORTE
TRANSITO Y BROMATOLOGIA
Municipalidad de Centenario



Prof. Esteban G. CIMOLAI
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO

DECRETO MUNICIPAL N.º 0918/2.024.-

Centenario, 17 de diciembre de 2.024.-

VISTO:

El Expediente N.º 1007/2024 de la Subsecretaria de Legal y Técnica, el Expediente N.º 795/2024 del Concejo Deliberante de la Ciudad de Centenario, la Ordenanza N.º 10.083/2.024 y;

CONSIDERANDO:

Que la Ordenanza mencionada en el Visto, de fecha 12 de diciembre de 2024, introduce modificaciones al Código Fiscal Municipal, incorporando el domicilio fiscal electrónico, regulando el funcionamiento de casinos, bingos, salas de apuestas y similares, y creando el Impuesto a los Juegos de Azar;

Que la incorporación del domicilio fiscal electrónico tiene como objetivo modernizar la administración tributaria municipal, agilizar los trámites y mejorar la comunicación con los contribuyentes, promoviendo la eficiencia y transparencia en la gestión;

Que la regulación de los juegos de azar busca establecer un marco normativo claro y preciso que garantice el desarrollo de la actividad de manera responsable, protegiendo los derechos de los ciudadanos;

Que la creación del Impuesto a los Juegos de Azar permitirá generar recursos genuinos para el Municipio, los cuales podrán ser destinados a mejorar los servicios que se prestan a la comunidad;

Que conforme al Artículo 57º, inciso f) de la Carta Orgánica Municipal y la Ley Provincial N.º 2195, corresponde al Poder Ejecutivo promulgar, publicar o vetar las Ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su recepción;

Que ha tomado intervención la Subsecretaria de Legal y Técnica de la Municipalidad de Centenario, conforme al Artículo 98º de la Ley N.º 1284;

Que en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 57º inciso d) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de Centenario, corresponde la emisión de la norma;

Por ello;

LA SECRETARIA DE GOBIERNO DE LA INTENDENCIA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,

PROVINCIA DEL NEUQUEN



Claudia Schell
CLAUDIA SCHELL
SECRETARIA DE GOBIERNO
MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO

(según Decreto Municipal N.º 0904/2.024)

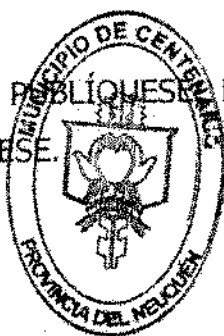
DECRETA:

Artículo 1º: PROMÚLGASE la Ordenanza Municipal N.º 10.083/2.024, de fecha 12 de diciembre de 2024, con fuerza de tal.

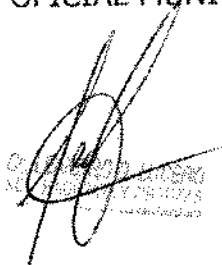
Artículo 2º: REMÍTASE a la Secretaría de Hacienda y Finanzas para su toma de conocimiento y efectos.

Artículo 3º: El presente Decreto será refrendado por la Secretaría de Hacienda y Finanzas.

Artículo 4º: COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE INTERVENCIÓN AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL Y ARCHÍVESE.




CLAUDIA SCHELL
SECRETARÍA DE GOBIERNO
MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO


SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS
MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO



Centenario, 12 de Diciembre del 2024

10.083/2.024

ORDENANZA N° DIEZ MIL OCHENTA Y TRES

VISTO:

El Expte. N° 795/2.024 - **Caratulado:** P.E.M. Dirección de Ingresos Públicos -
Extracto: Proyecto de Ordenanza - **Modificación del Código Fiscal** de la ciudad de Centenario - Decreto N° 979. y;

CONSIDERANDO:

Que, en el marco del proceso de modernización e innovación tecnológica que viene llevando a cabo la Municipalidad de Centenario, se torna necesario suministrar nuevas herramientas y mecanismos web de acceso a los sistemas tributarios, para facilitar el cumplimiento de las obligaciones fiscales de los contribuyentes;

Que, con el objetivo de continuar con el proceso de mejora en la relación entre el municipio y el contribuyente, resulta necesario implementar el domicilio fiscal electrónico, permitiendo la notificación por medio de comunicaciones electrónicas en una plataforma informática dentro de un micro sitio provisto por la Municipalidad;

Que, asimismo, resulta necesario regular el funcionamiento de Casinos, Bingo, Salas de Apuestas y similares;

Que, resulta necesario establecer el **IMPUESTO A LOS JUEGOS DE AZAR** que gravara los juegos de azar organizados en el ejido de Centenario por salones de juego; casinos, hipódromos, etc.;

Que, el mencionado tributo permitirá contar con mayores recursos a fin de reforzar las políticas sociales y de servicios públicos que llevará adelante la Municipalidad de Centenario;

Que, desde este Concejo Deliberante no surge impedimento para proceder a lo peticionado, todo de acuerdo a lo establecido en el Art. 33° Inc. b) de la Carta Orgánica Municipal;

Que, cuenta con despacho favorable (informe N° 112/2.024) de la Comisión de Hacienda, Presupuesto, Cuenta, Obras y Servicios Públicos, de este Concejo Deliberante.

Que, fuera tratado en Sesión Ordinaria, de fecha 12 de Diciembre del 2024, Acta N° 1.614 y aprobado por mayoría, con el voto de 2/3 de sus miembros presentes;

POR TODO ELLO: EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE CENTENARIO
SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

Artículo 1°: INCORPORASE el Artículo 23° BIS al Código Fiscal Municipal de Centenario, Decreto 979, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"Artículo 23° BIS) Se considera domicilio fiscal electrónico al sitio informático personalizado registrado por los contribuyentes para el cumplimiento de sus obligaciones fiscales y para la entrega o recepción de comunicaciones de cualquier naturaleza.

El domicilio fiscal electrónico producirá en el ámbito administrativo los efectos del domicilio fiscal constituido, siendo válidos, vinculantes y plenamente eficaces todas las notificaciones, emplazamientos y comunicaciones que allí se practiquen.

Lucía Matas
Secretaría
Parlamentaria
Concejo
Deliberante
Ciudad de
Centenario



Lorena López
Presidente
Concejo
Deliberante
Ciudad de
Centenario



El Poder Ejecutivo establecerá la forma, requisitos y condiciones para su constitución, implementación, funcionamiento y cambio. También podrá disponer, con relación a aquellos contribuyentes que evidencien acceso al equipamiento informático necesario, la constitución obligatoria del domicilio fiscal electrónico, conforme lo determine la reglamentación, la que también podrá habilitar a los contribuyentes o responsables interesados para constituir voluntariamente domicilio fiscal electrónico."

Artículo 2º: MODIFIQUESE el Artículo 80º del Código Fiscal Municipal de Centenario, Decreto 979, que quedará redactado de la siguiente manera:

ARTÍCULO Nº 80º) NOTIFICACIONES: En las actuaciones administrativas por la aplicación de las normas tributarias las notificaciones e intimaciones de pago se harán:

a) Por acceso directo del interesado a su representante legal al expediente, dejándose constancia expresa y firmando el mismo, previa justificación de identidad. Se entregará copia íntegra del acto si fuera reclamada. -

b) Con presentación espontánea de la parte interesada, su apoderado o representante legal de la que resulten estar en conocimiento fehaciente del acto respectivo. -

c) Por cédula entregada en el domicilio particular del interesado por notificador municipal. -

d) Telegrama colacionado, copiado o certificado con aviso de recepción. -

e) Con oficio impuesto como certificado expreso con aviso de recepción, en este caso el oficio o los documentos anexos deberán exhibirse en sobre abierto al agente postal habilitado, antes del despacho, quien los sellará juntamente con las copias que se agregan al expediente. -

f) Mediante notificación judicial. -

g) Edictos: El emplazamiento, la citación y las notificaciones a personas inciertas o cuyo domicilio se ignore, se hará por edictos publicados en el Boletín Oficial de la Provincia del Neuquén, durante un día y se tendrán por efectuadas a los ocho días, computados desde el siguiente al de la última publicación. -

h) Por carta certificada con aviso de recepción. -

i) Por comunicación en el domicilio fiscal electrónico del contribuyente, en las formas, requisitos y condiciones que establezca el Poder Ejecutivo, los que deberán garantizar la correcta recepción por parte del destinatario."

Artículo 3º: MODIFIQUESE el TÍTULO XXI que quedará como "IMPUESTOS A LOS JUEGOS" de la segunda parte del Código Fiscal Municipal de Centenario, Decreto 979, quedando las Disposiciones Complementarias contenidas en el TÍTULO XXII.-

Artículo 4º: INCORPORASE los Artículos 174º SEPTIES, OCTIES, NONIES, QUATERDECIES, TERDECIES, DUODECIES, UNDECIES, DECIES, QUINDECIES, SEXDECIES, SEPTENDECIES, OCTODECIES, NOVODECIES, QUATERVICIES, TERVICIES, DUOVICIES, UNVICIES, VICIES, QUINVICIES, SEXVICIES, SEPTVICIES, OCTOVICIES, NOVOVICIES Y TRICIES del Código Fiscal Municipal de Centenario, Decreto 979, los que quedarán redactados de la siguiente manera:

CAPITULO I

IMPUESTO A LOS CASINOS, BINGOS, HIPÓDROMOS, SALAS DE APUESTAS Y SIMILARES

Lupatillas
Secretaría
Parlamentaria
Concejo
Deliberante
Ciudad de
Centenario



Lorena López
Presidente
Concejo
Deliberante
Ciudad de
Centenario



ARTÍCULO 174° SEPTIES) Hecho Imponible. Por el funcionamiento de Casinos, Bingo, Salas de Apuestas y similares se deberá pagar un impuesto. Quedan incluidos en esta disposición los Hipódromos y similares si en ellos se realizan apuestas.

ARTÍCULO 174° OCTIES) Base Imponible. La base imponible estará constituida por los ingresos netos de premios, y la alícuota será fijada por la Ordenanza Impositiva Anual. El impuesto se ajustará por parámetros tales como la naturaleza de los juegos, el monto global de las apuestas y de los premios y otros que se establezcan en la Ordenanza Impositiva Anual y/o en Ordenanzas Especiales.

ARTÍCULO 174° NONIES) Contribuyentes y Responsables. Son contribuyentes los Casinos, Bingos, Hipódromos, Salas de Apuestas o similares.

ARTÍCULO 174 DECIES) Exenciones. No se prevén exenciones en el tributo establecido en este Capítulo.

CAPITULO II

IMPUESTO AL JUEGO DE APUESTAS EN CASINOS, HIPÓDROMOS, SALAS DE APUESTAS Y SIMILARES

ARTÍCULO 174° UNDECIES) Hecho Imponible. Por la participación en juegos de apuestas en Casinos, Hipódromos, Salas de Apuestas y similares se deberá pagar un impuesto.

ARTÍCULO 174° DUODECIES) Base Imponible. La base imponible estará constituida por el valor de la entrada o se establecerá un monto fijo por apostador ingresante. La alícuota o el monto aplicable será fijado por la Ordenanza Impositiva Anual y/o por Ordenanzas Especiales. Podrá determinarse también como un monto fijo mensual global sobre base presunta de apostadores ingresantes, para los supuestos en que los Casinos, Hipódromos, Salas de Apuestas o similares no expendieran entradas y/o la individualización de los apostadores fuera de imposible instrumentación y/o vulnerara el normal desenvolvimiento del negocio. El impuesto se ajustará por parámetros tales como la naturaleza de los juegos, el monto global de las apuestas y de los premios y otros que se establezcan en la Ordenanza Impositiva Anual y/o en Ordenanzas Especiales.

ARTÍCULO 174° TERDECIES) Contribuyentes y Responsables. Son contribuyentes los ingresantes a los Casinos, Hipódromos, Salas de Apuestas o similares. Los Casinos, Hipódromos, Salas de Apuestas y similares son responsables del pago de este tributo como agente de retención, percepción o recaudación -según se establezca en la reglamentación-

ARTÍCULO 174° QUATERDECIES) Exenciones. No se prevén exenciones en el tributo establecido en este Capítulo.

CAPITULO III

IMPUESTO A LA ORGANIZACIÓN DE JUEGOS DE BINGO, LOTERÍA Y SIMILARES QUE SE REALICEN EN FORMA ESPORÁDICA Y FUERA DE LOS LOCALES COMPRENDIDOS EN EL CAPITULO I DEL PRESENTE TITULO

ARTÍCULO 174° QUINDECIES) Hecho Imponible. Por la organización de juegos de Bingo, Lotería y similares, que se realicen en lugares públicos o no, se deberá pagar un impuesto.

ARTÍCULO 174° SEXDECIES) Base Imponible. La base imponible para liquidar el impuesto estará constituida por un porcentaje del valor total de los premios en juego, o por una suma fija por participante, según lo establezca la Ordenanza Impositiva y/u Ordenanzas Especiales. El impuesto se ajustará por parámetros tales como la naturaleza de los juegos, la caracterización de los organizadores y otros que se establezcan en la Ordenanza Impositiva Anual y/o en Ordenanzas Especiales.

Luz María
Secretaría
Parlamentaria
Concejo
Deliberante
Ciudad de
Centenario



Lorena
López
Presidente
Concejo
Deliberante
Ciudad de
Centenario



ARTÍCULO 174° SEPTENDECIES) Contribuyentes y responsables. Son contribuyentes quienes organicen los juegos objeto del tributo.

ARTÍCULO 174° OCTODECIES) Exenciones. Quedan exentos del pago del gravamen:

- a) El Estado Nacional, el Estado Provincial de Neuquén y la Municipalidad de Centenario, sus dependencias, reparticiones y entidades autárquicas y descentralizadas.
- b) Las Entidades religiosas, deportivas, culturales, de bien público, cooperadoras escolares y grupos estudiantiles autorizados por la autoridad máxima del establecimiento escolar al que concurren, siempre que no persigan un fin lucrativo y se ajusten a los requisitos formales que establezca la reglamentación.

CAPITULO IV

IMPUESTO A LA PARTICIPACIÓN EN JUEGOS DE BINGO, LOTERÍA Y SIMILARES QUE SE REALICEN EN FORMA ESPORÁDICA Y FUERA DE LOS LOCALES COMPRENDIDOS EN EL CAPITULO I

ARTÍCULO 174° NOVODECIES) Hecho Imponible. Por la participación en los juegos de Bingo, Lotería y similares, que se realicen en lugares públicos o no, se deberá pagar un impuesto.

ARTÍCULO 174° VICIES) Base Imponible. La base imponible estará constituida por el valor de la entrada o se establecerá un monto fijo por jugador participante. La alícuota o el monto aplicable será fijado por la Ordenanza Impositiva Anual y/o por Ordenanzas Especiales. El impuesto se ajustará por parámetros tales como la caracterización de los organizadores, el monto global de las apuestas y de los premios y otros que se establezcan en la Ordenanza Impositiva Anual y/o en Ordenanzas Especiales.

ARTÍCULO 174° UNVICIES) Contribuyentes y responsables. Son contribuyentes ingresantes a los salones en que se realicen juegos de Bingo, Lotería y similares. Los organizadores son responsables del pago de este tributo como agente de retención, percepción o recaudación -según se establezca en la reglamentación-.

ARTÍCULO 174° DUOVICIES) Exenciones. Quedan exentos del pago del gravamen:

- a) El Estado Nacional, el Estado Provincial de Neuquén y la Municipalidad de Centenario, sus dependencias, reparticiones y entidades autárquicas y descentralizadas.
- b) Las Entidades religiosas, deportivas, culturales, de bien público, cooperadoras escolares y grupos estudiantiles autorizados por la autoridad máxima del establecimiento escolar al que concurren, siempre que no persigan un fin lucrativo y se ajusten a los requisitos formales que establezca la reglamentación.

CAPÍTULO V

IMPUESTO SOBRE LA ORGANIZACIÓN DE RIFAS, CONCURSOS, SORTEOS Y SIMILARES

ARTÍCULO 174° TERVICIES) Hecho Imponible. Por la organización de rifas, concursos, sorteos y similares que otorguen participación en procesos donde intervenga el azar con la finalidad de adjudicar premios, se deberá pagar un impuesto; por la primera venta de loterías, rifas, bonos, cupones o cualquier otro instrumento que otorgue participación en procesos donde intervenga el azar que se realicen, comercialicen, organicen, circulen o se difundan en forma directa o indirecta en la Ciudad de Centenario con la finalidad de adjudicar premios, se deberá pagar un impuesto. Se encuentra alcanzado todo llamado telefónico que se origine en la ciudad por el cual se abone una tarifa telefónica diferenciada que remunere la posibilidad de acceder a premios.

ARTÍCULO 174° QUATERVICIES) Base Imponible. La base imponible para liquidar el impuesto estará constituida por la recaudación obtenida en la ciudad de Centenario. El

Lucía Méndez
Secretaría
Parlamentaria
Concejo
Deliberante
Ciudad de
Centenario



Lorena López
Presidente
Concejo
Deliberante
Ciudad de
Centenario



impuesto se ajustará por parámetros tales como la naturaleza de los juegos, el monto de los premios, la caracterización de los organizadores y otros que se establezcan en la Ordenanza Impositiva Anual y/o en Ordenanzas Especiales.

ARTÍCULO 174° QUINVICIES) Contribuyentes y responsables. Son contribuyentes de este impuesto los organizadores, productores,

Comercializadores de las rifas, concursos, sorteos y similares.

Las empresas prestadoras del servicio telefónico deberán actuar como agentes de retención, percepción y/o recaudación -según se establezca en la reglamentación- en el caso de los Juegos cuya participación se comercialice a través de llamadas telefónicas u otros mecanismos de comunicación con tarifas diferenciadas.

ARTÍCULO 174° SEXVICIES) Exenciones. Quedan exentos del pago del gravamen:

a) El Estado Nacional, el Estado Provincial de Neuquén y la Municipalidad de Centenario, sus dependencias, reparticiones y entidades autárquicas y descentralizadas.

b) Las Entidades religiosas, deportivas, culturales, de bien público, cooperadoras escolares y grupos estudiantiles autorizados por la autoridad máxima del establecimiento escolar al que concurren, siempre que no persigan un fin lucrativo y se ajusten a los requisitos formales que establezca la reglamentación.

CAPÍTULO VI

IMPUESTO SOBRE LA PARTICIPACIÓN EN RIFAS, CONCURSOS, SORTEOS Y SIMILARES

ARTÍCULO 174° SEPTVICIES) Hecho Imponible. Por la participación en rifas, concursos, sorteos y similares que otorguen participación en procesos donde intervenga el azar con la finalidad de adjudicar premios, se deberá pagar un impuesto.

Por la primera venta de loterías, rifas, bonos, cupones u otros similares; por la venta de cualquier instrumento que otorgue participación en sorteos o procesos donde intervenga el azar que se realicen, comercialicen, organicen, circulen o se difundan en forma directa o indirecta en la Ciudad de Centenario con la finalidad de adjudicar premios, se deberá pagar un impuesto. Se encuentra alcanzado todo llamado telefónico u otra forma de comunicación que se origine en la ciudad por el cual se abone una tarifa telefónica diferenciada que remunere la posibilidad de acceder a premios.

ARTÍCULO 174° OCTOVICIES) Base Imponible. La base imponible para liquidar el impuesto estará constituida por la recaudación obtenida por los organizadores en la ciudad de Centenario. El impuesto se ajustará por parámetros tales como la naturaleza de los juegos, el monto de los premios, la caracterización de los organizadores y otros que se establezcan en la Ordenanza Impositiva Anual y/o en Ordenanzas Especiales.

ARTÍCULO 174° NOVOVICIES) Contribuyentes y responsables. Son contribuyentes de este impuesto quienes participen en rifas, concursos, sorteos y similares que distribuyan premios y se instrumenten por cualquier medio, debiendo el organizador incluir el tributo en el precio de venta del instrumento que habilita la participación, incluyendo la tarifa de la llamada telefónica cuando corresponda. Los organizadores, productores, comercializadores y/o difusores de las rifas, concursos, sorteos y similares serán responsables del impuesto correspondiente a su comercialización, en su carácter de agentes de recaudación.

Las empresas prestadoras del servicio telefónico deberán actuar como agentes de retención, percepción y/o recaudación -según se establezca en la reglamentación- en el caso de los juegos cuya participación se comercialice a través de llamadas telefónicas u otros mecanismos de comunicación con tarifas diferenciadas.

ARTÍCULO 174° TRICIES) Exenciones. Quedan exentos del pago del gravamen:

a) El Estado Nacional, el Estado Provincial de Neuquén y la Municipalidad de Centenario, sus dependencias, reparticiones y entidades autárquicas y descentralizadas.

b) Las Entidades religiosas, deportivas, culturales, de bien público, cooperadoras escolares y grupos estudiantiles autorizados por la autoridad máxima del establecimiento escolar al que

Concurren, siempre que no persigan un fin lucrativo y se ajusten a los requisitos formales que establezca la reglamentación.

Lucía Matas
Secretaría
Parlamentaria
Concejo
Deliberante
Ciudad de
Centenario



Lorena López
Presidente
Concejo
Deliberante
Ciudad de
Centenario



Artículo 5°: COMUNÍQUESE al Poder Ejecutivo Municipal.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO. PROVINCIA DEL NEUQUÉN. ACTA N° 1.614 A LOS DOCE DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL DOS MIL VEINTICUATRO. l.p


Lucía Maras
Secretaria Parlamentaria
Concejo Deliberante
Ciudad de Centenario




Lorena López
Presidente
Concejo Deliberante
Ciudad de Centenario



con vos,
siempre

Decreto Municipal N° 0911/2.024.-

Centenario, 17 de Diciembre de 2.024.-

VISTO:

El **Expediente C.D. N° 850/2.024** del Concejo Deliberante de la ciudad de Centenario, la Ordenanza N° 10.098/2.024 de fecha 12 de diciembre de 2.024, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Ordenanza N° 10.098/2.024 de fecha 12 de diciembre de 2.024 adhiere a la Ley Provincial N° 3.371/22 a través de la cual se prohíbe la fabricación, acopio, distribución, comercialización mayorista o minorista, cualquiera sea su modalidad o destinatario, exhibición, tenencia y utilización de todo elemento de pirotecnia y cohetería, sean estos de fabricación autorizada o no, de venta libre o no;

Que, conforme el Artículo 57, inciso f) de la Carta Orgánica Municipal y la Ley Provincial N° 2.195, corresponde al Poder Ejecutivo promulgar, publicar o vetar las Ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su recepción;

Que, ha tomado debida intervención la Subsecretaría de Legal y Técnica, conforme Artículo 98° de la Ley 1284;

Que, se actúa en ejercicio de las facultades conferidas al Poder Ejecutivo Municipal por el Artículo 57, inciso d) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Centenario;

Por ello;

**LA SECRETARIA DE GOBIERNO A/C DEL DESPACHO DIARIO DE LA
INTENDENCIA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,
PROVINCIA DEL NEUQUÉN**

(Según Decreto Municipal N° 0904/2.024)

DECRETA:

Artículo 1º: **PROMULGAR** la Ordenanza N° 10.098/2.024 de fecha 12 de diciembre de 2.024 del Concejo Deliberante con fuerza de tal;

Artículo 2º: **NOTIFÍQUESE** con copia de la presente Ordenanza y su Decreto de Promulgación a la Secretaría de Transporte, Inspección y Bromatología conjuntamente con el expediente administrativo para su toma de conocimiento y efectos;

Artículo 3º: El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Transporte, Inspección y Bromatología;

Artículo 4º: Líbrense las comunicaciones del caso. **COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL, UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHIVESE.-**

TORRES BENITO
SECRETARIO DE TRANSPORTE
TRANSITO Y BROMATOLOGIA
Municipalidad de Centenario



CLAUDIA SCHELL
SECRETARIA DE GOBIERNO
MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO

A/C S/Dec. N° 904/24



ORDENANZA N° DIEZ MIL NOVENTA Y OCHO

VISTO:

El Expte.: N° 850/2.024 - **Caratulado:** Bloque Somos Centenario **Extracto:** Proyecto de Ordenanza "Adhesión a la Ley Provincial N° 3.371/22 y;

CONSIDERANDO:

Que, la Provincia de Neuquén sancionó con fuerza de ley N° 3.371, en Diciembre del año 2.022, la normativa de la prohibición de fabricación, acopio, distribución, comercialización mayorista o minorista, cualquiera sea su modalidad o destinatario, exhibición, tenencia y utilización de todo elemento de pirotecnia y cohetería, sean estos de fabricación autorizada o no, venta libre o no;

Que, mediante Ordenanza Municipal de la ciudad de Centenario se adhirió a la ley N° 2.833 de la Provincia de Neuquén que prohíbe la utilización, tenencia, acopio, exhibición, fabricación y expendio al público de artificios de pirotecnia y cohetería sean de venta libre o no y de fabricación autorizada, la que se encuentra derogada en el artículo 9° de la ley N° 3.371 de la Provincia de Neuquén de Diciembre del año 2.022;

Que, la prevención de accidentes es una de las funciones más requeridas con la finalidad de protección de protección de la vida y los bienes de los habitantes de nuestro municipio;

Que, desde este Concejo Deliberante no surge impedimento para proceder a lo peticionado, todo de acuerdo a lo establecido en el Art 33° Inc. b) de la Carta Orgánica Municipal;

Que, la Comisión de Legislación y Asuntos Constitucionales, de este Concejo Deliberante;

Que, fuera tratado sobre tabla en Sesión Ordinaria, de fecha 12 de Diciembre del 2.024, Acta N° 1.614 y aprobado por unanimidad;

POR TODO ELLO: EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE CENTENARIO SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

Artículo 1°: ADHIÉRASE a la Ley Provincial N° 3.371, a través de la cual se prohíbe la fabricación, acopio, distribución, comercialización mayorista o minorista, cualquiera sea su modalidad o destinatario, exhibición, tenencia y utilización de todo elemento de pirotecnia y cohetería, sean estos de fabricación autorizada o no, de venta libre o no;

Artículo 2°: DESIGNASE la Secretaría de Transporte, Inspección y Bromatología o al organismo que en un futuro la reemplace, como autoridad de aplicación dentro de la Jurisdicción del Municipio de Centenario

Lucia Molas
Secretaría
Parlamentaria
Concejo
Deliberante
Ciudad de
Centenario



Lorena López
Presidente
Concejo
Deliberante
Ciudad de
Centenario



Concejo Deliberante de
Centenario

///CON. ORD. N° 10.098/2.024///



Artículo 3°: COMUNÍQUESE al Poder Ejecutivo Municipal.

**DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA
MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO. PROVINCIA DEL NEUQUEN. ACTA N° 1.614 A LOS
DOCE DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL DOS MIL VEINTICUATRO. v.r**


Lucía Rojas
Secretaria Parlamentaria
Concejo Deliberante
Ciudad de Centenario




Lorena López
Presidente
Concejo Deliberante
Ciudad de Centenario



ORDENANZA N° DIEZ MIL SESENTA

VISTO :

El Expte. N° 702/2.024 - **Caratulado:** Concejal Luciano Sebastián Krapp – Bloque Juntos por El Cambio - **Extracto:** Proyecto de Ordenanza Designase a la Plaza sita al este de la Ruta Provincial N° 7 entre las rotondas Padre Jacinto Stabile y Malvinas Argentinas de la Ciudad de Centenario como “Paseo Doctor Rene Favaloro”;

CONSIDERANDO:

Que, el actual espacio denominado “Paseo Presidente Néstor Kirchner” excluye a quienes no profesan con los ideales políticos que representan y que de echo cuestionan el real legado del expresidente;

Que el Doctor Rene Favaloro ha sido uno de los baluartes y eminencias de nuestro país;

Que su legado, a través de la técnica medica conocida como “By Pass” salvo, y al día de hoy sigue salvando millones de vidas a lo largo del mundo;

Que, su fundación es un ejemplo de la visión, tenacidad y compromiso con la sociedad argentina, sobre todo con los sectores más desposeídos;

Que, es digno de reconocer y recordar a quien ha dejado un legado de transparencia y honestidad;

Que, es menester de este cuerpo nombrar a los espacios públicos con nombres que integren a la comunidad y no que la excluyan;

Que, desde este Concejo Deliberante no surge impedimento para proceder a lo petitionado, todo de acuerdo a lo establecido en el Art 33° Inc. b) de la Carta Orgánica Municipal;

Que, cuenta con despacho favorable (informe N°084/2.024) de la Comisión de Urbanismo, Vivienda y Tierras Públicas de este Concejo Deliberante;

Que, fuera tratado en Sesión Ordinaria, de fecha 28 de noviembre del 2.024, Acta N° 1.612 y aprobado por Mayoría;

POR TODO ELLO: EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE CENTENARIO
SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

Artículo 1°: DERÓGUESE la Ordenanza N° 5850/10.

Artículo 2°: DESIGNASE a la plaza pública sita al este de la Ruta Provincial N°7 entre las rotondas “Padre Jacinto Stabile” y “Malvinas Argentinas” de la ciudad de Centenario como “PASEO DOCTOR RENÉ FAVALORO”.


Nancy Bibow
A/C Secretaria
Parlamentaria
N°
2.051/2 024
Concejo
Deliberante
Ciudad de
Centenario

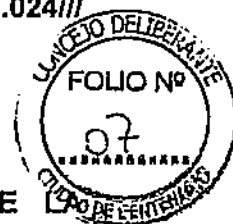



Lorena López
Presidente
Concejo
Deliberante
Ciudad de
Centenario



Concejo Deliberante de
Centenario

///CON.ORD. N° 10.060/2.024///



Artículo 3°: COMUNÍQUESE, publíquese. Cumplido archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO. PROVINCIA DEL NEUQUEN. ACTA N° 1.612 A LOS VEINTIOCHO DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL VEINTICUATRO. r.b

Nancy Bibow
A/C Secretaria
Parlamentaria
Res. N° 2.051/2.024
Concejo Deliberante
Ciudad de Centenario



Lorena López
Presidenta
Concejo Deliberante
Ciudad de Centenario



Decreto Municipal N° 0642/2.024.-

Centenario, 12 de Septiembre de 2.024.-

VISTO:

La Ordenanza de Reformulación de Presupuesto 2.024 N° 9.853/2.024, las reestructuras realizadas mediante los Decretos Municipales N° 0165/2.024 y 0466/2.024, la nota de pase de Intendencia;

CONSIDERANDO:

Que, por las normas mencionadas se ha fijado el Cálculo de Recursos y el Presupuesto de Gastos y las posteriores modificaciones para el Ejercicio 2.024;

Que, por efecto de las fluctuaciones que vive la economía del país se han producido mayores ingresos en la cobranza de Tasas y Servicios Municipales y en la Coparticipación de Impuestos y Regalías;

Que, se dispone la ampliación de recursos y gastos establecidos en el presente Decreto, a fin de ajustar el presupuesto a las nuevas necesidades y proyecciones del ejercicio fiscal. La implementación de dicha ampliación estará sujeta a la aprobación de la correspondiente Ordenanza;

Que, estos mayores ingresos se destinan al aumento de partidas de gastos necesarios para el desarrollo de la acción de gobierno;

Que, como en algunas partidas se han producido ahorros se aumenta el crédito en aquellas en las cuales se registraron mayores erogaciones;

Que, se actúa en ejercicio de las facultades conferidas al Poder Ejecutivo Municipal por el Artículo 57° inc. d) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Centenario;

Por ello;

**EL INTENDENTE DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,
PROVINCIA DEL NEUQUÉN
D E C R E T A:**

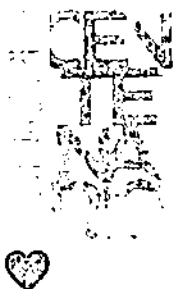
Artículo 1°: **AMPLIAR** el Cálculo de Recursos del Ejercicio 2.024, quedando sujeta la aprobación de su respectiva Ordenanza de acuerdo al siguiente detalle:

CP.Sec.Cap.Item.PP	Denominación	Importe
411101	Servicios Regulatorios	430.000.000,00
411102	Patentes de Robados	480.000.000,00

Ci. Leandro Daniel Lucero
Secretario Hacienda y Finanzas
Municipalidad de Centenario



Prof. Esteban G. CIMOLAI
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO



con vos,
siempre

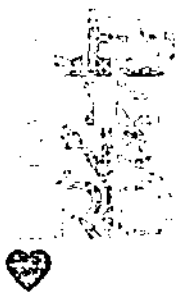
3/9 DECRETO MUNICIPAL N° 0642/2.024.-

711319	Honorarios y Retribuciones a Terceros	20.000.000,00
751205	Combustibles y Lubricantes	10.000.000,00
751206	Materiales para la Conservación de Edificios	5.000.000,00
751207	Materiales para la Conservación de Automotores	5.000.000,00
751209	Conservación Equipos de Computación	5.000.000,00
751212	Útiles libros e Impresiones	11.000.000,00
751216	Insumo para Refrigerio	15.000.000,00
751217	Uniformes y Equipos	10.000.000,00
751218	Útiles de Limpieza	10.000.000,00
751221	Chapa Patente y Números de Calles	2.000.000,00
751301	Alquileres	15.000.000,00
751306	Mano de Obra sobre Edificios	5.000.000,00
751307	Mano de Obra sobre Maquinas y Automotores	5.000.000,00
751309	Mano de Obra sobre Equipos de Computación	5.000.000,00
751310	Energía Eléctrica Gas y Agua	3.500.000,00
751319	Honorarios y Retribuciones a Terceros	27.200.000,00
753422	Sistema de Transporte Publico	150.000.000,00
774504	Aparatos Instrumentos y Equipos	5.000.000,00
811216	Insumo para Refrigerio	10.000.000,00
811217	Uniformes y Equipos	2.000.000,00
811241	Mano de Obra sobre Edificios	15.000.000,00
811242	Materiales para conservación de Automotores	2.500.000,00
811245	Útiles libros e Impresiones	5.000.000,00
811246	Insumo para Refrigerio	10.000.000,00
811248	Útiles de Limpieza	15.000.000,00
811261	Mano de Obra sobre Edificios	10.000.000,00
811266	Insumo para Refrigerio	5.000.000,00
811267	Uniformes y Equipos	5.000.000,00
811268	Útiles de Limpieza	5.000.000,00
811280	Combustibles y Lubricantes	5.000.000,00
811281	Mano de Obra sobre Edificios	15.000.000,00
811285	Útiles libros e Impresiones	1.500.000,00
811286	Insumo para Refrigerio	15.000.000,00
811288	Útiles de Limpieza	10.000.000,00
811301	Alquileres	5.000.000,00
811303	Cortesía y Homenajes	20.000.000,00
811308	Mano de Obra sobre Muebles	1.000.000,00
811309	Mano de Obra sobre Equipos de Computación	1.000.000,00
811314	Seguros	5.000.000,00
811319	Honorarios y Retribuciones a Terceros	8.000.000,00
811340	Alquileres	6.000.000,00
811343	Viáticos y Movilidad	2.500.000,00
811345	Mano de Obra sobre Edificios	1.500.000,00
811346	Mano de Obra sobre Maquinas y Automotores	1.500.000,00
811349	Energía Eléctrica Gas y Agua	15.000.000,00
811352	Comunicaciones	1.000.000,00

Cr. Leandro Daniel Lucero
Secretario Hacienda y Finanzas
Municipalidad de Centenario



Prof. Esteban G. CIMOLAI
Intendente
Municipalidad de Centenario



con vos,
siempre

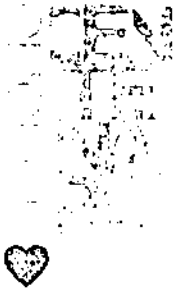
4/9 DECRETO MUNICIPAL N° 0642/2.024.-

811353	Honorarios y Retribuciones a Terceros	60.000.000,00
811360	Alquileres	2.500.000,00
811365	Mano de Obra Sobre Edificios	5.000.000,00
811369	Energía Eléctrica Gas y Agua	10.000.000,00
811372	Comunicaciones	5.000.000,00
811373	Honorarios y Retribuciones a Terceros	50.000.000,00
811380	Alquileres	15.000.000,00
811384	Eventos y Conmemoraciones	5.000.000,00
811389	Energía Eléctrica Gas y Agua	10.000.000,00
811392	Comunicaciones	1.500.000,00
813405	Unidades de Acción Familiar	55.000.000,00
813413	Escuelas Deportivas	45.000.000,00
813416	Ligas Comunitarias	35.000.000,00
813417	Área Juventud	25.000.000,00
813419	Programas Deportivas	10.000.000,00
813435	Programas Adultos Mayores	15.000.000,00
813437	Centro Ayutun	10.000.000,00
813439	Programas Familias con N.B.I.	20.000.000,00
813440	Programa Tercera Edad	20.000.000,00
813441	Programa de Atención Salud	5.000.000,00
824501	Maquinas y Herramientas	1.500.000,00
824504	Aparatos Instrumentos y Equipos	11.500.000,00
824505	Moblajes	1.500.000,00
824524	Aparatos Instrumentos y Equipos	6.500.000,00
824525	Moblajes	1.000.000,00
824534	Aparatos Instrumentos y Equipos	1.500.000,00
824544	Aparatos Instrumentos y Equipos	1.500.000,00
851205	Combustibles y Lubricantes	2.500.000,00
851206	Materiales para la Conservación de Edificios	7.000.000,00
	Materiales para la Conservación de	
851207	Automotores	5.000.000,00
851212	Útiles libros e Impresiones	1.500.000,00
851216	Insumo para Refrigerio	5.000.000,00
851218	Útiles de Limpieza	2.000.000,00
851224	Control Canino	15.000.000,00
851301	Alquileres	20.000.000,00
851304	Viáticos y Movilidad	1.000.000,00
851307	Mano de Obra sobre Maquinas y Automotores	2.000.000,00
851310	Energía Eléctrica Gas y Agua	1.500.000,00
851319	Honorarios y Retribuciones a Terceros	40.000.000,00
851323	Servicios Contratados	85.000.000,00
851324	Servicios Control Canino	25.000.000,00
853406	Área Producción	9.000.000,00
853410	Área Turismo	3.000.000,00
874501	Maquinas y Herramientas	1.000.000,00
874504	Aparatos Instrumentos y Equipos	8.500.000,00
874505	Moblajes	5.000.000,00
911205	Combustibles y Lubricantes	29.000.000,00
911206	Materiales para la Conservación de Edificios	25.000.000,00

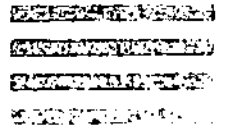
Cr. Leandro Daniel Lucero
Secretario Hacienda y Finanzas
Municipalidad de Centenario



Prof. Esteban G. CIMOLAI
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO



con vos,
siempre



5/9 DECRETO MUNICIPAL N° 0642/2.024.-

911207	Materiales para la Conservación de Automotores	15.000.000,00
911209	Conservación Equipos de Computación	1.000.000,00
911216	Insumo para Refrigerio	30.000.000,00
911217	Uniformes y Equipos	127.000.000,00
911218	Útiles de Limpieza	4.500.000,00
911223	Gastos Eventuales Menores	1.500.000,00
911301	Alquileres	1.500.000,00
911307	Mano de Obra sobre Maquinas y Automotores	9.600.000,00
911310	Energía Eléctrica Gas y Agua	26.000.000,00
911315	Comunicaciones	1.500.000,00
911319	Honorarios y Retribuciones a Terceros	20.000.000,00
911401	Repuestos Mantenimiento de Bombas	5.000.000,00
911402	Repuestos para Sistema Eléctrico	5.000.000,00
911405	Repuestos para Maquinas	5.000.000,00
911413	Productos Químicos y de Sanidad	80.000.000,00
911451	Mano de Obra mantenimiento de Bombas	10.000.000,00
911455	Mano de Obra para Maquinarias	2.000.000,00
911461	Alquiler de Maquinas y Equipos	390.000.000,00
911462	Consumo de Energía Eléctrica	180.000.000,00
911901	Repuestos Mantenimiento de Bombas	1.500.000,00
911906	Repuestos de Maquinas y Vehículos	5.000.000,00
911910	Materiales mantenimiento de Planta	2.400.000,00
911913	Productos Químicos y de Sanidad	45.000.000,00
911951	Mano de Obra mantenimiento de Bombas	5.400.000,00
911962	Consumo de Energía Eléctrica	450.000.000,00
924501	Maquinas y Herramientas	1.800.000,00
924504	Aparatos Instrumentos y Equipos	4.000.000,00
924505	Moblajes	1.300.000,00
951205	Combustibles y Lubricantes	60.000.000,00
951206	Materiales para la Conservación de Edificios	50.000.000,00
951207	Materiales para la Conservación de Automotores	35.000.000,00
951209	Conservación Equipos de Computación	1.000.000,00
951212	Útiles libros e Impresiones	5.000.000,00
951216	Insumo para Refrigerio	55.000.000,00
951217	Uniformes y Equipos	10.000.000,00
951218	Útiles de Limpieza	2.500.000,00
951221	Chapa Patente y Números de Calles	2.000.000,00
951223	Gastos Eventuales Menores	2.000.000,00
951301	Alquileres	15.000.000,00
951306	Mano de Obra sobre Edificios	2.500.000,00
951307	Mano de Obra sobre Maquinas y Automotores	30.000.000,00
951309	Mano de Obra sobre Equipos de Computación	1.000.000,00
951310	Energía Eléctrica Gas y Agua	18.000.000,00
951315	Comunicaciones	2.000.000,00
951319	Honorarios y Retribuciones a Terceros	65.000.000,00
951561	Alquiler de Maquinas y Equipos, Provisión de Materiales	110.000.000,00
951651	Recolección de Residuos	850.000.000,00

Cr. Leandro Daniel Lucero
Secretario Hacienda y Finanzas
Municipalidad de Centenario



Prof. Esteban G. GIMOLAI
MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO



con vos,
siempre

6/9 DECRETO MUNICIPAL N° 0642/2.024.-

951652	Disposición de Residuos	600.000.000,00
951661	Alquiler de Maquinas y Equipos	100.000.000,00
951702	Repuestos en Sistemas Eléctricos	1.500.000,00
951704	Semillas	1.000.000,00
951715	Repuestos en Líneas de Agua	1.000.000,00
951751	Mano de Obra sobre Bombas	3.000.000,00
951758	Servicios Contratados	95.100.000,00
951761	Alquiler de Maquinas y Equipos	9.000.000,00
951762	Consumo de Energía Eléctrica	5.000.000,00
951862	Consumo de Energía Eléctrica	600.000.000,00
951863	Mantenimiento de Alumbrado Publico	210.000.000,00
951961	Alquiler de Maquinas y Equipos	250.000.000,00
952301	Intereses y Gastos	250.000.000,00
974501	Maquinas y Herramientas	6.200.000,00
974504	Aparatos Instrumentos y Equipos	15.000.000,00
974604	Obras de Ordenamiento Urbano	50.000.000,00
974606	Obra Espacios Públicos	50.000.000,00
974609	Obras Menores	100.000.000,00
974615	Obras de Saneamiento	50.000.000,00
>>>>>	TOTAL	7.070.000.000,00

Artículo 3º: REESTRUCTURAR el Presupuesto de Gastos del Ejercicio 2.024 de acuerdo al siguiente detalle:

DEBITO:		
CP.Sec.Cap.Item.PP	Denominación	
511208	Conservacion de Muebles y Utiles	700.000,00
511220	Productos Químicos y de Sanidad	800.000,00
511302	Fletes y Almacenes	2.000.000,00
511306	Mano de Obra sobre Edificios	1.000.000,00
511307	Mano de Obra sobre Maquinas y Automotores	1.000.000,00
511308	Mano de obra sobre Muebles y Útiles	4.000.000,00
511311	Avisos y Publicaciones	1.500.000,00
511314	Seguros	500.000,00
511319	Honorarios y Retribuciones a Terceros	1.500.000,00
511326	Gastos Jefatura de Gabinete	1.500.000,00
711212	Útiles Libros e Impresiones	4.000.000,00
751205	Combustibles y Lubricantes	3.000.000,00
751209	Conservación Equipos de Computación	4.000.000,00
751218	Útiles de Limpieza	100.000,00
811246	Insumos para Refrigerio	4.000.000,00
811266	Insumos para Refrigerio	4.000.000,00
811287	Uniformes y Equipos	2.000.000,00
811304	Viáticos y Movilidad	1.500.000,00
811311	Avisos y Publicaciones	500.000,00
811341	Fletes y Almacenes	500.000,00

Cr. Leandro Daniel Lucero
Secretario Hacienda y Finanzas
Municipalidad de Centenario



Prof. Esteban G. CIMOLAI
Intendente
Municipalidad de Centenario



con vos,
siempre

PROVINCIA DEL NEUQUÉN
MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO
CALLE SAN MARTÍN 100
TELÉFONO 0229 4411111

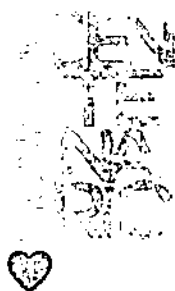
7/9 DECRETO MUNICIPAL N° 0642/2.024.-

811342	Cortesía y Homenaje	500.000,00
811344	Eventos y Conmemoraciones	500.000,00
811347	Mano de obra sobre Muebles y Útiles	500.000,00
811348	Mano de Obra sobre Equipos de Computación	500.000,00
811350	Avisos y Publicaciones	500.000,00
811351	Seguros	500.000,00
811363	Viáticos y Movilidad	500.000,00
811370	Avisos y Publicaciones	500.000,00
811373	Honorarios y Retribuciones a Terceros	8.400.000,00
811364	Eventos y Conmemoraciones	10.200.000,00
811381	Fletes y Almacenes	500.000,00
811382	Cortesía y Homenaje	500.000,00
811384	Eventos y Conmemoraciones	500.000,00
811391	Seguros	500.000,00
813418	Área Vida Saludable	4.000.000,00
813442	Fondo de Demanda Espontanea	3.100.000,00
824505	Moblajes	500.000,00
824506	Instalaciones Internas	1.000.000,00
824525	Moblajes	500.000,00
824526	Instalaciones Internas	500.000,00
824535	Moblajes	500.000,00
824536	Instalaciones Internas	500.000,00
824546	Instalaciones Internas	500.000,00
851207	Materiales para la Conservación de Maquinarias	1.500.000,00
851216	Insumos para Refrigerio	3.000.000,00
851319	Honorarios y Retribuciones a Terceros	1.000.000,00
874501	Maquinas y Herramientas	1.000.000,00
874505	Moblajes	2.100.000,00
874506	Instalaciones Internas	900.000,00
911216	Insumos para Refrigerio	2.500.000,00
911308	Mano de obra sobre Muebles y Útiles	500.000,00
911309	Mano de Obra sobre Equipos de Computación	500.000,00
911311	Avisos y Publicaciones	500.000,00
911314	Seguros	1.000.000,00
911401	Repuesto Mantenimiento de Bombas	10.000.000,00
911403	Repuestos Red Cloacal	2.600.000,00
911413	Productos Químicos y de Sanidad	10.000.000,00
911453	Mano de Obra sobre Red Cloacal	4.000.000,00
911455	Mano de Obra Repuesto de Maquinarias	4.000.000,00
911952	Reparación Sistema Eléctrico	1.000.000,00
911953	Reparación de Válvulas	1.000.000,00
911954	Reparación de Cañerías	1.000.000,00
911956	Mano de Obra reparación de Vehículos	1.000.000,00
911962	Consumo de Energía Eléctrica	10.000.000,00
951205	Combustibles y Lubrificantes	5.000.000,00
951206	Materiales para la Conservación de Muebles y Útiles	5.000.000,00
951207	Repuestos para conservar Maquinas	5.000.000,00
951216	Insumos para Refrigerio	10.000.000,00

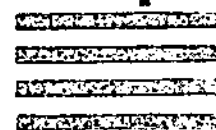
Cr. Leandro Daniel Lucero
Secretario Hacienda y Finanzas
Municipalidad de Centenario



Prof. Esteban G. CIMOLAI
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO



con vos,
siempre



8/9 DECRETO MUNICIPAL N° 0642/2.024.-

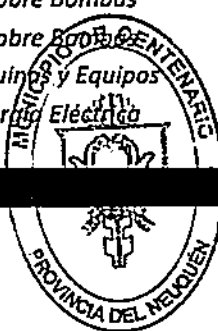
951223	Gastos Eventuales Menores	2.500.000,00
951307	Mano de Obra sobre Automotor	3.500.000,00
951701	Reparación Mantenimiento de Bombas	2.000.000,00
951702	Reparación Sistema Eléctrico	3.500.000,00
951704	Semillas	500.000,00
951713	Productos Químicos y de Sanidad	500.000,00
951715	Reparación Líneas de Agua	2.000.000,00
951752	Mano de Obra sobre Sistema Eléctrico	500.000,00
951758	Servicios Contratados	8.000.000,00
951765	Mantenimiento de Líneas de Agua	500.000,00
951862	Mantenimiento de Alumbrado Publico	4.500.000,00
>>>>>>	TOTAL	185.900.000,00

CREDITO:

CP.Sec.Cap.Item.PP	Denominación	
511225	Gastos Radio FM Sayhueque	1.500.000,00
511305	Eventos y Conmemoraciones	13.000.000,00
711206	Conservación de Edificios	4.000.000,00
751207	Conservaciones de Automóviles	500.000,00
751217	Uniformes y Equipos	6.600.000,00
811217	Uniformes y Equipos	10.000.000,00
811303	Cortesía y Homenaje	8.500.000,00
811345	Mano de Obra sobre Edificios	6.200.000,00
811360	Alquileres	700.000,00
811387	Mano de Obra sobre Muebles y Utiles	500.000,00
813416	Ligas Comunitarias	3.500.000,00
813419	Programas deportivos	3.600.000,00
824501	Maquinas y Herramientas	3.500.000,00
824541	Maquinas y Herramientas	500.000,00
824544	Aparatos Instrumentos y Equipos	1.000.000,00
851217	Uniformes y Equipos	4.500.000,00
853406	Area Produccion	9.200.000,00
853410	Area Turismo	1.000.000,00
874504	Aparatos Instrumentos y Equipos	5.000.000,00
911218	Útiles de Limpieza	500.000,00
911220	Productos Químicos y de Sanidad	2.000.000,00
911301	Alquileres	500.000,00
911310	Energía Eléctrica Gas y Agua	2.000.000,00
911461	Alquiler de Maquinas y Equipos	30.600.000,00
911902	Repuesto Sistema Eléctrico	4.000.000,00
924501	Maquinas y Herramientas	10.000.000,00
951217	Uniformes y Equipos	27.500.000,00
951306	Mano de Obra sobre Bombas	3.500.000,00
951751	Mano de Obra sobre Bombas	1.000.000,00
951761	Alquiler de Maquinas y Equipos	20.000.000,00
951762	Consumo de Energía Eléctrica	1.000.000,00

>>>>>>	TOTAL	185.900.000,00
--------	--------------	-----------------------

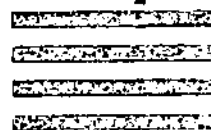
Cr. Leandro Daniel Lucero
Secretario Hacienda y Finanzas
Municipalidad de Centenario



Prof. Esteban S. CIMOLAI
Intendente
Municipalidad de Centenario



con v♥s,
siempre



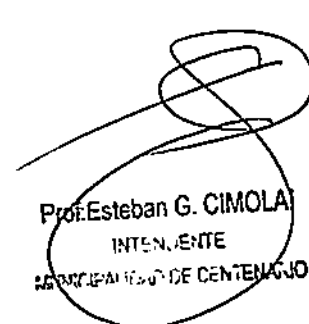
9/9 DECRETO MUNICIPAL N° 0642/2.024.-

Artículo 2º: El presente Decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Hacienda y Finanzas;

Artículo 3º: Líbrense las comunicaciones del caso. **COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, DESE AL BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL, UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHIVASE.-**




Cr. Leandro Daniel Lucero
Secretario Hacienda y Finanzas
Municipalidad de Centenario


Prof. Esteban G. CIMOLA
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO